TOMO 140 Montevideo, Jueves 26 de Setiembre de 1940 Núm. 10215

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone un canje para Tenedores de las deudas que se determinan y se suprime un descuento a los cupones de títulos, dándose otras normas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 13 de 1940.—Número 12715|933.

Vista la necesidad de regularizar diversas emisiones de deuda pública excluídas de las operaciones de unificación y conversión dispuestas por decreto de 26 de Febrero de 1937;

Considerando la conveniencia de extender los beneficios acordados a las deudas anteriormente convertidas, a las emisiones a que se refiere el presente decreto, restableciéndose, al mismo tiempo, todos los servicios de amortización;

De acuerdo con la facultad establecida en el artículo 115 de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Dirección de Crédito Público, llamará al canje por el término de 10 días a los tenedores de las siguientes deudas: Deuda Externa 5 % Oro de 1919, Ferrocarril de La Paloma a Rocha (ley número 6863) y Empréstito 5 % de 1914 (Emisión Local, ley número 4888, decreto 27 de Diciembre de 1920) por títulos de "Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937 Serie "C".

Art. 2.° Se llamará igualmente a la conversión por títulos de la misma "Deuda Interna de Conversión 5 % 1937 Serie "C" a las siguientes emisiones: Deuda Internacional Brasilera (ley número 6836); Empéstito Brasilero (ley número 2276); Deuda Títulos a Ubicar Tierras Fiscales 1912 (ley número 4251).

Art. 3.° Se aumentará el fondo de amortización de la Deuda Interna de Conversión Serie "C" en la proporción de las deudas incorporadas a esa Serie con el 1 % anual a partir del año 1941.

Art. 4.° Los Títulos de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937, que se emitirán de conformidad con este decreto, estarán exentos del impuesto a los cupones establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1933 y de todo otro impuesto creado o por crear. También disfrutarán de todas las garantías que otorga el Estado sobre emisión de valores y serán admitidos por su valor nominal, en toda clase de afianzamientos o depósitos a favor del Estado.

Art. 5.° La Dirección de Crédito Público liquidará a favor de los Corredores de Bolsa que presenten títulos para el canje, una comisión de 1|8 % en efectivo.

Art. 6.° Para atender el importe de las primas, comisiones, primera amortización semestral, impresiones y gastos, se aumentará el "Fondo de Conversión y Estabilización de la Deuda Pública", con el 1 % de los Títulos que se canjean o conviertan, a cuyo efecto se realizarán los valores que fueran necesarios.

Art. 7.° Los Bonos "Crédito Agrícola de Habilitación, ley número 8939, que aún no han sido realizados, gozarán de un interés de 5 % en vez del 6 %, y su rescate se iniciará a partir del año 1941 con el 1 % de amortización acumulativa anual.

Art. 8.° Los Títulos "Deuda Usinas Eléctricas del Estado" de 5 % ley número 4273, que están afectados con un descuento de 5 % sobre la renta, por ley de 26 de Setiembre de 1933 devengarán, en lo sucesivo, el interés de 5 %, debiendo reanudarse el servicio de amortización en las condiciones anteriores, a partir del próximo ejercicio.

Art. 9.° Queda suprimido totalmente el descuento a los cupones de títulos de deuda, creado por ley de 26 de Setiembre de 1933.

Art. 10. La Dirección de Crédito Público, ajustará el pago de intereses de las diversas deudas canjeadas al próximo vencimiento de la Deuda Interna de Conversión 5 % de 1937 Serie "C" entregada en sustitución.

Art. 11. Mientras no estén impresos los títulos definitivos se otorgarán cautelas provisorias para facilitar el pago de servicios y transacciones de valores.

Art. 12. Autorízase a la Dirección de Crédito Público para que, con intervención de la Contaduría General de la Nación, proceda a la impresión de cautelas provisorias y de los títulos definitivos requeridos para el cumplimiento del presente decreto.

Art. 13. Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

2

Decreto. Se incluye la deuda "Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este" en un llamado de canje y conversión.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 16 de 1940.—Número 12715|933.

Visto el decreto de 13 del corriente, que llama a la conversión a diversas deudas internas y externas nacionales, en

las condiciones dispuestas por el decreto de 26 de Febrero de 1937;

Considerando: Que se encuentra en las condiciones previstas la deuda denominada Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este", ley número 3327,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase comprendida en el llamado al canje y conversión dispuesto por el decreto de 13 del corriente mes y en las mismas condiciones, la deuda denominada "Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este" (ley número 3327).

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — **CESAR CHARLONE.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se fijan precios máximos para la venta de cebollas y se establecen normas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Número 955|937.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Agosto último, que autoriza a los señores Aníbal H. de Loy y Manuel Gaggero para importar, libre de derechos aduaneros, hasta la cantidad de cien toneladas de cebollas, cada uno, propone los precios máximos para la venta, en Montevideo, de la cebolla;

Considerando: Que los precios propuestos han sido determinados teniendo en cuenta además de los costos del producto y gastos de importación la calidad y peso de dicho producto; y

Atento a lo dispuesto en la ley de 5 de Setiembre de 1939, sobre subsistencias, prorrogada sucesivamente por las de 1.o de Diciembre del mismo año y 13 de Junio último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse, dentro del Departamento de Montevideo los siguientes precios máximos para la venta de la cebolla:

De los importadores o mayoristas al comercio detallista: ($ 0.11) once centésimos, el kilo de cebolla tipo "Valenciana" de más de cien (100) gramos de peso por unidad.

Comercio minorista (ventas al público): ($ 0.14) catorce centésimos el kilo de cebolla, de la misma calidad y peso.

De los importadores o mayoristas al comercio detallista: ($ 0.10) diez centésimos, el kilo de cebolla tipo "Valenciana" menor de los cien (100) gramos por unidad y otras variedades de cualquier peso.

Comercio minorista (ventas al público): ($ 0.13) trece centésimos el kilo de cebolla, de las mismas calidades y peso.

Art. 2.o Todas las operaciones de venta que se realicen entre los importadores, mayoristas, intermediarios, depositarios y detallistas, deberán documentarse con facturas en donde conste el kilaje y el precio de venta correspondiente.

Art. 3.o Todos los comerciantes, importadores, mayoristas, intermediarios, depositarios, expendedores de los mercados Agrícola y del de Propios, así como también los detallistas, deberán colocar sobre la mercadería y en forma bien visible, un cartel indicador de los precios a que venden el producto.

Art. 4.o Las Intendencias Municipales de la República, con el asesoramiento de las Comisiones Auxiliares de Subsistencias, fijarán los precios máximos de la cebolla a los importadores, mayoristas y al comercio detallista, sobre la base de los precios establecidos para la Capital, incluyéndose los costos por fletes, traslado, etc., que origine la conducción del producto a los Departamentos del interior.

Art. 5.o Los comerciantes que infrinjan las disposiciones señaladas en el presente decreto, serán pasibles de las multas establecidas en los artículos 11 de la ley de 20 de Diciembre de 1917 o 4.o del decreto ley de 10 de Enero de 1934.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese e insértese. — **BALDOMIR.** — **G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

4

Resolución. Se concede una patente de invención para "Una silla-catre plegable"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Número 418|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número —4876 por el término de nueve años, formulada por el señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (República Argentina), para "Una silla-catre plegable", descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 vuelta, de estos obrados, como reválida de la patente argentina número 46373;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas, si bien con ciertas limitaciones;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.o de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.o de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Dirección General de la Enseñanza Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Pablo de Parcevaux, de Buenos Aires (República Argentina) para "Una silla-catre plegable", acta número 4876, descripta y facsimilada de fojas 1 a 4 vuelta, la que amparará únicamente el sistema de arrollamiento de la lona, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — **G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

5

Resolución. Se concede una patente de invención para "Cierre de cremallera adaptado en cinta con ribete talonado".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 2574|938.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4797, por el término de nueve años, formulada por el señor Otto Ulbricht, de Alemania, para "Cierre de cremallera adaptado en cinta con ribete talonado", descripto y facsimilado de fojas 1 a 8 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados, se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, al señor Otto Ulbrich, de Alemania, para "Cierre de cremallera adaptado en cinta con ribete talonado", descripto y facsimilado de fojas 1 a 8, de estos obrados, acta número 4797, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — **G. A. DE POSADAS BELGRANO.**

6

Resolución. Se concede una patente de invención para "Nueva máquina para desinfectar y lavar vajilla y utensilios en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 729|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4903, por el término de nueve años, formulada por los señores René Trochon y Pedro Mantani, de Montevideo, para "Nueva máquina para desinfectar y lavar vajilla y utensilios en general", descripta y facsimilada de fojas 1 a 5 de estos obrados;

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados se desprende que la invención de que se trata reune características novedosas en el conjunto de sus elementos;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto la presente gestión llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y que no alcanzan al invento que se desea patentar las prohibiciones establecidas en el artículo 5.° de la misma ley;

Considerando: Que la firma peticionaria cumplió el requisito exigido por el artículo 9.° de la citada ley de la materia, relativo al pago de la primera anualidad;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Ministerio de Salud Pública,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder patente de invención por el término de nueve años, a los señores René Trochon y Pedro Mantani, de Montevideo, para "Nueva máquina para desinfectar y lavar vajilla y utensilios en general", acta número 4903, la que amparará únicamente el conjunto descripto y facsimilado de fojas 1 a 6, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para implantar la nueva industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

7

Resolución. Se declara que no corresponde conceder una patente de invención para "Mejoras en la confección de alpargatas".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 2047|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, como cesionaria de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, para "Mejoras en la confección de alpargatas";

Resultando: Que de los asesoramientos técnicos recabados surge que si bien la invención de que se trata reune ciertas características novedosas, éstas carecen de la entidad suficiente para merecer una patente de invención independiente, por lo que sólo cabría amparar las citadas mejoras con un certificado adicional a la patente número 2609, de que es titular la peticionaria; pero ello no es posible porque la patente principal caducó, por expiración del término, durante la tramitación de esta solicitud;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, no puede concederse la patente adicional citada, ya que el período de estas patentes está condicionado a los de las principales de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 y la patente número 2609 caducó, por expiración de plazo, el 11 de Junio próximo pasado;

Considerando: Que habiendo pagado la sociedad interesada la primera anualidad, corresponde que se disponga la devolución pertinente;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que no corresponde conceder la patente de invención acta número 4383 solicitada por la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas y transferida a la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, para "Mejoras en la confección de alpargatas", como adicional de la patente principal número 2609, por haber esta última caducado.

El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Dirección General de Impuestos Directos se efectúe la devolución de la suma de ocho pesos con treinta y tres centésimos ($ 8.33), importe de la primera anualidad abonada por la Comisión interesada, según recibo de fojas 25 número 05586.

Comuníquese, publíquese y cumplido lo dispuesto en el parágrafo anterior, vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

8

Resolución. Se da por abandonada una patente de invención para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 253|939.

Vista la solicitud de patentes de invención, acta número 3899, formulada por la Cement Process Corporation, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos";

Resultando: Que la peticionaria omitió evacuar la vista que con fecha 11 de Noviembre de 1939 se le confiriera, por el término de 10 días, no obstante haberse ampliado dicho plazo a 180 días;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto corresponde disponer el archivo de estos antecedentes, de acuerdo con lo que establece el decreto de 13 de Julio de 1934;

Atento a lo informado por la Dirección de Industrias, la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio y la Facultad de Ingeniería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 3899, formulada por la Cement Process Corporation, de Estados Unidos de América, para "Mejoras en la manufactura de materiales cementosos".

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — **BALDOMIR.** — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

9

Resolución. Se declara caducada una patente de invención para "Perfeccionamiento de los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos, especialmente tejas y ladrillos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 2280|935.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3174 concedida al señor Jean Baptiste Monnier, de Francia, para un invento denominado "Perfeccionamiento de los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos, especialmente tejas y ladrillos", por resolución de 27 de Julio de 1938;

Resultando: Que el interesado adeuda el pago de dos anualidades vencidas;

Resultando: Que, además, omitió denunciar el planteamiento de la industria respectiva;

Considerando: Que en virtud de lo expuesto, corresponde estarse a lo preceptuado por los artículos 9.o y 36 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885 que penan ambos defectos con la caducidad;

Con lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar caducada la patente de invención número 3174 concedida al señor Jean Baptiste Monnier, de Francia, para un invento denominado "Perfeccionamiento en los procedimientos para el secamiento artificial de productos cerámicos, especialmente tejas y ladrillos".

Vuelva a la oficina del ramo, a los efectos de la reposición de sellados y timbres y demás que correspondan.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

10

Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Elaboración del café sin cafeina denominado: Sin-ca-afo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 2411|936.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 648, formulada por la firma Olivera y Compañía, de Montevideo, para "Elaboración del café sin cafeina denominado: Sin-ca-afo";
Resultando: Que a la presente gestión se opusieron las firmas Cafés y Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hermanos S. A., "La Media Luna S. A.", Juan Pastorino y Compañía, "La Cosechera", A. B. Rocca, Joaquín F. Da Silva Sociedad Comercial, C. Abal y Compañía y Frizzera y Parada;
Considerando: Que la industria a que se refiere la presente gestión no está comprendida entre las susceptibles de ser amparadas por la ley número 8704, de 23 de Octubre de 1930, ya que se trata de un producto destinado a la alimentación humana y el solicitante no es el inventor del mismo (inciso 1.o del artículo 9.o de la ley citada);
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio;
Con la opinión de la Cámara de Industrias y del Ministerio de Salud Pública y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 648, formulada por la firma Olivera y Compañía, de Montevideo, para "Elaboración del café sin cafeina denominado: Sin-ca-afo".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

11

Resolución. Se declara planteada una industria para "Mejoras en calzoncillos y otras prendas de vestir para niños, hombres y mujeres, que se ajustan en la cintura, sin botones ni elásticos".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Número 844|938.

Vistos estos antecedentes relacionados con la patente de invención número 3206, concedida al señor Esteban Cámpora, de Montevideo, para "Mejoras en calzoncillos y otras prendas de vestir para niños, hombres y mujeres, que se ajustan en la cintura, sin botones ni elásticos" y que fué transferida a la Sociedad "Pizzorno, Castro y Compañía" por escrito de fojas 32;
Resultando: Que el concesionario denunció en tiempo la implantación de la industria de referencia;
Resultando: Que de la inspección técnica realizada, surge que la industria fué efectivamente planteada dentro del plazo señalado al efecto en el decreto de concesión;
Considerando: Que se ha dado cumplimiento, en consecuencia, a las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;
Atento a lo informado por la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar planteada la industria relacionada con la patente de invención número 3206, concedida al señor Esteban Cámpora, de Montevideo, para "Mejoras en calzoncillos y otras prendas de vestir para niños, hombres y mujeres, que se ajustan en la cintura, sin botones ni elásticos" y que fué transferida a la Sociedad "Pizzorno, Castro y Compañía".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

12

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que mejora la situación de los jubilados

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 30 de 1940.—Número 2117|940.

A la Asamblea General:

El proyecto que somete el Poder Ejecutivo a vuestra ilustrada consideración, procura ampliar los beneficios acordados por la ley de 10 de Agosto de 1935, favoreciendo las pasividades que, encontrándose en curso de pago en la fecha de su vigencia, no gozaron total o parcialmente, de sus beneficios.

En efecto, siguiendo un criterio flexible, adaptado a la evolución de la Caja y a las necesiddes de sus afiliados pasivos, dicha ley dejó sin efecto las reducciones del reajuste de cincuenta pesos de valor nominal, limitando a esa cifra las reducciones sobre las asignaciones mayores, que hubieran sido otorgadas hasta el día de la vigencia de aquélla.

Actualmente, puede estimarse adecuado el momento para emprender el dictado de normas tendientes a amparar de modo prudente a los afiliados que, no obstante el espíritu proteccionista de la ley de 10 de Agosto de 1935, permanecieron al margen de sus beneficios y al logro de ese objetivo responde el proyecto de ley adjunto, que rebaja al cincuenta por ciento el importe de las reducciones que quedaron vigentes, comprendiéndose en la determinación las pasividades afectadas total o parcialmente, por las disposiciones referidas.

La fórmula esbozada en el proyecto tiene una limitación que consiste en condicionar sus efectos a una absoluta incompatibilidad con actividad remunerada del afiliado, porque tratándose de la concesión de un beneficio excepcional cuya atención recaerá totalmente sobre la comunidad, estaría contraindicada socialmente toda duplicación de situaciones contrarias a la esencia misma del retiro base de la legislación contemporánea.

La iniciativa contiene también proposiciones tendientes a regularizar, con carácter general, las situaciones de incompatibilidad entre el trabajo activo y el goce de los retiros que sirve la Caja. El artículo 3.º fija las normas a que deben sujetarse los jubilados actuales, respecto de los cuales se atiende su posición económica del momento, en cierto modo consolidada, admitiéndose el goce conjunto de jubilación y del producto de trabajo, hasta un monto igual al que percibe en este momento debiéndose descontar de aquélla el excedente.

También se contempla la situación de los jubilados que por en el momento no tienen actividad renumerada, equiparándolos a los jubilados futuros, los que podrán acumular pasividad con actividad hasta un monto que no sobrepase el último sueldo que tuvo al jubilarse. Con esta disposición el Poder Ejecutivo ha querido respetar el equilibrio económico del hogar del afiliado resentido al tener que acogerse a una jubiación cuyo monto es siempre menor al sueldo último de actividad. Sin embargo, la franquicia que así se proyecta no alcanza a las situaciones configuradas por pasividad y actividad comprendidas en la misma Caja, que son absolutamente incompatibles y que deben serlo en virtud de fundamentos sociales y económicos de universal aplicación.

El sistema de incompatibilidad que se proyecta en sus lineamientos generales tiene la misma directriz que el establecido para los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la ley recientemente sancionada, y difiere de aquél, como es lógico, en algunas normas que por razones de técnica, son propias de régimen que regula las jubilaciones de los empleados y obreros del comercio e industrias privados.

En lo que respecta al régimen de pensiones se autoriza la acumulación hasta un máximo común de treinta pesos por cuota-parte, aplicando un criterio de especial protección a las personas de más precaria condición económica.

Por lo demás el artículo 5.º declara por vía interpretativa que la retención de cuotas-partes, de pensión, por concepto de incompatibilidad o de ausentismo, no produce el acrecimiento que determina el artículo 37 de la ley de 6 de Octubre de 1919. Ajustada la declaración al sentido claro del citado precepto —que condiciona el acrecimiento a la extinción del derecho pensionario— y tratándose de motivos que causan simplemente la suspensión del go-

ce de asignación sin vulnerar la situación jurídica, se procura disipar toda desinteligencia acerca del régimen legal que es de aplicación en la materia.

El Poder Ejecutivo, por otra parte para mantener la economía general de las leyes que rigen a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, armonizando el proyecto que en parte se refiere al régimen de incompatibilidad, ha derogado algunas disposiciones del capítulo respectivo de la ley de 11 de Enero de 1934 dejando vigentes aquéllas que son compatibles con la estructuración del nuevo régimen que se proyecta.

Finalmente, el proyecto dispone que a partir de su promulgación se cumpla el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social, emitidos por la cantidad de treinta millones de pesos, en conjunto, por las leyes de 4 de Agosto de 1933 y de 11 de Enero de 1934, cuyo atendimiento es de cargo del impuesto a los gananciales que establece el artículo 14 de la primera ley citada, integrándose de tal modo los recursos generales con las rentas afectadas al servicio de los mencionados títulos. Sucesivos aplazamientos han impedido hasta la actualidad la efectividad de las amortizaciones, así como la contribución que, para el caso de insuficiencia de los arbitrios, asignó la ley de Rentas Generales.

Es oportuno, en consecuencia, que en momentos en que se proporciona la solución posible a los problemas más urgentes de los afiliados de la Caja, procurando además regularizar racionalmente las cuestiones que plantea la incompatibilidad, se inicie la versión de los recursos previstos por la ley, integrando los capitales de modo que el fortalecimiento financiero del organismo responda con eficiencia a la justa preocupación del Estado por atender las necesidades más perentorias de la colectividad.

El Poder Ejecutivo al elevar el proyecto a que se hace referencia, reitera a esa Asamblea General, las seguridades de su más distinguida consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° A partir del mes siguiente de la vigencia de esta ley, rebájase en un cincuenta por ciento el importe de las reducciones establecidas por la de 11 de Enero de 1934 y que la de 10 de Agosto de 1935 dejó subsistentes en las pasividades que se encontraban en curso de pago en la fecha de vigencia de esta última.

Ese beneficio será incompatible con toda actividad remunerada comprendida en las leyes jubilatorias, cualquiera sea la Caja que la ampare.

Art. 2.° Es absolutamente incompatible el goce de jubilación servida por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en las leyes que rigen a dicha Caja.

Art. 3.° Los beneficiarios de las jubilaciones que se otorguen por la Caja citada en el artículo anterior a partir de la vigencia de esta ley, podrán acumular entre la jubilación y el ingreso que obtengan en actividades remuneradas amparadas por otras Cajas una suma no mayor al sueldo que gozaban en la fecha de acogerse a la pasividad, deduciéndose de ésta el excedente.

Igual régimen tendrán los ya jubilados que no desempeñen actualmente una actividad de las mencionadas anteriormente.

Los actuales jubilados que se encuentren ejerciendo las actividades a que se ha hecho referencia, podrán continuar en el desempeño de las mismas u ocupar, otras en el futuro, siempre que el producido de ellas no sobrepase su monto actual; en caso de aumento de éste, se descontará el excedente de la jubilación.

Art. 4.° Los pensionistas que actualmente se hallen en actividad remunerada amparada por otras Cajas podrán continuar ejerciéndolas siempre que no sobrepasen el monto actual que perciben y en el caso de aumento de éste, el excedente será disminuido de la pasividad.

Los pensionistas que actualmente no realicen actividad remunerada amparada por cualquiera de las Cajas, así como los que lo sean con posterioridad a la presente ley, podrán acumular a su pensión sueldo de actividad, cualquiera sea la Caja que los ampare incluso de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, hasta reunir la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) mensuales entre pasividad y actividad.

En los casos que se sobrepase aquel monto el excedente se imputará a la pensión.

Exceptúanse las pensionistas viudas con hijos menores de 18 años de edad, habidos durante el matrimoio con el causante, los que podrán acumular entre pensión y actividad tanto de ellas como de sus hijos menores hasta un monto igual al sueldo o jubilación que gozaba el causante.

Art. 5.° Declárase que la retención de cuotas-partes pensionarias en razón directa de incompatibilidad o ausentismo, no da derecho al acrecimiento a que se refiere el artículo 37 de la ley del 6 de Octubre de 1919.

Art. 6.° A los efectos del contralor de la incompatibilidad que se establece por esta ley, todas las reparticiones del Estado y los Bancos particulares deberán dentro del plazo de 30 días de la vigencia de ésta, enviar a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos una nómina completa de todo su personal así como de las nuevas designaciones que se hagan.

Art. 7.° Los afiliados que sirvan pensiones alimenticias impuestas por mandato judicial, podrán acumular a la pasividad el importe equivalente al monto de dicha pensión cuando se encuentren en el régimen de incompatibilidad a que se refieren los artículos anteriores.

Art. 8.° Derógase del capítulo V de la ley de 11 de Enero de 1934 los artículos 39, 40 y 41 quedando en vigencia todos los demás del mismo.

Art. 9.° A partir del 1.° de Enero de 1941, el Estado cumplirá el servicio de intereses y amortización de los Bonos de Previsión Social creados por las leyes de 4 de Agosto de 1933 y 11 de Enero de 1934, en la forma general dispuesta por el artículo 61 de la ley últimamente citada.

Derógase el artículo 1.° de la ley de Presupuesto de 1939 en la parte pertinente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se nombran Subagentes en campaña de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 16 de 1940.—Número 373|940.

Vistas las propuestas de nombramientos efectuados por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para llenar los cargos de Subagentes y Auxiliares de Agencias de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Nómbranse Subagentes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos a las personas que a continuación se indican y para las localidades que a la vez se expresan:

Río Branco: al señor Lexio Arismendi, Sarandí del Yi: al señor Adolfo Chaine, Carmelo: al señor Faustino Camilo Grassi, Fray Marcos: al señor Natalio Barbita, San Carlos: al escribano Armando Pérez Loaces, Dolores: al señor Arturo Pazos, Nico Pérez-Batlle y Ordóñez: al señor Francisco González Correa, Guichón: al señor José Ramón Mendiburu, Lascano: al señor Leoncio Hernández Silva, Paso de los Toros: al señor Julio César dos Santos y Minas de Corrales: al señor Vital Olivera.

Nómbranse al mismo tiempo para ocupar cargos de Auxiliares de Agencias de la Caja mencionada, y en las localidades que se expresan a los siguientes señores:

Canelones (1.ª zona): a los señores Antonio Lorenzo Ferreri y Milton Rosa Giffuni; Canelones (2.ª zona): a los señores Mario Pizzorno y Arturo A. Nogueira; Colonia (2.ª zona): a las señoritas María Sara Arroyo Méndez y Rosa Kramer; Colonia (2.ª zona): al señor Carlos Negrissi; Durazno: a los señores Wilson Suárez y Federico de León (hijo); Florida: al señor José Gualberto Silva Avellana; Lavalleja: a la señorita María del Carmen Deubaldo; Paysandú: al señor Enrique R. Quintano; Río Negro: al señor Enrique Inderkum; Salto: a los señores José Gancedo y Hugo Hernández; Soriano: al señor Luis Alfredo Gamba; San José: al señor Ernesto M. Bulla; Tacuarembó: a los señores José Benlli y Abel Olivera; Artigas: a la señora Elena Leal de Troncoso.

Estos nombramientos se efectúan previa prueba de suficiencia y examen médico que corresponde.

Comuníquese al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el ser Ministro de Defensa Nacional, el día 28 de Agosto de 1940.

1—Decreto 774. — Dejando sin efecto, a contar del trimestre Octubre - Diciembre próximo, la asignación que para "Locomoción y Viáticos", le fué acordada por decreto número 716 de fecha 1.o de Julio de 1940 a los señores militares y marinos que se designaron para cursar estudios de perfeccionamiento técnico en los institutos aeronáuticos y afines del Ejército y la Marina en la República Argentina.

2—Decreto número 773. — Encomendando al Comité denominado "Por la Unión Nacional", presidido por el señor escribano don Héctor Alberto Gerona la misión de tomar a su cargo todos los detalles relacionados con las iniciativas propuestas al Ministerio de Defensa Nacional, relacionado con las donaciones de dinero y contribuciones para aumentar los fondos votados para adquirir materiales y equipos destinadosc a la Defensa Nacional.

1—Resolución número 2369. — Otorgando a la señora Haydée Ramela y sus hijos menores en su calidad de esposa e hijos, respectivamente, del extinto Capitán Tabaré Pérez Varalla, una pensión mensual de $ 99.67. (Carpeta número 1368||940).

2—Resolución número 2370. — Otorgando a la señorita Juan Carmen Machado una pensión mensual de $ 84.33 en su calidad de hija natural reconocida del extinto Mayor retirado Jorgelino Machado, (Carpeta número 2146|40).

3 y 4—Resolución número 2363. — Autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Marina para que liquide y abone desde el mes de Agosto corriente, al funcionario de esa Repartición que ejerce el cometido de Habilitado del Ministerio de Defensa Nacional y de esa misma repartición, una partida de $ 50.00 mensuales por concepto de gastos extraordinarios y quebrantos, cuyo importe será atendido con cargo al rubro 2.02 "Locomoción y viáticos" A). Ejército, del ítem 3.22. (Carpeta número 3195|940)

5—Resolución número 2368. — No haciendo lugar a lo solicitado por la S. A. Empresa de Viaçao Aérea Río Grandense "Varig", en el sentido de que se le permita instalar una estación radiotelefónica, telegráfica en nuestra Capital. (Carpeta número 3490|940).

6—Resolución número 2362. — Disponiendo que la Inspección General de Marina autorice al Servicio Hidrográfico a reforzar los rubros "Alimentación de Personas", en la suma de $ 500.00, "Impresiones y Encuadernaciones" en la cantidad de $ 1.500.00, a tomarse del mismo Item Partida 1.04 A "Jornales". (Carpeta número 3462|940).

7—Resolución número 2363. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al Arsenal de Guerra a adquirir, a la firma Bidart, Mondino y Martínez, dentro de la suma de $ 1.620.00, 3.600 hojas de cartón, debiéndose atender dicha erogación con cargo a la partida de $ 5.000.00 cuya orden se mandó expedir por resolución número 2261 de fecha 26 de Junio próximo pasado. (Carpeta número 2811|940).

8—Resolución número 2364. — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide en el presupuesto de Setiembre próximo, de la Inspección General del Ejército el importe del 50 o|o que como suplemento de las asignaciones debió percibir por 28 días del mes de Julio próximo pasado y 26 días del mes de Agosto en curso, el señor General de División don Alfredo R. Campos, o sea la suma de $ 477.00, asimismo liquidará en el presupuesto correspondiente al mes de Setiembre próximo de la Inspección General de Marina, el importe que por el mismo concepto y tiempo le corresponde al señor Capitán de Fragata don Miguel Angel Bertelli, o sea la suma de $ 310.50, ambos con cargo al artículo 38 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

9—Resolución número 2360. — Disponiendo que la Inspección General del Ejército autorice al señor Mayor de Ingenieros don Carlos Alberto Marfetán a continuar el Curso de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra. (Carpeta número 3762|940).

10—Resolución número 2361. — Ampliando hasta la suma de 1.718 dólares la cantidad autorizada para invertir, a la Dirección General de Comunicaciones, en la adquisición a la firma Dell'Acqua y Cía determinado número de válvulas para los transmisores de onda corta y larga de la estación "Cerrito", debiendo imputarse al rubro "Mejoramiento de Estaciones Transmisoras y Receptoras de Radio". (Carpeta número 1572|940).

11—Resolución número 2366. — Expidiendo orden de pago a favor de la Inspección General del Ejército por la suma de $ 400.00, cantidad que se distribuirá a razón de $ 100.00 a cada una de las Regiones Militares, desde el mes de Setiembre próximo, destinándose ese importe a atender los gastos que puedan originárseles a las comisiones a designar, que tendrán por cometido la búsqueda y reconocimiento de campos apropiados para aterrajes,: de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Superioridad. (Carpeta número 2544|940).

12—Resolución número 2371. — Desestimando la solicitud presentada por la señora Clara P. de Román por la que pide se verifique si la pensión que d'ruta en su calidad de viuda de su primer esposo Teniente 2.o don Martín Barragán está encuadrada en lo que legalmente le corresponde y en caso de que así fuere se le otorgue por gracia especial un aumento de pensión. (Carpeta número 1877|40).

13 y 14 Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Buque motor uruguayo denominado "Otoño", para que pueda salir de este puerto con cargamento de lastre y transferirse a Necochea (República Argentina).

15—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Buque motor uruguayo denominado "Independencia para que pueda salir de este puerto con cargamento de lastre y transferirse a Mar del Plata (República Argentina).

16—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Buque motor uruguayo denominado "Otoño", para que pueda salir de este puerto con cargamento de lastre y transferirse a Mar del Plata (República Agentina).

17—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Buque motor uruguayo denominado "San Antonio", para que pueda salir de este puerto con cargamento de lastre y transferirse a Mar del Plata (República Argentina).

18—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Buque motor uruguayo denominado "Otoño", para que pueda salir de este puerto con cargamento de lastre y transferirse a Mar del Plata (República Agentina).

19—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Buque motor uruguayo denominado "Otoño", para que pueda salir de este puerto con cargamento de lastre y transferirse a Mar del Plata (República Agentina).

20—Patente Nacional de Navegación Mercantil. — Buque motor uruguayo denominado "Independencia para que pueda salir de este puerto con cargamento de lastre y tranferirse a Mar del Plata (República Argentina).

ACTA N.o 104

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta, el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Estado en el Departamento de Defensa Nacional, y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del señor Minsitro,

RESUELVE:

Retiros

Se conceden los siguientes a favor de

1—(Carpeta número 3322|940). — Pedro Ladislao Cazalaz, Suboficial de 2.a clase de Artillería de la Marina, con una asignación mensual de $ 70.00.

2—(Carpeta número 3243|940). — Lino Larrosa, Cabo del Batallón de Ingenieros número 2, con una asignación mensual de $ 371.88.

3—(Carpeta número 5631|39). — Margarito L. Cardozo, soldado del ex Batallón de Infantería número 17, con una asignación mensual de $ 21.00.

4—(Carpeta número 3209.40). — Serafín Olivera, soldado del Batallón de Infantería número 4, con una asignación mensual de $ 10.00.

Pensiones

Se conceden las siguientes:

1—(Carpeta número 1483|940). — A favor de la señora Constancia Rodríguez de Custodio, con una asignación mensual de $ 8.89 en su calidad de viuda del soldado retirado Odón Custodio Silva.

2—(Carpeta número 2002|940). — A favor de la señorita María Luisa Ramos, con upna asignación mensual de $ 5.00, en su calidad de hija natural reconocida del extinto soldado Polonio Ramos de la lista de "Inválidos".

Privilegios de paquete

Se conceden los siguientes dentro de la categoría "A":

1—(Carpeta número 3841|40). — Vapor japonés, de carga y pasajeros, denominado "Brasil Marú".

Se conceden los siguientes de la categoría "C":

2—(Carpeta número 3842|40). — Vapor inglés, de carga, denominado "Loch Dee".

3—(Carpeta número 3840|40). — Vapor inglés, de carga, denominado "Sylvia de Larrinaga".

4—(Carpeta número 3839|40). — Vapor panameño, de carga, denominado "Norbris".

Varios

1—(Carpeta número 2696|40). — Modificando la resolución gubernativa de fecha 25 de Junio de 1939, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir al soldado retirado Pedro Suárez, es la de $ 21.56.

2—(Carpeta número 3596|39). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente, en la primer lista a liquidar de "Viudas y Menores Militares", a favor de la pensionista militar doña Ramona Reyna, la cantidad de $ 52.00, im-

porte de sus pasividades correspondientes a los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente año.

3—(Carpeta número 2236|39). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación, liquide a favor del soldado retirado Eugenio Martínez, la cantidad de $ 32.00, importe de sus pasividades por los meses de Mayo y Junio de 1939.

4—(Carpeta número 3666|40). — Autorizando al Cabo de 2a. clase de Cámaras, Clotilde Silvera, para en lo sucesivo use el nombre y apellido de Clotilde Prieto, al solo efecto de lo que con el desempeño de su cargo se refiere.

5—(Carpeta número 2997|40). — Disponiendo que la Contaduría General de la Nación transfiera a la cuenta "Tesoro Nacional — Proventos de la Imprenta Militar", la suma de $ 21.50 importe de la impresión y encuadernación de 200 ejemplares del Reglamento de la Escuela Superior de Guerra, que serán debitados del decreto 2 de Abril 1935, ingresos por venta de estiércol.

6—(Carpeta número 4101|39). — No haciendo lugar a lo solicitado por el ex soldado Isaac Fraga, para que se le conceda "Premio de Constancia".

Extiéndanse las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta. — **BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas de fábrica, patentes de invención y de privilegios industriales.

Montevideo, Setiembre 21 de 1940

Se concede un plazo de 10 días a fin de efectuar la reposición de sellados y timbres adeudados a: Continental Motors Corporation, en el expediente relativo a la marca: "Continental Motors", acta 30.590.

Se concede un plazo de 10 días para evacuar la vista conferida a: Industrias Pesqueras del Uruguay Limitada, en el expediente relativo a su solicitud de privilegio industrial para: "Industria para la elaboración de la merluza y corbina tipo bacalao por procedimiento del vacío, etc.", acta 772.

Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno: Universal Oil Productos Company, presenta escrito en apoyo de su gestión tendiente a obtener patente de invención para: "Tratamiento de combustibles para motor", acta 4321.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el día 30 de Agosto de 1940.

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

1—Señor Dolores Sosa Castro (jubición), con una asignación de $ 654.00 anuales. (Carpeta número 2464|40).

2—Señora Celia Guerra de Echevarría (jubilación), con una asignación de pesos 841.00 anuales. (Carpeta N.o 636|32).

3—Señor Pascual Tanca (jubilación), con una asignación de $ 1.138.00 anuales. (Carpeta número 2550|40).

4—Señor José Fortunato (hijo) (jubilación), con una asignación de $ 3.450.00 anuales. (Carpeta número 2411|40).

5—Señor Juan Martínez Mariño (jubilación), con una asignación de pesos 3.406.88 anuales. (Carpeta N.o 2544|40).

6—Señor Pedro Paz Peralta (jubilación), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 255|40).

7—Señor Alejandro A. Rocha (retiro policial), con una asignación de $ 196.36 anuales. (Carpeta número 2564||40).

8—Señor Fabián A. O. Núñez (retiro policial), con una asignación de $ 312.75 anuales. (Carpeta número 2565|40).

9—Señora Presentación Sauco de Velázquez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2529|40).

10—Señora Aureliana Mederos de Alcarraz e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. Carpeta número 2526|40).

11—Señora Angela Turturiello de Garrido e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2543|40).

12—Señora Doralina Mora de Alvez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2450|40).

13—Señora Teresa Gatti de Martínez (reforma de cédula), con una asiguación de $ 731.26 anuales. (Carpeta número 338|38).

14—Señoritas María Isabel y Josefina Montañez (reforma de cédula), con una asignación de $ 465.55 anuales. (Carpeta número 484|37).

15—Señor Elías Ycatt Butti, no tiene derecho al retiro policial que solicita. (Carpeta número 2561|40).

De acuerdo con los informes producidos en cada caso, conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las dotaciones mensuales que se indican, a las siguientes personas:

16—Señora Delia Arboleya de Arboleya con $ 160.00. (Carpeta número 3116|24).

17—Señorita Rita Irene Ferrari, con $ 197.00. (Carpeta número 2039|40).

18—Señora Aída Garat de Bidondo, con $ 115.00. (Carpeta número 2401|40).

19—Señora Zulema Grané de Monti, con $ 207.00. (Carpeta número 2317|40).

20—Señorita Brenda Verzi, con pesos 165.00. (Carpeta número 2038|40).

21—Señora María Aurelia Peláez de Cortinas, con $ 140.87. (Carpeta número 1108|38).

22—Señor Antonio Pérez Iglesias, con $ 228.77. (Carpeta número 1930|37).

23—Señor Arturo Montoro Guarsch, con $ 352.50. (Carpeta número 707|26).

24—Francisco A. Gilmet, con $ 240.00. (Carpeta número 1560|37).

25—Señor Angel María Cirimello, con $ 215.00. (Carpeta número 1561|37).

26—Señor Luis P. Cantú, con $ 205.00. (Carpeta número 2318|40).

27—Señor Parfisal Ferrer, con pesos 142.40. (Carpeta número 1801|38).

28—Señorita Brenda Lissardy Borche, con $ 85.00. (Carpeta número 2559|40).

29—Señora Ofelia M. B. de Benvenuto, con $ 352.92. (Carpeta número 714|29).

30—Señora Carolina Núñez de Escudero Caprario, con $ 251.50. (Carpeta número 2261|40).

31—Aprobar los estatutos del "Centro Barkense" con sede en la localidad de Barker (Colonia) y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2578|40).

32 y 33—Autorizar a la Dirección del Archivo de la Nación para adquirir dos máquinas de escribir marca "Hermes" por la suma de $ 350.00. (Carpeta número 474|26).

34—Prorrogar por un nuevo término de seis meses la Comisión de Servicios que presta en el Registro General de Poderes la Auxiliar 1.o de la Dirección General del Registro del Estado Civil señorita María I. Caffera. (Carpeta número 789|33).

35 a 38—Decreto por el que se adjudican los premios según se detalla en la parte dispositiva de esta resolución, a los autores de las obras presentadas al concurso de Remuneraciones Artísticas (Producción 1939) y autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 9.600.00. (Carpeta número 200|39).

39—Nómbrase para ocupar el cargo de Secretario de la Facultad de Veterinaria, al señor José María Barthe actual Contador de la misma. (Carpeta N.o 2587|40).

40—Nómbrase al doctor Luis Fontes para ocupar el cargo de Dentista del Asilo de Niños del Salto. (Carpeta número 1390|40).

41—Desígnase Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión de los cargos de Maestros de Enseñanza Primaria con funciones de Ayudantes Administrativos de las Escuelas Industriales de Flores y Carmelo. (Carpeta número 2649|40).

42 y 43—Aprobar en cuanto haya lugar, la distribución de fondos para pago de jornales al personal que presta servicios en el Instituto de Alimentación Científica del Pueblo de acuerdo con las propuestas formuladas por el mismo y con la antigüedad y asignaciones que se expresan en la parte expositiva de la resolución. (Carpeta número 334|38).

44—Declarar incluídos los recortes de papel en la Sección Materias Primas con el aforo al valor, libre de derechos y sujeto al pago de los adicionales de 4 o|o con recargo de oro y sin controles de aplicación, esta franquicia regirá por el término de seis meses. (Carpeta número 2581|40).

45—Que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la suma de $ 92.45 para pago conexión y concurso de agua efectuado a la escuela pública número 82 de Solís de Mataojo. (Carpeta número 3289|28).

46—Autorízase a la Comisión Nacional de Educación Física para tomar a su cargo la terminación de las obras del Edificio del Club de Natación Neptuno, que se levante en el predio que rodean las calles Ingeniero Monteverde, Piedras, Juan Lindolfo Cuestas y Rambla Portuaria de acuerdo con las condiciones establecidas en la parte dispositiva de la correspondiente resolución. (Carpeta N.o 4795|25).

47—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 1.000.00 con destino a los gastos que se originen en la Exposición del Libro Uruguayo que se efectúa en Río de Janeiro. (Carpeta número 3813|39).

48—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia comunicándole que por acuerdo del día de la fecha ha declarado jubilado civil como Ministro de esa Suprema Corte de Justicia al señor Juan Aguirre Gonzáles. (Carpeta número 2596|40).

49—Idem, ídem comunicándole que el acuerdo de fecha 23 del corriente ha declarado jubilado civil con derecho a una asignación de $ 200.25, anuales, al señor Juan Gregorio Latorre Larrosa, como Teniente Alcalde de esa Suprema Corte. (Carpeta número 2445|40).

50—Idem, ídem adjuntando mensaje número 362, y actuaciones posteriores por las que el Ministerio de Industrias y Trabajo solicita la agregación de los antece-

dentes que le fueron remitidos por mensaje de fecha 26 de Junio próximo pasado al proceso seguido al Inspector de 1ra. clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados don Julio A. Fresnedoso.

51—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de $ 819.84 con destino al pago de los gastos ocasionados con motivo de la estadía de la Delegación de Profesores y Estudiantes de la Escuela de Ingeniería de Porto Alegre que visitó esta Capital. (Carpeta número 787|33).

52—Conceder al señor Raúl A. Alquier, el beneficio de acumulación de sueldos con una asignación de $ 405.00 mensuales. (Carpeta número 581|33).

De acuerdo con los informes producidos, conceder las jubilaciones y pensiones que se expresan:

53—Señor José M. González Brito (jubilación), con una asignación de pesos 583.06 anuales. (Carpeta N.o 2631|40).

54—Señor Alejo S. Santos Lemus (jubilación), con una asignación de $ 140.67 anuales. (Carpeta número 2626|40).

55—Señor Antonio Ferro Piloto (jubilación), con una asignación de $ 2.390.17 anuales (Carpeta número 2602|40).

56—Señor Rafael Martínez García (jubilación), con una asignación de $ 702.13 anuales. (Carpeta número 2451|40).

57—Señor Eugenio Colacho Atira (jubilación), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2620|40).

58—Señor Alejandro G. Arizaga (jubilación), con una asignación de $ 699.58 anuales. (Carpeta número 2450|40)

59—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 28 de Junio de 1939 declarando que el señor Arturo H. Michelena, jubilado civil tiene derecho a una asignación nueva de $ 1.080.00 anuales. (Carpeta número 1855|39).

60—Señor Juan Aguirre y González (jubilación), con una asignación de pesos 6.868.75 anuales. (Carpeta N.o 2596|40).

61—Señor Pantaleón Linaris, (jubilación), con una asignación de $ 317.44 anuales. (Carpeta número 2545|40).

62—Señorita Felipa Aguirrezabala Moreira (jubilación), con una asignación de $ 999.55 anuales. (Carpeta número 2407|40).

63—Señor Sandalio Burgueño González (jubilación), con una asignación de $ 313.53 anuales. (Carpeta N.o 2453|40).

64—Señorita Ema Galli (jubilación), con una asignación de $ 617.88 anuales. (Carpeta número 2501|40).

65—María Josefa Adiego de Monestter (jubilación), con una asignación de pesos 561.00 anuales. (Carpeta N.o 2502|40.)

66—Señor Luis U. De Barros (retiro policial), con una asignación de $ 789.65 anuales. (Carpeta número 2572|40).

67—Señor Isaías Llanes Rodríguez (retiro policial), con una asignación de pesos 476.00 anuales. (Carpeta N.o 2621|40).

68—Señor Antonio Paulino Monteblanco Sastre (retiro policial), con una asignación de $ 1.267.78 anuales. (Carpeta número 2573|40).

69—Señor Eleno Da Silva Machado (retiro policial), con una asignación de pesos 231.24 anuales. (Carpeta N.o 2570|40).

70—Señor Bernavel Eduardo Plazeres (retiro policial), con una asignación de $ 525.93 anuales. (Carpeta N.o 2435|40).

71—Señor Gumersindo Wallase (retiro policial), con una asignación de $ 262.61 anuales. (Carpeta número 2560|40).

72—Señor Virginio Crignola (retiro policial), con una asignación de $ 2.366.54 anuales. (Carpeta número 2646|40).

73—Señor Cantalicio Carneiro (retiro policial), con una asignación de $ 276.00 anuales. (Carpeta número 2563|40).

74—Señora Celedonia A. Alfonso de Forcade e hijos, (pensión), con una asignación de $ 126.63 anuales. (Carpeta número 2647|40).

75—Señorita Martina Villagrán Cristaldo (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales, que por aplicación del artículo 54 de la ley 7818, queda limitada a $ 60.00 anuales. (Carpeta número 2524|940).

76—Señora Ana María Caledo de Pizzani e hijas (pensión), con una asignación de $ 176.59 anuales. (Carpeta número 2541|940).

77—Señora Margarita Castello de Zumaniego (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2532|40).

78—Señora Felipa R. Viega de González (pensión), con una asignación de pesos 415.74 anuales. (Carpeta N.o 2525|40).

79—Señorita María Delmira Arismendi (traspaso de pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 2539|40).

80—Señora Dolores López de García Serantes (pensión), con una asignación de $ 332.37 anuales. (Carpeta número 2434|40).

81—Señora Beatriz Ruiz de Tiscornia e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2537|40).

82—Señora Rosa Beldon de Soriano (pensión), con una asignación de $ 379.77 anuales. (Carpeta número 846|40).

83—Señora Rosario De Lucía de Mandía (pensión), con una asignación de pesos 230.00 anuales. (Carpeta N.º 2536|40).

84—Señora Vicenta C. Caitano de Vázquez (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2534|40).

85—Señoritas Sixta Amalia y María Mercedes Reyes Lerena (traspaso de pensión), con una asignación de $ 1.938.75 anuales). (Carpeta N.o 2607|40).

86—Juan González de Nuevo (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2540|40).

87—Señora María Rubina de Cortazzo, (pensión), con una asignación de $ 344.35 anuales. (Carpeta número 2531|40).

88—Señora Manuela Ameal de Guzmán, (pensión), con una asignación de $ 389.78 anuales. (Carpeta N.o 2542|40).

89—Señora Modesta Días de Pando (pensión), con una asignación de pesos 147.66 anuales. (Carpeta N.o 2538|40).

90—Señorita Elena Molina Ramos (pensión), con una asignación de $ 600.00 anuales. (Carpeta número 1664|40).

91—Señora Genoveva Milans de Ribeiro (pensión), con una asignación de pesos 1.764.57 anuales. (Carpeta N.o 1024|39).

92—Señora Ana Clerichi de Grosa (pensión), con una asignación de $ 601.27 anuales. (Carpeta 2530|40).

93—Señora Ramona Figueredo de Colman (pensión), con una asignación de $ 1.080.00 anuales. (Carpeta N.o 2226|40).

94—Señor Francisco Eizmendi (reforma de cédula), con una asignación de $ 840.00 anuales. (Carpeta N.o 405|40).

95—Señor Salvador Puig y Sauret (reforma de cédula), con una asignación de $ 1.626.99 anuales. (Carpeta número 512|37).

96—Modificar el decreto de 16 de Agosto en curso declarando que la reforma de cédula que se acordó por dicho decreto debe entenderse hecha a favor del señor Luis Traversaro Rogvegno. (Carpeta número 2372|40).

97—Declarar que la pensionista doña Carmen Larrobla tiene derecho a seguir residiendo en el extranjero por el término de seis meses. (Carpeta número 1148|38).

98—Autorizar a la Contaduría General de la Nación Para incluir la suma de pesos 5.502.13. en la relación de los créditos pendientes de pago a la clausura del Ejercicio 1939, autorizando a la vez a la mencionada Contaduría General para practicar una liquidación talonaria, a favor de la señora Adelina Primuccio de Tula y señorita Irma Elena Tula por la misma de $ 214.94 deducidos hasta Diciembre de 1938. (Carpeta número 747|39).

99—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para adquirir 50 mil hojas de papel para el mimeógrafo en uso en dicha Secretaría por el precio de $ 120.00. (Carpeta número 19|40).

100 y 101—Decreto por el que se determina que las Sociedades de Fomento con personería jurídica, concedida por el Poder Ejecutivo incorporaran a su denominación la palabra "Rural". (Carpeta número 1665|40).

102 a 104—Adjudicar a los artistas que en la respectiva resolución se expresan, los premios correspondientes a la clasificación obtenida por sus respectivas obras expuestas en el 4.o Salón Nacional de Bellas Artes y acepta cesión de las obras cuyos autores manifiesten ese propósito otorgándoles las remuneraciones establecidas en el reglamento de 9 de Julio próximo pasado. (Carpeta número 2176|40).

105—Aprobar los estatutos de la "Asociación Claverianna" con sede en esta Capital y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta número 2599|40).

106—Autorizar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la cantidad de $ 50.00 con destino a sufragar los gastos de traslado de un grupo escolar del Club de Niños de la Ciudad de San José, con motivo de la conmemoración del 25 de Agosto.

107—Mensaje a la Asamblea General sobre proyecto de ley dotando de nuevas bases la organización y financiación de las pensiones a la vejez.

108—Modificar la resolución del 25 de Enero de 1939, declarando que el señor Rufino Almada, retirado policial, tiene derecho a una nueva asignación de pesos 1.050.60 anuales.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 5 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 30 DE 1940

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ANGEL M. CUSANO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Alonso Montaño, Amonderain, Arismendi, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Bruno, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Damboriarena, De la Fuente, Duprat, Esquibel, Fariñha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Ferreira, García da Rosa, Garzón, González (don Carmelo R.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martirena, Merello, Moreira, Moreno Zeballos, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salom, Semblat Amaro, Tió Rivas, Trujillo y Zunino.

Total: 52.

Faltan:

Con aviso, los señores Representantes: Garra, Giambruno, Puig y Sosa Aguiar.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Aldaya, Antúnez, Argüello, Barañano, Bonino, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Carballo, Cardoso, Cersósimo, Debali, De Dovitiis, Echeverri, Espalter, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Martínez, Mesa Sáez, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Pieri, Pringles, Regules, Salgado, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña y Zavalla.

Total: 43.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—La Mesa cumple con el penoso deber de comunicar la muerte del señor Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter.

Desaparece una figura ilustre de nuestra sociedad. En el plano político, en el plano jurídico, en el plano moral. La evolución democrática de nuestro país le contó entre sus grandes colaboradores. Su espíritu sereno no fué revolucionario en sus creaciones. Prefirió ser el arquitecto de la paz y del reposo, crear normas altruístas y ecuánimes para la convivencia civil. La legislación uruguaya, en sus aspectos más importantes, pasó por el tamiz de esa mentalidad poderosa, con un profundo poder analítico. En el Parlamento, se agigantó su figura: era el orador completo, de dialéctica precisa, de concepto fundamental, de alta elocuencia, capaz por igual de sugestionar y de agotar el tema, de convencer y de conmover.

En la última Asamblea Nacional Constituyente, creció su figura: fué el maestro en ciencia constitucional, dictando patrióticamente las líneas de la nueva carta. Siendo un hombre de partido fué, y esa es su gran virtud, un estadista al servicio de la República.

Sin odios ni rencores en su torno, con la misma prestancia deshilvanada, elegante y bohemia con que actuó en la vida, entró en la muerte.

Figura de prócer, abroquelada en una resplandeciente conducta moral, prodigándose hasta en los días finales en frutos de extraordinario valor, como esos magníficos ensayos sobre la democracia que habían de ser su obra postrera, la nación deberá situarle en el historial de oro de sus hombres prominentes.

(Muy bien).

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El sector político a que pertenezco, me ha designado para traer su palabra en este póstumo homenaje al Presidente de la Asamblea General y ciudadano eminente, doctor José Espalter.

Puedo decir que nunca más justificada aquella vieja expresión que constituye una verdad, en la cual se afirma que en determinados casos es muy sensible que la palabra fuera impotente para expresar todo aquello que el pensamiento, la idea, el sentimiento y la realidad debían hacer expresar.

Pero hemos de decir en estas pocas palabras, repitiendo las de aquel ilustre diplomático y literato que es Fernán Cisneros, que rendirse a lo fatal es traicionar la ilusión. Y nunca verdad mayor, señor Presidente, porque aunque anciano el doctor Espalter, podemos nosotros decir que prematuramente se abre su tumba, cuando era todavía dado esperar mucho de su talento y de su calidad de humanista, de hombre público erudito y de excepción. Era una necesidad vital para estos momentos políticos en que la desorbitación e incomprensión de muchos impide la realización efectiva que importe la total pacificación de los espíritus, al progreso y el bienestar colectivo: plasmaba en él el principio aquel de que la realidad de la vida jurídica, social y pública debía expresarse en una sola aspiración: en hacer más felices a los pueblos. Concepto humano que acredita la riqueza espiritual que poseía.

Y dentro de tan noble directiva, el doctor Espalter fué un consagrado. Pensamiento, palabra y acción. Estas fueron las tres normas motrices de su actividad fecunda.

Pensamiento privilegiado, su vida pública fué el eco de la razón; y su capacidad de trabajo brillante y eficaz ha de servir de ejemplo para los hombres de Estado como para los políticos y ciudadanos amantes a su patria del mañana.

Su palabra fogosa de tribuno en el período inicial de su vida pública, ha después perdido aquella fuerza de años juveniles para ganar en las sabias sentencias que derramó con su madurez intelectual y física; expresiones que determinaban normas y determinaban justos principios en la actividad pública de los hombres. Fué el perfecto realizador que, junto a los hombres de marzo, trató de hacer plasmar aquello que era un sentimiento colectivo para convertirlo en realidad, y por esa causa vivió desde entonces y firme aún en esos principios le llevamos hoy hacia lo desconocido.

Político y gran maestro, lejos de estar poseído del calcificado egoísmo humano, lo encontramos siempre junto al doloroso drama de la vida. De él podemos decir que reproduce aquella célebre expresión de Macaulay, en la cual decía que allí donde existe el dolor, donde hay miseria, donde el sufrimiento humano se manifiesta en las formas más penosas y egoístas, allí deben invertir toda la acción generosa y constructiva el hombre de bien y todos aquellos que sean amantes celosos de la solidaridad y cordialidad humanas.

Estadista de excepción, se caracterizó desde las esferas del Gobierno por su talento disciplinado, ocupando durante varias Presidencias, Secretarías de Estado, y desde algunos Ministerios se caracterizó por la ponderación y facilitando la adaptación de las exigencias del hombre a las necesidades sociales, convirtiéndose en verdadero elemento de consulta en esos Consejos de Ministros. Estadista de excepción, repito, por cuanto cumplía con los ocho mandamientos de que nos hablaba Cristhian Larzon, que debía reunir un hombre para constituirse en el elemento necesario y útil para el medio social en que vivía, y puedo decir que de aquellos principios él hizo su norma de futuro y en ellos condensó su acción de Gobierno.

Junto a la actividad pública, su función docente dejó marcadas rutas dentro de la enseñanza del derecho en nuestro país. Catedrático, Rector de la Universidad, se vió constantemente vinculado a la misma aún en los momentos más álgidos de su vida pública.

Recuerdo en este momento, señor Presidente, que hace ya unos años, estando cursando el que habla los últimos años en la Facultad de Derecho, se realizaba allí un concurso para proveer una Cátedra de Derecho Constitucional. Integraban aquel tribunal los más brillantes profesores de Derecho Constitucional y de Derecho Público en nuestro país. Mencionaré los miembros del Tribunal: el doctor Irureta Goyena, el doctor Secco Illa, el doctor Ramírez y creo que el doctor Lagarmilla. Recuerdo que, al terminar aquella prueba en la cual iban a acreditar su capacidad los aspirantes que querían ocupar la Cátedra que se disputaba en esos momentos, nos dijo el entonces Decano, doctor Secco Illa, que, luego de haber presenciado aquel magnífico espectáculo doctrinario en materia de Derecho, ellos habían sacado una convicción: que la prueba rendida por el examinador, doctor Espalter, sobrepasaba todas las expectativas que podrían tenerse sobre la erudita mentalidad de aquel hombre público, porque el doctor Espalter, desvinculado de la actividad docente, al tomar el examen a aquellos concursantes que iban a solicitar la Cátedra, demostró sus grandes condiciones de erudito, de maestro del Derecho, y de estudioso profundo, produciendo la sensación de que se estaba frente a uno de esos profesores que, por excepción, se encuentran en los centros docentes. Poco puedo agregar sobre este aspecto, señor Presidente, y sólo es para recordar cuánta verdad encerraba aquella expresión del Decano de la Facultad de Derecho.

Junto a él me tocó colaborar en las dos últimas Comisiones de Reforma Constitucional: en la del año 1934 y en ésta Comisión designada por el Presidente de la República para esbozar un proyecto de reforma, ya de conocimiento público. Oíamos todos los integrantes de aquellas dos Comisiones, con la fruición y la disciplina del discípulo frente al maestro de excepción, las palabras del doctor Espalter, del cual recogíamos en todo momento sus sabias enseñanzas.

Fué desarrollando su vida pública y privada dentro de objetivos generosos que marcarán ruta en el porvenir, para determinar así el camino legítimo para los jóvenes del futuro.

Para ponderar su personalidad, sólo queda sin ampulosos adjetivos, la obra realizada por él, para que el presente y el devenir la juzguen en forma probablemente mucho más justa y generosa de lo que podría hacerlo yo en estas penosas circunstancias.

Colorado de excepción, consagró a las normas y postulados de nuestro Partido, lo más fecundo de su actividad pública: los más nobles principios del Partido Colorado encontraron realización parlamentaria efectiva en estos últimos cuarenta años, teniendo en él, al más vivo de sus defensores, vinculado a todas las más generosas leyes que han importado verdaderas conquistas sociales; fué ejemplo de la actividad fecunda de nuestros hombres de Gobierno y del amor al bienestar social, que han de rendir indudablemente en beneficio enorme, marcando un período feliz, para enseñanza de América.

Pierde, pues, la patria con el doctor Espalter, un apoyo moral, una noble fuerza orientadora y el Partido Colorado uno de sus más recias columnas.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — No puedo menos, señor Presidente, que dejar que mi torpe lengua pronuncie en estos instantes, a título personal, y adhiriéndome a las elocuentes palabras manifestadas por el señor Diputado Canessa en nombre de la bancada política a que pertenezco, mi último adiós para quien en vida fué dechado de virtudes y maestro en la más amplia acepción de la palabra.

Y no tengo temor, señor Presidente y señores Diputados, en dejar que estas palabras mías, deshilvanadas, sin el pensamiento previo de la coordinación de ellas, sean vertidas en este recinto, — donde la voz de la elocuencia del doctor Espalter sonó durante veinticinco años — de esta manera, así: pobres de forma, pero preñadas de emoción de quien tuvo el privilegio de vivir en estos últimos años, pegado a esa figura prócer, ejemplo de civismo.

La suerte me deparó, señor Presidente, el haber sido Subsecretario del Ministro Espalter en el Ministerio de Defensa Nacional; el haber acompañado con igual carácter un interinato en el ex-Ministerio de Trabajo; el haber sido Subsecretario del Ministro Espalter en el Ministerio del Interior; el haber estado tres años largos en igual condición en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Son los últimos años del hombre a quien hoy lloramos. ¡Qué podría decir yo! No ha habido en todo ese largo período un solo instante, un solo momento en el diario batallar, en la complejidad diaria de los múltiples problemas que se presentaban que no brillara como un sol radiante la inteligencia y la bondad del señor Espalter, y que no fueran, en cada instante y en cada momento, su acción, su gesto y su palabra, como un ejemplo que conducía permanentemente al bien y que orientaba a la juventud por el camino derecho, libre de pasiones bastardas y de mezquinos intereses políticos.

Fué siempre la idea de la Patria; fué siempre la idea del bien general; fué siempre la idea de la bondad en su más pura acepción, la que orientó de una manera permanente y diaria las acciones del doctor Espalter. Y es este ejemplo el que yo quiero traer aquí esta tarde con voz emocionada; es este ejemplo el que quiero poner de manifiesto antes ustedes, mis compañeros de Legislatura, porque es aquí, en este recinto, donde debe sonar la voz de la verdad, por ser la voz del pueblo, donde debemos buscar el ejemplo más puro de quien hoy desaparece y de quien dió veinticinco años de su extraordinaria inteligencia y de su vida en este recinto, para todas las causas justas, nobles y amplias que han tenido realización en tan largo período.

(¡Muy bien!)

—Es, pues, ese ejemplo el que debemos exaltar: El doctor Espalter tiene para mí, el símbolo del gran sembrador de ideas, del hombre rico de imaginación y fecundo de iniciativas, pletórico de bondad y de buenos sentimientos, que a manos llenas derrama a cada instante y en cada momento el ejemplo que debe seguirse y que debe continuarse. Con ese gesto amplio del sembrador que no mira el surco porque mira el cielo y que sabe que la vida está en la semilla que va arrojando como con desgano, pero con el convencimiento de que ha de germinar en la tierra abierta recién por el arado; en ese gesto amplio de sembrador de mano extendida que va sembrando algo más que la semilla del pan: la simiente de la idea con el gesto abierto para todos los horizontes. Frente a ese sembrador que amaba la juvetud, porque ella era esparanza; frente a ese sembrador que cada vez que tenía que entonar sus palabras de amor o de lucha invocada permanentemente al sol como símbolo, que iluminaba las conciencias en los derroteros que debían seguir, ese mismo sol que hoy, en este día tan aciago de su desaparición, está guardando luto, por la desaparición de la clara inteligencia y bondad que era el doctor José Espalter, yo invoco en este recinto,

como ejemplo permanente, ese símbolo de quien, como mayor investidura, tiene la de haber representado durante más de medio siglo al pueblo; de haber traído siempre en esa representación la palabra cierta y el secreto justo en la resolución de cada problema que se ha planteado para un mejor devenir y para una mejor esperanza!

Son, pues, estas palabras mías, señor Presidente y señores legisladores, pobres de forma, deshilvanadas en el decir, pero llenas de un dolor profundo frente a lo irremediable, y de tristeza al contemplar que desaparece quien era para nosotros permanente símbolo y permanente consejo. Porque es algo más que la ausencia de un prócer de nuestro partido lo que hoy lamentamos y lo que hoy lloramos: es el consejo del hombre que, por haber llegado a la altura de la vida en que estaba, exento de pasiones, pura el alma de rencillas, podría decir, en todas las encrucijadas difíciles de la política nacional, la palabra justa, la palabra precisa que diera la solución mejor y más amplia; aquel que podía con acento de verdad y con conciencia de sabio, marcar el derrotero del devenir. Y es esto más que nada los que, como yo, habiendo estado tan cerca de él, sentimos y lloramos: no todo lo que fué, que lo fué todo, sino todo lo que pudo y lo que debió ser, que debía haber sido, también, todo.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — La bancada de legisladores nacionalistas se adhiere a todos los homenajes que se tributan al maestro muerto. Porque en realidad, si el doctor Cerdeiras Alonso lo pintaba como un sembrador —y sembrador fué— de ideas nobles y de simiente profunda y el doctor Canessa lo pintaba como un colorado de excepción, es indiscutible que, en todas las actividades de su vida, fué un verdadero maestro.

Yo recojo en este momento la imagen de un legislador colorado, bella imagen por cierto, dicha en la tumba de un compañero nuestro no ha mucho tiempo desaparecido, diciendo que las banderas del partido nacional se inclinaban reverentes ante los despojos mortales de José Espalter.

Fué un sembrador, evidentemente, señor Presidente, y su semilla tenemos la obligación de recogerla todos y cada uno de nosotros. Fué un sembrador profundo y grande en la gesta de marzo, porque por sobre todas las cosas José Espalter fué un verdadero gestor de la revolución de marzo; un hombre de marzo íntegramente, no renegando en ningún momento de esa calidad.

Perteneció a una generación que bebió el derecho en la fuente de más honda y profunda filosofía, lo canalizó, lo ambientó y, sin egoísmos, nos enseñó el derecho para que del derecho hiciéramos lo que debe ser: un arma de la defensa del débil contra el fuerte y crear así una patria grande y noble.

Practicó el principio romano del "alterius non laedere", de no herir jamás a nadie, y su palabra persuasiva, juiciosa, de verdadera reverencia uncional, iba convenciendo a todos y cada uno de nosotros de la verdad de sus asertos y de esas directrices que él sabía imponer en todos los momentos y en todas las encrucijadas que vivió nuestro país, en su vida azarosa y política.

El Partido Nacional más de una vez, si es posible, habrá chocado con sus ideas medulares, y aún en problemas de fondo, pero por sobre todas las cosas, todos y cada uno de nosotros, los nuevos y las generaciones que fueron, que habían convivido con José Espalter en aquellas horas en que se manifestó, en su juventud como un tribuno de excepción, veían en él lo que en realidad era: un hombre de bien en toda la acepción de la palabra, un caballero cien por ciento y un respetuoso defensor de todo lo que significara principios de libertad, principio de orden y principio de orientación y bien andanza para el país.

En nombre de esa bancada nacionalista, que de seguro más de una vez habrá entrechocado en frases aceradas en este recinto, uno frente al otro, yo rindo el homenaje a que se hizo acreedor el buen Maestro y espero que todos y cada uno de nosotros, recojamos sus enseñanzas, que será la mejor manera de honrar la memoria del doctor José Espalter.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACOSTA Y LARA. — Señor Presidente: pagando tributo a la ley de la vida, único tributo inevitable y eterno, el viejo maestro del parlamentarismo nacional, doctor José Espalter, ha pasado a la Historia.

Si no fuera que debemos aceptar con naturalidad ese paso de la luz a la sombra, diríamos, señor Presidente, que hay en el motivo que nos congrega en esta Sala, una injusticia evidente porque los hombres que dedican su existencia a la práctica del bien común, deberían estar exceptuados, para la dicha de la humanidad, de esa ley inmutable. Pero debemos aceptar y conformarnos, porque es lo inexorable, y porque el viejo Maestro colmó sus anhelos en la ciencia del Derecho, y su amor y su lealtad al Partido de la Defensa, y porque en toda su prolongada y fecunda vida, fué triunfador, fué feliz y fué longevo. Fué todo, señor Presidente.

La República pierde en el doctor Espalter a un hijo ilustre; el Parlamento Nacional al maestro consagrado, al gestor espontáneo y pródigo, que dió durante varios lustros, toda la savia elaborada por un talento superior, y mi Partido pierde en este hombre extraordinario a un tribuno sereno y ecuánime, un sabio consejero político y, sobre todo, señor Presidente, un corazón, que ya no late, porque la Parca inexorable y brutal, detuvo su ritmo generoso y su intención magnífica.

He terminado.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros seríamos insinceros e injustos si no adhiriéramos con unas palabras cordiales, pero enlutadas, a este homenaje que la Cámara le rinde al que fuera Presidente de la Asamblea General, doctor José Espalter. Seríamos insinceros, porque todo hombre que haya seguido de cerca, con cierta dedicación, la vida política del país, al recibir la noticia de este fallecimiento, debe haber sentido la impresión de un vacío semejante al que produce un personaje principal, que súbitamente desaparece de la escena. Y personaje esencial de nuestro escenario político, fué el doctor José Espalter, actuando en él con una permanencia que solamente la muerte quebrantó. Y seríamos injustos, porque a vuelta de las discrepancias que se puedan tener con el doctor Espalter en su larga actuación política, hay en él perfiles que es menester destacar, porque lo muestran como una de las personalidades más fuertes de nuestra vida democrática, todavía incipiente.

No es el momento angustioso de la muerte el momento propicio para hacer un juicio histórico, balanceando virtudes y defectos de los hombres públicos que parten, al decir de la famosa frase de Shakespeare, "hacia la región de la que ningún viajero vuelve". No es momento, entonces, para mostrar las discrepancias que pudiéramos tener con la actuación política del doctor Espalter, sino que es el momento de revelar sus méritos, que los tuvo y muchos, en esta elaboración paciente y a veces atribulada de nuestra vida democrática. No podríamos silenciar en este momento de su muerte su obra de parlamentario de actuación brillante: brillante por sus conceptos profundos en filosofía social y política y brillante por la elegancia de su decir. Ahí están en las versiones taquigráficas de esta y la otra Cámara, sus intervenciones donde aparecen profundidades de conceptos y bellezas de formas íntimamente compenetrados. No podríamos silenciar, tampoco, su actuación de catedrático, catedrático que lo fué en todas las tribunas, desde las universitarias a las parlamentarias.

Fué un estudioso, porque comprendía que su misma oratoria, perdería consistencia si no le daban alma los conceptos, producto de la improvisación.

No fué un hombre original en uno de los comunes sentidos de la expresión. Se puede ser original inventando doctrinas y tesis y se puede ser original de otra manera: poniendo en un trabajo afanoso orden en las doctrinas y en las tesis para que estas rindan, según su íntima virtud, a la convivencia social. El doctor Espalter fué de estos originales, seguramente los que más necesita el mundo y los que más necesita nuestro país en esta Babel de disonancias ideológicas en que se vive.

Pero no podríamos silenciar tampoco al hombre, hombre de bondad, una bondad que es virtud la más suave y que, por eso mismo, es virtud la más fuerte. Virtud la más suave, porque es una permanente actitud de fraternidad y virtud la más fuerte porque triunfa siempre de los íntimos defectos, triunfando finalmente de todo mal. Al amparo de esa bondad se agitó su inquietud religiosa, porque él sintió la preeminencia de los valores morales sobre todos los demás valores de su vida. Por eso la muerte no llegó para él —empleando la frase evangélica— como un ladrón en la noche, sino que llegó como una ronda de lo sobrenatural ya que le había sobrecogido el espíritu, mostrándole lo que yo creo que ahora él ve, la verdad de Dios, que el confesó sin miedo y a plena luz en los últimos instantes de su vida.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el proyecto de resolución presentado por el señor Diputado don Pedro Chouhy Terra.

(Se lee:)

El señor Diputado Pedro Chouhy Terra mociona:

Primero: para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a su memoria.

Segundo: para que se envíe una ofrenda floral.

Tercero: para que se pase nota de condolencia a sus deudos.

Cuarto: para que se designe un orador para el acto del sepelio.

Quinto: para que se designe con su nombre una de las Salas de Honor de la Cámara de Representantes, en la cual deberá colocarse su retrato."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie en homenaje a la memoria del doctor Espalter, de acuerdo con la resolución votada.

(Así lo efectúan por breves instantes los señores Representantes presentes).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Creo que corresponde, señor Presidente, que la Cámara trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Senado.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera de inmediato el proyecto a que se refiere el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y un votos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Tribútanse honores de Presidente de la República a los restos del eminente ciudadano doctor José Espalter, Presidente de la Asamblea General.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de agosto de 1940.

JUAN B. MORELLI, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y dos votos.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afrimativa: unanimidad: cincuenta y dos votos**).

—La Mesa designa al señor Diputado De la Fuente para que lleve la palabra de la Cámara de Representantes en el acto del sepelio.

En virtud de la resolución tomada por la Cámara, de comunicar de inmediato el proyecto sancionado, queda sin efecto la segunda reunión que constaba en la citación respectiva.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

48.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 2 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dos días del mes de setiembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Barbadora, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Buranelli, Calleriza, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Carballo, Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Frugoni, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Barañano, Camps, Garra, Martirena, Oliú y Pieri.

Total: 6.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Debali, Fígoli y Pirotto.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Arismendi, Bogliaccini, Calleros Guichón, Cambiaso, Espalter, Ferreira, Gómez y Hughes.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley de pensión a la viuda del ex Senador don Lizardo R. González.

2—El mismo Poder acusa recibo de la resolución de la Cámara por la que se refuerza en la suma de $ 742.50, el rubro "Extraordinarios y Eventuales" del presupuesto.

—Archívense.

Comunicaciones de los Ministerios de Estado:

3—Del de Obras Públicas, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ventura Puig, referente a la conveniencia de construir un puente sobre el río Santa Lucía Grande.

4—Del mismo, en la que acusa recibo de la exposición del señor Representante don Eugenio Gómez, acerca de la iniciación de las obras del puente sobre el arroyo Pantanoso.

5—Del del Interior, en la que contesta la exposición del señor Representante don Ramón Viña, sobre las actuaciones policiales del Jefe de Policía de Treinta y Tres, en el rapto de la menor Blanca Antúnez.

6—Del de Defensa Nacional, en la que contesta la exposición del señor Representante doctor Ramón M. Salgado, referente a las limitaciones impuestas por ese Ministerio a las actividades radiodifusoras, en lo relativo a las informaciones de La Tablada y de los centros de negocios rurales.

—A sus antecedentes.

7—Del de Relaciones Exteriores, en la que transcribe la comunicación de la Legación de Bolivia, sobre el homenaje tributado por la Cámara de Diputados de dicha República, con motivo del aniversario patrio.

—Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de agosto de 1940.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Tengo el honor de transcribirle al señor Presidente la nota que acabo de recibir de la Legación de Bolivia que dice así:

"Legación de Bolivia.

Montevideo, 27 de agosto de 1940.

N.° 457|32. — Señor Ministro: Tengo a honra dirigirme a Vuestra Excelencia para comunicarle que, dentro de las diversas actuaciones de calurosa amistad que se han realizado en Bolivia conmemorando el aniversario patrio del Uruguay, la Honorable Cámara de Diputados ha rendido a esta noble nación hermana el cordial homenaje de que da cuenta el siguiente telegrama que acabo de recibir del Presidente de ese alto Cuerpo Legislativo: "La Cámara de Diputados, puesta de pie, saludó al pueblo oriental en el 115 aniversario de su independencia, a moción del Honorable Representante doctor Arturo Pintos Escalier. El suscrito remarcó los vínculos que unen a Bolivia y el Uruguay y el ejemplo que ese país constituye por su organización democrática, lo que le hace ser considerado como verdadero

y avanzado centinela de las libertades tutelares de nuestro continente. — Rafael de Ugarte, Presidente de la Cámara de Diputados". — Al complacerme en transmitirle este despacho, me permito rogar a Vuestra Excelencia quiera dignarse hacerlo conocer también, en su actual oportunidad, al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Cyro Giambruno. Le reitero, señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración. Lorge Valdés Musters. — Al señor doctor don Alberto Guani, Ministro de Relaciones Exteriores".

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

ALBERTO GUANI."

Despacho de Comisiones:

8—De la Comisión de Constitución y Legislación General, respecto del proyecto por el que se declaran zonas de turismo a "Punta del Este" y "Piriápolis".

9—De la de Asuntos Financieros y Bancarios en el proyecto que autoriza al Banco de la República para proceder a la venta de terrenos adquiridos para emplazamiento de graneros oficiales.

10—De la misma Comisión, en el proyecto de prórroga del plazo establecido para la venta de varios predios pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

—Repártanse.

11—De la de Legislación Social, por la que solicita del Poder Ejecutivo que, del fondo de "Asistencia Social de Invierno" se contemplen a los necesitados del Departamento de Montevideo.

—Se votará oportunamente.

12—El señor Representante don Leonardo Tuso, solicita de la Mesa requiera del señor Ministro de Salud Pública, informes sobre el estado en que se encuentra el sumario mandado instruir en la Colonia de Alienados "Doctor Bernardo Etchepare", nómina del personal suspendido, nómina de funcionarios de esa planilla, etc.

13—El señor Representante don Miguel Buranelli solicita de la Mesa requiera informes del Ministerio de Relaciones Exteriores, respecto de las versiones circuladas en la prensa, sobre tratativas de concesiones de territorios para bases navales a los Estados Unidos de Norte América.

—Transmítanse.

14—Los señores Representantes doctores Dardo Regules y Tomás G. Brena, presentan una minuta de comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando informes escritos, sobre los resultados de la Conferencia de La Habana.

15—Los señores Representantes doctores Mario Camps y Juan F. Pieri y don Gregorio Barañano, solicitan licencia por el presente mes; el señor Representante don Eduardo F. Garra, por la presente semana; y el señor Representante don Osorio Martirena, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

16—La Liga de Propietarios de Inmuebles, solicita nueva prórroga para el pago sin recargos del impuesto de contribución inmobiliaria.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

3

El señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño presenta el siguiente.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Amplíase el apartado final del artículo 27 de la ley número 9526, en la siguiente forma:

A) Los productores de leche cruda inspeccionada podrán si lo desean, transformarse en productores de leche pasteurizada y en ese caso tendrán como cuota al ingresar a la Conaprole la que tenían asignada de acuerdo con el artículo 27 de la ley número 9526 y sujetas al régimen establecido en la ley número 9899.

B) Mantiénese la relación de proporcionalidad que determina la ley número 9526 en la parte final de su artículo 27, pero tomándose el total de leche cruda inspeccionada, deducidas previamente las cuotas que se hubieran transformado en cuotas de leche pasteurizada.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Cesáreo Alonso Montaño, Rep. por Montevideo.

EXXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto de ley que someto a la consideración de la Cámara, tiende a aclarar el alcance de lo dispuesto por la ley de creación de la Conaprole, ampliando la parte final del artículo 27 de la misma, de manera que los actuales productores de leche cruda inspeccionada no encuentren ningún obstáculo cuando deseen, ingresar a aquella Cooperativa en calidad de productores de leche pasteurizada; pues actualmente, a pesar de que el espíritu de la mencionada ley número 9526 los contempla ampliamente dentro del campo de industria dirigida que ella implantó a la producción lechera, la letra del artículo pertinente de esa ley no es lo suficientemente clara y por tanto da lugar a dificultades y conflictos cuando se le quiere interpretar.

Es necesario por consiguiente que se aclare literalmente la referida ley para que su letra exprese fielmente lo que quiso el legislador al estructurar la actual organización de la Conaprole.

Pero la razón principal y de urgencia de mi iniciativa, consiste en conjurar por medio de la ley el grave daño que la Intendencia Municipal de Montevideo va a ocasionar irremediablemente, a los actuales productores de leche cruda inspeccionada que desarrollan sus actividades amparados a la ley número 9526 fuera del Departamento de Montevideo, cuando dicha Intendencia ponga en vigencia el decreto municipal según el cual se les cancela a aquellos productores el derecho de introducir ese tipo de leche a la capital de la República.

Por evidentes, omito enunciar los enormes daños y sus consecuencias financieras que tal decreto acarreará al gremio de tamberos que producen leche cruda inspeccionada y cuyos intereses representan valores cuantiosos que deben ser inexcusablemente tutelados por el legislador como lo impone la ley número 9526.

Es en consecuencia en tutela de esos intereses y en cumplimiento de aquel deber inexcusable que planteo esta iniciativa.

El legislador cuando sancionó la ley que estructuraba la Conaprole determinó en la misma, con precisión absoluta, la regulación de toda industria lechera, sobre las bases de una estricta industria dirigida. Fijaba en ella la calidad de los productores, los precios de compra y de venta, limitaba sus derechos, imponía el régimen de cuotas que la ley número 9899 ratificó y extendió, pero así como regía la industria de la leche a pasteurizar, regía también en la ley la producción y venta de leche inspeccionada desde que estableció en una forma terminante su régimen de cuotas y la cuota es una clara limitación de la libertad de trabajo impuesta por el supremo interés nacional.

Dicha ley impuso a los productres de leche inspeccionada una cuota que ~~sería establecida~~ sobre la base del pago del impuesto que hubieran efectuado al Municipio de Montevideo durante los meses de junio, julio y agosto de 1935 a razón de un milésimo por litro de leche y que esas cuotas aumentarían o disminuirían en el futuro, en la misma proporción que aumentara o disminuyera el consumo de leche de la población de Montevideo.

Es cierto que faltó en esa ley determinar quién debiera ser el agente que oficializara esas cuotas, pero no es menos cierto que estableció la forma y el procedimiento para hacerlo.

Dentro de la economía de la ley, encuentran comprensible explicación las disposiciones aludidas, pues mientras se creaba un organismo trabado y obligado en distintas formas y a sus expensas se cargaba la solución del problema económico, se cargaba asimismo a la Conaprole con la obligación de atender el servicio de deudas contraídas como consecuencia de las expropiaciones que hubo de realizar.

La Conaprole organismo creado con tales obligaciones no podía ser expuesto a una competencia desleal y fácil por parte de la leche inspeccionada que sin tener ninguna de las obligaciones arriba mencionada podía, pagando más por la leche, sacarles su remitente y vender a menos, y fué precisamente para evitar ese desequilibrio que el legislador buscó una relación constante entre el total de la leche cruda y el total de leche pasteurizada de manera que en los aumentos o en las mermas de consumo aquella relación se mantuviese.

Pero faltó en esa disposición algo que ahora la experiencia actual evidencia que es necesario; el que esos productores de leche inspeccionada que tienen una cuota legal fijada por el propio legislador para el consumo puedan transformarla en cuota igual de leche a pasteurizar e ingresar en esas condiciones a la Conaprole cuando por las exigencias de orden higiénico su producción no sea apta para el consumo como leche cruda o cuando como en la actual circunstancia la Intendencia de Montevideo resuelve cerrar esos tambos a pretexto de que no puede ejercitar un eficiente contralor o por cualquier otra razón. Hay que tener en cuenta que esos tamberos no tienen otro porvenir, no tienen otra perspectiva frente a las imposiciones municipales que comentamos, que la ruina económica o su ingreso a la Conaprole que es su salvación. Pero para esto es necesario que se les abra las puer-

tas de dicha Cooperativa y puedan ingresar a ella en las mismas condiciones que los productores que actualmente la abastecen.

Para llegar a esta finalidad es preciso que el Poder Legislativo lo resuelva, autorizando las transferencias de las cuotas de leche cruda inspeccionada en cuotas de leche pasteurizada sometidas, claro está, al mismo régimen que para estas últimas establece la ley número 9899.

De otra manera si esos productores no ingresaran con sus cuotas la Conaprole no dispondría de cuotas para asignarles desde que en la ley mencionada se establece que la cuota pertenece al productor. Sería asimismo imprescindible que se dedujera del total de las cuotas de leches crudas aquéllas que se transformen en pasteurizadas para contemplar la relación de proporcionalidad entre las leches crudas y pasteurizadas con las cantidades resultantes luego de verificar esa deducción. En esa forma se habrán contemplado los interéses de los productores que actualmente se encuentran en situación incierta sin perjudicar en nada a los actuales productores de leche pasteurizada.

Es ésta una humana solución que no daña a nadie y beneficia a todos.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Cesáreo Alosso Montaño, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

El señor Representante don Exequiel Garzón, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 11 de la ley de 11 de enero de 1934 en la siguiente forma:

"Artículo 11. Las personas que vuelvan a la actividad con posterioridad a la ley que comprenda sus servicios y tengan servicios anteriores, deberán cumplir en forma continua o descontinua un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho a jubilación. Exceptuándose los que hayan cumplido setenta años de edad".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Exequiel Garzón, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Ha sido verdadero caso de obsesión en mi modesta vida pública, el bienestar del obrero en su aspecto económico y social.

Las injusticias humanas y el caos de orden institucional en el Universo tienen su razón de ser en el descuido de los gobernantes para con sus hombres de trabajo.

La subversión y el odio a sus propios semejantes es el fruto natural de los tratos inferiorizantes, de la injusticia social, y de las estrecheces económicas.

Sigamos, pues, ennobleciendo la causa del desvalido para honor propio, máxime si ha de ser procedente nuestra jactancia frente al mejoramiento de los preceptos de una legislación que va honrándonos día a día.

Dentro de este orden de ideas y frente a las disposiciones de la ley 11 de enero de 1934, en materia jubilatoria, se advierte una injusticia manifiesta al obligar a un reingreso de cinco años a toda persona con prescindencia de edades. Se aplica por igual la sanción a un hombre de cuarenta años que a otro de ochenta!

La ley de 20 de diciembre de 1926 fué derogada tácitamente por la del 11 de enero de 1934. Aquélla establecía una escala en la que el titular de cuarenta años debía cumplir un reingreso de dos años; el de cuarenta a cincuenta y cinco, un año; y los de más de cincuenta y cinco, seis meses, o en otros términos: la mayor edad estaba en relación con el reingreso menor.

Sin embargo la ley de 11 de enero de 1934 no toma en cuenta para nada aquella orientación racional y obliga, para todos los casos, el reingreso de cinco años con la sola excepción de la incapacidad física o intelectual.

La ley sancionada últimamente (dos de Julio de 1940) obliga a todo empleado u obrero de setenta años a jubilarse. ¿Por qué? Porque se ha dicho con toda lógica que a esa edad se tiene derecho adquirido para el descanso y el que se le dé obligatoriedad legal. No obstante, en el caso del artículo 11 de la ley 11 de enero de 1934, tenga setenta, ochenta o más años el titular está obligado al reingreso de cinco años. Puede admitirse que haya patrones o comercios que recurran a organismos físicamente gastados, de rendimientos negativos, para una nueva actividad, frente a elementos jóvenes? o que se desconozca, por el legislador, el derecho sagrado de la senectud al goce de la pasividad a esa altura de la vida?

Convengo en que la Caja de Jubilaciones frente a gran número de personas en tales condiciones haya tratado de obviar dificultades de carácter actuarial para sus finanzas, pero jamás con tal draconiano recurso.

El adjunto proyecto de ley establece que toda persona que haya cumplido setenta años, queda eximida de reingresos, acogiéndose sin más trámites a los beneficios jubilatorios.

Por estas breves consideraciones, y sin perjuicio de ampliarlas en su oportunidad, dejo fundamentado este proyecto de ley.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Exequiel Garzón, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Legislación Social.

"Los señores Representantes doctores Pedro E. Duprat, Ramón M. Salgado, Tomás G. Brena y José P. Cardoso y don Daniel Fernández Crespo, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de noviembre del corriente año, el término de los lanzamientos pendientes y desalojos en trámite a la fecha de esta ley y de los desalojos que se promuevan posteriormente a la sanción de la misma, en beneficio de los arrendatarios y subarrendatarios que acrediten su calidad de obreros despedidos de algún establecimiento industrial desde el 1.o de junio de 1940.

Art. 2.o Para acreitar la calidad de obrero despedido, será necesario el certificado del establecimiento industrial o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

El arrendatario podrá invocar dicha circunstancia por sí sola, o conjuntamente con las demás excepciones que tenga que oponer al desalojo.

Art. 3.o En caso de invocarse solamente la calidad de obrero despedido, lo que no exigirá papel sellado para las actuaciones del caso, los Jueces harán saber a la parte actora esta circunstancia y si no se formulara oposición dentro del término de tres días, resolverán inapelablemente el juicio dentro de cinco días, no correspondiendo percibir costas por esta incidencia.

Art. 4.o En el caso de que hubiere oposición o deduciéndose otras excepciones, se sustanciará el trámite en la forma de los demás juicios de desalojo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 2 de setiembre de 1940.

Pedro E. Duprat, Rep. por Montevideo. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo. — Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — José P. Cardoso, Rep. por Montevideo. — Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara, tiene los siguientes fundamentos:

1) La situación afligente de los obreros desocupados a raíz de la crisis del trabajo que en este momento se padece en el país.

Los establecimientos industriales se han visto obligados a despedir cantidad considerable de obreros, que ahora se encuentran sin los medios económicos necesarios para hacer frente a sus presupuestos familiares.

Faltan los salarios que pagaban la alimentación y la casa. De todos los gastos del obrero con familia, el que puede resolverse de inmediato por una intervención legal, es el de la casa.

Existen numerosas acciones de desalojo por causa de la falta de pago de arrendamientos y subarrendamientos. A la angustia natural del obrero sin salario, es decir, sin la entrada corriente para alimentar a los suyos, se agrega ahora el peligro del desahucio.

La ley debe contemplar esta situación, por lo menos en un plazo breve, hasta que se normalice en algo la actual situación, cuya relativa normalización se aguarda para dentro de tres meses.

2) Los poderes del Estado — Ejecutivo y Legislativo — han enfocado la aplicación de los remedios más urgentes para esta aflicción de la hora. Se han votado en esta Cámara, recursos por un millón doscientos mil pesos para alimentación, vestido y trabajo. Ha sido un buen esfuerzo

humanitario del Parlamento. Pero se necesita este complemento para que los obreros sin trabajo puedan pasar de la manera más decorosa posible esta dura crisis de miseria.

En el proyecto que presentamos, se contemplan estas razones por medio de una prórroga de plazos de desalojos y lanzamientos, por medio de la exoneración de costas para algunas actuaciones, sin que esta liberalidad de la ley arremeta contra los derechos de los propietarios, ya que se exige la justificación del despido.

Montevideo, Setiembre 2 de 1940.

Pedro E. Duprat, Rep. por Montevideo. — Ramón M. Salgado, Rep. por Montevideo. — Tomás G. Brena, Rep. por Montevideo. — José P. Cardoso, Rep. por Montevideo. — Daniel Fernández Crespo, Rep. por Montevideo".

—A la Comisión de Códigos.

5

—Léase la inasistencia a sesiones anteriores.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 21 de agosto:

Con licencia: Amonderain, Barañano, Fernández (don José P.), Martirena y Pirotto.

Con aviso: Acosta y Lara, Chouhy Terra (don Pedro), Esquibel, Fígoli, Pieri, Rodríguez Rocha y Semblat Amaro.

Sin aviso: Aldaya, Arismendi, Bonino, Bruno, Buranelli, Calleros Guichón, Camps, Collazo, Espalter, Ferreira, Frugoni. González (don Eladio I.), Oliú, Puig, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo y Zavalla.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 30:

Con aviso: Garra, Giambruno, Puig y Sosa Aguiar.

Sin aviso: Aldaya, Antúnez, Argüello, Barañano, Bonino, Brunereau des Houilleres, Calleriza, Calleros Guichón, Cambiaso, Camps, Carballo, Cardoso, Cersósimo, Debali, De Dovitiis, Echeverri, Espalter, Fígoli, Frugoni, García Corbo, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Martínez, Mesa Sáez, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Pieri, Pringles, Regules, Salgado, Techera, Troitiño, Tubino, Tuso, Vigo, Vila, Viña y Zavalla.

—Léase la inasistencia a sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas los días 15, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de agosto:

Día 15

Asuntos Internos — Con aviso: Semblat Amaro.

Constitución y Legislación General — Con licencia: Moreira y Canessa (don Julio César).

Día 21

Asuntos Financieros y Bancarios — Con aviso: Tuso. Sin aviso: Labacá Arocena y Chouhy Terra (don Pedro).

Día 22

Constitución y Legislación General — Sin aviso: Ferreira y Guerrero Flores.

Legislación Social — Con aviso: Brena. Sin aviso: Iturbide.

Especial sobre Vivienda Rural. (Integrada).—Sin aviso: Bogliaccini, González (don Alberto F.), Regules, Puig, Barañano y De Dovitiis.

Investigadora de la Colecta Escolar — Sin aviso: González (don Alberto F.).

Día 23

Investigadora de Vida, Trabajo y Salarios Obreros — Con aviso: Duprat y Fernández Crespo. Sin aviso: Iturbide y García da Rosa.

Día 26

Asuntos Internos — Con aviso: Amonderain y Oliú. Sin aviso: Esquibel, Semblat Amaro, González (don Eufemio C.) y Garra.

Legislación Social — Con aviso: Argüello y Brena.

Investigadora de la Colecta Escolar — Con aviso: González (don Alberto F.). Sin aviso: Martínez y Ois.

Día 27

Asuntos Financieros y Bancarios — Sin aviso: Chouhy Terra (don Pedro).

Día 28

Investigadora de Vida y Trabajo — Con aviso: Iturbide y García da Rosa.

Día 29

Legislación Social — Con aviso: Argüello, Gómez, Iturbide y Salgado.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres).**

—Se han inscripto siete señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de cuatro minutos.

6

—Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: cuando el Ministerio de Defensa Nacional solicitó el concurso de los voluntarios para reforzar los cuadros del Ejército, desde el primer momento, considerando que cumplía con un deber de la ciudadanía, me presenté a la zona de mi jurisdicción.

En ningún momento pesó sobre mi espíritu el temor, la inquietud de que el país pudiera estar amenazado por algún peligro; pero, sí, cumplía con ese deber en el convencimiento de que contribuía a la formación del ambiente que diera curso a la ley de Servicio Militar Obligatorio, que siempre consideré que redundaría en grandes beneficios morales para el país.

Siempre he considerado que los países, dentro del límite de sus recursos, deben ser fuertes y saber dirigir y utilizar sus fuerzas. Entendía también que de ese servicio militar obligatorio surgirían normas de disciplina indispensables a nuestro pueblo para la lucha de la vida y para las luchas del trabajo.

Se sancionó la ley del Servicio Militar Obligatorio y aún no se ha reglamentado; aún no se ha puesto en vigencia. A eso voy, porque considero que es urgente que esa ley se ponga en vigencia, porque me alarma que ese voluntariado, al que fuimos muchos ciudadanos con verdadero sentimiento patriótico, se esté desvirtuando en su sustancia, como está ocurriendo en algunos casos. Hace pocos días, algunos diarios publicaron un manifiesto firmado por "voluntarios demócratas". En alguna radio del país se ha iniciado una hora radial titulada de "Los voluntarios demócratas". Yo, señor Presidente, no entiendo otro voluntario que no sea el voluntario patriótico, sin divisas, sin propósitos subalternos, con una gran idealidad; y me alarma que ese "voluntariado", demócrata en esa forma, ya con preconcebidos propósitos, lleve al Ejército un germen de indisciplina. Me alarma la contingencia de que mañana podamos encontrarnos con comités de soldados, con comisarios del pueblo y otras yerbas de las actuales preocupaciones democráticas o seudo democráticas, que tanto se agitan en el país y que tendrán que ir a su cauce natural, por la fuerza de los acontecimientos.

En consecuencia, señor Presidente, haciéndome eco de esa alarma —que, como en mi espíritu, ha surgido, también, en muchos otros espíritus de ciudadanos que miran los problemas con verdadero afán patriótico— formulo moción para que estas palabras pasen al Ministerio de Defensa Nacional en el sentido de que a la mayor brevedad posible de tiempo, se reglamente la ley de Servicio Militar Obligatorio y se cumpla, para que todos los ciudadanos cumplan la ley con verdadero espíritu militar, evitando así anomalías que actualmente están ocurriendo y que son conocidas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta y uno).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Garzón.

SEÑOR GARZON. — Señor Presidente: deseaba referirme a dos asuntos que considero de interés público.

El primero de ellos dice relación con la necesidad hoy premiosa, de instalar una policlínica en el pueblo de Peñarol. Se trata de una población de 30.000 habitantes, que en caso de necesidad tiene que recurrir a las policlínicas de Sayago o de Colón. Haciendo la discriminación del aspecto económico de los habitantes de esta población, resulta que los obreros de Peñarol son mucho más necesitados econó-

micamente de los que viven más cómodamente en Colón y Sayago.

Sería procedente que el señor Ministro de Salud Pública se abocara al estudio de la instalación de esa policlínica en Peñarol; en caso de no ser posible, actualmente, sugeriría el cambio de la policlínica de Sayago o de Colón a Peñarol, por cuanto la localidad de Peñarol está mucho más lejos del centro que las de Sayago o Colón, que se hallan a pocos minutos en tranvía o en ómnibus.

En consecuencia, hago esta sugerencia al señor Ministro; si no fuera posible el destino de un rubro especial para la instalación de la nueva policlínica, que se realice el traslado de la de Sayago o de Colón a Peñarol, como he dicho.

El otro asunto a que quiero referirme es de orden social.

Quedan en el puerto sólo una docena de obreros, dependientes del Frigorífico Artigas, que se denominan tripulantes jornaleros, que están al margen de la reglamentación. Hace poco tiempo, tuve el honor de que, a iniciativa mía, el señor Ministro de Industrias y Trabajo reglamentara las actividades de quinientos obreros que realizan las tareas de carga y descarga del Frigorífico. Pero, vuelvo a repetir, que queda esta docena de obreros, a los cuales no les ha llegado la compensación en el pago de sus jornales. Ganan sólo $ 0.39 por hora y no perciben nada por las horas extras en la noche o del día.

De manera, pues, que yo simultáneamente solicito que mis palabras pasen, en este aspecto especial a conocimiento del Ministerio de Industrias y Trabajo, a fin de que incluya en la reglamentación general a todos los obreros portuarios.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica en la forma solicitada por el señor Representante Garzón.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y ocho).**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGUELLO. — Voy a ser muy breve, señor Presidente, porque únicamente persigo el propósito de recordar al señor Ministro de Instrucción Pública que, desde hace algún tiempo, se constituyó en Montevideo una nueva agrupación gremial, que reune a todos los porteros de casas de apartamentos.

Se trata de un gremio numeroso en virtud del incremento que ha tomado esa clase de edificación en la capital de la República, el que espera ser amparado por las leyes de jubilaciones.

Recuerdo que hace unos meses acompañé a una delegación de esta nueva entidad, la que fué recibida en su despacho por el señor Ministro de Instrucción Pública, quien, al hacerle entrega de la solicitud en la que dicho gremio detallaba sus aspiraciones, prometió que, a la brevedad enviaría, por intermedio del órgano correspondiente, un proyecto de ley al Parlamento, aconsejando el amparo jubilatorio para los porteros de casas de apartamentos, previo informe del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Como tengo entendido que, en estos momentos, el informe de ese Instituto ha sido elevado a conocimiento del Ministerio respectivo, yo solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a dicho Ministerio, a los efectos de recordarle que urge el envío del proyecto a que he hecho referencia.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Representante Argüello.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

9

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a ocuparme de dos cosas bastante distintas.

Una de ellas es una reclamación que me llega de parte de los Carteros suplentes del Correo, los cuales desearían que se les tuviera en cuenta en su aspiración, que me parece sumamente justa, de ocupar las vacantes que se producen en la repartición, sobre todo entre los Carteros.

Hay algunos de estos hombres que vienen trabajando en el Correo desde hace muchos años y ocurre que se les adeuda hasta cuatro o cinco meses de sus emolumentos. A pesar de esta circunstancia y de los méritos sobrados que han venido haciendo para que se les tenga en cuenta en el sentido de elevarlos a la categoría de Carteros titulares, cuando se producen vacantes, por lo general, se les deja siempre de lado.

En estos días se ha anunciado en la prensa algunas provisiones de vacantes en esa repartición con elementos extraños a la misma, y esto me resulta inconcebible cuando hay esta cantidad de Carteros suplentes, que podrían ir entrando a los cargos titulares, si las vacantes que se van produciendo en la repartición se llenan con elementos de la misma.

La otra cuestión de que quería ocuparme, es la relacionada con una noticia que nos llega de Francia, según la cual la Comisión Franco-Mejicana encargada de establecer las condiciones para la emigración de los refugiados españoles a Méjico, se reunió en el Ministerio de la Defensa Nacional, bajo la presidencia del señor Luis Rodríguez, Ministro de Méjico, con el cual colabora M. Bressy, Director Adjunto de los Asuntos Políticos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Y agrega que: "El Gobierno de Francia ha contestado favorablemente al proyecto del Gobierno mejicano tendiente a organizar la emigración a Méjico de un gran número de refugiados que se encuentran actualmente en Francia y en sus posesiones.

El proyecto mejicano consta de tres puntos: primero, emigración a Méjico de los refugiados en Francia y sus posesiones, sin distinción de edad, opinión religiosa o política. Segundo, mantenimiento de todos los refugiados españoles obligados a permanecer en Francia hasta el momento de su embarque para Méjico, a condición de que el Gobierno de Francia asegure su subsistencia y su libertad. Todas las medidas de represión deberán estar limitadas a las crímenes y delitos de derecho común no conexos a delitos políticos. Tercero, tansporte de refugiados a crago del Gobierno de Méjico."

Bien, señor Presidente: yo entiendo que éste es el momento en que las autoridades del Uruguay deben hacer también algo de su parte para lograr que algunos de estos refugiados lleguen a nuestro país. Yo ya he dado cuenta a la Cámara de que existe una gestión realizada por un grupo de asociaciones españolas ante el Ministro de Relaciones Exteriores, y que esa gestión parecía bastante bien encaminada para permitir la entrada a nuestro territorio de unas cuatrocientas o quinientas personas de las que se hallan en las condiciones a que alude el telegrama que acabo de leer. Esa gestión ha quedado paralizada en estos últimos tiempos por los acontecimientos sobrevenidos en Francia.

Entiendo, sin embargo, que es buena la oportunidad para que las autoridades del Uruguay traten de que algunos de estos hombres que van a ser embarcados ahora para Méjico puedan venir hasta nosotros y aliviar la carga que el propio Méjico quiere arrojar sobre sí, con los gastos de embarque, facilitando también la colocación de estos cientos de miles de refugiados.

Por otra parte, la Cámara tiene también a su estudio desde hace mucho tiempo, un proyecto mío que, entiendo, debería tratar de una vez, y entonces yo pido dos cosas: que estas palabras scan remitidas al Ministerio de Relaciones Exteriores y también que la Mesa haga a la Comisión de Legislación de la Cámara una nueva exhortación para que despache el proyecto a que acabo de referirme.

En cuanto a las palabras anteriores, que se relacionan con los Carteros suplentes, deberían pasar al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y dos).**

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Voy a ocuparme, dentro del breve plazo que me acuerda el Reglamento, de un boletín difundido por el Correo de la República en el que se incluye, como tema principal, un proyecto de reorganización de los servicios postales en el Departamento de Canelones, que se debe al señor Inspector General de Correos, don Eduardo Vázquez.

En realidad, el punto de vista que sostiene este funcionario en dicho informe, es, a juicio del legislador que habla, un meritorio esfuerzo y que, como bien lo ha señalado el Director General, puede significar un fecundo antecedente en materia de trabajos de esa índole, porque se ha hecho considerando una cantidad de circunstancias que hasta este momento no habían sido tenidas en cuenta para formular proyectos de esta clase.

Se utiliza en este proyecto de reorganización de los servicios postales, como base fundamental de la distribución de la correspondencia, el plantel de cien escuelas rurales existentes en el Departamento, lo que proporciona un medio cierto de qua correspondencia llegue en breve plazo a todas las zonas rurales.

Además, se realizarían las modificaciones proyectadas con una escasa modificación en los cuadros presupuestales, por cuanto se emplea, en el refuerzo de estos nuevos servicios, un número considerable de economías que se preven al mismo tiempo.

Es justo señalar que en la formación de este plan, ha tenido parte importante el Jefe de Policía de aquel Departamento, doctor Tolentino González, quien, con el conocimiento que tiene en todas las zonas a que me he referido, ha proprocionado al señor Inspector Eduardo Vázquez, elementos de juicio e iniciativas conducentes todas al mejoramiento de los servicios postales en dicho Departamento.

Como es frecuente que desde los escaños parlamentarios se remitan protestas a los Ministerios acerca de la actuación de tales o cuales funcionarios, yo quiero señalar hoy una pequeña excepción, en el sentido de que se comuniquen mis palabras al Ministro del ramo, en este caso el de Industrias y Trabajo, a objeto de que en la formulación del futuro presupuesto de Correos tome en cuenta la acertada iniciativa del señor Eduardo Vázquez, Inspector General de dicha Institución.

Es cuanto tenía que expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Tuso, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cinco).**

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Deseo expresar que no voté la moción que acaba de aprobar la Cámara, porque, a la inversa de lo que entiende el señor Diputado Tuso, considero que ese proyecto del Inspector General de Correos, señor Eduardo Vázquez, adolece de graves deficiencias. Esto mismo tuve oportunidad de manifestárselo personalmente al señor Vázquez. En mi concepto esas graves deficiencias son, en primer lugar, porque se establece el servicio de valijas por intermedio de las empresas de ómnibus, que se ha probado lo prestan en una forma que deja mucho que desear. Puedo citar casos en que a corta distancia del Departamento de Canelones, una valija ha estado tres y cuatro días dando vueltas u olvidada en alguno de esos ómnibus que hacen los servicios.

De manera que yo considero que cualquier otro medio sería más práctico para poder realizar con eficiencia el mencionado servicio.

Asimismo solicito que mis palabras pasen también, junto con las del señor Diputado Tuso, al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el fundamento del voto del señor Diputado Buranelli se transmite al Ministerio de Industrias y Trabajo conjuntamente con las palabras del señor Diputado Tuso.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y cuatro).**

SEÑOR TUSO. — Quiero dejar constancia de mi voto afirmativo.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras Alonso.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Si vez pasada, señor Presidente, el Diputado que habla, trajo a la Cámara el problema de contralor de cambios, denunciando determinadas irregularidades que dieron motivo a que el Parlamento se abocara al estudio de un proyecto de ley que oportunamente fué sancionado, y que se encuentra en estos momentos en discusión en el Senado, un acto de justicia hace que el propio legislador venga a este mismo recinto a verter unas palabras de elogio por la labor realizada por la Dirección de Contralor de Cambios con el proyecto de reajuste de los servicios que ha sido formulado por el señor Presidente de dicho Instituto, y que abarca, en la realidad de los hechos, una organización administrativa que no trepido en reputar de verdaderamente inteligente y, sobre todo, de eficaz.

Pocas veces es dado tener ante la vista un trabajo tan meditado, tan ordenado y tan científicamente preparado como el que me ocupa, y aunque este trabajo tendrá que ajustarse forzosamente a las nuevas preceptivas de la ley que en brevedad ha de sancionarse, es evidente que abarca un cuadro tan amplio y que tiene una finalidad de reajuste y de publicidad de servicio tan esencial, que no puede pasar silenciado.

El trabajo de la referencia, señor Presidente, no solamente abarca la organización administrativa de la oficina y las proyecciones de la misma, sino que, además, crea organismos dentro de ella, como es la Fiscalía General, cuyos cometidos serán de extraordinaria influencia puesto que significarán la vigilancia del trámite y el cumplimiento de las disposiciones que afectan hoy en día, en el régimen de economía dirigida en que vivimos, la totalidad de los intereses de la industria y del comercio nacionales.

Existe dentro de este mismo proyecto, toda una norma para el régimen de distribución individual de divisas, que es la piedra de toque de todo el sistema, sobre cuya justicia en la distribución, para la eficacia del servicio, está radicado todo el bien que de un organismo de esta índole puede derivarse, uniendo a ello la publicidad requerida para que puedan ser efectuadas las reclamaciones de quienes se puedan sentir lesionados.

Fundamentalmente, en conexión con esto y como régimen efectivo de la esencia del sistema, está el control de precios de los productos de exportación y el perfeccionamiento del contralor de exportación con los otros cometidos anexos al mismo, al mismo tiempo que el contralor de precios de los productos de importación.

nización del instituto estaría incompleto, puesto que los nización del instituto estaréa incompleto, puesto que los beneficios que pueden derivarse desde el orden de la producción y del consumo en un régimen de economía dirigida, se basan, sobre todo, en ese control para que no puedan cometerse de ninguna manera abusos.

Dada la brevedad del tiempo de que dispongo y aunque el trabajo de que me estoy ocupando por su mérito requeriría una más amplia exposición y, sobre todo, más fundada, creo haber cumplido los fines que en justicia me había propuesto al decir estas palabras en el seno de este recinto, y pediría, señor Presidente, que la versión taquigráfica de las mismas fuera pasada al Ministerio de Hacienda para que éste, a su vez las transmita a la Dirección de Contralor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Representante Cerdeiras Alonso en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno).**

12

—Tiene la palabra el señor Representante Moreira.

SEÑOR MOREIRA. — Señor Presidente: conforme al decreto de fecha 14 de abril de 1932, se obligó al gremio de industriales licoristas a utilizar como materia prima para la fabricación de cognac, al alcohol vínico que fabrica la Ancap.

En el curso de este año, este ente industrial del Estado, fijó a cada uno de los fabricantes de cognac una cuota de adquisición de acuerdo a lo consumido en el año precedente, o sea el año 1939. Pero es el caso que la propia ampliación del consumo hace menester el aumento de pedidos suplementarios de parte de los licoristas que no pueden trabajar si no se les da cuotas suplementarias.

Ahora bien: existen fabricantes que han formulado pedidos de ampliación de cuotas desde hace más de quince días y todavía no se ha expedido la Ancap, con el consiguiente perjuicio de esa importante rama de la industria nacional y del propio fisco que se ve privado de una fuente de ingresos. Esto es tanto más censurable en cuanto se tenga presente que la Ancap, en sus depósitos, tiene cientos de miles de litros de cognac que fabrica con alcohol vínico, en tanto niega a los licoristas la materia prima que necesitan para el desenvolvimiento de sus actividades.

Aspiro, señor Presidente, a que la versión taquigráfica de estas palabras pase a quien corresponda para poner fin a una irritante injusticia contra un gremio importante de nuestra industria nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Moreira al Ministerio de Industrias y Trabajo y a la Ancap.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos).**

13

—Se va a dar lectura de una minuta de comunicación del Poder Ejecutivo, presentada por el señor Representante Regules.

Léase.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación:

Habiendo regresado la delegación del Uruguay a la reunión de La Habana, la Cámara solicita del señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirva informar por escrito sobre los resultados de esa Conferencia, enumerando los compromisos suscritos por el país, los temas que se examinaron dentro y fuera de las sesiones oficiales y los problemas que han quedado propuestos al estudio de la Cancillería, tanto en lo que se relaciona con la gestión del Representante doctor Manini Ríos como con la gestión en que actuó el Asesor militar General Alfredo R. Campos.

Montevideo, setiembre 2 de 1940.

Dardo Regules. — Tomás G. Brena."

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Regules.

SEÑOR REGULES. — Voy a fundar grevemente esta minuta de comunicación, por la cual solicitamos informes definitivos sobre la gestión, no sólo del doctor Manini Ríos, sino y casi principlamente, sobre los problemas que han quedado planteados a la Cancillería con el concurso del Asesor militar General Campos.

Las reuniones americanas que han provocado el régimen de la consulta, tienen, por condición esencial, su rigurosa publicidad. Desde que este procedimiento se planteó y se convino en la Conferencia de Buenos Aires en el año 1936, se entendió, de modo expreso, que uno de los resortes importantes del nuevo régimen era precisamente la vigilancia de la opinión pública americana. En la sesión de calusura de esa conferencia, el Ministro de Estados Unidos, Cordel Hull, dijo lo siguiente: "En un sentido amplio, el programa contempla la movilización de la opinión pública de todos los países de este hemisferio, en el esfuerzo por llevar toda su influencia moral combinada a influir en la solución de las controversias, en la defensa de su interés común por la paz del continente y en el mantenimiento de los principios fundamentales sobre los que se asienta la estabilidad del orden internacional. Esperamos que esta opinión pública sea algo más que un elemento pasivo en la vida de nuestros pueblos, esperamos que sea una fuerza poderosa que influya sobre nuestros problemas comunes y que pueda dar vitalidad y efectividad a los esfuerzos que estamos haciendo para solucionarlos".

Cuando la Cámara aprobó los convenios de Buenos Aires, en el informe que yo mismo redacté con la coincidencia de todos los demás miembros quedó establecido lo siguiente de una manera expresa: "El otro elemento que la Comisión destaca, para asegurar este régimen de consultas, es la publicidad. La consulta en todos los casos, al revés de lo que la consulta tiene de confidencial y secreto en los procedimientos diplomáticos, debe desenvolverse, dentro de los tratados de Buenos Aires, bajo el control de los órganos responsables de la soberanía, y bajo la crítica de la opinión pública americana. Esta posición debe tener una realización concreta y clara. La publicidad a través de los problemas, dará a la consulta el concurso del control y del prestigio de la opinión pública".

De conformidad con estos antecedentes, pedimos una plena publicidad para las deliberaciones y compromisos de La Habana, no sólo en aquellos asuntos que han logrado una formulación definitiva, acordada, sino en aquellos temas que han quedado planteados a las Cancillerías y que deben desenvolver su estudio, con el concurso y bajo la vigilancia de la opinión pública americana.

Es indudable que bajo el apremio de los sucesos europeos, y luego de la caída de Francia, hemos tenido que apresurar la mutua asistencia, para organizar la seguridad continental. La seguridad continental implica deberes concretos de defensa militar, sobre todo para países en sitios vitales, como el río de la Plata; y el cumplimiento de esos deberes, por su trascendencia, puede repercutir en la propia independencia de la nacionalidad. Justo es, pues, conocer todo lo que el país tiene que dar al interés común de la seguridad continental.

A estas razones generales, agregamos, para justificar esta minuta de comunicación, las tres últimas noticias llegadas de Estados Unidos.

Lo primero se relaciona con el creciente acuerdo entre Estados Unidos y Canadá, y la ocupación de bases inglesas para la defensa del continente americano, todo lo cual repercute, para nosotros, en el sistema de solidaridades y de riesgos, que está implícito en el procedimiento de la consulta, y nos acerca a una beligerencia más activa que no podemos disimular.

La segunda, se relaciona con la sanción del Parlamento Americano del célebre artículo 18, de la ley de Instrucción Militar Obligatoria, por el cual el Presidente de la República queda autorizado para enviar tropas a los demás países del continente. Y como lo estableció en el debate, el Senador Tydings el Estado Mayor se propone mantener nueve divisiones plenamente pertrechadas para ser enviadas a cualquier punto del hemisferio, a las veinticuatro horas de recibida la orden. Y vale la pena señalar respecto de ese debate, que se volvió a plantear la posición de los que quieren restringir la doctrina de Monroe al continente Norte, con el límite de Caribe y Panamá. Y la tercera está contenida en el siguiente telegrama que se ha publicado en la prensa, y cuya parte sustantiva dice así: "Wáshington 24. El Jefe del Estado Mayor del Ejército, General George Marshall, invitó, a los Jefes de Estado Mayor y a un Oficial de cada República latino americana, para que visiten los Estados Unidos en octubre, con el fin de que se familiaricen con los establecimientos militares de los Estados Unidos. Al hacer el anuncio, el Departamento de Guerra declaró que se espera que los Jefes militares de la Argentina, Uruguay, Bolivia, Perú, Panamá, República Dominicana, Colombia, Honduras y Costa Rica, visitarán los Estados Unidos del 1.o al 14 de octubre; un segundo grupo, integrado por los Jefes de Estado Mayor de Ecuador, Chile, Haití, El Salvador, Nicaragua, Paraguay, Venezuela, Méjico, Brasil y Cuba, es esperado del 16 al 30 de octubre".

Como se ve, todo esto demuestra que estamos en una etapa de realizaciones concretas. Y es útil que sepamos a donde vamos nosotros, y cuáles son los compromisos y los problemas que ha dejado la reunión de La Habana.

Debemos afirmar al terminar —por lo mismo que hemos citado antecedentes que provienen de la fuerte democracia del Norte, y por lo mismo que durante tantos años hemos resistido, con reserva, su conducta en diversos países de América— que la política actual de los Estados Unidos, y mientras se mantenga, debe merecernos una clara confianza. Es indudable que Estados Unidos está pugnando, desde la conferencia de Montevideo, de 1933, por cooperar en un equilibrio americano de soberanías iguales reconocidas, y bajo las normas posibles de un bien común continental. Esta confianza debe ser una de las bases de la política exterior del país, en este momento. Confianza que no significa, desde luego, ni pactos bilaterales, y menos garantías unilaterales, cuya experiencia el país sabe cuánto pudo costarle alguna vez.

Confianza significa voluntad efectiva de cooperación, alrededor del río de la Plata y con el resto del continente, para una acción auténtica de defensa, si fuera menester, con las dos notas irrenunciables: acuerdo continental de todas las resoluciones, y garantías jurídicas claras detrás de todos los compromisos.

Con estas consideraciones dejamos fundado el pedido a la Cámara, que hemos deseado quedara votado por la voluntad de la Cámara para darle mayor vigor, desde el momento que sí al pueblo se le pueden exigir después todos los sacrificios, es justo también informarle a tiempo para que asuma todas las responsabilidades.

(Apoyados.)

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Voy a dar mi voto afirmativo, señor Presidente, a la minuta presentada por el señor Diputado de la Unión Cívica.

Creo que en esta forma, se van a disipar muchas dudas que hay respecto a la conferencia de La Habana.

Es del dominio público que se ha tratado a pesar de los desmentidos de la Cancillería, de ceder bases aéreas y navales en el Uruguay al Gobierno de La Unión.

(Murmullos.)

—Creo, señor Presidente, que este es un asunto muy delicado: entregar a un Gobierno extranjero, para que ejerza un contralor en el río de la Plata, con bases en el Uruguay.

Con la minuta presentada por el señor Diputado Regules tendríamos entonces la aclaración completa de ese misterio. Según el Ministerio de Relaciones Exteriores no ha existido tal negociación; pero la opinión pública está, plenamente segura de que ha existido y que se está tramando entregar costas de nuestro territorio a un Gobierno extranjero.

Por estas razones, señor Presidente, le voy a dar mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Regules.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: yo también voy a votar la minuta de comunicación y propondría un agregado, en el sentido de que se aclarara bien el asunto que se refiere a la cesión de territorio para bases navales a concederse a Norte América, según se ha dicho por la prensa...

SEÑOR REGULES. — Está aclarado señor Diputado, está categóricamente aclarado.

SEÑOR BURANELLI. — ... y según se ha manifestado en el Senado del país del Norte por un distinguido legislador.

Le voy a contestar al señor Diputado Regules. He leído la aclaración hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores con referencia a este asunto, pero confieso, señor Presidente, que no me ha convencido del todo, como no ha convencido del todo a la mayor parte de la opinión pública.

Yo creo que ante la gravedad, ante la magnitud de los hechos denunciados, estos merecerían una aclaración más terminante y, por otra parte, señor Presidente, yo creo que es saludable que en este Parlamento se levanten voces precisas para pedir la aclaración de ese asunto de tantísima entidad.

En ese sentido, señor Presidente, voy a pedirle al señor Diputado Regules, si fuera posible, hacer ese agregado a su moción —que si no lo haría por separado— en el sentido de que se soliciten informes del Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las versiones circuladas en la prensa y de las que se hizo eco un miembro del Senado de los Estados Unidos de Norte América, sobre tratativas

de concesión de territorios para bases navales en nuestro país, a los efectos de que quede en el Parlamento una constancia escrita de los informes que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda proporcionar a la Cámara sobre este asunto.

SEÑOR REGULES. — Ni acepto ni voto la fórmula del señor Diputado. Yo creo que el Ministerio ha dado un desmentido categórico...

(Apoyados).

—Aún sin darlo, yo no tendría ninguna duda de que no hay ningún Ministro capaz de negociar la cesión de ninguna parte del territorio nacional. El solo planteamiento del asunto, indica la falta de base del mismo, porque a lo único que se refieren los telegramas no es a la cesión de bases, sino simplemente a informes sobre presuntas negociaciones, propalados por la prensa.

De manera que manifiesto que ni acepto ni estoy dispuesto a votar esa proposición.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Voy a contestar al señor Diputado Regules.

En primer lugar este problema no es tan simple como lo presenta el señor Diputado Regules. La noticia a que me refiero, se dió editorialmente en un importante órgano de la prensa norteamericana, y, también, señor Presidente, un respetable miembro del Senado se hizo eco de la versión. De manera que no son cosas recogidas así porque sí, de la calle, señor Diputado Regules.

El señor Diputado puede tener el derecho de aceptar o no, el agregado que formulo a su moción, pero yo, al mismo tiempo, tengo el derecho de formularlo ante la Cámara, y ésta lo votará si lo cree conveniente, o no lo votará. Pero yo habré cumplido con mi deber como legislador.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar a simple título informativo, la minuta de comunicación propuesta por el señor Diputado Regules.

Creo, por otra parte, que el Poder Ejecutivo debió haberse anticipado a dar explicaciones o a comunicar a la Cámara todo lo tratado en la Conferencia de La Habana y no tener necesidad este Parlamento de exigírselo, porque es demasiado importante el asunto para que interese a todos los sectores del país.

Ahora, no estoy de acuerdo con lo manifestado por los señores Diputados Buranelli y Kayel. Nosotros hemos asistido, dentro del Parlamento, a sucesos que han provocado mayores comentarios y mayores prevenciones.

Los patriotas, podemos llamarnos así, de las patrias chicas como ésta, que en la actualidad está completamente desarmada, convencidos de nuestra ineficacia bélica, defensiva, vivimos en perpetua alarma y somos codiciados, desde luego —y me refiero al Uruguay— por nuestra posición geográfica, por algunas potencias.

Cuando se denunciaron las actividades nazis, el señor Kayel, y creo que el señor Buranelli, no mostraron la alarma que muestran ahora.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Al contrario: se mofaron de la situación aquella, a pesar de las constataciones de la Comisión investigadora, y hoy, por el chisme de un diario, por una información puramente periodística, ponen el grito en el cielo y quieren hacer un gran suceso de esa simple información.

Por eso, señor Presidente, es que me limito únicamente a votar la proposición del señor Diputado Regules, en el convencimiento de que si el Ministerio de Relaciones Exteriores hubiera tenido más cortesía con el Parlamento, ella también sería innecesaria.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Nosotros vamos a votar la minuta de comunicación tal como la ha propuesto el señor Diputado Regules.

Nos parece muy bien que todo lo que se ha tratado en la Conferencia de La Habana, sea ventilado en el Parlamento Nacional y que no haya absolutamente para nosotros, ninguna cuestión reservada, dado que siempre hemos sido partidarios de la diplomacia pública y contrarios acérrimos de la diplomacia secreta.

Sea como fuere, lo que se trata en estas conferencias de concertación panamericana, es asunto que pertenece al terreno de la diplomacia y no es posible que los Parlamentos de estas Repúblicas queden al margen de estas concertaciones y que no conozcan, hasta en sus detalles, todas las tratativas proyectadas y aún todas las iniciativas que allí se hayan planteado en representación de cada una de estas repúblicas.

Ahora, en cuanto al agregado que se propone, me parece muy malo que se quiera aprovechar la oportunidad para magnificar ciertos detalles con intención favorable, sin duda alguna, a la propaganda nazi y aún a las maniobras de la quinta columna.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se toma como pie, información periodítisca de diarios norteamericanos, que se tergiversa en este Parlamento, y se ha tergiversado antes también en algún órgano periodístico del país, para poder hacer un poco de propaganda, tratando de crear cierto alarmismo contra la ayuda que pueda prestarnos la gran República del Norte.

Se maneja mucho ahora el argumento de que Norteamérica quiere, con todo esto, preparar una especie de invasión sobre el continente sudamericano, sacando la gran tajada, ya sea por medio de la aplicación de la doctrina de Monroe, o por cualquier otro procedimiento.

(Interrupciones).

—Y se tergiversan las cosas hasta el punto de pretenderse que cuando se habla de obtener alguna autorización, con el consentimiento, desde luego, de los países americanos directamente afectados, para que Norte América pueda tener bases navales o aéreas en las playas del Continente, a los efectos de defenderse con cierta eficacia, especialmente de los peligros que pueda representar para ella el poderío militar del Japón, eso significa que Norte América quiere obtener territorios en este Continente y quedar como dueña de ellos, ya sea por una negociación diplomática o por la fuerza.

Nunca se ha podido pretender ni siquiera por parte de los diarios norteamericanos más germanófilos, que eso esté en la intención del Gobierno de aquel país, porque de lo único que ha podido hablarse en el Senado norteamericano, es de la necesidad de que Norte América obtenga para sus maniobras militares, para su propia defensa y para la defensa de todo el Continente, bases navales o aéreas; pero, desde luego, con el consentimiento de los dueños del territorio y aún con la intervención del propio ejército de los países que tengan que facilitar esos territorios o esos pedazos de territorios a los efectos consiguientes.

Se trataría, señor Presidente, pues, de una medida concertada de la defensa general, que yo entiendo que los países sudamericanos harían bien en consentir...

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—...sin que haya desmedro para nuestra propia soberanía, si ella ha de ser indispensable para la defensa común contra el avance del imperialismo teutón, que aquí tiene, señor Presidente, por desgracia tan buenos agentes, disimulados o sin disimular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la minuta de comunicación presentada por el señor Diputado Regules.

(Se lee:)

"Minuta de comunicación:

Habiendo regresado la Delegación del Uruguay a la Reunión de La Habana, la Cámara solicita del señor Ministro de Relaciones Exteriores que se sirva informar por escrito sobre los resultados de esa Conferencia, enumerando los compromisos suscriptos por el país, los temas que se examinaron dentro y fuera de las sesiones oficiales y los problemas que han quedado propuestos al estudio de las Cancillerías, tanto en lo que se relaciona con las gestiones del representante doctor Manini Ríos como con las gestiones en que actuó el Asesor Militar General Alfredo R. Campos"

—Se va a votar la minuta de comunicación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y uno**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Deseo dejar constancia de que he votado por la negativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la proposición del señor Diputado Buranelli.

(Se lee:)

"Formulo moción para que se soliciten informes al Ministerio de Relaciones Exteriores acerca de las versiones circuladas en la prensa y de las que se hizo eco un miembro del Senado de los Estados Unidos de Norte América sobre tratativas de concesiones de territorios para bases navales en nuestro país".

SEÑOR PRESIDENTE. — En realidad no hay necesidad de votar. La Mesa transmitirá el pedido del señor Diputado, de acuerdo con el Reglamento.

SEÑOR KAYEL. — ¿Eso es reglamentario? ¿No hay necesidad de votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay necesidad de votar. Los pedidos de informes no se votan.

14

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que se de lectura a una minuta de comunicación presentada a la Mesa por la Comisión de Legislación Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"La Comisión de Legislación Social propone a la Cámara el envío de una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, a fin de que en la inversión del saldo de la cantidad votada para el fondo de Asistencia Social de Invierno, se contemple preferentemente a los necesitados del Departamento de Montevideo".

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — La Comisión de Legislación Social hace esta solicitud a la Cámara a fin de que se envíe esta minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, porque del millón de pesos votados para ayuda de invierno se contempla de una manera preferente la campaña de la República: quinientos mil pesos destinados a los Municipios para obras públicas y después trescientos mil para pensiones a la vejez. Queda un poco olvidado Montevideo, que tiene un problema pavoroso de miseria y que ha visto llegar día a día a las puertas del Parlamento a representantes de distintas barriadas y de distintos núcleos obreros pidiendo su protección.

La Comisión de Vivienda y Salarios, nombrada especialmente por esta Cámara, entendió tan grave el problema, que reunió en su seno a los representantes del Poder Ejecutivo, al Ministro de Hacienda y al Ministro de Industrias y Trabajo, a los representantes de la Comisión Nacional de Alimentación Correcta del Pueblo, para tratar de llegar a una solución en el sentido de abrir comedores gratuitos que contemplaran las necesidades del pueblo en este momento.

La verdad es que se entendió tan grave el problema, que el propio señor Ministro de Instrucción Pública, consideró del caso destinar fondos de otros rubros para poder contemplar de inmediato esa situación. Cuando llegó el instante en que el Parlamento debió considerar el problema y debió colocarse frente a la miseria de Montevideo, en una posición de comprensión, por una posición de comprensión también — no lo discutimos, — del problema de la miseria en campaña, olvidándose completamente del Departamento de Montevideo.

Entiende la Comisión de Legislación Social, en cumplimiento de su función de informar a la Cámara de todos los asuntos de este carácter, que tenía un deber contraído con nuestro pueblo, con nuestro pueblo modesto, en el sentido de hacer esta proposición de minuta de comunicación al Ejecutivo, y es por ello que la presenta a la Cámara.

Es cuanto tenía que decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

15

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Quería hacer una pregunta a la Mesa, señor Presidente.

Vez pasada, en el seno del Parlamento, se formularon denuncias de apariencia grave, respecto a la organización y funcionamiento del Correo. Las denuncias formuladas dieron motivo al nombramiento de una Comisión preinvestigadora, cuyos dictámenes creo que han sido producidos, y desearía que la Mesa me informara cuándo van a ser tratados esos dictámenes, porque con arreglo al Reglamento han pasado varias sesiones extraordinarias en las cuales debían haber sido incluídos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no resuelve otra cosa, que puede hacerlo, la Mesa deberá colocar ese asunto en la orden del día de la primera sesión extraordinaria a realizarse. Pero, el señor Diputado puede hacer moción para que ese asunto sea incluído en la orden del día de cualquier sesión ordinaria.

SEÑOR CERDEIRAS ALONSO. — Yo no desearía perturbar la labor de la Cámara, pero es evidente que hace alrededor de un mes que se han formulado esas denuncias, y hace posiblemente alrededor de un mes que se han expedido los dos informes de la Comisión preinvestigadora. De manera que voy a hacer moción para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cerdeiras Alonso: para que se incluya en la sesión del miércoles próximo los dictámenes de la Comisión preinvestigadora sobre la organización y funcionamiento del Correo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Al darse cuenta de los asuntos entrados, la Secretaría dió lectura a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, que es transcripción de otra firmada por el señor Jorge Valdés Musters, representante diplomático de Bolivia.

Esa nota hace referencia a la celebración que se realizó, en el seno del Parlamento de esa República amiga, de nuestra fecha patria, el 25 de agosto, y a la vez se refiere al as palabras vertidas en el senó de dicha Cámara por el Presidente de la misma; palabras de alta cordialidad para nuestro país.

Entiendo que esta Cámara lo que debe hacer, es autorizar a la Mesa del Cuerpo a que agradezca esa gentil comunicación del país amigo y retribuya al Parlamento de Bolivia los términos en que se ha expresado respecto a nuestras efemérides.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa para agradecer y contestar a homenajes tributados por la Cámara de Bolivia.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y nueve votos**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Los señores Diputados Brena, Salgado, Duprat, Cardoso y el que habla, hemos presentado en el día de hoy un proyecto de ley por el cual se prorrogan los plazos para los desalojos y lanzamientos en la capital de la República, hasta el 30 de noviembre del corriente año.

Este asunto es de urgente necesidad que lo sancione la Cámara, porque ha sido inspirado por situaciones angustiosas que ha podido comprobar la Comisión especial de régimen de vida y trabajo de los obreros, y la Comisión de Legislación Social.

Por la crisis de trabajo, hay infinidad de obreros que serán puestos en la calle, por no poder cumplir con sus obligaciones de los modestos alquileres que pagan por las habitaciones que ocupan.

Siendo éste un asunto de tanta urgencia, pido que se incluya en primer término en la sesión de mañana con o sin informe

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en primer término, en la orden del día de la sesión de mañana, el asunto a que se ha referido el señor Diputado Fernández Crespo, con o sin informe.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — La circunstancia de que por razones de salud no pudiera concurrir a la Cámara por unos días, hizo que una nota recibida por mí y suscrita por un nucleo de vecinos, yo no la pudiera atender en tiempo cuando se trató el proyecto de obras públicas.

Se refiere este núcleo de vecinos a un camino que partiendo de Joanicó empalma con el hormigón de Montevideo-Canelones, y conduce al Paso de Cuello de Canelón Chico, en una extensión de diez kilómetros.

Estos vecinos, según dicen en la nota...

(Interrupción del señor Representante Fernández (Juan José P.)

—Me dice el señor Diputado Fernández que ese asunto está arreglado.

Bien: a los efectos de darle trámite a esta nota, que era el objeto de mi pedido de la palabra, voy a pasarla a la Mesa, a fin de que la envíe a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Buranelli.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto relativo a erradicación de la garrapata.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que el asunto relativo a erradicación de la garrapata se aplace para la sesión del día miércoles, en primer término, porque no se encuentran en Sala los miembros informantes y, además, porque hay varios señores Diputados, que también desean intervenir en la discusión de este asunto, que no han podido concurrir a la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del asunto que figura en primer término de la orden del día, relativo a erradicación de la garrapata, para la sesión del miércoles próximo, en primer término.

(Se vota — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta y ocho).**

16

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: determinación de caminos nacionales, departamentales y vecinales.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 29 de 1939.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de solicitar del Parlamento, la sanción del adjunto proyecto de ley que tiende a resolver un viejo problema, cuál es el de la determinación de los caminos nacionales, departamentales y vecinales, proponiendo al efecto la forma en que deberá procederse a la clasificación respectiva en todo el país.

El Código Rural en su sección sexta, artículo 684, establece lo siguiente:

Caminos nacionales, departamentales y vecinales

Son caminos nacionales los que partiendo de la Capital de la República, cruzan el todo o una parte de la campaña, siendo su propiedad nacional. Son caminos departamentales los que conducen de un departamentamento a otro. Son caminos vecinales, los que conducen de un distrito a otro del Departamento. Son sendas de paso, las que sirven para la salida a los caminos públicos, de los poseedores de terrenos que se hallen encerrados por los predios linderos.

El artículo 685, a su vez establece lo que se relaciona con los anchos que deben tener los distintos caminos y dice lo siguiente: "El ancho de un camino nacional se reputará siempre de cuarenta metros de ancho cuando menos: el del camino departamental será de 27 metros y el del vecinas de 17 metros.

Esta es toda la pauta que tiene el Estado para la apreciación de los caminos existentes. No se necesitó más en tanto estuvo vigente la Constitución centralista de 1830 pero establecida la autonomía municipal que colocó de hecho y de derecho bajo la jurisdicción de las autoridades comunales los caminos departamentales y vecinales y cometió los nacionales a la jurisdicción nacional, se planteó el problema no resuelto hasta ahora, de cuáles son expresamente unos y otros.

El artículo 685 determinó los anchos que a cada uno de ellos correspondería, el día que se hubieran generalizado los alambrados, casi inexistentes cuando se sancionó el Código Rural. No se respetaron siempre esos anchos o cuando menos, caminos que fueran vecinales en su origen han pasado luego a ser departamentales y se mantuvo en ellos el ancho original.

Otros caminos tienen ancho de nacionales en determinados trechos y en otros se han encallado en forma completamente irregular, promoviéndose conflictos de todo género con ese motivo.

Este proyecto de ley resuelve en opinión del Poder Ejecutivo, tan complejo y espinoso problema.

Fija las autoridades llamadas a determinar la calidad de cada camino de la República, y de acuerdo a cuyo fallo deberán después sujetarse los anchos que correspondan y las jurisdicciones en que han de quedar comprendidos para todos los efectos legales y jurídicos.

Está basado este proyecto en el que fuera elevado a consideración del Ministerio de Obras Públicas por un ilustrado y veterano técnico de la Dirección de Vialidad, el Ingeniero don Juan M. Ramasso.

Fruto del estudio inteligente y de la larga experiencia del citado funcionario, el Poder Ejecutivo se complace en someterlo a la ilustrada consideración del Parlamento, urgiéndole su pronta sanción porque está convencido del enorme beneficio que está llamado a realizar en pro del perfeccionamiento de la vialidad rural.

Debe agregar el Poder Ejecutivo que ha colaborado con el autor del proyecto, Ingeniero Ramasso, en su estudio detenido y prolijo, el señor Director General de Avalúos, Agrimensor Facundo P. Machado, que ha aportado su conocimiento de vida en campaña y de las dificultades que la falta de una adecuada reglamentación en la materia ofrece hoy para la dilucidación de numerosos litigios entre vecinos, para llegar a determinar con el acierto obtenido la forma en que deberán integrarse las Comisiones Calificadoras.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — Juan José de Arteaga.

PROYECTO DE LEY

I

Clasificación de caminos

Artículo 1.° Todo camino público de la República deberá ser calificado por la autoridad que corresponde, según la presente ley, de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 684 del Código Rural y las disposiciones complementarias de la presente ley (artículos 5.°, 10, 12 y conexos).

Art. 2.° Calificado un camino de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal, (enunciados en orden descendente) no podrá ser calificado en categoría inferior sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino.

A) Caminos nacionales.

Artículo 3.° Corresponde al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, designar los caminos nacionales. Esa designación será hecha, si corresponde, previo estudio o informe en todos los casos, de una Comisión Honoraria, que integrarán el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, como Presidente; el Director de Topografía del mismo Ministerio, el Director General de Avalúos y un delegado de la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 4.o Tendrán iniciativa para calificar los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, la Dirección de Vialidad del mismo Ministerio, las Intendencias Municipales y las Juntas Departamentales y núcleos de vecinos por intermedio de las Intendencias Municipales. Toda iniciativa en tal sentido deberá elevarse al Ministerio de Obras Públicas a los efectos de su resolución definitiva por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Vialidad que a su vez obtendrá el correspondiente informe de la Comisión a que se refiere el artículo 3.° de la presente ley.

Art. 5.o Podrán ser calificados como nacionales, los caminos que unan directamente:

A) La Capital de la República o un camino nacional, con la Capital de un Departamento.

B) La Capital de un Departamento o un camino nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, parque público nacional o población balnearia designada por ley.

C) Dos Capitales de Departamentos contiguos, previa conformidad de la Junta Departamental de uno, por lo menos, de los Departamentos interesados.

D) Las carreteras transversales que pasando a menos de un kilómetro de ciudades, villas o pueblos del país, unan entre sí las radiales nacionales que parten de Montevideo.

E) Las carreteras construídas y las en construcción actualmente por el Gobierno Nacional, cuando su importancia y características lo justifiquen aunque se haya percibido o perciba contribución para costearlas, ya sea de las autoridades departamentales o instituciones privadas, de propietarios o de vecinos.

Art. 6.° Cuando el trazado aprobado de un camino nacional ocupe total o parcialmente caminos de otra categoría, éstos quedarán calificados automáticamente como nacionales, en la parte ocupada por el nuevo trazado, desde que se inicien las obras en el camino nacional.

Sin embargo, si el trazado comprendiese alguna calle existente en la planta urbana de ciudad, villa o pueblo, la calle o parte de ella afectada por el trazado, no se considerará nacional; pero, la jurisdicción administrativa en esa calle o parte de la misma, se regirá, desde el comienzo de la obra nacional, por lo que se establece en el artículo 23 de esta ley.

Art. 7.° Cuando se libre al tránsito un nuevo camino nacional, cuyo trazado modifique el de un camino nacional existente antes, éste podrá ser descalificado en las partes no utilizadas por el nuevo trazado. El camino o los trozos del camino nacional descalificados en ese caso, pasarán automáticamente a la categoría de vecinales, pudiendo, sin embargo, la Junta Departamental correspondiente, calificarlos como departamentales, si llenasen las condiciones que para ello establece la presente ley.

Art. 8.° Para pedir la descalificación de caminos nacionales, tienen derecho de iniciativa las mismas entidades que para su calificación (artículo 4.°).

En los casos previstos por los artículos 6.o y 7.o, las Intendencias Municipales serán informadas por el Poder Ejecutivo de las circunstancias que den motivo a la nueva categoría o a la descalificación de caminos, provocadas

por los nuevos trazados de caminos nacionales, comunicándoles en su oportunidad el cambio efectivo de categoría, de acuerdo con lo establecido en dichos artículos (6.o y 7.o).

B Caminos departamentales

Artículo 9.o Los caminos departamentales serán designados por las Juntas Departamentales correspondientes, previo estudio e informe en todos los casos, de la Intendencia Municipal y de una Comisión Honoraria que constituirá, en cada Departamento, la Intendencia Municipal y que integrarán el Jefe de la Oficina Técnica Municipal como Presidente; el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento, el funcionario agronómico con residencia en el Departameto, o en su defecto el Inspector Veterinario del Departamento, y dos delegados, uno de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural del Uruguay. La designación de estos dos delegados recaerá en personas de reconocido conocimiento del Departamento y de arraigo en él.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos departamentales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal del Departamento, las Juntas Locales interesadas, las Sociedades y Comisiones Rurales locales y las Comisiones de Vecinos constituídas o que al efecto se constituyan. Toda iniciativa en ese sentido será elevada a la Intendencia Municipal del Departamento respectivo la que previo estudio e informe de la Comisión Departamental a que se refiere el inciso primero de este artículo, la elevará con su propio informe a resolución de la Junta Departamental.

Art. 10. Podrán ser calificados de departamentales, los caminos que unan directamente:

A) La capital del Departamento o una ciudad, villa o pueblo del mismo Departamento.
B) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con camino nacional, con otra población, estación ferroviaria, paso de la frontera del país, población balnearia o puerto, del mismo Departamento.
C) Una ciudad, villa o pueblo del Departamento, con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país, estación ferroviaria terminal o puerto nacional, ubicados en Departamento contiguo, requiriéndose en esos casos, la conformidad de la Junta Departamental de dicho Departamento.
D) Una estación ferroviaria terminal con un paso importante (con Receptoría) de la frontera del país o con un puerto nacional, o dos de estos últimos puntos entre sí, ubicado uno de ellos en Departamento limítrofe. En este caso la calificación deberá contar con la conformidad de la Junta Departamental del Departamento limítrofe.
E) Un camino departamental con estación ferroviaria, puerto, parque público o población balnearia.
F) Una estación ferroviaria con otra, o con un paso de la frontera del país, puerto o balneario, o alguno de estos puntos entre sí.
G) También podrán calificarse como departamentales los caminos transversales o diagonales que, dentro del ejido de una población o en su límite, unan entre sí caminos departamentales o nacionales, o uno nacional y otro departamental.

Art. 11. Cuando en los casos de los incisos C), D), E) y F) del artículo anterior (10) los puntos que une un camino no se encuentren en el mismo Departamento y no obtengan de la Junta Departamental del Departamento limítrofe, la conformidad para calificar aquél como departamental, la otra Junta podrá elevar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Intendencia Municipal, las actuaciones referentes a la calificación propuesta, solicitando del Ministerio de Obras Públicas la calificacón de departamental al referido camino.

El Poder Ejecutivo resolverá en última instancia y previo informe de la Dirección de Vialidad.

C) Caminos vecinales

Artículo 12. Los caminos vecinales serán designados por la Junta Departamental correspondiente, previo estudio e informe de la Intendencia Municipal y de la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.o de la presente ley. La referida Comisión Departamental podrá constituir subcomisiones seccionales o vecinales para ser debidamente asesorada, que integrarán el Juez de Paz y el Comisario de Policía de las secciones correspondientes, y un delegado designado por cada uno de los representantes de la Federación Rural y Asociación Rural del Uruguay que integren la Comisión Departamental.

Tendrán iniciativa para la calificación de caminos vecinales, la Junta Departamental, la Intendencia Municipal, la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.o de esta ley, las Juntas Locales, las Subcomisiones a que se refiere el inciso anterior y cualquier sociedad rural o grupo de vecinos interesados.

Toda iniciativa en tal sentido será elevada a la Intendencia Municipal respectiva, la que, obteniendo el informe correspondiente de la Comisión Departamental asesora a que se refiere el artículo 9.o de esta ley, la elevará con informe a la Junta Departamental para su resolución.

Art. 13. Podrá ser calificado camino vecinal, cualquier camino público que comunique centros poblados o distritos rurales, siempre que sirva de comunicación a predios rurales, privados o públicos, en número no menor de diez, o de comunicación entre dos caminos nacionales, departamentales o vecinales existentes, o entre uno y otros.

Art. 14. Cuando una senda de paso sirva de salida única a diez propiedades rurales o más, podrá solicitarse que sea calificada como camino vecinal. La solicitud a la Intendencia Municipal deberá ser suscrita por dos tercios, por lo menos, de los propietarios de los predios dominantes, lo que se hará constar por el Juez de Paz de la sección respectiva. Si la Junta Departamental accediese a ese pedido, previas las formalidades y el trámite dispuestos en el inciso final del artículo 12, dispondrá las expropiaciones necesarias de acuerdo con la ley de 28 de marzo de 1912, para llevar el ancho de la servidumbre o senda en los predios sirvientes, al ancho que corresponda al nuevo camino, imponiendo a los propietarios de los predios dominantes, en proporción de los aforos de sus respectivas propiedades, la contribución necesaria para cubrir el importe del referido ensanche, sus alambrados y las indemnizaciones consiguientes, según liquidación que hará en conjunto la Intendencia Municipal, una vez debidamente sustanciados todos los expedientes de expropiación relativos al ensanche de las servidumbres que haya recibido la designación de camino vecinal.

Para la determinación del cuadro de la faja a expropiar, se tendrá presente, si no estuviese establecido el ancho de la servidumbre, lo dispuesto por el artículo 642 del Código Civil.

A los efectos de la determinación de la contribución, los predios a la vez dominantes y sirvientes, se considerarán solamente dominantes. El pago de la contribución correspondiente por parte de los remisos, se obtendrá por vía de apremio, si no lo hicieren a los sesenta días de notificados.

D) Sendas de paso

Artículo 15. Las sendas de paso son las salidas a camino público de los predios rurales, a través de otros predios linderos. Toda senda de paso existente en la fecha de promulgación de esta ley, deberá conservar por lo menos el ancho actual, hasta que sea declarado camino vecinal de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 que precede.

Art. 16. Toda servidumbre de paso, forzosa o voluntaria, deberá en el futuro ser impuesta o concedida con indicación del ancho de la faja que constituirá la senda en el predio sirviete, debiendo los jueces, los agrimensores y los escribanos que intervengan en los juicios, deslindes, mensuras, particiones y contratos, hacer constar el ancho fijado en los planos y en los títulos respectivamente, el que no será inferior a ocho metros cuando se trate del único acceso a la propiedad dominante.

II

Jurisdicción de dominio, administración y policía de camino

Artículo 17. Todos los caminos públicos, bien sean nacionales, departamentales o vecinales, son bienes públicos, correspondiendo el dominio de los nacionales al Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas; los departamentales y vecinales a las Juntas Departamentales por intermedio de la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 18. Las áreas ocupadas actualmente por los caminos públicos y las de los que se abran en el futuro, no podrán ser ocupadas ni reducidas por los propietarios linderos de los caminos, aun cuando posteriormente fueren aquellos clasificados en categoría inferior. Solamente se exceptúan de esta disposición, los ensanches y desvíos de caminos, dispuestos por las autoridades competentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 290 del Código Rural o cuando los anchos fuesen superiores a los que haya fijado la autoridad correspondiente.

Art. 19. En propiedades linderas de todo camino público, fuera de las plantas urbanas y suburbanas, no se podrá edificar ni levantar construcción alguna dentro de una faja de diez metros de ancho, a contar del límite del camino. Esa faja queda también sujeta a la servidumbre de instalación y conservación de líneas telegráficas, telefónicas y de transporte y distribución de energía eléctrica por el Esta-

do, por las Municipalidades o por concesionarios de los servicios respectivos.

Art. 20. Para cercar las propiedades linderas de los caminos nacionales, las Intendencias Municipales, una vez diligenciadas las solicitudes respectivas, de acuerdo con las disposiciones del Código Rural (artículos 692, 693 y 699) y disposiciones administrativas vigentes, las elevarán al Ministerio de Obras Públicas, debidamente informadas para la resolución que corresponda, previo informe de la Dirección de Vialidad, debiendo volver a la misma Intendencia Municipal para que notifique al interesado de lo resuelto y perciba los derechos municipales que correspondan, si se otorgase el permiso solicitado. No requiere permiso alguno la refacción o reconstrucción de alambrados, cuando se haga respetando su emplazamiento.

Art. 21. Las obras de construcción y de conservación en los caminos públicos, sólo podrán realizarlas, contratarlas o autorizarlas la autoridad a que corresponde el dominio (artículo 17), pudiendo ésta, en forma expresa en cada caso, delegar ese cometido en otra autoridad, con la conformidad de esta última.

Art. 22. Sólo el Gobierno Nacional en los caminos nacionales, y las Intendencias Municipales en los departamentales y vecinales, podrán resolver en lo relativo a locomociones de los caminos para instalar avisos, surtidores de nafta, líneas telegráficas, telefónicas y de transmisión de energía, conductos de agua y cloacas, puestos de venta, etc., correspondiendo a las mismas autoridades dictar las reglamentaciones pertinentes a los caminos de su respectivo dominio, fijar y percibir los proventos, derechos y compensaciones que correspondan.

Art. 23. Cuando una calle, una avenida o un bulevar dentro de la planta urbana de una población quede afectado por el trazado aprobado de un camino nacional (artículo 6.o, inciso 2.o), la jurisdicción administrativa en los trozos afectados en ese caso, se ajustará a las disposiciones siguientes:

A) Corresponderá al Gobierno Nacional determinar el pavimento a construirse y el ancho de la calzada; la dirección y contralor de la construcción y la conservación del pavimento y obras de desagüe necesarias.

B) El costo del pavimento será de cargo del Estado y del Municipio correspondiente, por partes iguales; pero este último, podrá exigir de los propietarios con frente a dicha calle o avenida, el reintegro de la contribución municipal por partes iguales en los frentes, de manera que los propietarios abonen hasta el 25 o|o del costo total del pavimento, incluyendo las bocacalles en proporción de los frentes de las propiedades. En ese caso no se podrá imponer a los propietarios nuevas contribuciones por pavimento de las mismas calles, dentro de un plazo que variará entre quince y veinte años, según la naturaleza del firme adoptado.

C) Los servicios municipales ordinarios de limpieza, higiene, alumbrado, etc., continuarán a cargo del Municipio.

D) Los permisos para construir y refaccionar edificios, veredas y cercos, serán otorgados por la Intendencia Municipal, con sujeción a las instrucciones generales y datos que suministrará la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para que la Oficina Técnica Municipal pueda fijar en cada caso, los niveles y alineaciones.

E) En los casos de instalaciones sanitarias, líneas subterráneas de energía eléctrica, etc., que hagan necesario el levantamiento parcial o total del pavimento de la calzada o su ocupación temporaria, deberá anticipadamente solicitarse la autorización correspondiente a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no pudiéndose iniciar obra ni ocupación alguna, sin que dicha repartición lo autorice con las instrucciones que crea conveniente y tome las providencias necesarias para desviar el tránsito, si fuese necesario, de acuerdo con las autoridades municipales. La infracción a esta disposición será penada con multa de pesos 50.00 a $ 100.00.

F) La locación de quioscos, surtidores de nafta o instalación de columnas, postes y cualquier construcción en la calzada o en las veredas, quedará a cargo de la Municipalidad respectiva, pero no se otorgarán los permisos sin la conformidad de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas exceptuándose solamente la instalación de andamios en las veredas, para la construcción o reparación de edificios y veredas.

G) Los avisos y letreros que se coloquen, deberán ser previamente autorizados por la Intendencia Municipal o Junta local correspondiente, con sujeción a las disposiciones pertinentes del Reglamento Nacional.

H) El Gobierno Nacional no autorizará la instalación de surtidores de nafta en caminos nacionales a menos de dos kilómetros del límite de la planta urbana de ninguna población, sin la conformidad previa de la Intendencia Municipal o Junta local respectiva.

Art. 24. Los impuestos, derechos y proventos deben percibirse en los casos de los incisos C), D), E), F) y G), del artículo anterior (23), serán percibidos por la Municipalidad respectiva, con destino a sus fondos, con excepción de la multa prevista en el inciso E) del mismo artículo (23), la que será impuesta y percibida por el Gobierno Nacional.

Art. 25. Facúltase al Poder Ejecutivo para gravar con un impuesto anual hasta de cinco pesos como máximo por metro cuadrado, todo aviso o letrero de propaganda comercial, legible desde camino nacional, aunque esté colocado en propiedad privada o en camino que no sea nacional.

Los recursos que aporte ese impuesto, serán destinados a reforzar el rubro "Conservación" de la Dirección de Vialidad.

Se exceptúan de esta disposición:

A) Los letreros colocados en el mismo domicilio o establecimiento, que sólo enuncien el título del establecimiento, su propietario y el ramo a que se dedica.

B) Los letreros de cualquier clase colocados en la planta urbana de poblaciones.

C) Los que sólo indican pastoreo, prohibición de caza, o anuncien venta, alquiler o arrendamiento del inmueble en que estén colocados.

D) Los que constituyan advertencias o exhortaciones en beneficio de la segunridad, salud pública, enseñanza o propaganda de fomento rural, colocados por institutos oficiales, o por institutos privados o personas debidamente autorizadas.

Art. 26. El tránsito en todos los caminos del territorio de la República, se ajustará al Reglamento Nacional de Tránsito que apruebe el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas. Las Juntas Departamentales podrán dictar ordenanzas ampliatorias de dicho reglamento en lo que se refiere a cuestiones locales o urbanas, o disposiciones que se refieren a la administración municipal, pero ajustándose siempre a las disposiciones del reglamento nacional.

El Ministerio del Interior y por su intermedio las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales, podrán proponer fundadamente las modificaciones del Reglamento Nacional de Tránsito que crean convenientes, correspondiendo atender esas proposiciones, aceptándolas o rechazándolas o modificándolas, exclusivamente al Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, previo informe de la Dirección de Vialidad.

Art. 27. El servicio público de transporte de pasajeros en común (autobús) se atendrá a las disposiciones que contenga el Reglamento Nacional de Tránsito a que se refiere el artículo anterior (26).

Corresponde exclusivamente al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas y hasta tanto no se creen organismos especiales al efecto, reglamentar y conceder los servicios de líneas de autobús cuyos recorridos comprendan parte de caminos nacionales o dos o más Departamentos de la República. En estos casos las Juntas Departamentales y las Intendencias Municipales no podrán autorizar ni consentir esos servicios, sin que hayan sido autorizados en cada caso, por el Gobierno Nacional.

Art. 28. Las sanciones por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito serán aplicadas por las autoridades, con las penalidades y por los procedimientos que se indiquen en dicho reglamento.

Art. 29. Autorízase al Poder Ejecutivo para organizar, en su debida oportunidad, una Brigada Nacional de Tránsito, con el fin de reprimir las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito. Esa Brigada se constituirá con un número de agentes policiales que se concertará entre los Ministerios de Obras Públicas y del Interior, y se la proveerá de motocicletas para la locomoción en el desempeño de sus cometidos, debiendo estar a órdenes de un Oficial de Policía que recibirá instrucciones de la Dirección de Vialidad en cuanto al servicio diario a prestar, dependiendo del Ministerio del Interior en todo lo que se relacione con la disciplina y organización administrativa.

Art. 30. El Ministerio de Relaciones Exteriores, en todos los asuntos relativos a convenciones, conferencias y tratados internacionales que se refieran al tránsito de caminos ya sean internacional o interno de cada país, recabará previamente la opinión del Ministerio de Obras Públicas, y le comunicará la fecha y el texto pertinente de las convenciones formuladas, las firmadas, las ratificadas y las denunciadas.

III

Disposiciones financieras

Artículo 31. El Poder Ejecutivo no invertirá suma alguna del Tesoro Nacional, ni de ningún fondo a su disposición, para la construcción ni para la conservación de obras de vialidad, que no sean las que ejecute, dirija, controle o conserve, respectivamente, y según los casos, de acuerdo con la presente ley, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 32. Las obras en caminos nacionales son las únicas obras de vialidad que pueden ser costeadas íntegramente con fondos nacionales.

De los fondos nacionales, no se invertirá más del 70 o|o del costo de cada construcción en camino departamental, ni más del 50 o|o en cada construcción en camino vecinal. En uno y otro caso, el complemento necesario para realizar la obra será entregado previamente al Estado por la Municipalidad correspondiente o por los vecinos, según los casos. En las obras con contribución vecinal deberá ser oída previamente la Intendencia Municipal respectiva.

Art. 33. Al formularse los planes de obras de vialidad nacional, se podrán incluir rubros "Para obras con contribución municipal o vecinal" y destinados a obras en caminos departamentales o vecinales, para cuya realización haya sido formalmente ofrecida la contribución complementaria a que se refiere el artículo anterior (32). En la inversión de tal rubro, se elegirán preferentemente aquellas obras para cuya ejecución se haya ofrecido mayor porcentaje del costo, según presupuesto formulado por la Dirección de Vialidad, o que ella haya aprobado, pero el Ministerio de Obras Públicas no podrá iniciarlas hasta tanto no haya percibido íntegramente la referida contribución complementaria.

Art. 34. Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Comisión de Obras Públicas
Cámara de Representantes
Comisión de Obras Públicas

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Obras Públicas, aconseja la sanción del proyecto remitido con mensaje por el Poder Ejecutivo, por el que se clasifican los caminos del país y se fijan las normas que deben seguirse para constituir la entidad nacional y las entidades departamentales que tendrán a su cargo la tarea de informar cuáles son los caminos nacionales, departamentales, vecinales y sendas de paso y se determina a quiénes compete la iniciativa en la determinación de tales caminos.

El ancho de los caminos, está en un todo en consonancia con lo que dictamina el artículo 685 del Código Rural.

La clasificación de los caminos se hará en un todo ajustado al artículo 684 del Código Rural y disposiciones complementarias de los artículos 10 y 12 y conexos del actual proyecto.

Esa calificación se informará por las entidades constituídas en la forma que señala el proyecto adjunto, a saber:

Caminos nacionales, por una Comisión Honoraria integrada por el Director de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, como Presidente; el Director de Topografía del mismo Ministerio, el Director General de Avalúos y un Delegado de la Asociación Rural, fijando la iniciativa para la calificación que es privativa del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, en el Ministerio precitado, en la Dirección de Vialidad, dependiente el mismo Ministerio, en las Intendencias, Juntas Departamentales y núcleos vecinos.

Para la clasificación de los caminos departamentales, vecinales y sendas de paso ajustado a las normas de autonomía municipal, faculta a las Juntas Departamentales asesoradas por una Comisión Honoraria integrada en la forma expresada a continuación:

El Jefe de la Oficina Técnica Municipal, como Presidente, el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento, el funcionario agronómico con residencia en el Departamento o en su defecto, el Inspector Veterinario y dos Delegados, uno de la Federación Rural y otro de la Asociación Rural.

Además en la estructuración de este proyecto, han colaborado profesionales de gran versación en la materia, como los señores ingeniero Juan M. Ramaso y agrimensor Facundo Machado.

En lo que dice relación con las "Disposiciones Financieras", está en un todo acorde con la ley de 15 de setiembre de 1939, referente al "Plan de Obras Públicas" esto es, contribución total o hasta el 70 o|o del Tesoro Nacional para los caminos nacionales, contribución hasta el 70 o|o en la construcción de los caminos departamentales y hasta el 50 o|o en los caminos vecinales, sujetos aún en estos dos últimos casos a la vigilancia y estudio de la Dirección de Vialidad y subordinada la contribución a requisitos que estatuye la citada ley.

Por los fundamentos expuestos escuetamente, aconsejamos la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, mayo 15 de 1940.

Mariano Aldaya, Miembro informante. — Eofelio de Dovitiis. — Gregorio Barañano. — Fernando Acosta y Lara. — Miguel Buranelli. — Fernando J. Carballo. — Mauro García Da Rosa".

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ALDAYA. — (Interrumpe). Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y nueve**).

—En discusión general.

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAYA. — Señor Presidente: la Comisión de Obras Públicas resolvió informar por unanimidad favorablemente este proyecto venido del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo, al estructurarlo, ha tenido por pauta lo que dictamina el artículo 685 del Código Rural, referente al ancho de los caminos, que dice así: "El ancho de los caminos nacionales se reputará, por lo menos, de cuarenta metros; el de los caminos departamentales, de veintisiete metros; y el de los caminos vecinales, de diecisiete metros". Y también lo que dictamina el artículo 684 del Código Rural respecto a la definición de los caminos, que dice: "Son caminos nacionales aquellos que, partiendo de la Capital de la República, cruzan en todo o en parte la campaña del país y son de propiedad nacional; son caminos departamentales aquellos que conducen de un Departamento a otro; son caminos vecinales aquellos que conducen de un distrito a otro". Además, el proyecto amplía la definición de caminos nacionales, con los artículos 5.o, 10 y 12, conexos al proyecto.

El Poder Ejecutivo, por la Constitución de 1830, tenía facultades omnímodas sobre todos los caminos del país; pero esas facultades, de acuerdo con las Constituciones de 1917 y de 1934, han quedado cercenadas y únicamente corresponde la clasificación de caminos nacionales al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la de caminos departamentales, vecinales y sendas de paso, han pasado a la jurisdicción de las Juntas Departamentales, de acuerdo con la autonomía municipal.

El Poder Ejecutivo se encuentra ahora con que caminos nacionales, que deberían tener, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural, un ancho, por lo menos, de cuarenta metros, tienen el ancho de caminos departamentales, de veintisiete metros; y caminos departamentales, que debieran tener un ancho de veintisiete metros, de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural, tienen el ancho de diecisiete metros, que corresponde a los caminos vecinales.

Para subsanar estas anomalías, el Poder Ejecutivo proyecta lo siguiente: la creación de una entidad nacional honoraria, que tendrá por finalidad estudiar y asesorar al Poder Ejecutivo para que éste, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, clasifique todos los caminos nacionales del país. Esta entidad será honoraria, y además habrá entidades honorarias en las capitales de los Departamentos. Estas entidades honorarias tendrán por finalidad asesorar a las Juntas Departamentales sobre cuáles son los caminos departamentales, vecinales y sendas de paso, para que las Juntas Departamentales los clasifiquen así.

Las entidades nacionales honorarias que tendrán por finalidad asesorar al Poder Ejecutivo respecto a los caminos nacionales, estarán integradas de la siguiente forma: como Presidente, por el Director de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas; por el Director de Topografía, dependiente también del Ministerio de Obras Públicas; por el Director de Avalúos y por un representante de la Asociación Rural del Uruguay. Yo voy a pedir que también se modifique ese artículo, y que se incluya en esas entidades asesoras del Poder Ejecutivo, un representante de la Federación Rural.

Las entidades honorarias departamentales estarán integradas de la siguiente manera: por el Director Técnico

del Municipio; por el Director de Empadronamientos; por el Director de Agronomía, cuando haya en las capitales de Departamentos, o en su defecto, el Director de Veterinaria; y por un representante de la Asociación Rural y otro de la Federación Rural.

Además, el proyecto fija las entidades que deben tener iniciativa para la clasificación de los caminos nacionales, caminos departamentales, etc. Tendrán iniciativa en el estudio de los caminos nacionales, el Ministerio de Obras Públicas, el Director de Vialidad, la Intendencia Municipal, las Juntas Departamentales, y Juntas de Vecinos.

Además, fija también cuál debe ser la contribución del Estado y de los Municipios para esos caminos. Para los caminos nacionales, el Estado costeará el total de los caminos, o hasta el 70 o|o; para los caminos departamentales costeará el 50 o hasta el 70 o o; y para los caminos vecinales hasta el 50 o|o. Esto está de acuerdo con lo que dictamina la ley de 15 de setiembre de 1939, del plan de obras públicas.

Este proyecto está basado en un plan similar presentado al Ministerio de Obras Públicas por el reputado técnico en la materia, ingeniero Ramasso, y asimismo ha tenido intervención en el mismo el señor Director de Avalúos, agrimensor don Facundo Machado.

Por todas estas ligeras consideraciones, la Comisión de Obras Públicas entiende que debe aprobarse el proyecto en discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Voy a votar, desde luego, el proyecto en cuestión, pero quiero aprovechar la oportunidad para hacer algunas sugestiones en Cámara, para que, si ellas merecen ser tenidas en cuenta, sean recogidas, en primer término por las Comisiones Asesoras del Poder Ejecutivo que se van a nombrar por esta ley y en segundo lugar, por la Comisión que actualmente estudia la reforma del Código Rural.

Me voy a referir a la anchura de los caminos, determinada por el Código Rural, que tuvo sanción en el año 1875. Desde luego, me referiré a los caminos nacionales. A la altura del progreso en que vivimos y grado de adelanto en nuestro país, corresponde que se piense que es un verdadero derroche tener caminos nacionales de cuarenta metros de ancho. Si se explicaban en el año 1875, cuando se votó el Código Rural, en virtud de las características de la vida rural de entonces, con ganado en estado casi salvaje, con medios de transporte primitivos, consistentes en su totalidad por el arreo de ganados ariscos —razón a la que hay que agregar la carencia casi absoluta de medios y recursos, conque contaba entonces el Estado para vialidad— no se explican ahora, señor Presidente, en este grado de explotación de la tierra, tanto de la ganadería como de la agricultura, especialmente de la ganadería. Ganados refinados, ganados de explotación casi intensiva amansados por el régimen de alambrados y potreros, no justifican esta anchura de caminos en cuanto a los arreos.

Siempre he pensado, señor Presidente, que este es un problema interesante a resolver: problema que podría dar una solución financiera para el Estado, una gran economía que podría dedicarse totalmente a la vialidad o a la repoblación forestal del país. Llamo la atención de los señores Diputados para que reflexionen sobre esto, porque se trata, en realidad, de muchos de miles de hectáreas de terreno que se derrochan por ese régimen de caminos de cuarenta metros de ancho. En la actualidad —por estudios que he tenido ocasión de hacer, y consultas que he hecho a algunos técnicos ingenieros— bastaría con caminos de veinticinco metros de ancho. Sería un ahorro de quince metros en los caminos nacionales, lo que significa, repito, muchos miles de hectáreas que podría el Estado restituir al dominio particular a largos plazos, mediante el pago en pequeñas cuotas y dedicar esa suma a obras de vialidad o dicha tierra a repoblación forestal.

En estos momentos en que ha cambiado la economía, en que ha cambiado el grado de explotación de la tierra y en que nuestro país suele pasar por verdaderos apremios financieros para dar satisfacción cabal a las necesidades sociales y del progreso agrario, merecen que sean recogidas estas ideas y llevadas a la práctica.

Lanzo la idea, señor Presidente, convencido de que si la versión taquigráfica de mis palabras pasa al Poder Ejecutivo, a las Comisiones asesoras que intervendrán en esta cuestión de los caminos y a la Comisión del Código Rural, las han de recoger y encontrará el Estado una gran solución financiera para una serie de iniciativas sociales y de fomento rural.

Calculo que podrían sumar estas economías millones de pesos, y con eso quedaría cabalmente resuelto el problema de la vialidad en nuestro país, o el problema de la repoblación forestal, sin contar una serie de problemas sociales de la vida rural qué reclaman perentoria e inexcusable solución para arraigar en el campo al hombre que allí vive apremiado por las necesidades y sin horizontes y que estimulen su actividad.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, únicamente, voy a ponderar los propósitos del proyecto, la intención que lo guía, sin que me convenza en definitiva la eficacia del mismo, porque no creo que sean necesarias, para determinar dentro de la clasificación vial de los caminos, tantas Comisiones y tantas personas como establece el proyecto. Las Juntas departamentales, que son Comisiones compuestas de vecinos competentes, el Ministerio de Obras Públicas para determinar la categoría de los caminos, y aún el Consejo de Ministros en caso de asuntos de mayor envergadura, son bastantes para establecer a qué categoría debe pertenecer un camino: si es nacional, departamental o vecinal.

El Código Rural establece que debe irse al trazado general de caminos. Hasta ahora no se ha hecho, y el origen de todas nuestras vías de comunicación es sencillamente debido a la tradición. No lo hizo primitivamente por decreto el Gobierno ni fué necesaria la intervención de los técnicos al respecto: bastó únicamente, en aquellas épocas de campo abierto, la dirección a campo traviesa de los rumbeadores, por el camino más corto y el lugar más conveniente, y así se hizo la innumerable red de caminos que se alambraron después, y que el Gobierno también reconoció.

De manera, señor Presidente, que ese fué el origen de esos caminos. La clasificación que posteriormente se adoptó, lo encaró como lo más factible, lo más pertinente, teniendo en cuenta el carácter jurisdiccional del país, de los Departamentos y hasta dentro de los distritos vecinales.

En lo que no estoy de acuerdo es en el mantenimiento por nuestro Código Rural, y hasta por el proyecto, de la denominación de "sendas de paso". Es sabido que las sendas de paso son servidumbres de paso. Así las califica el artículo 581 y siguientes del Código Civil. Esas servidumbres de paso, en el Código Civil, no tienen establecida anchura determinada. Corresponden únicamente a la necesidad del predio dominante. De manera, señor Presidente, que creo que esta clasificación debe suprimirse, porque el camino en sí tiene carácter de servidumbre pública, tiene carácter de necesidad pública. En cambio, la "senda de paso", o sea "la servidumbre de paso", únicamente obedece a las necesidades privadas, para las cuales es necesario legislar, desde que responde al interés únicamente de un núcleo muy limitado de vecinos, a veces a una sola persona.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?...

Precisamente está legislado que las sendas de paso que fueron de uso particular, cuando el público las usa, pasan a ser de uso público y dejan de ser sendas privadas para convertirse en "sendas de paso de uso público" y que sirven para el tráfico generalmente entre los caminos.

SEÑOR COLLAZO. — Este tema, se presta a muchas discusiones porque eso de llamar "sendas de paso" a caminos vecinales...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Lo establece la ley del año 12.

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor, la ley de Expropiación. Por el artículo 37 de la misma, se establece que todos los caminos que por conveniencia propia, exigencias de la ley, etc., pasen o establezcan los particulares, pertenecen de hecho al Estado o al Municipio.

Quiero evitar que el artículo 587 del Código Civil, sea eficaz, es decir, que lo que pague el propietario del predio sirviente por establecer la servidumbre para el predio sirviente, no vaya de hecho a pertenecer a todos los municipios.

(Interrupción del señor Representante Brunereau des Houilleres).

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

En materia de sendas de paso, el señor Diputado Collazo está en lo cierto. Se ha establecido en la legislación del país una gran contradicción, y sobre todo, una gran confusión en la verdadera determinación de estos caminos.

Las sendas de paso fueron y deberían seguir siendo servidumbres de orden privado, que sirven a uno o dos predios dominantes sobre otro sirviente. Ahora, viene la ley del año 12 y establece que, incorporada un área determinada para el servicio de caminos, quedará esa área ya como camino público al servicio del público en general. Y ésta es una nueva contradicción en lo que se refiere con las sendas de paso, porque si las sendas de paso son caminos públicos, no pueden tener ocho metros, ya que sería absurdo, y además, contr[illegible] con toda la legislación rural en la materia. Habría que volver al ver-

dadero cauce: establecer los caminos nacionales, departamentales y vecinales, y dejar las sendas de paso libradas a las disposinones del Código Civil, que son bien explícitas y claras en la materia.

Muchas gracias.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que queda expresado mi pensamiento, sobre todo después de la brillante aclaración del señor Diputado Pringles, que lo ha ampliado y aclarado en forma más convincente que yo.

Bien, señor Presidente: creo que debe eliminarse en absoluto todo lo que se relacione con las sendas de paso, porque éstas no son más que "servidumbre de paso', ya legisladas por el Código Civil y debe irse a él.

Otra cosa que en el proyecto, de acuerdo con lo manifestado anteriormente, creo que no debe existir, es la redacción facultativa del artículo 5.o. Dice: "podrán ser calificados como caminos nacionales los caminos que unan directamente...". Me parece, señor Presidente, que esto debería ser preceptivo y no facultativo, porque eso de que se puede o no se puede, será o no será camino nacional el que una la Capital de la República con la capital de un Departamento a mí me parece inconcebible. Es necesario que se diga sencillamente que es "camino nacional" y que se diga cuáles son los caminos nacionales, cuáles son los caminos troncales y quiénes son los que van a cuidar los caminos departamentales y vecinales, porque hay una razón de economía y una razón jurisdiccional. A los caminos nacionales los atiende, los cuida y vigila la Dirección de Vialidad, o sea el Estado; y a los caminos departamentales, por los Departamentos que atraviesan, las respectivas Intendencias, así como los caminos vecinales.

Y a veces ocurre, señor Presidente, que hay caminos nacionales manifiestamente abandonados, intransitables, y, sin embargo, quien lleva las culpas de que no se compongan, sobre quien recaen las quejas y el desprestigio, es sobre los respectivos Municipios donde están ubicados esos caminos nacionales.

De manera que es necesario que se diga claramente, porque si no se declara por el artículo 5.o que un camino reputado como nacional es nacional o no es nacional, resultará que no tendrá autoridad que lo vigile y siempre estará en situación de ser pleitado y en situación de dudas. Cuando venga el artículo 5.o trataré que toda esa enumeración sea taxativa, porque no puede haber otros caminos nacionales que los que este artículo establece. El artículo no puede decir: "Podrán ser calificados", sino: "Son caminos nacionales".

Es lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Yo estoy conteste, señor Presidente, de que el espíritu que informó este proyecto tiende a solucionar una serie de problemas viales de honda repercución en nuestro país; pero no es menos cierto que este proyecto en el momento actual, es inoportuno. Y es inoportuno, por lo siguiente: la Comisión de Códigos está abocada a estudiar un proyecto de Código Rural, que duerme en sus carpetas desde hace muchos años; proyecto del cual es autor el doctor Daniel García Acevedo. Se trata de un estudio interesantísimo sobre Código Rural y con todos sus anexos, incluso la obra vial.

Por eso me extraña, señor Presidente, que la Comisión de Obras Públicas no le haya dado traslado, por lo menos conocimiento a la Comisión de Códigos, de la existencia de este proyecto, que evidentemente va a interferir o a coartar la libertad de estudio de la Comisión de Códigos si llegamos a aprobar este proyecto tal como está.

Se me ocurría, señor Presidente, si no sería conveniente que este proyecto pasara a la Comisión de Códigos para que lo estudiara conjuntamente con el Código Rural, en este aspecto de la organización vial del país.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Formula moción el señor Diputado?

SEÑOR MOREIRA. — Hago moción en el sentido de que se aplace la consideración del asunto en debate y se pase a estudio de la Comisión de Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción previa del señor Diputado Moreira...

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo me voy a oponer al aplazamiento, porque considero que este proyecto es una iniciativa sin mayores pretenciones, pero que reune una cierta cantidad de reglas realmente convenientes y hasta quizá urgentes.

Me parece que es preferible que exista un orden, que existan organismos capaces de resolver los problemas que se le presentan al país, a los Departamentos, a las Intendencias y hasta al propio Ministerio de Obras Públicas. Por esto es que yo veo con simpatía la sanción de este proyecto y creo que, aplazándolo, quizá correríamos el riesgo de que no se votara nunca, porque el proyecto de Código Rural creo que está todavía bastante lejos de convertirse en una realidad inmediata. Por consiguiente, me parece que, si deseamos hacer algo, podríamos votar ahora este proyecto que no tiene graves defectos; que tiene, a mi juicio, la enorme ventaja de permitir la intervención y la colaboración de una serie de personas autorizadas en la solución de todos estos problemas de vialidad nacional. Considero que esa es una ventaja no despreciable: dar reglas para evitar conflictos que a veces se eternizan y dar facultades a los organismos que pueden ser competentes para resolver en todo momento estos conflictos y para votar o tomar iniciativas que beneficien el mejoramiento vial, tan necesario para el progreso de nuestra República.

Por estas razones voy a votar en contra del aplazamiento del asunto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se ha formulado una moción para que el asunto en debate pase a la Comisión de Códigos.

Yo entiendo, señor Presidente, que si bien éste no es un proyecto perfecto, porque adolece de algunos defectos, por lo menos va a regular un poco este problema referente a caminos departamentales y nacionales.

En la discusión particular, se podrán corregir algunas de las anomalías que contiene el proyecto; pero, por lo menos, sancionándolo, vamos a dar un gran paso en esta materia.

Si esperamos a la sanción del proyecto de Código Rural, es posible —como bien lo decía el señor Diputado Troitiño— que se eternice este asunto y corra un largo tiempo todavía en las carpetas del Parlamento.

Aprobando este proyecto, el país, lejos de perder, ganará mucho, porque con él se van a solucionar una serie de conflictos latentes —algunos de ellos tienen ya medio siglo de existencia en algunos Departamentos— en materia de sendas de paso y de caminos vecinales.

En la discusión particular nos encontraremos, por ejemplo, con el artículo 27 que, a mi juicio, no debe ir en un proyecto de esta índole. De la misma manera, en la discusión particular, se podrán corregir todas las anomalías que se vayan señalando.

Por estas consideraciones voy a votar en contra del pase de este asunto a la Comisión de Códigos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración de la Cámara la moción previa de pase a Comisión formulada por el señor Diputado Moreira.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — En vista del pesimismo que noto en Cámara respecto a la actividad de la Comisión de Códigos...

(No apoyados).

—...y compartiendo un poco lo que manifestaba el señor Diputado Troitiño, en el sentido de que es evidente que pronto no puede aprobarse el Código Rural, porque es una obra grande, enjundiosa y de mucho estudio, yo voy a retirar mi moción, para que nos aboquemos a la consideración de este proyecto, porque, al fin y a la postre, si en el futuro Código hubiera disposiciones que modificaran este proyecto, el Código, como ley de fondo que será, derogará esta ley. Mientras tanto, servirá ésta como una ley, por así decir, de emergencia, para regir en el interregno que va a mediar desde ahora hasta la sanción de ese Código.

De manera que retiro la moción.

SEÑOR ALDAYA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAYA. — Quería aclarar que la Comisión iba a pedir que se desglosaran los artículos 26 y 27 y pasaran a Comisión, porque hay un proyecto que se refiere a estos asuntos, en la Comisión de Obras Públicas que ésta informará a la brevedad.

Hago esta manifestación en virtud de la observación que ha formulado el señor Diputado Cersósimo con respecto al artículo 27. Así quedará subsanada la cuestión que planteaba este señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Voy a ser muy breve.

Deseo, solamente, en la discusión general, decir algunas palabras más de las que ya he pronunciado con motivo de esta incidencia de la moción de aplazamiento, pa-

ra referirme a las que dejara oir el señor Diputado Alonso Montaño con respecto al ancho de los caminos nacionales.

Quiero dejar constancia, por las repercusiones que las palabras de este señor Diputado puedan tener en el futuro, que mi opinión que es absolutamente opuesta a la que acaba de exponer ese señor Representante. Creo que, en vez de sostener el criterio de que hay que hacer los caminos más angostos, debemos defender la tesis de que los caminos deben ser tanto más anchos como sea posible, porque así defenderemos el porvenir nacional.

Es evidente que en los actuales instantes todavía nuestra tierra no se ha encarecido mucho, porque existen en nuestro país grandes extensiones territoriales poco pobladas, poco subdivididas; pero el día en que, como esperamos, surjan las chacras, el día en que nuestro país se pueble realmente, habrá, indudablemente, una mayor demanda de caminos y los caminos grandes que poseamos, servirán de vías de acceso a un mayor tránsito de personas y de mercaderías.

(Interrupciones).

—Por otra parte, es evidente que las reservas de tierras que ahora hagamos, podrán servirnos para el futuro, incluso para enajenarlas en algunos casos, si el Estado tiene que enajenarlas; pero vender ahora las tierras de nuestros caminos para sacar algunos cientos de miles de pesos o ganarlos para el Estado me parecería un pésimo negocio. Sería, simplemente, salvar ahora algunas dificultades financieras para crear en el futuro mayores dificultades a las generaciones que vendrán.

Es evidente que cada día el tránsito aumenta con el crecimiento de la población; es evidente que actualmente existen medios de locomoción cada días más perfeccionados; es evidente que se tiende a un aumento constante de la velocidad y, quizá, esos caminos de cuarenta metros nos sirvan un día para establecer rutas de ida y rutas de vuelta, como se ha hecho en algunos países europeos, a fin de facilitar el tránsito, porque ya estamos sintiendo nosotros, a consecuencia de nuestras estrechas carreteras, cómo a veces sufrimos accidentes dolorosos, costosos en vidas humanas, que habríamos ahorrado si con un poquito más de espíritu de previsión general hubiéramos decretado que esas carreteras fueran más anchas en el tiempo en que costaban menos que ahora y menos seguramente de lo que costarán en el futuro.

Por lo tanto, sin querer entrar a la discusión de este punto, que seguramente debe ser analizado por técnicos y que quizá no corresponda en este momento en que vamos a votar la ley, yo quiero oponer mi punto de vista al del señor Diputado Alonso Montaño para que no prospere el error de creer que ese punto de vista era compartido por todos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Me permite?

SEÑOR TROITIÑO. — Sí, señor.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo percibo perfectamente la tesis del señor Diputado. El señor Diputado, de acuerdo con el programa socialista, está muy bien en el sentido de propiciar por todos los medios posibles la nacionalización de la tierra, el dominio fiscal del Estado. Claro está que lo contraría la tesis de retrotraer una faja de terreno al dominio privado; pero le advierto al señor Diputado que esa es una de las dos directrices que yo marcaba. Yo marco una directriz en cuanto a destinar la suma obtenida de estos terrenos, a Vialidad; pero marco también la otra directriz que es la de que en esa faja de terreno, en toda la extensión del camino, esos quince metros, haga el Estado una repoblación forestal, que sería un tesoro, una fortuna maderable para el futuro, sin descargar de su dominio la propiedad de esa tierra.

SEÑOR TROITIÑO. — Me felicito de haber pronunciado las palabras que acaba de contestar el señor Diputado Alonso Montaño, porque esa aclaración que ahora acaba de formular, era completamente necesaria.

Es evidente que si el Estado no se desprende de esos terrenos y, por el contrario, planta árboles, habrá creado una riqueza más, sin hacer desaparecer las posibilidades de que en la época en que sea necesario el ensanche, ese ensanche no le sea muy costoso al Estado. Quiere decir que nos hemos acercado mucho en nuestro puntos de vista y que hemos aclarado entre los dos las ideas que había expuesto en primer término el señor Diputado.

No tengo más nada que agregar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y tres).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Todo camino público de la República deberá ser calificado por la autoridad que corresponde, según la presente ley, de acuerdo con la clasificación establecida por el artículo 684 del Código Rural y las disposiciones complemntarias de la presente ley (artículos 5.o, 10, 12 y conexos)".

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo no sé si es pertinente la pequeña modificación que voy a proponer al señor miembro informante; pero me anticipo a declarar que la hago en el sentido de dar mayor flexibilidad y mayor adaptación al artículo, así como la menor interferencia con el Código Rural actualmente en reforma, si omitiéramos el numeral del artículo pertinente del Código Rural y nos concretáramos a establecer sencillamente "de acuerdo con la clasificación establecida en el Código Rural". Porque quiero suponer que ese Código va a ser muy pronto modificado en sentido tal que perturbe esta propia ley, lo que daría razón a la iniciativa recientemente retirada, del señor Diputado Moreira, para que pasara esto a la Comisión de Códigos. De manera que suprimiendo el numeral del artículo, y dejando sencillamente "Código Rural", se concilia perfectamente con cualquier reforma del Código Rural.

De manera que suprimiendo el numeral del artículo y dejando sencillamente "Código Rural", se concilia perfectamente con cualquier reforma del Código Rural.

En ese sentido propongo esta pequeña supresión al señor miembro informante.

SEÑOR ALDAYA. — Yo, personalmente, no tendría inconveniente en asentir a la modificación, pero resulta que en Sala no hay ningún otro miembro de la Comisión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Entonces, señor Presidente, que se vote el artículo con la supresión que yo propongo: suprimir "Artículo 684".

SEÑOR ALDAYA. — ¿Y se pondría "Código Rural en vigencia"?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — No; "Código Rural".

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Podremos referirnos a un Código Rural que no existe?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — La ley se refiere al que rige.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero el señor Diputado señalaba la posibilidad de que esta ley tenga vigencia con un nuevo Código Rural.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Votándose la ley en esta forma sirve para el Código Rural actual y aunque el Código se modifique, también sirve para el Código Rural nuevo.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Y puede servir para un Código que todavía no existe?

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — En caso de conflicto se aplicará la disposición del Código que corresponda, del Código Rural que esté en vigencia en ese momento.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — En este momento nos referimos al Código Rural actual.

SEÑOR ITURBIDE. — Entonces ese es el espíritu: el Código Rural actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Alonso Montaño y aceptada por el señor miembro informante.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y seis**).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Calificado un camino de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal (enunciados en orden descendente), no podrá ser calificado en categoría inferior sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino."

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Desearía que el señor miembro informante me aclarara un poco el significado de este artículo, que no entiendo.

Por esta razón: porque aceptando la calificación del Código Rural, a que se refiere el artículo anterior, no puede presentarse nunca el caso que prevé este artículo, ni de categoría inferior, ni de categoría superior, ni ser necesario designarlo, ni calificarlo ni descalificarlo.

El artículo 685 del Código Rural dice que el ancho del camino nacional será siempre de 40 metros; el camino departamental será de 27 metros; y el camino vecinal de 17

metros. Bien, señor Presidente: de acá, de acuerdo con el Código Rural y con esta ley que acepta la calificación del Código Rural, no se puede salir en absoluto. Yo no puedo concebir que aceptada la calificación, se vaya a designar como departamental un camino que tenga más de 40 metros, a los efectos del Código Rural o que tenga más de 27 metros, si es camino departamental o más de 17 metros si es camino vecinal. De manera que este artículo está demás y no procede.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

Se trata de otra cosa.

SEÑOR COLLAZO. — ¿De la calificación de los caminos?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR COLLAZO. — Ya conozco, pero permítame.

Creo que no se puede, de ninguna manera, mediando el artículo 5.o, ir a lo que dispone este artículo. Creo que el artículo 5.o debe ser taxativo y preceptivo, y así lo voy a establecer.

Por tanto, hago moción para que se suprima este artículo, desde que la calificación es atribución, de acuerdo con este artículo, de la autoridad calificadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la supresión del artículo 2.o?

SEÑOR ALDAYA. — No he comprendido la proposición del señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Quería decir esto: el artículo 1.o se refiere al artículo 684 del Código Rural, que está complementado por el artículo 685, que a su vez está defendido por el artículo 686 del mismo Código.

Además, el artículo 1.o faculta a la autoridad para calificar los caminos. El artículo 5.o establece los que podrán ser caminos nacionales, y el otro artículo establece los que deben ser los caminos departamentales.

Bien: ¿cómo es posible, le pregunto al señor miembro informante, que exista el artículo 2.o, que dice: "Calificado un camino, de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal (enunciados en orden descendente), no podrá ser calificado en categoría inferior sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente. Al pasar el camino a una categoría inferior, los propietarios linderos no tendrán ningún derecho para reducir el ancho anterior del camino"?

Ahora, existe una ley que el señor Diputado Brunereau conoce —que es el que me va a contestar— que establece que todas las áreas de los caminos no pertenecen a los propietarios linderos, sino que son del Estado o del Municipio. Ahora bien: si son de propiedad nacional, ¿cómo es posible que se pueda llegar a la "calificación" y a la "descalificación" de los caminos y a modificar un orden establecido?

Hay otra razón. La República no tiende a despoblarse para que disminuya la calificación de los caminos; tiende a poblarse, de manera que aumentarán de categoría, para que haya mayores vías de acceso y se respete el hecho consumado de los caminos establecidos.

De manera que yo creo que este artículo está de más.

En caso que el camino sea necesario, ensanchándolo, vendrá la ley de expropiación a modificar esa situación, pero nunca con una calificación más o menos antojadiza.

SEÑOR ALDAYA. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que hay una ley que establece que la superficie de los caminos no corresponde a los propietarios y tan es así que se deduce para el pago de la contribución inmobiliaria.

De manera que si un camino nacional tiene 40 metros, ese camino, como dice el Código Rural, es propiedad del Estado. Lo dice el artículo 684 del Código Rural. Así que un camino que anteriormente ha sido calificado como nacional, es propiedad del Estado y no de ningún particular. La prueba está que no se tiene en cuenta para el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR COLLAZO. — Los vecinales y departamentales, también.

SEÑOR ALDAYA. — Pero los nacionales están expresamente mencionados en el artículo 684 del Código Rural, que dice que son de propiedad del Estado.

SEÑOR COLLAZO. — Y el artículo 37 de la ley de Expropiaciones, del 31 de marzo de 1912, dice también que todas las áreas establecidas para caminos, que los propietarios dejen, por Ministerio de la ley, por conminación de las autoridades, o por conveniencia propia, pertenecen de hecho al Estado mismo.

SEÑOR ALDAYA. — Pero estos caminos necionales están en el Código Rural, de manera que son propiedad del Estado, y si se descalifica ese camino, no veo por qué el sobrante del ancho va a pasar a propiedad de los particulares.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo preguntaría al señor miembro informante si suprimido este artículo de la ley, no podría ser sustituído casi por el artículo 3.o, porque este artículo 2.o, cuanto más se lea, menos se va a entender. Dice: "Calificado el camino de acuerdo con esta ley, como nacional, departamental o vecinal (enunciados en orden descendente) no podrá ser calificado en categoría inferior, sin previa descalificación por la misma autoridad que lo había calificado anteriormente". Yo pediría al señor miembro informante que me aclarara.

SEÑOR ALDAYA. — ¡Y está bien, señor Diputado! Si en el proyecto se establece una entidad nacional para calificar los caminos, y esa entidad nacional está constituída por el Director de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, por el Director de Topografía, por el Director de Avalúos por un representante de la Asociación y otro de la Federación Rural, como voy a proponer; de manera que estaría integrado por personas de gran versación en el asunto y de gran imparcialidad, no es posible que se descalifiquen así, de motu proprio. Si ha sido menester cumplir tantos requisitos para calificar, no se debe descalificar si no es por una autoridad de igual jerarquía.

(Interrupciones.)

—En los artículos que vienen a continuación, se dice quiénes son los que van a calificar la categoría de caminos; cuál es la entidad honoraria que va a calificar los caminos nacionales y cuáles las que van a calificar los caminos departamentales.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que yo sostengo, es que la red de caminos actuales, ya establecida y reconocida por la ley y ya obrante, en todos los planos, de los Departamentos y en la Dirección de Topografía, está plenamente establecida con sus dimensiones. Es algo que no se puede ni calificar ni descalificar ni volver a calificar. Es una cosa exacta, matemática, como matemática es la agrimensura, y no permite más elasticidad que la propia que tiene. Un camino actualmente, podrá tener más o menos metros. Admito que tenga, si es vecinal, en vez de veintisiete, treinta y cinco metros. El propietario lo ha dejado así, y el artículo 37 de la ley de Expropiaciones, dice que eso es del Estado. Ha sido disminuído en las mensuras en las particiones de herencia; ha sido disminuído para el pago de la contribución inmobiliaria, no reconoce imposición ninguna, porque es propiedad del Estado. ¿Cómo es posible que se establezca que eso puede calificarse o descalificarse, cuando sólo tiene un nombre: "camino público", de mayor o menor extensión? Lo único que hay que discriminar es cuando un camino es nacional y departamental o vecinal, porque el camino nacional está atendido por el Estado, y los otros por los respectivos erarios municipales. Pero los caminos nacionales están perfectamente conocidos. Yo, por mi parte, en la zona Este de la República, se lo puedo decir.

Las carreteras son caminos nacionales establecidos por ley.

SEÑOR ALDAYA. — ¿Me permite?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR ALDAYA. — En el Departamento de Soriano, donde yo actúo, sucede todo lo contrario de lo que dice el señor Diputado Collazo. Allí pasa lo siguiente: que un camino es nacional en un trozo y departamental en otro: en algunos lados tiene cuarenta metros y en otros veintisiete. Los caminos departamentales son tan estrechos que en algunas partes no tienen ni quince metros: no se puede pasar.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Culpa de quién es eso?... Es culpa de los mismos vecinos qe no denuncian el hecho a las autoridades respectivas.

SEÑOR ALDAYA. — Pero para eso es necesaria la ley.

Después tenemos, señor Presidente, que cuando se trata de un plan de obras públicas, como pasa ahora en algunos Departamentos, los vecinos quieren que las obras respectivas pasen por sus campos. De manera que estas entidades que procederán imparcialmente, las entidades nacionales y las departamentales, fijarán cuál será el trazado de los caminos y de las carreteras y fijarán también cuál será el trazado de los caminos departamentales, porque todo se hará con una estricta imparcialidad y con gran competencia.

(Interrupciones.)

SEÑOR COLLAZO. — Yo hago moción, señor Presidente, para que este asunto vuelva a Comisión, integrándola con la de Códigos.

SEÑOR CERSOSIMO. — Había pedido una aclaración al señor miembro informante. Me había solicitado una interrupción el señor Diputado Collazo, y en eso estamos. No sé si tengo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Con las aclaraciones que ha dado el señor miembro informante, me doy por satisfecho. Lo único que quería, era que se aclarara bien el espíritu de este artículo para que, por lo menos, quedara en la discusión de la ley cuál había sido el espíritu de que este artículo se estableciera en la misma.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira la moción el señor Diputado Collazo?

SEÑOR COLLAZO. — Yo hago moción para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR CERSOSIMO. — Ya se votó y fué negativa.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor; no se votó lo que yo propongo: que vuelva el asunto a Comisión integrándose ésta con miembros de la de Códigos. Falta media hora para terminar la sesión y posiblemente la Cámara quede sin quórum. Este proyecto tiene treinta y cuatro artículos, y si no se trae a la Cámara este asunto completamente estructurado, va a pasar, con ese criterio que acaban de sugerir el doctor Cardoso y el señor Troitiño, que vamos a sancionar malamente una ley como ésta, que requiere mucho tiempo en su estudio, porque hay muchas cosas que observar.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que por causa de este artículo, al que ha hecho tantas objeciones el señor Diputado Collazo, no hay, en realidad, por qué volver a enviar este proyecto de ley a Comisión, porque en último caso el artículo 2.o estaría de más, dado que existen disposiciones legales que establecen algunas cosas que este artículo no modifica; pero las objeciones que hace el señor Diputado Collazo, en el sentido de que esto podría acarrear algunas dificultades, me parecen completamente faltas de base.

Desde luego, es indudable que en la práctica muchos caminos que se han declarado nacionales, pueden dejar de continuar teniendo este carácter, o pueden sobrevenir circunstancias que aconsejen despojarlos de tal carácter, y entonces puede resultar lógico hacerlos pasar a una categoría inferior, y no habría ningún perjuicio en eso, porque el último inciso del artículo 2.o dice que al pasar el camino a una categoría inferior los propietarios linderos no tendrán ningún derecho a reducir el ancho anterior del camino. Quiere decir que los propietarios no van a enriquecerse con eso que no van a aumentar sus predios. Lo que puede haber ocurrido es que la autoridad pública correspondiente entienda que ese camino haya de reducirse y entonces el resto del terreno destinarse a otros fines que no sean precisamente el de caminos.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite?...

¿El señor Diputado se animaría a citar un ejemplo?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

Aquí, por ejemplo, en el artículo 5.o, recogiendo una cosa que es perfectamente práctica, se establece que se entenderá como caminos nacionales los caminos que unen directamente: la capital de la República o un camino nacional, con la capital de un Departamento; la capital de un Departamento o un camino nacional, con un puerto nacional, estación ferroviaria terminal, paso importante, con Receptoría, de la frontera del país, etc. Las estaciones ferroviarias terminales son una cosa que puede variar. Todos los días ocurre en campaña que una estación es terminal hoy y puede dejar de serlo mañana.

SEÑOR MOREIRA. — ¿Entonces, cambiaría de categoría?

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor, porque puede haber razones para que ese camino deje de ser nacional.

SEÑOR MOREIRA. — Las disposiciones del Código Rural dicen, precisamente, cuáles son los caminos nacionales, los vecinales y los departamentales.

SEÑOR FRUGONI. — Este artículo 5.o es para incluir en el Código Rural o para correlacionarlo con las disposiciones del actual Código Rural. Es una cosa perfectamente lógica.

(Interrupciones).

—El único inconveniente que podría derivarse de esto, es que, al reducirse el ancho de un camino, perdiera el Estado el área correspondiente; pero si no la va a perder, no hay ningún inconveniente. En el peor de los casos, lo que podría ocurrir es que ese camino, en vez de tener cuarenta metros de ancho, se redujese a veinte y los otros veinte restantes tendrían que ser para uso público, que bien podrían destinarse, por ejemplo, a huertas escolares, pero que tendrán que ser de servicio público, y nunca de propiedad de los linderos.

Nada más.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Solamente voy a decir dos palabras, señor Presidente, para apoyar la moción formulada por el señor Diputado Collazo.

¿Es juicioso, señor Presidente, que en un asunto de esta naturaleza, donde se legisla sobre materia codificada y tan íntimamente relacionada con el Código Rural, se haya dejado al solo arbitrio de la Comisión de Obras Públicas el examen de este proyecto? Yo me encuentro con disposiciones que exigen modificaciones, como por ejemplo las relativas a sendas de paso, caminos vecinales y otras clases de medios de comunicación, porque se hace confusionismo en cuanto al a interpretación estricta de los verdaderos términos. Sobre todo que hay artículos donde se establecen disposiciones que importan verdaderas servidumbres, materia del Código Rural. Me parece juicioso, señor Presidente, y con el objeto, de adelantar tiempo, no podemos seguir examinando el proyecto, pues en lugar de adelantar tiempo lo perderemos, creo útil esperar un informe donde intervenga la solución técnica y que por lo menos se integre la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la de Códigos, por la enorme vinculación que tiene el proyecto que estamos examinando con la materia codificada.

Yo insistiría es que se votara la moción del señor Diputado Collazo, por las razones que he aducido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Collazo: para que el asunto vuelva a Comisión, y ésta sea integrada, para el estudio de este proyecto, con dos miembros de la Comisión de Códigos.

(Se vota. — **Afirmativa: veinte en veintiocho**).

—La Mesa designa a los señores Presidente y Secretario de la Comisión de Códigos, para integrar la Comisión de Obras Públicas.

17

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Solicito que se altere la orden del día y se trate el asunto que figura en cuarto término: Vacante de Capitán de Navío (disposiciones transitorias para su provisión). Es un asunto que no provocará desconformidad ninguna en la Cámara. Se trata de dos artículos que de no sancionarse, impedirán que pueda prosperar el movimiento necesario en el escalafón dentro de la Marina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Canessa: para que se altere la orden del día, y se trate de inmediato el asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

SEÑOR BRUNO. — ¿Podría informarme la Mesa cuántas preferencias hay para el día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay nada más que una preferencia votada.

SEÑOR FARINHA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARINHA. — Solicito que a continuación de ese pedido de alteración de la orden del día que se ha votado, se trate el asunto que figura en noveno término, que está informado, y que no será tampoco materia de discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación de la preferencia recién votada por la Cámara, se trata el asunto que figura en noveno término: Capitán de Caballería don Omar Melgar (ascenso).

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y tres**).

SEÑOR MOREIRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Voy a pedir que se incluya en la orden del día del miércoles, informado y repartido, el proyecto que se relaciona con las corridas de toros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día del miércoles, el asunto relacionado con las corridas de toros.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y tres**).

18

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto referente a provisión de vacantes de Capitán de Navío.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Defensa Nacional

Montevideo, mayo 8 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo Legislativo par someter a su ilustrada consideración el adjun-

to proyecto de ley, mediante el cual se pasarían en forma temporaria y con carácter de reintegro, dos vacantes de Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad al Cuerpo General de la Marina Militar.

Las dos vacantes existentes en la actualidad de Capitán de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad —Cuerpo creado por la ley número 9375— no tienen posibilidad de ser llenadas, en el caso más favorable, por los actuales Capitanes de Corbeta del citado Cuerpo, la primera hasta el año 1944 y la segunda hasta el año 1945 .

La aprobación del proyecto de ley adjunto sería de innegable justicia, porque permitiría solucionar el congestionamiento que existe en las graduaciones superiores del escalafón de la Marina Militar, pues hay, al presente, Capitanes de Fragata —que son destacados Jefes, que han merecido las más altas calificaciones— con más de 12 años de antigüedad, los que precisamente, serían contemplados con la aprobación de este proyecto de ley.

Además, este movimiento de avance en las graduaciones citadas, produciría el natural movimiento en las jerarquías inferiores, de hecho también estancadas por falta de ascensos en los escalafones superiores.

Para un mejor rendimiento del personal que integra los organismos militares y para facilitar el mantenimiento de una moral profesional elevada, es fundamental el evitar causas de desaliento como la apuntada.

Es por tales razones que me permito urgir la sanción del presente proyecto de ley.

Saludo al señor Presidente de la Asamblea General, con las expresiones de mi más elevada y distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — General JULIO A. ROLETTI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las vacantes de Capitán de Navío existentes en el momento de sancionarse la presente ley en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, de la Marina, pasarán a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

Art. 2.o Dichas vacantes deberán ser reintegradas a su Cuerpo de origen a partir del año 1943.

Art. 3.o Las dos vacantes de Capitán de Navío, a que se refiere el artículo 1.o, serán llenadas con antigüedad de 1.o de febrero del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 8 de 1940.

General JULIO A. ROLETTI.

Cámara de Representantes
Comisión de Milicias y Policías

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Milicias y Policías ha procedido con toda dedicación al estudio del proyecto de ley, elevado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea General, proponiendo el ascenso a Capitanes de Navío de dos Capitanes de Fragata que tienen más de doce años de servicios en el Cuerpo General y donde no existen vacantes.

Con tal motivo se propone el pase de dos vacantes de Capitanes de Navío del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad, al Cuerpo General .

El mensaje tiene por finalidad solucionar una situación que, sin beneficiar a nadie, provoca el estancamiento de algunos meritorios Oficiales de Marina, situación que, a su vez, imposibilita el ascenso del escalafón del Cuerpo General.

En el Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad hay dos vacantes de Capitanes de Navío que no pueden ser llenadas antes del año 1944 porque los presuntos aspirantes a ese cargo aún no han ascendido al grado inmediatamente inferior. Es decir, la oficialidad del Cuerpo mencionado por ser de creación relativamente reciente, sólo ha llegado a llenar las vacantes de Capitán de Corbeta y están sin llenar aún las vacantes de Capitán de Fragata.

Expuestos así los verdaderos términos del problema vuestra Comisión no ve ningún obstáculo para que tenga andamiento el proyecto de ley del Poder Ejecutivo.

Ahora bien, para que, llegado el momento del ascenso, los Oficiales del Cuerpo de Máquinas no sufran ningún tropiezo en su carrera, se le ha dado en el artículo 2.o el carácter de reintegro forzoso a las dos plazas que se prestan, por decirlo así, al Cuerpo General y se le ha fijado el plazo máximo de febrero de 1943 para retrotraer la ley a su estado actual.

La Comisión contó para la solución del asunto con la colaboración del señor Ministro de Defensa Nacional que ha desvanecido todas las dudas, sobre el temor que nos asaltaba de que, por una imprevisión de la ley, pudieran perjudicarse derechos de terceros, como por otra parte no ocurre en este caso al ser ascendidos los dos Oficiales del Cuerpo General.

Por las razones expuestas vuestra Comisión os aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, julio 3 de 1940.

Antonio J. Farinha. — José P. Fernández, Miembros informantes. — Julio Brunereau des Houilleres. — Raúl Bogliaccini. — Tibaldo S. Arismendi. — Solís Vila.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las vacantes de Capitán de Navío existentes, en el momento de sancionarse la presente ley, en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina, pasarán a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

Art. 2.o Dichas vacantes volverán a su cuerpo de origen el 1.o de febrero de 1943 o antes si se produjeran dos vacantes en el Cuerpo General.

Art. 3.o Las dos vacantes de Capitán de Navío a que se refiere el artículo 1.o serán llenadas con antigüedad de 1.o de febrero del corriente año.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 3 de 1940.

Antonio J. Farinha. — José P. Fernández, Miembros informantes. — Julio Brunereau des Houilleres. — Raúl Bogliaccini. — Tibaldo S. Arismendi. — Solís Vila".

—Léase.

SEÑOR TUBINO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**)

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Señor Presidente: el proyecto a estudio de la Cámara, viene a llenar una sentida necesidad en la marina.

La carta orgánica de la marina, se compone de dos partes: los Oficiales que constituyen el cuerpo de máquinas y electricidad, y los Oficiales del cuerpo general.

Hay dos Oficiales de alta graduación, dos Capitanes de Fragata del cuerpo general que no podrán ser ascendidos a Capitanes de Navío, sino recién en 1944; en el cuerpo de máquinas y electricidad, en cambio, hay vacantes y no hay Oficiales para ser ascendidos.

El mensaje tiene por finalidad solucionar una situación que, sin beneficiar a nadie, provoca el estancamiento de algunos meritorios Oficiales de marina, situación que, a su vez, imposibilita el ascenso en el escalafón del cuerpo general. Es un proyecto que viene a hacer justicia y a solucionar la situación muy respetable de dos altos Oficiales, así como también de varios otros Oficiales que están esperando se hagan esos ascensos, para obtener los suyos.

Por ahora, el miembro informante no tendría más nada que decir, reservándose para su oportunidad, el volver a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados sin observaciones, con el siguiente resultado:
Artículo 1.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 2.o. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Las dos vacantes de Capitán de Navío a que se refiere el artículo 1.o serán llenadas con antigüedad de 1.o de febrero del corriente año."

—En discusión.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Yo voy a proponer, señor Presidente, que se agreguen al final de este artículo las siguientes palabras: "de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado la modificación propuesta?

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo no soy contrario a ese agregado; pero me parece que es un poco fuera de tono que la Cámara marque la pauta al Poder Ejecutivo en lo que respecta a llenar vacantes. Yo no hago cuestión. Si el señor Presidente de la Comisión acepta, por mi parte accedo también a la modificación propuesta.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — El propósito del señor Diputado Brunereau —yo pensaba hacer una solicitud idéntica— es con el objeto de que no se interprete que con estas dos vacantes, se crean dos vacantes de excepción y que, por consecuencia, siguiendo un temperamento también de excepción, el Poder Ejecutivo podría llenarlas.

Como el propósito que anima a la Cámara, es que se haga dentro de las normas corrientes y de acuerdo con la ley vigente en la marina, me parece oportuno que en el mismo proyecto de ley ya se mencione así, sin que esto importe imponerle directivas al Poder Ejecutivo, sino determinar desde ya en qué circunstancias se crean.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.).—¿Me permite?...

Vea, señor legislador: el mensaje es bien claro. Ascienden dos Capitanes de Fragata a Capitanes de Navío, y de hecho se llenan todas las vacantes que dejen estos Oficiales; de manera, que el agregado que propone hacer el doctor Canessa, a mi juicio, estaría demás. Pero no me opongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Brunereau y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las vacantes de Capitán de Navío existentes, en el momento de sancionarse la presente ley, en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros de Máquinas y Electricidad de la Marina, pasarán a figurar en el escalafón de Oficiales del Cuerpo General.

Art. 2.o Dichas vacantes volverán a su cuerpo de origen el 1.o de febrero de 1943 o antes si se produjeran dos vacantes en el Cuerpo General.

Art. 3.o Las dos vacantes de Capitán de Navío a que se refiere el artículo 1.o, serán llenadas con antigüedad de 1.o de febrero del corriente año, de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc."

19

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que inmediatamente que se trate este asunto se considere el que figura en octavo lugar: amnistía a los infractores de la ley de Registro Cívico Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se altera la orden del día y a continuación de la preferencia votada se considera el asunto que figura en octavo término.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**)

20

—Se entra a considerar el asunto que figura en noveno término: Capitán de Caballería don Omar Melgar (ascenso).

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, junio 26 de 1940.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don José Espalter.

Tengo el honor de someter a la ilustrada consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, que tiende a reparar una situación de injusticia, y cuya solución consiste en ascender al grado de Mayor con fecha 1.o de febrero del corriente año, y fuera de cuadros, al Capitán de Caballería don Omar Melgar, cuya situación es la siguiente:

Con fecha 2 de abril del año 1938 ascendió a Mayor el Capitán de Caballería don Antonio María Jurado, sin existir vacante, quedando en consecuencia, fuera de cuadros. El mismo año 1938 el citado Jefe pasó, a su solicitud, a la situación de retiro, y en febrero de 1939 la vacante por él dejada, fué inadvertidamente llenada con el hoy Mayor Manuel F. Plat, vacante inexistente, dado que por su origen de fuera de cuadros, no originaba vacante.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 46 de la ley número 9331, las vacantes a llenarse en dicho año, debían adjudicarse en la siguiente forma: 1.er tercio por concurso; 2.o tercio por antigüedad calificada; y 3.er tercio por selección.

En atención a que el señor Capitán Manuel F. Plat ocupaba el primer lugar en la lista de ascensos respectiva, ascendió por "antigüedad calificada". La consecuencia de este hecho fué que al concederse los ascensos para el año en curso, éstos, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 46 ya citado, debieron adjudicarse en la siguiente forma: 1.er tercio por "selección"; 2.o tercio por "concurso"; y luego por "antigüuedad calificada".

Dado que las vacantes entonces existentes sólo alcanzaban a 2, sólo pudo ascenderse por "selección" y por "concurso", debiendo quedar la forma de ascenso por "antigüedad calificada", para ser utilizada, en primer término, en el año entrante si es que en ese entonces existen vacantes de Mayores de Caballería.

Ahora bien, de no haberse producido en el año 1939, por inadvertencia, el ascenso del señor Mayor Manuel F. Plat, en el presente año habría ascendido por "antigüedad calificada" el señor Capitán don Omar Melgar por el hecho de ocupar éste el primer lugar en la correspondiente lista de ascensos y como este señor Oficial, debido a que el día 31 de octubre del corriente año, alcanza el límite de edad legalmente establecido para pasar a situación de retiro, resulta que tampoco podrá ascender en febrero próximo venidero.

De donde resulta que un Oficial meritorio, verá quebrada la carrera que con honor ha abrazado, por causas que le son absolutamente ajenas.

Por lo demás, debo agregar que el referido señor Capitán Omar Melgar tiene 9 años de antigüedad en este grado y por el espacio de 5 años ha sido calificado "muy apto".

Sin embargo, por falta de vacantes, y sobre todo, por las circunstancias aquí apuntadas, no ha podido ascender.

El Poder Ejecutivo se apresura a proponer la reparación de esa injusticia, porque entiende que el mejor medio para mantener la disciplina militar, es la aplicación permanente de reglas de estricta justicia y ecuanimidad.

Saludo al señor Presidente con las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JULIO A. ROLETTI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Mayor de Caballería, fuera de cuadros, con fecha 1.o de febrero del corriente año, al Capitán de Caballería don Omar Melgar.

Art. 2.o La vacante de Mayor que deje dicho señor Oficial no podrá ser llenada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.o de la ley número 9331.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 26 de 1940.

JULIO A. ROLETTI.

Cámara de Representantes.

Comisión de Milicias y Policías.

INFORME

Señores Representantes:

En su sesión del día 22 del corriente mes de julio, vuestra Comisión de Milicias y Policías estudió, con la atención que merece tan delicado asunto, el mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley que propone el ascenso del Capitán don Omar Melgar al grado de Mayor de Caballería.

Vuestra Comisión entiende que el Poder Ejecutivo demuestra en el mensaje cuya copia se adjunta, que el Ca-

pitán don Omar Melgar había sido postergado, en su ascenso, por error, y que ese error, de no subsanarse en tiempo, provocará en el mes de octubre próximo el retiro de un militar que cuenta con una encomiable foja de servicios y que, por otra parte, el referido militar ocupa el primer puesto en la lista de ascensos.

La Comisión de Milicias quiere llamar la atención de los señores Representantes que el carácter de "fuera de cuadros", a que se refiere el artículo 1.o del proyecto, impide que sean perjudicados otros militares que tienen su derecho adquirido al ascenso.

Dada la claridad de los términos expresados en el mensaje del Poder Ejecutivo, que vuestra Comisión hace suyos, consideramos innecesario extendernos en mayores consideraciones.

En consecuencia, vuestra Comisión ha resuelto aconsejar a la Cámara de Representantes la aprobación del proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se autoriza a éste a conceder el grado de Mayor de Caballería, en el carácter de fuera de cuadros, al Capitán de Caballería don Omar Melgar.

Sala de la Comisión, julio 22 de 1940.

Antonio J. Farinha y Tibaldo S. Arismendi, miembros informantes. — Solís Vila. — Julio Brunereau des Houilleres.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para ascender al grado de Mayor de Caballería, fuera de cuadros, con fecha 1.o de febrero del corriente año, al Capitán de Caballería don Omar Melgar.

Art. 2.o La vacante que deje dicho señor Oficial no podrá ser llenada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.o de la ley número 9331.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 22 de 1940.

Antonio J. Farniha y Tibaldo S. Arismendi, miembros informantes. — Solís Vila. — Julio Brunereau des Houilleres."

Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos.**

Artículo 2.o — **Afirmativa: veintiséis en treinta y dos.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

22

—La Mesa observa al señor Diputado Collazo que la preferencia votada para el asunto que figura en octavo término, no puede ser considerada, porque necesita quórum máximo.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Formulo moción para que el asunto que figura en quinto término en la orden del día, que está informado por la Comisión y es el relativo a Punta del Este y Piriápolis, sea tratado de inmediato.

Mi proposición se funda en que la intervención del Gobierno y el Parlamento son necesarios para que eso se efectúe de inmediato por cuanto ha de llegar la temporada de verano y sobre todo Piriápolis está en una situación calamitosa que le impide llenar sus fines para el turismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera de inmediato el asunto que figura en quinto turno de la orden del día: Punta del Este y Piriápolis. (Se declaran zonas de turismo).

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Voy a pedir el aplazamiento de este asunto por la siguiente razón: la Comisión de Fomento de Punta del Este remitió a la Mesa de la Cámara una exposición, que los señores Diputados no conocen y sería conveniente que la conocieran.

Por ese motivo pido que se aplace la consideración de este asunto y se haga un repartido, para que los señores Diputados se den cuenta de las razones en que funda su pedido la citada Comisión de Fomento.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Deseo manifestar que la Comisión respectiva ha estudiado este proyecto en varias sesiones, a las que concurrieron el Intendente de Maldonado y distintas Comisiones representativas de ese Departamento, unas de Punta del Este y otras de Piriápolis. Mal se puede aducir ahora nuevos argumentos, cuando todos ellos han sido conocidos en su oportunidad y tenidos en cuenta por la Comisión.

SEÑOR ESQUIBEL. — Pero los señores Diputados no conocen el pedido que hace la Comisión de Fomento de Punta del Este. Por eso pido que se aplace el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Esquibel. Para que se aplace el asunto y se haga un repartido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve**).

SEÑOR MOREIRA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintinueve.**)

22

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: acuñación de moneda de níquel.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, junio 11 de 1940.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República a contratar la acuñación y emitir una nueva serie de monedas de níquel por valor de un millón quinientos mil pesos moneda nacional. ($ 1:500.000.00).

En las transacciones comerciales corrientes se ha hecho sentir la falta de moneda divisionaria que facilite la operación de cambios, lo que representa dificultades y molestias que se subsanarían mediante la emisión a que se refiere el proyecto de ley mencionado.

El Departamento de Emisión del Banco de la República, al que de conformidad la ley de 14 de agosto de 1935, incumbe el estudio de todas las cuestiones relacionadas con el régimen monetario, gobierno y dirección del mismo, ha hecho saber que es conveniente una nueva emisión de monedas de níquel para obviar las dificultades de la notoria escasez de moneda divisionaria y evitar a la vez que ese problema adquiera aún mayor entidad.

En cuanto a las utilidades que pueda producir la acuñación, entiende el Poder Ejecutivo que deben ingresar al Tesoro Público para engrosar las "Rentas Generales" y atender las obligaciones ordinarias de la administración, en reemplazo de recursos que no han de ingresar en el monto calculado por los sucesos que son de pública notoriedad.

En cuanto a las características y forma como se realizará la acuñación han sido debidamente estudiadas y establecidas en el proyecto de ley adjunto.

El Poder Ejecutivo solicita a la Asamblea General quiera dar preferente atención al estudio de este asunto, cuya urgencia no es preciso señalar.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, procederá a la acuñación de monedas por un valor de un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) moneda nacional, de acuerdo con el siguiente detalle:

$ 1:300.000.00 en monedas de cinco centésimos, o sean veintiséis millones de piezas;

$ 200.000.00 en monedas de dos centésimos, o sean diez millones de piezas.

Art. 2.o El metal de las monedas se compondrá de 25 partes de níquel y 75 de cobre, con una tolerancia de 1 o|o.

Art. 3.o Las características de las monedas serán iguales a las actualmente en circulación o sean: monedas de cinco centésimos: peso, 5 gramos; diámetros, 23 milímetros. Monedas de dos centésimos: peso, 3 1|2 gramos; diámetro, 20 milímetros.

Serán circulares y lisas en sus bordes y llevarán estampadas en su anverso un sol con la siguiente incsripción que la circunde: "República Oriental del Uruguay" y el año de la acuñación, y en el reverso, su valor inscripto dentro de una orla de palmas.

Art. 4.o La tolerancia del peso será de 1 1|2 o|o.

Art. 5.o Los beneficios que reporte la operación que se autoriza por esta ley, se destinarán a Rentas Generales.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 11 de 1940.

CESAR CHARLONE".

Cámara de Representantes.
Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, ha estudiado el proyecto de ley que acompaña el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que se autoriza al Departamento de Emisión del Banco de la República a contratar la acuñación de una nueva serie de monedas de níquel por un valor de un millón quinientos mil pesos.

De acuerdo con el régimen monetario vigente incumbe al Departamento de Emisión tal cometido (ley de 14 de agosto de 1935).

Atento a la escasez de moneda divisionaria aconseja una nueva emisión de un millón quinientos mil pesos, discriminada en la siguiente forma: un millón trescientos mil pesos en monedas de cinco centésimos y doscientos mil pesos, en monedas de dos centésimos, estableciéndose los porcentajes correspondientes de metal y demás condiciones de acuñación.

Dos son las características de este proyecto de ley: la autorización legislativa para la acuñación y el destino que se dará a los beneficios que reporte la operación.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja la aprobación de ambas autorizaciones con la sanción del proyecto sin formular observación alguna porque es manifiesta la escasez de numerario para las transacciones comerciales y porque es procedente el arbitrio que destina las utilidades de la operación a Rentas Generales como recurso sustitutivo de ingresos que no se harán efectivos en los rubros de ingreso al tesoro público en virtud de las angustias ocasionadas por factores conocidos de orden externo e interno.

No cree la Comisión que debe abundar en otras consideraciones para aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, julio 16 de 1940.

Exequiel Garzón, miembro informante. — Ramón M Salgado — Leonardo Tuso. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra. — Cesáreo Alonso Montaño. — Eduardo Fasciolo Siri".

—En discusión general.

SEÑOR GARZON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARZON. — Yo entiendo que este asunto, en su esencia, o en su naturaleza, es muy simple, y tal vez no dé origen a debate de ninguna clase.

De acuerdo con la ley de 15 de agosto de 1935, incumbe al Departamento de Emisión del Banco de la República la facultad de acuñación. Por otra parte, es muy sentida la necesidad del comercio de disponer de mayor cantidad de monedas llamadas divisionarias.

Por eso creo que no habrá inconveniente en votar sin discusión este proyecto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo voy a votar el proyecto; pero desearía plantear, con suma modestia, un pequeño problemita que no sé si la Comisión informante se habrá detenido a estudiar.

Desearía saber si se han cambiado ideas respecto a si podía existir o no conveniencia en volver a poner en circulación moneditas que en algún tiempo existieron en nuestro país y que han desaparecido.

Es un pequeño problemita, carente de mayor importancia; sin embargo, algunos podrían pensar que la falta de una moneda divisionaria mínima puede traducirse en un encarecimiento de la vida para los presupuestos más modestos del país, porque, como faltan monedas de un centésimo, ya todos los precios empiezan a regirse de dos centésimos para arriba y no hay la posibilidad de comprar, como antes, cosas por un centésimo, o fracción de cosas por un centésimo.

Yo no sé si tiene importancia o no el problema desde el punto de vista económico, pero me parece que alguna importancia podrá tener, y no sé si la Comisión lo habrá estudiado.

SEÑOR GARZON. — El problemita a que se refiere el señor Diputado Frugoni, no ha escapado a la perspicacia de la Comisión. A ese efecto se ha elevado una consulta a la Comisión correspondiente del Banco de la República — Departamento de Emisión — que no ha hecho hincapié en lo que se refiere a esa necesidad de la moneda de un centésimo. No obstante, la observación formulada por el señor Diputado Frugoni, el miembro informante la ha oído también en el pequeño comercio de la capital. De manera que en la Comisión no se hizo cuestión sobre ese particular, porque el Departamento de Emisión, que es el ente encargado de eso no la hizo tampoco.

Queda así contestada la observación del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo quería saber qué razón se ha tenido en cuenta para no hacer monedas de un centésimo.

SEÑOR GARZON. — No son necesarias; hay suficiente cantidad disponible.

SEÑOR FRUGONI. — ¡Pero que no se ven por ningún lado!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la indicación del señor Diputado Frugoni?

SEÑOR GARZON. — La Comisión no acepta por las explicaciones que acaba de dar: que no son necesarias, a juicio del Departamento de Emisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o al 5.o inclusive, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado.)

Artículo 1.o — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno.**
Artículo 2.o — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**
Artículo 3.o — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno.**
Artículo 4.o — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno.**
Artículo 5.o — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en su oportunidad.

23

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se altere la orden del día y se trate de inmediato el asunto relacionado con el Préstamo de Semillas a los Agricultores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que se altere la orden del día y se considere el asunto que figura en décimo término.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**).

SEÑOR BRUNO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR BRUNO. — Hago moción para que se incluya en la orden del día de mañana, en segundo término con o sin informe el asunto que figura en sexto término, relativo a contribución inmobiliaria y patentes de giro. (Prórroga del plazo para el pago sin recargos en los Departamentos del interior).

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y uno**).

24

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a préstamos de semillas a los agricultores.

Léase.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

(Antecedentes:)

"Artículo ... La Comisión de Contralor de Cambios e Importaciones dará preferencia en la adjudicación de las cuotas para la introducción de semillas a los organismos integrados por agricultores y constituídos para su protección.

Artículo ... El Poder Ejecutivo fijará oportunamente el precio mínimo de los cultivos industriales sobre la base de la cotización de dichos productos en los dos últimos años. La importación no se autorizará mientras exista stock disponible en el país.

Artículo ... Los agricultores morosos con relación a la aplicación de leyes similares anteriores, podrán operar para adquirir semillas de trigo, previo reconocimiento y documentación de la deuda anterior, la que podrá ser satisfecha hasta en tres cuotas, para cuyo pago regirá lo dispuesto por el artículo 1.o de esta ley.

Artículo ... El Poder Ejecutivo y los organismos competentes facilitarán el trámite de importación de las semillas necesarias y convenientes para resolver la situación planteada, a cuyo efecto se habilitarán todos los puertos del país.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

Leonardo Tuso, Rep. por Montevideo.

Comisión de Fomento de la Producción.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpóranse los siguientes artículos a la ley de 9 de agosto de 1940 sobre préstamos de semillas a los agricultores y concertación de un plan inmediato para la utilización de equipos mecánicos, autorizándose al Poder Ejecutivo a darles numeración correlativa.

Art. 2.o La Comisión de Contralor de Cambios e Importaciones, dará preferencia en la adjudicación de las cuotas para la introducción de semillas a los organismos integrados por agricultores y constituídos para su protección.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo con el asesoramiento de una Comisión especial, integrada por representantes de los gremios interesados — productores e industriales — fijará anualmente el precio mínimo del girasol, maní, tabaco, remolacha azucarera y de cebada cervecera. La importación de dichos productos no se autorizará mientras, a juicio del Poder Ejecutivo y previo dictamen de la expresada Comisión, exista stock para satisfacer las necesidades internas del país.

Art. 4.o Los agricultores morosos con relación a la aplicación de leyes similares anteriores, podrán operar para adquirir semillas de trigo, previo reconocimiento y documentación de la deuda anterior, la que podrá ser satisfecha hasta en tres cuotas, para cuyo pago regirá lo dispuesto por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo y los organismos competentes facilitarán el trámite de importación de las semillas necesarias y convenientes para resolver la situación planteada, a cuyo efecto se habilitarán todos los puertos del país.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 12 de 1940.

Ramón Guerrero Flores, miembro informante. — Luis J. Debali. — Cesáreo Alonso Montaño. — Ventura Puig. — Ricardo Techera. — Armando Tubino. — Luis Oliú. — José María Damboriarena. — José P. Cardoso (con salvedades)."

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — Afirmativa: veinticinco en treinta).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos del 1.o al 5.o, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o — Afirmativa: veintiocho en trenita y uno.
Artículo 2.o — Afirmativa: veintiséis en treinta.
Artículo 3.o — Afirmativa: veinticinco en treinta.
Artículo 4.o — Afirmativa: veinticinco en treinta.
Artículo 5.o — Afirmativa: veintitrés en veintisiete.

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

25

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Voy a solicitar que el asunto relativo a Punta del Este y Piriápolis, se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Esquibel.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta).

26

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en séptimo término: situación del Departamento de Artigas.

(Antecedentes:)

"MOCION

Formulo moción para que la Cámara designe de su seno a tres señores Representantes que estén dispuestos a acompañar a los Diputados por el Departamento de Artigas en una jira por el mismo, a fin de apreciar sus necesidades fundamentales y tenerlas en cuenta en oportunidad.

Montevideo, noviembre 14 de 1938.

Mauro García da Rosa, Rep. por Artigas.

Versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante don Mauro García da Rosa

(Sesión efectuada por la Cámara el 14 de noviembre de 1938).

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — En diversas oportunidades me he ocupado, en la media hora previa, de la situación del Norte del país y especialmente del Departamento que represento. Hoy me veo precisado a hacerlo nuevamente, porque tengo en mi poder una lista de 286 familias que solicitan ubicación para sus hijos, ya en el Municipio, en la policía o en cualquier parte.

Yo he puesto en evidencia, desde esta misma banca de legislador, la situación de aquel Departamento. No he venido aquí a crear fantasías, ni a decir cosas que no son verdad. Tengo la lista aquí, y cuando sea la oportunidad debida daré lectura de ella, si es necesario, para poner en evidencia la situación de abandono y miseria en que se encuentra aquel alejado Departamento.

El país progresa. Esto es evidente; nadie puede afirmar lo contrario. Cerrado el ciclo de las luchas fratricidas, el Uruguay, ha entrado rápidamente en el camino del progreso moral, científico y material; pero el caso es que ese fenómeno del centralismo, que es Montevideo, esa política centralista [illegible] no, ha dejado que el progreso llegue allá en la medida justa, distribuyendo justicia para todos y haciendo que sea posible la práctica de una política agraria que transforme aquellos enormes latifundios que existen en el Norte de la República, dedicándolos a actividades lucrativas del trabajo, que beneficiarían grandemente al país bajo todo punto de vista.

En ese sentido voy a formular una moción, que creo que los señores legisladores han de apoyar, para que se nombre una Comisión compuesta por tres legisladores, con el fin de que visiten el Departamento que represento, para que con sus propios ojos vayan a ver la miseria física y moral de aquel Departamento, en donde la tuberculosis, la sífilis y las enfermedades venéreas han hecho grandes estragos entre los pobres desgraciados que están sufriendo las consecuencias propias de su pobreza y la falta de recursos para atender su salud.

En ese sentido, señor Presidente, voy a formular moción y espero que la Cámara me acompañará.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará en oportunidad.

Comisión especial sobre la situación del Departamento de Artigas.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión especial encargada de estudiar el problema sobre la situación del Departamento de Artigas ha concluído su misión, y de acuerdo con el cometido que le estaba impuesto por la Cámara, ha estudiado todos los antecedentes y se ha trasladado al Departamento de Artigas para tener de este asunto un concepto real.

La pobreza en Artigas

El panorama que bajo el punto de vista económico nos presenta la ciudad de Artigas y sus alrededores, es original y único. Allí la ciudad termina donde empieza la estancia, no habiendo esa zona suburbana y de ejidos que

caracterizan a las poblaciones del interior, sobre todo a las de origen colonial. El núcleo suburbano es la amplitud futura de la ciudad, o núcleo urbano, y el ejido constituído por chacras y granjas es tributario de la ciudad pues diariamente le lleva los productos naturales de consumo. En Artigas, como se ha dicho, no existen estas dos características inherentes al porvenir de la ciudad.

La pobreza se agudiza por la característica miseria de un pueblo al que le falta agricultura, no teniendo perspectivas de mejora, nos referimos a los brazos urbanos, [illegible] allí no hay industria y la propiedad no se divide.

No tenemos por qué entrar a disquisiciones sobre la situación de la miseria en Artigas. Nos basta decir que una gran zona de rancherío en el que habitan muchas familias, con terreno deslindado y sus casas completas de edificación primitiva, no son propiedades de sus moradores, ni siquiera son alquiladas; son de propiedad del Municipio que con carácter precario les ha facilitado terreno y materiales de construcción.

El latifundio

En el Departamento de Artigas existen además de la Capital, los siguientes núcleos de población: Bella Unión, con 8.000 habitantes, que domina una gran zona agrícola; Cabellos, con 2.800 habitantes de notoria pobreza, que habitan en rancheríos y con gran escasez de agua, tanto para beber, como para la más rudimentaria profilaxis; Gomensoro, con 3.000 habitantes, centro agrícola de bastante importancia.

Además, están las concentraciones de rancheríos denominadas Yacaré, Sequeira y Rincón Pacheco, así como Guayuvira. Estos pueblos se caracterizan por su gran miseria; deficiencia en la nutrición y vivienda, así como de una peligrosísima consanguinidad agravada por las enfermedades bacilares y específicas.

Es necesario decir que Bella Unión y Gomensoro son poblaciones rodeadas por grandes centros agrícolas, que la civilización allí, así como el progreso, son evidentes; el trabajo, el intercambio comercial por la producción cerealista, el interés por las cosechas, por los precios en su oportunidad, el cultivo para la propia subsistencia, animan la vida de esas villas y de esos campos dándoles felicidad y optimismo a sus pobladores.

Cabellos, Sequeira, Cuayuvirá y Yacaré son localidades rodeadas por latifundios, de una pobreza material y moral muy grande, donde la fatalidad parece haberse ensañado con sus pobladores, sin aspiraciones, en un completo abandono espiritual de la vida, de una prolífica natalidad así como de una amundante mortalidad infantil, cuyos pobladores son pensionistas obligados del Ministerio de Salud Pública. Todo por el agobio del grande e improductivo capital que los rodea, de las inmensas praderas de un solo propietario, que no los deja divisar más horizonte que el de la estancia colindante.

Sin medios de locomoción, en un flaco caballo o a pie, salen a buscar trabajo los homgres mientras las mujeres con los hijos quedan en los ranchos aguzando la imaginación para conseguir la comida, tentándole con la justificación y la razón fisiológica, la majada del terrateniente que pasta en los campos cercanos. El hombre sale a buscar trabajo llegando a las estancias, que escasean en el Departamento. Tendrá que recorrer mucho, kilómetros y kilómetros, por campos desolados y caminos imperceptibles, de latifundios pertenecientes a un solo hombre. Generalmente no encuentra trabajo; eso es lo normal, pues las explotaciones no son allí intensivas sino extensivas, y el hombre por razoes elementales se utiliza lo menos posible, dejando que la naturaleza sea la cooperadora y la auxiliar de los estancieros. Sólo en épocas de esquila es que gana una mísera soldada, pues las yerras, a efecto de no pagarle a los trabajadores, son tomadas como una fiesta. En el resto del año esa pobre gente vive de la caza y de la pesca.

Al tratar la miseria, nos olvidábamos del latifundio, y en vez de enumerarlo dijimos sus efectos. El Departamento de Artigas tiene una gran riqueza latente, campos muy feraces, aptos para la agricultura y la ganadería, capaces de todo cultivo, con riquezas naturales aún no explotadas; pero sin la acción extraña y externa de los Poderes Públicos, esa riqueza es puramente nominal y al margen del progreso del país.

La causa de esa situación sin entrar al detalle nada más que a grosso modo, es que treinta propietarios, solamente, son dueños de la inmensa extensión de 500.000 hectáreas de explotación primitiva con raras excepciones, y que no ocupan en todas ellas un número aproximado a mil hombres y doscientas mujeres El Diputado por ese Departamento con un realismo encomiable nos pintó el cuadro verdadero de la situación de Artigas, por lo cual, el señor Mauro García da Rosa es uno de los factores de la preocupación de la Cámara por el Departamento de Artigas, y de la gestión calurosa por parte de la Comisión designada, en llevar adelante este asunto, hasta darle al Departamento de Artigas una amplia satisfacción por parte del Parlamento.

Los remedios

La Cámara no tiene iniciativa en materia de gastos, por lo cual no debe tomar ninguna medida radical, práctica e inmediata, pero sí hacerle llegar al Poder Ejecutivo la evidencia de la necesidad de la intervención del Estado.

Existen en Artigas 16.000 hectáreas de campo fiscal perfectamente ubicadas, que no le reportan utilidad de consideración, por lo que la Comisión cree que debe destinarse esa superficie con reglamentación técnica y eficiente, con fines culturales y productivos al establecimiento de todos aquellos que quieran trabajar, que en Artigas es casi toda la gente.

Esta es la conclusión a que ha arribado la Comisión, pues es necesario hacer algo para que la ciudad de Artigas se mantenga, no se despueble. Las emigraciones, el abandono de una localidad, por hombres y mujeres, tienen por causa, entre otras, la insuficiencia de medios de subsistencia, el desengaño de su obtención, y la noticia de lugares más prósperos que alimentan la esperanza de bienestar.

Artigas, nada le puede dar a sus pobladores pobres, no tiene industrias ni agricultura, ni perspectivas cercanas de tenerlas. Frente a ella, río Cuareim por medio, está la ciudad brasileña de Quarahy, de cercana vida incipiente, pero que en la actualidad ha cobrado inusitado impulso; allí hay un regimiento de mil plazas con un gran cuartel, se van a establecer dos grandes saladeros, ha llegado la vía férrea, tiene agricultura, siendo además un estímulo la baratura de la vida, todo lo que constituye un fuerte motivo de atracción para la población bracera de Artigas.

Conclusiones

Vuestra Comisión, terminando, aconseja a la Cámara que se envíe este informe al Poder Ejecutivo para que éste, por medio de un mensaje, se dirija al Parlamento, a fin de utilizar en la forma ya establecida, los campos fiscales de Artigas, sin perjuicio de las medidas que crea conveniente adoptar contra el latifundio.

Sala de la Comisión, Montevideo, mayo 24 de 1940.

Julio V. Iturbide — Ulisas Collazo, miembros informantes. — Raúl Bogliaccini. — Herminio Zunino. — Francisco Paradeda. — Líber Troitiño, con reservas. — Tomás G. Brena, con reservas. — Eugenio Gómez, con reservas".

—Léase

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota. — Afirmativa: veintidós en veintisiete).

—Se va a dar lectura de la parte dispositiva.

(Se lee:)

"Vuestra Comisión aconseja a la Cámara que se envíe al Poder Ejecutivo, para que éste, por medio de un mensaje, se dirija al Parlamento a fin de utilizar en la forma ya establecida los campos fiscales de Artigas, sin perjuicio de las medidas que crea conveniente adoptar contra el latifundio".

—En discusión general

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Señor Presidente: yo he firmado con reservas este proyecto y el informe de la Comisión respectiva, porque entendía que el trabajo de la Comisión debía ser más completo y proponer soluciones más importantes...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?.

Habiendo quedado sin quórum la Cámara, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 23 minutos).

Carlos [illegible] Otero [illegible] taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr Julio C Canessa
Secretarios:	Dr Arturo Miranda
	Sr Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:

Da Rosa Mauro G.
Tio Rivas Joaquín

CANELONES:

Amonderain, Pedro
Brudereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Camblaso Pio R
Gonzalez Carmelo R.
Iturbide Julio V.
Mesa Saez Miguel A.

CERRO LARGO:

Arismendi Tibaldo S.
Collazo Ulises
Sosa Aguiar Euclides

COLONIA

Carballo Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodriguez Antonio J
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO

Aldama Alcides
Barbadora Alejandro S.
Chouhy Terra José L.
García Corbo Zacarias

FLORES:

Gonzalez Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:

Calleros Guichón, Lizardo
Camps Mario
Giambruno Cyro
Puig Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:

Bonino Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:

Esquibel, Ismael N.
Figoli Luis
González Eufemio C.

MONTEVIDEO:

Acosta Lara Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G
Calleriza Oscar P.
Canessa Oscar V
Cardoso José Pedro
Catalá Moyano Julio
Cerdeiras Alonso Julio C
Chouhy Terra Pedro
Duprat Pedro E
Echeverri Guillermo
Espalter Aquiles
Fernández Crespo Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzon Exequiel
Gomez Eugenio
Guerrero Flores Ramón
Kayel Alejandro
Labaca Arocena Tomás
Langon Mauricio
Martinez Enrique D.
Moreira Julio César
Palomeque Edmundo
Pirotto Armando D
Principalle Carlos M.
Regules Dardo
Restuccia Pascual
Rodriguez Rocha Oscar
Salgado Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño Liber
Tuso Leonardo
Vigo Juvenal
Vila Solis
Viña Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:

Canessa Julio César
Debali Luis J
Farinha Antonio J
Merello (hijo) Vicente

RIO NEGRO:

Barañano Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:

Antúnez Odorico
Dambortarena José María
De la Fuente Tomás J.

ROCHA:

Garra Eduardo F.
González Eladio L.
Techera Ricardo

SALTO:

Oliú Luis
Semblat Amaro Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:

Cersósimo Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri Juan F

SORIANO:

Aldáya Mariano
Argüello César O.
Cusano Angel M

TACUAREMBO:

Bruno José Pedro
Ferreira Héctor
Paradeda Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri Eduardo
Ois. Martín M.
Otero, Juan

Setiembre de 1940.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

	Hasta $	20 000	$ 30.00	la página	
De $	20.001 " "	50 000	" 50.00	"	"
" "	50.001 " "	100.000	" 70.00	"	"
" "	100.001 " "	200.000	" 100.00	"	"
" "	200.001 " "	300.000	" 120.00	"	"
" "	300.001 " "	400.000	" 135.00	"	"
" "	400.001 " "	500.000	" 150.00	"	"
" "	500.001 " "	1.000.000	" 175.00	"	"
" "	en adelante		" 200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir lámparas de 1000 bujías, reflectores intemperie, llaves bipolares 30 amperes, cortocircuitos bipolares, tapones fusibles, brazos intemperie con pantalla y globo, alambre intemperie de 6 mm., alambre intemperie de 4 mm., bajoplomo de 2 x 2 y de 2 x 1, columnas de hormigón cuadradas, aisladores de campana, pernos rectos para aisladores, alambre galvanizado número 2, con destino a Talleres, para ampliar la instalación de luz eléctrica en los Regimientos de Caballería números 1, 4 y 5, Grupo de artillería números 1 y 5 y Batallón de ingenieros número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.25-9948-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir atún, escobas, fósforos, harina especial, mermelada de manzana, mermelada de peras, mostaza Savora o similar, cigarrillos de hoja tipo Tito o similar, papel de embalar azul, polvos para hornear, sardinas, tabaco amarellinho en paquetes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 19 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.25-9949-v.oct.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir jabalinas, discos de madera, garrochas, balas para lanzamiento, martillos, saltómetros para garrocha, manijas para martillos de lanzamiento, reglamentarios, con destino a la Dirección e Inspección de Gimnasia y Esgrima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9704-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir candados, escarapelas reglamentarias, líquido insecticida, papel estraza, tabaqueras de goma, termos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.18-9705-v.set.28.

INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir: remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10

y número 9, hebillas estañadas de 16 m|m., hebillas negras con rolete, hebillas dobles estañadas, broches de presión, remaches tubulares, remaches con arandelas, broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, remaches estañados números 8, 9, 10, 8 y 11, pomada caoba, leznas surtidas, mangos de leznas, hilo talabartero, color colorado y blanco, galón para cinchas, alcohol para tinta, cera virgen, percloruro de hierro, aceite para máquinas de coser, tinta San Crispín, algodón para relleno, cuerda de cáñamo italiano de 25.20 y 13 m|m., lona blanca, hebillas cuadradas de hierro, hebillas de hierro dobles, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.17-9660-v.set.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|23

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama por segunda vez a propuestas para la ampliación y reparaciones a efectuarse en el edificio de la sucursal Las Piedras, de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 10 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15 en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central (segundo piso, sobre Solís). — Montevideo, Setiembre 20 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.24-9917-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

PRIMER LLAMADO a LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 55 UNIFORMES Y 7 GORRAS PARA EL PERSONAL DE SERVICIO.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 55 uniformes de verano y 7 gorras para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con el informe y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Utiles del Banco todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 y 30 a 16 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados. — Montevideo, Setiembre de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set 23-9920-v.oct.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

AVISO OFICIAL

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores e importadores que el próximo remate de rezagos comprende las mercaderías con el vencimiento anual de almacenaje hasta el 30 de Junio próximo pasado, vale decir, las mercaderías ingresadas a depósito hasta el 30 de Junio de 1936. — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — (Firmado): Luis A. Carve. Intendente de Aduana. — (Firmado): Alberto Dutrenit. Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Set.19-9777-v.set.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 54

Llámase a licitación pública para la provisión de una instalación frigorífica y de un grupo generador de corriente continua para el vapor "Vredemburg" de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 0.50 cada ejemplar será entregado en la Secretaría.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas y abiertas el 21 de Noviembre de 1940 a la hora 15 — Montevideo, Setiembre 21 de 1940 — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Set.21-9875-v.set.28.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Washington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 89. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Sucesión Felicia Garín, padrón N.o 347 (p); Sara Duarte de Cuadrado, padrón N.o 344 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 365 (p); Horacio Correa, padrón N.o 365 (p); Armando Mutter, padrón N.o 395 (p); Justina Cuello, padrón N.o 4565; Horacio Correa, padrones N.os 4565, 6169 y 2648; Balbina Taibo de Puértolas, padrón N.o 2640 (p); Joaquín Puértolas, padrón N.o 2641 (p); Marcelino Vibanco sucesión, padrón N.o 2638 (p); Raúl Jude, padrón N.o 422 (p).

Plano parcelario número 90. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Francisca González, padrón N.o 2647 (p); sucesión Dionisio Aguirre, padrón N.o 2648 (p); sucesión Fructuoso Turren, padrón N.o 2646 (p); Horacio Correa, padrón N.o 4005 (p); Manuel Silveira, padrón N.o 6128 (p); sucesión Félix Arias, padrón N.o 318 (p); sucesión Ruperto Rodríguez, padrón N.o 320 (p); Francisco J. Arzuaga padrón N.o 319 (p); Petrona Bayle, padrón N.o 332 (p); Vicente Puntigliano, padrón N.o 330 (p); José Cirone, padrón N.o 329 (p); sucesión Martín Machiñena, padrón N.o 327 (p); Pedro José Esquerre, padrón N.o 2650 (p); sucesión Jacinta Turren, padrón N.o 2649 (p); Horacio Correa, padrón N.o 2643 (p).

Plano parcelario número 92. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Hilario Cano, padrón N.o 257; Ramón Cuello Giménez, padrón N.o 258, Miguel Rodríguez, padrón N.o 259; sucesión Félix Arias, padrón N.o 260; Esteban Recoba, padrón N.o 261; sucesión Nemesia Medina, padrón N.o 262; Cayetana Almeida, padrón N.o 263; Aparicia Almeida, padrón N.o 264; Raúl Jude, padrón N.o 265; Toribio López, padrón N.o 26; Héctor Astorga, padrón N.o 534; Abdón Rocha, padrón N.o 32; Margarita Pérez, padrón N.o (no tiene); Tomás Burgos, padrón N.o 297; Próspero Coli Romero, padrón N.o 298; sucesión Domingo Guzmán Suárez padrón N.o 558

Plano parcelario número 93. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Anacleto y Rogelio Alonso, padrón N.o 432 (p); sucesión Anacleto Barreiro, padrón N.o 423 (p); sucesión Pedro Zalazar, padrón N.o 434 (p); sucesión Liboria Sosa padrón N.o 437 (p); Flora Blanco, padrón N.o 435 (p); Felicia Maciel de Rodríguez padrón N.o 438 (p); sucesión Paulino Duarte, padrón N.o 439 (p); Arturo Mollo, padrón N.o 440 (p); Obdulia Parafita, padrón N.o 441 (p); Telésfora Carrasco, padrón N.o 442; Amarolina Rodríguez, padrón N.o 471; Nicolás Pablo Araújo, padrón N.o 443 (p); Elbio Patricio Rodríguez, padrón N.o 444 (p); sucesión Guillermo Arbiza, padrón N.o (no tiene) (p); Carlos Paradeda padrón N.os 427 (p) y 429 (p); sucesión Baltasar Romero, padrón N.o 445 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 428 (p); sucesión Hipólita R. Cardoso de Giménez, padrón N.o 431 (p); sucesión Pedro Henry, padrón N.o 430 (p); Pedro, María C. y Máxima Lamela Carrasco, padrón N.o 498 (p); Dante Petruccelli, padrón N.o 424 (p).

Plano parcelario número 95. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Ricardo Romero, padrón N.o 323 (p); Francisco Rodríguez, padrón N.o 324 (p); Elías Coore, padrón N.o 336 (p); sucesión Amarolino Acosta, padrón N.o 340 (p); Luis J. Dentone, padrón N.o 337 (p); Cirilo Colmán, padrón N.o 341; Cirilo Colmán, padrón N.o 339 (p); sucesión Félix Arias padrón N.o 460 (p); Alberto Puntigliano padrón N.o 342 (p); Vicente Puntigliano padrón N.o 343 (p); Lina R. de Duarte, padrón N.o 357 (p); Marco Agüero, padrón N.o 362; José A. Romero, padrón N.o 363; Eladio, Serapio y sucesión Antonio Rivero, padrón N.o 364; sucesión Pedro A. Rivero padrón N.o 361 (p).

Plano parcelario N.o 96. — (Parte de la 9.a sección judicial). — Gabriel Larregui, padrón N.o 385 (p); Marco Lucio Puyol, padrón N.o 470 (p); sucesión Cecilia Calvelo, padrón N.o 391 (p); Marcos Galeano, padrón N.o 392 (p); Baltasar Martínez, padrón N.o 504 (p); sucesión José Quintana, padrón N.o 393 (p); sucesión Victoriano Puyol, padrón N.o 387 (p); sucesión Desiderio Alves, padrón N.o 394 (p); Elbio Chiappara, padrón N.o 431 (p).

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta Oficina, puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.21-9803-v.oct.2.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 2 (dos) muebles metálicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, todos los días, hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 3 de Octubre próximo a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9809-v.oct.2.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la composición e impresión del tomo XIII de la "Revista Histórica", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Colonia número 1645, los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas, excepto los lunes (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día 2 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.20-9767-v.oct.1.o.

U. T. E.

LICITACION N.o 1447

Provisión y montaje de un ascensor

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Octubre a las 16 horas para la provisión y montaje de un ascensor para 400 kilos, con su torre metálica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-9944-v.set.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1396

Carburo de calcio

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 25 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 12.000 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.25-9945-v.set.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 1.462

Papel diario y obra segunda

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 20 de Noviembre a las 10 horas, para proveerse de 80.000 kilos de papel diario tipo revista y obra segunda, ambas caras ligeramente satinadas, de 82 centímetros de ancho y provisto de bobinas de un diámetro máximo de un metro, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12 horas.

Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-9903-v.oct.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.461
Cable telefónico troncal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 19 de Noviembre a las 10 horas para proveerse de 8.000 metros de un cable telefónico troncal con 256 pares, totalmente pupinizado, con los accesorios correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la "Proveeduría General", Mercedes 962, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12.

Precio del ejemplar $ 3.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.24-9904-v.oct.4.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 779

Llámase a licitación pública para la ampliación de un edificio en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417 el día 8 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.18-9694-v.set.28

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

VICTOR HECTOR GORGI, uruguayo, empleado, domiciliado en avenida Italia número 3168, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra titulada "Método Sencillo de Contabilidad Para Estancias" de la que se declara autor habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.

$3.60 Set.21-9812-v.set 30.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

RAUL COLON DEMARIA y PEDRO MARIO MANGINI uruguayos, empleados, domiciliados en las calles Capurro número 761 y Eugenio Garzón número 1476 respectivamente, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de un nuevo sistema de propaganda denominado "Tuar" del que se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en copias en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Alberto Zum Felde. Director.

$4.05 Set.18-9673-v.set.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35.586

Montevideo Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"CREMOL"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9346-v.set.27.

ACTA N.o 35.410

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.12-9393-v.set.28.

ACTA N.o 35.579

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A E G Compañía Argentina de Electricidad S A." de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V Canessa, Director.

$7 00 Set 11-9379-v.set.27.

ACTA N.o 35.323

Montevideo, Julio 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Moreno Buenavida, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PILOTO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.12-9392-v.set.28.

ACTA N.o 35.536

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Trent, Staffordshire (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"CERAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (loza sanitaria). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9384-v.set.27.

ACTA N.o 35.397

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha H Triay y Compañía apoderados de la Compañía Primus del Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"LUZOLAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set.12-9395-v.set.28.

ACTA N.o 35.411

Montevideo, Agosto 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Paradela y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1a. —Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.12-9394-v.set.28.

ACTA N.o 35.460

Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Con esta fecha H Triay y Compañía, apoderados de los señores Dominzain y Compañía, de Melo, (Departamento de Cerro Largo), han solicitado el registro de la marca

"TACUARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V Canessa Director.

$7 00 Set.12-9396-v.set.28.

ACTA N.o 35.500

Montevideo, Agosto 21 de 1940 — Con esta fecha los señores Ucar Blanco Hermanos, de Montevideo han solicitado la renovación de la marca

"IMPRENTA LATINA"

para distinguir artículos de la clase 16.a. —Alberto V Canessa Director.

$7.00 Set.12-9397-v.set.28.

ACTA N.o 35.601

Montevideo, [illegible] de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Herten, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PALERMO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. —Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.17-9627-v.oct.3.

ACTA N.o 35.570

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Harry Crowther Slingsby comerciando bajo el nombre de H. C Slingsby con domicilio en Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

SLINGSBY

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones y escaleras). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9456-v.set.30.

ACTA N.o 35.571

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Irastorza, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

VanEss

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9457-v.set.30.

ACTA N.o 35.572

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Roxana, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Dixiana

"DIXIANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (comestibles en general) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9458-v.set.30.

ACTA N.o 35.573

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. Broake Roberts y Company Limited con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

ABRAC

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 13-9459-v.set.30.

ACTA N.o 35.574

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Heller Brothers Company una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Nowark Condado de Essex Estado de Nueva Jersey, (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9460-v.set.30.

ACTA N.o 35619

Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"GRIPYDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9682-v.oct.4.

ACTA N.o 35593

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Tipic Corporation", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

ipi

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9738-v.oct.5.

ACTA N.o 35.594

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget B. A. Hjorth y Compañía", de Estocolmo, (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca

BAHCO

para distinguir artículos de la clase 6.o. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9606-v.oct.5.

ACTA N.o 35630

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Jakoslav Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PANAMERICAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Set 20-9758-v.oct.7.

ACTA N.o 35588

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

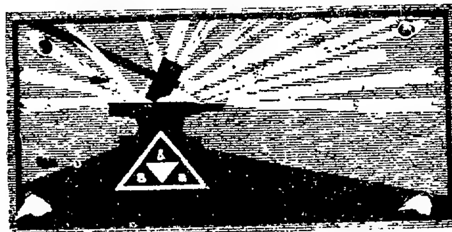


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.18-9683-v.oct.4.

ACTA N.o 35.613

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.17-9626-v.oct.3.

ACTA No 34933

Montevideo, Abril 23 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"ACIDOL PEPSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 19-9741-v.oct.5

ACTA N.o 35.597

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Conventry Chain Company Limited, con domicilio en Didsburg, Manchester, (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"RENOLD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9514-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.589

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

azul rojo Blanco



para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9519-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.590

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

rojo negro Azul



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9520-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.591

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Mejer Minikes, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

azul rojo marrón blanco



para ditsinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9521-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35.595

Motnevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Buckstein y Bister, de Montevideo, (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

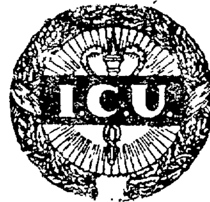
"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-9522-v.oct.1.o.

ACTA N.o 35516

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, apoderado de la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

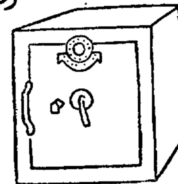


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

ACTA N.o 35629

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Joseph Wood y Co. (Bradford), Limited, de Olicana House, East Parade, Bradford (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9757-v.oct.7.

ACTA N.o 34964

Montevideo, Abril 30 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper apoderado de La Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"CAFIASPIRINA"

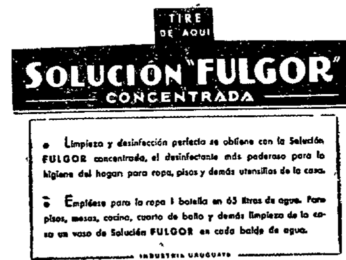
(Etiqueta Especial)

para distinguir artículos de la clase 9.a (según clisé). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9742-v.oct.5.

ACTA No 35592

Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Nicolás Kaloper, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar, lejías). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9739-v.oct.5.

ACTA N.o 35635

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "E. R. Squibb y Sons", de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"LECHE DE MAGNESIA SQUIBB"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9789-v.oct.7.

ACTA N.o 35.516

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Ruiz Hermanos de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9377-v.set.27.

ACTA N.o 35.578

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha la "A. E. G. Compañía Argentina de Electricidad S. A.". de Buenos Aires (República Argentina). ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9380-v.set.27.

ACTA N.o 35.537

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire. ((Inglaterra han solicitado el registro de la marca

"VITROMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (lozas y porcelanas sanitarias). — Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.11-9385-v.set.27.

ACTA N.o 35.538

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire . Inglaterra han solicitado el registro de la marca

"DURAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9386-v.set.27.

ACTA N.o 35.534

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabo Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad , han solicitado el registro de la marca

"OBARIT"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sulfato de bario para radiografías (rayos Roentgen). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9382-v.set.27.

ACTA N.o 35.491

Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Socony-Vacuum Oil Company. Incorporated, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

RARUS

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-9378-v.set.27.

ACTA No 34884

Montevideo, Abril 13 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer". de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

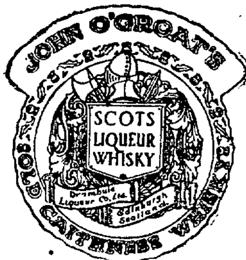
"TRIPAFLAVINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.19-9740-v.oct.5

ACTA N.o 35.580

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo, (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licor whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9577-v.oct.2.

ACTA N.o 35.599

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha la firma social Serra Hermanos, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de todas clases, sidra, cognac, fernet, grapa, jugo de uva, vermouth). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9601-v.obt.2.

ACTA N.o 35301

Montevideo, Julio 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo. ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set. 16-9225-v.oct.2.

ACTA N.o 35.585

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Claveaux. Moreau y M. Rubino, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"BIO DENT JENNER"

para distinguir artículos de la clase 10.a (únicamente: polvos dentífricos y preparados para al toilet e higiene de la boca, presentados en cualquier forma) — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Set.11-9345-v.set.27.

ACTA N.o 35.581

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Drambuie Liqueur Company Limited, con domicilio en la ciudad de Edinburgo (Escocia) han solicitado de la marca

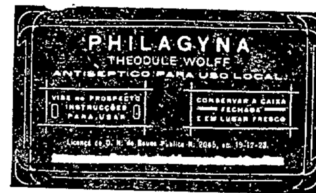
DRAMBUIE

para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.16-9576-v.oct.2.

ACTA N.o 34.449

Montevideo, Enero 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Julio Eduardo da Silva Araújo, de Río de Janeiro (Brasil). ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado antiséptico). — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9465-v.set.30.

ACTA N.o 35.533

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Richard Thomas y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado al renovación de la marca

"LYDBROOK"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). - Alberto V. Canessa Director

$7.00 Set.13-9381-v.set.30.

ACTA N.o 35.576

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Owens-Illinois Glass Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en al ciudad de Toledo, Condado de Lucas, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (botellas, jarras, baños, garrafas y vinagreras, todas hechas de vidrio) — Alberto V Canessa. Director.

$7.00 Set. 13-9462-v.set.30.

ACTA N.o 35.564

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Stove Compay una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) - Alberto V. Canessa. Director.

$7.00 Set.13-9450-v.set.30.

ACTA N.o 35.535

Montevideo. Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Twyfords Limited, con domicilio en Stoke - on - Tren, Staffordshire han solicitado el registro de la marca

"ADAMANT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios y domésticos de loza). -Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9383-v.set.27.

ACTA N.o 35.582

Montevideo Setiembre 5 de 1940 — Con esta fecha el señor Ubaldo Méndez Alzola, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"JOMABEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a.— Alberto V Canessa Director

$7.00 Set 11-9343-v.set.27

ACTA N.o 35.584

Montevideo Setiembre 6 de 1940 — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"GIBRALTAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set 11-9344-v.set.27.

ACTA N.o 35634

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Associated Portland Cement Manufacturers Limited, de Portland House, Tothill Street, Westminster, Londres, S. W. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"WHITECRETE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9937-v.oct.10.

ACTA N.o 35633

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma J. H. Sankey y Son, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"REFRACTUMA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9938-v.oct.10.

ACTA N.o 35632

Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma Sterns, Limited de 16 Finsbury Square, Londres, E. C. (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"STERNOL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.24-9939-v.oct.10.

ACTA N.o 35639

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Simón Orenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SIMONS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (con excepciones) y los artículos incluídos en la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9940-v.oct.10.

ACTA N.o 35643

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha los señores Mochetti Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

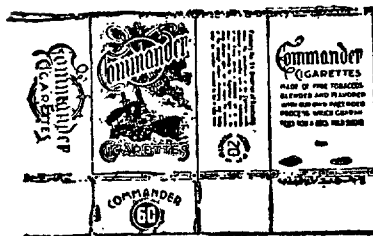


para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9941-v.oct.10.

ACTA N.o 35641

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe, en representación de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.24-9942-v.oct.10.

ACTA N.o 35637

Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Con esta fecha don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de los señores Westkott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIROFAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9836-v.oct.8.

ACTA N.o 35.565

Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited, de la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos) — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9451-v.set 30.

ACTA N.o 35.566

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la G. H. Zeal Limited de la ciudad de Londres, (Inglaterra) han solicitado la renovación de la marca

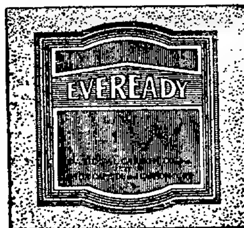
"Repello"

para distinguir artículos de la clase 9.a (termómetros clínicos) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9452-v.set.30.

ACTA N.o 35.567

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación del Estado de Nueva York con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías eléctricas) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9453-v.set.30.

ACTA N.o 35.568

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. —Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9454-v.set.30.

ACTA N.o 35.569

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la The Electric Auto-Lite Company una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca

AUTO-LITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-9455-v.set.30.

ACTA N.o 35.575

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Max Factor y Co una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Los Angeles Estado de California (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de

TRU-COLOR

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director

$7.00 Set.13-9461-v.set 30

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Caducidad del privilegio industrial N.o 99

El Director de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 y de acuerdo con la facultad que le confiere el 36 (parte final) de la ley número 1349, de 13 de Noviembre de 1885, declara caducado el privilegio industrial número 99, concedido el 14 de Enero de 1937 al señor Enrique Delucchi, para 'Fabricación de cemento especial (aglomerado) en pasta o en polvo, para diversas aplicaciones industriales, a base de silicatos de aluminio sodio, potasio y fluosilicatos'. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.24-9916-v.set.26.

ACTA N.o 5224

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la señora Violeta María Adamson de Ffrench, de Punta del Este (Departamento de Maldonado), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo calentador solar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9883-v.oct.16.

ACTA N.o 5225

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Pedro A. Garbarino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos deshollinadores" (adicional a la patente número 3196), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.23-9861-v.oct.16.

ACTA N.o 5222

Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Con esta fecha el señor Lorenzo F. Quartino, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato y procedimiento para la deshidratación de semillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.20-9759-v.oct.14.

ACTA N.o 5221

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Filgueira y Antonio Víctor Diego, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en la fabricación de calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Set.20-9793-v.oct.14.

ACTA N.o 5217

Montevideo, Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha, el señor Gabriel Labat, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un asegurador de corbatas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.12-9393-v.oct.4.

ACTA N.o 790

Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Con esta fecha, el señor P Dubourg, en representación del señor Carlos Eymer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación mediante prensado hidráulico en seco de klinker para carreteras, veredas y pisos de fábricas en general y de la industria química y lecherías, como

asimiso andenes de F. C., plazas de cargas, mercados, escaleras, terrazas, azoteas, pasajes subterráneos, canalizaciones, plataformas de despegue para terrenos de aviación y pistas en general". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director.— Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.14-9526-v.oct.7.

ACTA N.o 5220

Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio, (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a boyas de luz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.17-9624-v.oct.9.

ACTA N.o 5214

Montevideo, Agosto 17 de 1940 — Con esta fecha el señor Roberto Sugar de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Un dispositivo super-atomizador de gas combustible para motores de explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Set.14-9534-v.oct.7.

ACTA N.o 5219

Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, en representación de los señores Hermán Weiz Frank y Adalberto Bruckenstein Klein, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para poder reproducir las vetas de maderas nobles o mármoles, sobre objetos diversos de madera o metal, especialmente muebles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.14-9527-v.oct.7.

ACTA N.o 5218

Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de marcas para ganado mayor, y aparato para su aplicación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Set.11-9342-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 171

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro, confección y colocación de muebles, cortinas y accesorios en el edificio del parador del Pororó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9873-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de ferretería en general durante un semestre, destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 8 de Octubre de 1940 a las 16 horas, en la Secretaría. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9876-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 407

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos y materiales navales destinados a las embarcaciones de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 9 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9877-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 408

Llámase a licitación pública para el suministro de pinturas y accesorios en general destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 10 de Octubre de 1940, en la Secretaría, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-9878-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 40

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión de 360 m.3 de gravilla y 540 m.3 de pedregullo fino, destinados a la carretera nacional a Mercedes, trozo entre Rosario y el comercio Hoffmann.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.25-9956-v.oct.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 39

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de un puente en el Paso de La Calera del arroyo Cuñapirú (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.21-9835-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores, en el trozo comprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 4 de Octubre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set 21-9834-v.oct.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la adjudicación de las obras de construcción de un pabellón destinado a vestuario, a levantarse en las pistas de atletismo del parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, se recibirán hasta el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.25-9953-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la adjudicación de las obras de terminación del local destinado a vestuarios y gabinetes higiénicos en el Velódromo Municipal del Parque José Batlle y Ordóñez.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las horas hábiles, en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, esquina Reyes.

Las propuestas en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 30 del mes en curso a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.18-9689-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
COMISION DE ARRENDAMIENTOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la concesión y explotación de los servicios balnearios en las playas Pajas Blancas, del Cerro, Capurro, Ramírez, Pocitos, Buceo, Malvín, Honda, De los Ingleses, Verde, La Mulata y Carrasco, por el término de cinco temporadas veraniegas, o sea, desde el primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta (1940) hasta el treinta (30) de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) en las condiciones establecidas en el pliego particular que los interesados podrán retirar, previo pago respectivo, en la Sección Administración de Propiedades del Departamento de Hacienda, avenida 18 de Julio número 1112 (primer piso), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas y sábados de 9 a 11, haciendo constar que los interesados deberán presentar sus propuestas en los sellados y timbres correspondientes para cada playa y por separado, las que se abrirán el día veinticuatro (24) de Setiembre del año en curso a las quince (15) horas, en el local del Departamento de Hacienda — Montevideo, Setiembre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9609-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de restauración del monumento de la Libertad de la Plaza Cagancha. Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (avenida 18 de Julio número 1112, 2.o piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 23 del corriente a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9610-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras de reparación e impermeabilización de la cubierta de la azotea y el cambio de revoque exterior del muro de fachada de los viejos nichos existentes sobre la calle Tomás Basáñez, en el Cementerio del Buceo

Las propuestas se formularán de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas — Montevideo. Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set 18-9691-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase por segunda vez a licitación pública para construir pavimento con macadam y cunetas adoquinadas en las calles Central y Sur del Barrio Obrero número 8, del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, sito en los caminos Cibils y Sanfuentes, de acuerdo con los planos y pli-

gos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y proyectos de esta Dirección, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados, el día 4 de Octubre próximo a las 14 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-9929-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la construcción de un horno crematorio para animales, en el Servicio de Necropsias sito en la calle Yugoeslavia esquina avenida Simón Martínez, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia, (Departamento de Obras) previo pago de la cantidad de dos pesos ($ 2.00) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras (18 de Julio número 1112 primer piso) el día 28 del corriente mes, a las 10 horas. En el acto de la presentación de las propuestas, se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas —Montevideo Setiembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Set.16-9608-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de treinta y ocho (38) mesas de dibujo de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección (Calle Carapé número 2071) donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9611-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de veintisiete (27) archivos para planos, de roble americano destinados a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el plano y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección (calle Carapé número 2071), donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo. Setiembre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.16-9612-v.set.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley, Nicolasa Blanco d. Passios, Adriano Passios, José María Rodríguez, Renée Rodríguez, Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteltú Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham, Ana Gottarelli de Costa, Antonio Coloretti, Rosa Sosa, Julia Barragué de Casabán, Segundo Juan Rodino, Julio Leda, Elías Pavecino, Carmen Figueroa de Brusadín, Jorge Brusadín, Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá, Rosa López Ubilla de López, José Menéndez, Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C. de Castillos, María Presentación de Urrutia, Patricio Ham, Claudina Rodríguez de González, Carlos Dotta Faroppa, Juan Ghirlanda, Jesús Lorenzo Freire, Matilde Geloso de Sala, Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez, se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 14 de 1940 — La Jefatura.

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor José Serra Rosell, como apoderado de la sucesión Gertrudis Rosell y Graciot propietaria del nicho número 388 de Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Pedro Ostibal Eustaquio Boada y Arostegui Leopoldo Roura Ange la Castel, Salvador Carralo Elvira Arroyo Oscar Antonio Vidal, María Deolinda Lasta Manuel Sarigay Luisa Rovira de Daunis y Francisca Ascarat se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado — Montevideo Junio 21 de 1940. — La Dirección

$24.30 Jn.26-6471-v oct.9

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P. PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer los restos de Ramón Cama María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo, Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez, Bernardo Arcángel Menegus, Félix Ubertelli Justo Bruschi, María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco Marta Gastón, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 3 de 1940. — La Jefatura

$27.00 Ag.6-7905-v.nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, por el término de diez días, para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos, quee se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y con los timbres de ley, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia en presencia de los interesados que concurran al acto el 28 de Setiembre a las 10 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 18 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-9870-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días para la construcción de siete carros tumberos y la confección de seis juegos de arreos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia el 30 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo. Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.21-9822-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
RESOLUCION

Maldonado Agosto 13 de 1940.

La Junta Departamental resuelve: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del año 1940 el término legal establecido en la ordenanza de Construcción de Cercos y Aceras de la ciudad de San Carlos y Maldonado. Que se publica esta resolución conjuntamente con la ordenanza votada para Maldonado y San Carlos, en hoja suelta, repartiéndose profusamente en ambas localidades y comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente — Saluda al señor Intendente muy atte. — Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.

Maldonado, Agosto 16 de 1940.

Visto la resolución de la Junta Departamental, apruébase el plazo acordado, hágase la publicación de la ordenanza con la prolongación del plazo acordado, en el "Diario Oficial" e imprímanse volantes para su mayor promulgación y conocimiento. — Félix Núñez, Intendente. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-8824-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se ha presentado a esta Intendencia don ANDRES BENTOS DE MELLO solicitando autorización para clausurar el camino que cruza por su campo en la tercera sección de este Departamento camino que, partiendo del denominado Paso Real, sobre el río Tacuarembó Garnde va a bifurcar con el camino que de la Estación del Paso del Cerro conduce a Minas de Corrales, en una extensión de mil doscientos metros.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura solicitada — Rivera, Agosto 24 de 1940. — Teniente Coronel Julio C. de Barros, Intendente — José M. Ruiz, Secretario

$13.20 Ag.27-8784-v.set.30

JUNTA AUTONOMA DE PASO DE LOS TOROS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del Matadero Municipal de la localidad, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en esta Junta.

Las propuestas formuladas en los sellados de ley se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 30 del corriente mes a las 16 horas en la Secretaría de la Junta.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazar todas. — Paso de los Toros. Setiembre 17 de 1940. — Humberto G. Romano. Presidente. — Luis Alemañy Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9792-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes.

Los pliegos de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina, 13 y 30 a 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar.

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo, en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto. — Mercedes, Setiembre 19 de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$14.00 Set.23-9886-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
AVISO
Clausura de camino

De conformidad con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Senosiain Lopetegui, se ha presentado ante esta Intendencia, solicitando permiso para clausurar uno de los dos caminos vecinales, que partiendo de uno de igual índole que viene de campos del señor Cipriano Lopetegui en la quinta sección judicial de este Departamento, se vifurca al entrar al del postulante para terminar en el camino también vecinal a Estación Laureles. Asimismo se hace saber a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida por el señor Senosiain, siempre que consideren que la clausura del camino proyectada perjudique a sus intereses o al tránsito público en general — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1940. — A. M. Borrat Viera, Secretario.

$13.20 Set.11-9363-v.oct.16.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 25 de 1940

11.a Sección

ANTONIO JUAN MARSIGLIA, 21 años, soltero, jockey, oriental, domiciliado Susviela Guarch 3660, y MARIA ISABEL AGÜETE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Susviela Guarch 3660.

ANTONIO FARKAS (hijo), 19 años, soltero, estudiante, húngaro, domiciliado Zumarán 5137, y GRECIA ARIGON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4527 (bis).

13.a Sección

RODOLFO JUAN MESA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanfuentes 4907, e IRMA TOURON, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Sanfuentes sin número.

14.a Sección

EDUARDO PEDRO RISSO, 27 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Suárez 2862, y PALMIRA ELENA BORDABERRY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 2862.

15.a Sección

LEONIDAS ALBERTO RIVERA, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Doctor Pablo de María 1122, y ELSA FREITAS CANAVERIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1465.

18.a Sección

ABEL ANIBAL CESTAU, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1533, y FILOMENA DUARTE STRAMBI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2413.

LUIS ABENTE PRINGLES, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2840, y SARA JOFFRETTE LE BAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro F. Berro 1220.

20.a Sección

CECILIO GALVAN, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Inclusa 19, y HERMINIA LAMAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Herrera y Obes 4484.

AGUSTIN MIGUEL GARRE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 5370, y MARIA NORMANDA FERRARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4261.

JOSE LUSONA, 47 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado J. C. Molina 146, y MARIA JOSEFA HERNANDEZ, 32 años, soltera, española, domiciliada C. de la Vega 4541.

JULIO CESAR LEDESMA, 21 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado J. Laguna 4259, y NORMA PANIZZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. Sagasta 105.

JUAN A. BONILLA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada Santa Lucía 4119, y MARIA ANGELICA SOBRINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Fernández 4282.

EDUARDO FASCIOLO SIRI, 43 años, divorciado, legislador, oriental, domiciliado en el camino Castro 325, y ANA MARIA MUNNE SIRI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Castro 325.

$2.40.

21.a Sección

LUIS EDUARDO PORRAS, 32 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Pasteur 4925, y MARIA AMELIA OLAVARRIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pasteur 4925.

23.a Sección

ANTONIO MUIÑO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3002, y PURA ELIDA GRANERO VAZQUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3002.

ANTONIO RODRIGUEZ DURAN, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 18 de Julio 2263, y BLANCA NIEVES PERDOMO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2541.

$2.00 P|p.-v.set.27.

Montevideo, Setiembre 24 de 1940

19.a Sección

EMILIO GRILANZ, de 27 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Nueva Palmira 1914, y OFELIA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2172.

OSCAR GUILLERMO SANCASSANO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cabildo 2083, y JULIETA QUINTAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2083.

FRANCISCO EDUARDO RIVAS, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cufiapirú 2151, y MARIA ALCIRA PIÑEYRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2024.

$2.00 v.set.26.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don GUALBERTO VEGA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Set.25-9954-v.set.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con GABINO RODRIGUEZ REYES, cobro ejecutivo de pesos" libro 8, folio 458, padrón número ciento dieciséis mil setecientos noventa y seis (116.796), se cita, llama y emplaza a don Gabino Rodríguez Reyes, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo a 10 de Junio de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.10-9334-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS MARIA LOPEZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8 folio 138" padrón número ciento dieciséis mil setecientos setenta y uno (número 116.771), se cita, llama y emplaza a don Carlos M. López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro, (número 594), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9275-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CARLOS GORIA PIGINO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, Folio 370), padrón número ciento cincuenta y ocho mil ciento noventa y siete (158.197), se cita, llama y emplaza a don Carlos Goria Pigino o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9229-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha ocho de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG, cobro ejecutivo de pesos. Libro 7 folio 40" padrón número cuarenta y nueve mil, quinientos setenta y uno (49.571) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Agosto 15 de 1940. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9243-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Gerardo González Mourigán de fecha ocho de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RICARDO OSCAR SPANGEMBERG Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, Folio 405), padrón número cuarenta y nueve mil quinientos setenta (49.570) se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Ricardo Oscar Spangemberg a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594), dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940 — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.7-9230-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y nueve recaído en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con RAMON OUTEDA Cobro ejecutivo de pesos, L. 8 F. 192, padrón número ciento veintisiete mil ciento treinta y uno se cita, llama y emplaza a don Ramón Outeda o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 6 de Mayo de 1940 — Juan J. Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.26-8739-v.set.28

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en los autos caratulados "Lilian Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY. Apelación. (Libro 6 folio 232)" se emplaza a la señora Benita Diez, esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas, Asunción, Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9478-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ATHELSTAN EGBERT COATES y otros, cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 131), se emplaza a Athelstan Egber Coates, Gladys May Coates de Vivo, Rupert Cunningham Coates y Queenie Louise Coates de Saldivar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil ochocientos ochenta y tres, situado sobre la línea Norte de la calle Simón Bolívar entre Charrúa y Guaná A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los

mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9335-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo contra ANTONIO SOSA. Cobro ejecutivo de pesos". (libro 5 folio 551), se emplaza al señor Antonio Sosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 91.438, ubicado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles deefnsor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.10-9336-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 550) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y nueve, situado entre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8740-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y E. Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de lo tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8741-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2 F. 551) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8742-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con FEDERICO BRITOS HUBO y otros. N/o 4. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 552) se emplaza a Fernando, Blanca, Dolores, Rita y María Hubó, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Juan Arteaga entre las de Hum y Vega. A) Para qué comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — C. Büscr Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.26-8743-v.set.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro, situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Vaina, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO, LUIS. Cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 139", se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste, de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión, cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 587", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9935-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA, ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos, libro 2, folio 129", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López, Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco, situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-9936-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintidós de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG, RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 227", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus cucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA, JULIO. Cobro ejecutivo de pesos, L. 1, F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Héctor O. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.14-9544-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA VIOLETA GOMEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Constante Gómez" debe decir "Constantino Gómez Hernández" — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9874-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA DE LEON solicitando la rectificación de la partida de defunción de Sandalia de León, porque donde dice "Everilda" debe decir "Sandalia", que es el real y verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9856-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA L. LASSALLE DE BIDART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9846-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIO BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.23-9847-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO VICTOR NARDINI, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set 23-9848-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA ETCHEGOYEN DE FERRADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9849-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FERNANDEZ Y PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$3.75 Set 23-9850-v.oct.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS GRIMALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario

$3.75 Set 23-9851-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ERMINDA CORREIA DE RABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set 23-9852-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS EMILIO BALADON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Set 23-9853-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE BELLONI o CLOTILDE BELLONI DE GHIRINGHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Set 23-9854-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don LUIS MARONE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de matrimonio de Luis Marone con Camila They, porque donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y en el apellido del padre donde dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y al pie del acta donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone" y donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Drubin" debe decir: "Celina Druvin" y donde dice "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri" 2.o) La de nacimiento de Luis Carlos Guillermo, donde dice: "Luis María Marrone" debe decir: "Luis Marone": donde firma y dice: "Luis M. Marrone" debe decir "Luis Marone"; donde se nombra la madre y dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They": donde el apellido del abuelo paterno dice: "Marrone" debe decir: "Marone" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri" 3.o) La de nacimiento de Hilda Carmen, donde dice: "Carmen They" debe decir: "Camila They" y donde dice: "Celina Dubin' debe decir: "Celina Druvin" y donde dice: "Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri", y 4.o) La de nacimiento de Heber Nélida, donde dice: "Carmen They" debe decir "Camila They": donde dice: "Celina Dubin" debe decir: "Celina Druvin' y donde dice: 'Camila Berettieri" debe decir: "Carmen Berettieri". — Montevideo. Setiembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$15.00 Set 11-9349-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA CAPARCO DE TULINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.23-9855-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOMEDES LIBRAN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario

$3.75 Set.20-9795-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL MACCHITELLI o ANIBAL DONATO MACCHITELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.20-9796-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES MARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario

$3.75 Set 20-9797-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EMILIO o JOSE VIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario

$3.75 Set.20-9784-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR CESPEDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 16 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario

$3.75 Set.19-9745-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DE MEDINA MENDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940. — Patricio A Pereira. Actuario.

$3.75 Set.19-9718-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MADDALO DE SEMINO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Abaddalo" debe decir "Maddalo", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.19-9716-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MELICH y de don JOSE MELICH DALMAU o JOSE MEDICH DALMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario

$4.20 Set.18-9698-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA MARIA JUANICO DE FOLLE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Set.18-9670-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO DE RITA o DERRITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-9672-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX COMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.18-9671-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MINOLLI DE BUDELLI o BUDELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9578-v set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO ECHEVERRIA JORAJURIA o JOSE FRANCISCO EDUARDO ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9579-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES ANDREA o DOLORES BENAVIDES DE ALBERDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.20 Set.16-9580-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO MENDEZ DEL MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Set.16-9581-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.12-9416-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "su-

cesión de IGNACIO CIBILS, se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade, a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940.— Patricio A Pereira, Actuario.
$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don OSCAR EUGENIO PADRON, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde al margen dice: "Mesa Oscar Eugenio" debe decir, "Padrón Oscar Eugenio" y donde el apellido del padre dice: "Luis P Mesa" debe decir: "Luis Padrón Mesa". — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.11-9348-v.set.27.

Declaratoria de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA SEILER DE THIELE, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Otto Friedrich Christian Thiele, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que han sido habilitadas la ferias necesarias a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.7-6707-v.set.30.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DIONISIA AGAPITA CLAVIJO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque donde dice: "Dionisio Agapito" debe decir: "Dionisia Agapita" y donde dice: masculino debe decir: "femenino". — Montevideo, Agosto 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Set.11-9244-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CONCEPCION FREIRIA DE CORONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Patricio A. Pereira. Actuario.
$3.75 Set.16-9582-v.set.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos Eduardo Lino y Carolina Maya con los sucesores de CELESTINA ELORDI DE MAYA. Filiación natural" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos hereditarios en la sucesión de doña Celestina Elordi o Celestina Elordi de Maya, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.26-8749-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de pirmer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUGRIS SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.
$6.00 Set.4-9060-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL ANTONIO JUAN DE MARCO, en el sentido de subsanar el siguiente error: el apellido paterno, que aparece "Demasco" por "De Marco". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9914-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.24-9907-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.23-9857-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9783-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MAYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9858-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO DE LIZARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.23-9859-v.oct.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de José Lluvero, Concepción Suguero de Lamique, Máximo Lluvero y Juan Bautista Yubero, por sus verdaderos nombres y apellidos que son, respectivamente, José Yubero, María Concepción Yubero de Lamique, Máximo Yubero y Juan Ramón Leoncio Yubero, que son los que corresponden. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Registro Civil. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$6.00 Set.23-9865-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CRIDA DE CARLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$375 Set.21-9799-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.21-9800-v.oct.2.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ. Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R. Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la [illegible] nte. A los efectos legales se hacen [illegible] publicaciones. — Montevideo, Setiem[illegible] 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Set.19-9714-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA CHIARLE o CHARLE DE QUERCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.20-9781-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA MARIA PERRETTA o PERETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.19-9715-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.18-9696-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en farmo sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 24 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.20-8467-v.ag.30. Set.19-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME BRASO MAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares. Actuario.
$3.75 Set.17-9629-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de al sucesión de EUGENIO OBIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9628-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUCCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9631-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR MARTELETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssu derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$3.75 Set.17-9632-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO COMAS,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9633-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ALVAREZ DE BARUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9634-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CARVALLIDO DE ROTUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9630-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DELLAROSSA DE RICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.17-9635-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se presentó doña GENOBEBA FERRANDO solicitando autorización judicial pertinente a fin de declarar justificado que la persona que aparece en su partida de matrimonio con el nombre de Luisa Ferrando es la misma que aparece en su partida de nacimiento con el nombre de Genobeba Ferrando. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.17-9625-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9596-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALONSO o ALONZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo, Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9588-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OMERO DE SUGLIANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Mateo. Mario Figares, Actuario.

$3.75 Set.16-9590-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público, que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL CARASSALE y NATALIA GOIMIL, donde aparece el contrayente como "Vicente" debiendo decir Manuel. A los efectos legales se publica.— Montevideo, Junio 14 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.00 Set.16-9594-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MATILDE BELLOMO, donde debe sustituir el nombre de la inscripta "María Clotilde" por María Matilde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Set.16-9595-v.oct.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Néstor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de EDUARDO y JUAN FERREIRA, en el sentido de sustituir el apellido materno de los inscriptos que aparece como "Rodríguez de Jesús" por el de "Gómez de Jesús" que es el que corresponde y la de defunción de Concepción Gómez de Jesús de Ferreira debe sustituirse el apellido de la fallecida que aparece como "Concepción Gómez de Ferreira" por el de "Concepción Gómez de Jesús de Ferreira". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 Set.13-9496-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Carlos Alberto Jauregui contra SARA BRIGNARDELLO Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Sara Brignardello para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 29 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.7-9103-v.oct.11

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Miguel Eusebio Pons Goldaracena contra DOLORES MARTINA MATILDE LOPEZ Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Dolores Martina Matilde López por el término de noventa días para que se presente a deducir sus derechos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 27 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Set.6-9131-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.). Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz, Angel Ferrari, Sofía Lamí, Alfonso Pombo, Genaro Talento y Luis Musto, o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento, en 1911, y actualmente 23.a sección, que se deslinda así: al Norte, Angel Ferrari y Sofía Lamí; por el Sur, Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia); al Este, Genaro Talento, y por el Oeste, Luis Musto, según plano archivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Set.25-9977-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Set.24-9918-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.23-9895-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN REYLES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1940. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-9684-v.set.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Fernando Irazoqui, domiciliado en Yaguarón 1230 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Ricardo Vázquez y Carlos Aznárez que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Fernando Irazoqui" En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.50 Set.16-9587-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "Sucesores de Casildo Fernández Chaves contra ELIO MUÑOZ ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza por el término de noventa días al deudor hipotecario don Agustín Elío Muñoz y a los señores acreedores don Diego Francisco Correa, Ana Dibarrat de Clérici, María B. de Galluzzi, Castor Freiría, Juan Carranza, Juan Vidal, Manuel Novas y su esposa doña María Calviño, don Juan C. Peratta, doña Inés Soto, Manuel García, Carmelo A. Corrado, Héctor A. Serano o Seoane o Serano, Gabriel Magraner, todos los cuales resultan acreedores hipotecarios con garantía de la finca empadronada con los número 70.382 con frente a la calle Joanicó número 141 entre las de Lindoro Forteza y Plata, y 66.7[illegible] con frente a la calle Plata entre las de 24 de Setiembre y Azara, según escritura todas autorizadas por el escribano Gómez Muñoz o a sus sucesores a cualquier título a estar a derecho en estos obrados de ejecución de hipoteca bajo apercibimiento, si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio que los represente con quien se continuarán los procedimientos hasta su total liquidación y con especial indicación de que oportunamente se cancelarán de oficio las respectivas inscripciones si no comparecieren. — Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$21.60 Set.9-9300-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la de la sucesión de doña CANUTA RAMIRO o REMIRO BUSTOS DE PELAYO GAONA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Set.7-[illegible]-v.oct.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzga-

do se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. Donde en la partida de matrimonio de FRANCISCO CANTISANI con ANA PAPALEO en las de sus hijos Sebastián Sebastián Hugo. María Victoria Francisco Ruben y María Lucía y en la de defunción de Francisco Cantisani figuran, respectivamente los apellidos Candezano, Candezano Cantizzano Candezano Candizano, Candezano y Cantizzano debe decir Cantisani que es el verdadero apellido Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.80 Set.20-9782-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida. Partida de nacimiento de DONATO GRIECO, donde aparece el inscripto como Donato Diego debe decir Donato Grieco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Set 17-9636-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Agosto 24 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$3.80 Set.16 9616-v.set.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F Macedo se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida En la partida de matrimonio de don JOSE RICO y doña Dolores Tavbo donde aparece el apellido del contrayente como "Rito" debe decir "Rico" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo Agosto 29 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$5 25 Set.16-9617-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida A) En la partida de nacimiento de José Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvicine debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvicine debe decir "Francisco Malvicini" B) En la partida de nacimiento de Francisco Fausto Silveira Malvicini, donde dice José Silbevra debe decir "José Silveira" donde dice Luisa Malvichine debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbevra, debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichini debe decir "Francisco Malvicini" C) En la partida de nacimiento de Angel Hilario Silveira Malvicini, donde dice José Silbevra debe decir "José Silveira" donde dice Lucía Malvichine debe decir "Luisa Malvicini"; donde dice Pedro Silbeyra debe decir "Pedro Silveira" y donde dice Francisco Malvichine debe decir "Francisco Malvicini". D) En la partida de nacimiento de Horacio Ciriaco Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichini, debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichini debe decir "Francisco Malvicini" E) En la partida de nacimiento de María Matilde Silveira Malvicini, donde dice Luisa Malvichine debe decir "Luisa Malvicini" y donde dice Francisco Malvichine, debe decir "Francisco Malvicini" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. —Raúl Calcagno, Actuario.

$13 50 Set.12-9453-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Antonio Bastos y María Menéndez y Diez, donde aparece el nombre del contrayente como "Amante" debe decir Antonio En la partida de defunción de doña María Menéndez y Diez de Bastos, donde aparece la extinta como "María Menéndez de Basto" debe decir María Menéndez de Bastos, y donde dice que era casada con "Armando Basto" debe decir que era casada con "Antonio Bastos". En la partida de nacimiento del hijo del matrimonio Antonio Bastos, donde aparece el nombre del padre como "Amante", debe decir Antonio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

Se hace constar a los efectos dispuestos por la ley de 20 de Enero de 1937, que el expediente relativo a la rectificación de partida, se tramita con auxiliaria de pobreza.

$7.00 Set.9-9245-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ELEUTERIO LAGO o ANTONIO LAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$7 20 Set.10-9307-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo, se emplaza por el término de noventa días a doña DOMINGA INDELLANGELO para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por divorcio le inició don José Milani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 10 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$8.40 Set 2-9014-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F Macedo se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO PEREZ y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (cuarto piso) dentro del término de noventa días Montevideo Mayo 10 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario

$7 20 Set.2-9015-v.oct 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28. Fo. 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Set.24-9923-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC. Divorcio", se llama, cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO PODESTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Alberto Podestá para que comparezca a estar a derecho en esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.40 Ag.14-8233-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL CIBREIRO o CIBREYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Set.19-9731-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Set.19-9727-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JOSE CALVAR Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Calvar con Gumersinda Balberde y la de nacimiento de José Calvar esta última en la parte relativa a la nota de legitimación estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda figura con el apellido Calvare debe decir Calvar Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$6 75 Set.13-9467-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA ALDAO Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Elvira Aldao estableciéndose que donde el apellido del padre de la inscripta figura como Aldau debe decir Aldao. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.13-9466-v.set.30.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFUL DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Set.12-9434-v.oct.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, dictada en el expediente caratulado "ALEJANDRO GALLINAL. Segunda copia de escritura" se hace saber que el señor Alejandro Gallinal ha solicitado segunda copia de la escritura otorgada por el señor Arturo Heber Jackson a favor del nombrado señor Gallinal ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira el 7 de Junio de 1922 escritura por la cual el señor Heber Jackson constituía segunda hipoteca a favor del señor Gallinal dando en garantía la finca de su propiedad situada en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio edificio números 982 a 986 entre las calles Río Branco y Julio Herrera y Obes. Dicha segunda hipoteca fué constituída para garantir al señor Alejandro Gallinal contra cualquier eventualidad que pudiere sobrevenirle en su calidad de fiador del pago de una renta vitalicia que por la suma de $ 1.000.00 mensuales se obligó a pagar el señor Heber Jackson a su ex esposa doña Blanca García La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para el peticionante En tal virtud se cita llama y emplaza por noventa días a don Arturo Heber Jackson o sus sucesores o causahabientes a cualquier título así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta Actuario

$26 40 Ag.28-8806-v oct.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que las señoras MANUELA PETRONA FONSECA DE LOPEZ y FELICIA PUPPO DE GELSI han solicitado segunda copia de la escritura de pago de legado otorgada por las mismas

(siendo entonces soltera la primera) y por doña FELICIA MACCIO DE PUPPO, el 3 de Octubre de 1928, ante el escribano Benjamín Coelho de Oliveira y por la cual se hizo constar la entrega de los legados instituídos a favor de las nombradas Manuela Petrona Fonseca y Felicia Puppo por el testamento cerrado que otorgó don Luis Puppo, entre las cuales figuraban los inmuebles empadronados con los números 14.741 y 15.155 de Montevideo ubicados el 1.o con frente al Sur, a la avenida 18 de Julio número 1965 y el 2.o, con frente al Oeste, a la calle Eduardo Acevedo número 1360. La solicitud de dicha segunda copia se hace por haber sido extraviada la primera copia que de dicha escritura fué expedida para las peticionantes. En tal virtud se cita, llama y emplaza por noventa días a doña Felicia Macció, viuda de don Luis Puppo, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a oponerse a lo solicitado, a fin de que comparezcan dentro de dicho término, a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ag.26-8695-v.set.28

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ENRIQUE MATTHEW y ALBERTO CLEMENTE MATTHEW citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.29-8875-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MARTIN STERN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ricardo L. Anselmi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.25-9946-v.oct.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE MAIEROVICH y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ramponi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Set.25-9947-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en autos "GIUDICE JUAN. Rectificación de partida", se hace público que se ha presentado don Juan Giúdice solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Pascual" debe decir "Juan", y donde dice "Judice" debe decir "Giúdice", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.25-9973-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos "CLEMATA JOSE GREGORIO y SALARTE MARIA ELENA PETRONA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partida e inscripción del nacimiento de sus hijos Lila Abelarda, José María y Luis Ricardo", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don José Gregorio Crematta y doña Petrona Salarte, pues donde dice "Crematta" debe decir "Clemata" y donde dice "Petrona" debe decir "María Elena Petrona", que son los nombres verdaderos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$6.00 Set.24-9908-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DELPIAZZO o LUIS DELL PIAZZO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Set.20-9780-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.19-9726-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "MARIÑO CARMEN FRANCISCA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Francisca Mariño, pues donde dice "Darhorera", como su apellido materno, debe decir "Darroussez" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$3.30 Set.18-9717-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Carlos M Juanicó (suplente) dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don RAMON ARIGON o ARIJON, de doña MARIA ESTHER ARIJON o ARIGON y de doña MARIA VILLAMARIN DE ARIJON o ARIGON citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas. 25 de Mayo 523 (sexto piso) —Montevideo, Diciembre 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.16-9604-v.set.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turo, doctor A. Osvaldo Santini en el expediente: "CAYETANO REYMONDI o CAYETANO RAIMONDI. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se han presentado Carolina Brancati de Raimondi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción del causante, donde dice Reymondi debe decir "Raimondi" B) De defunción de Rosa Filomena Raimondi, donde dice Filomena Raimundi de Rabelo, debe decir "Rosa Filomena Raimondi de Ravelo". C) De nacimiento de Pedro Aníbal, donde dice, Rabelo, debe decir "Ravelo". D) De matrimonio de Pedro Ravelo con Rosa Filomena Brancati, donde dice por vía materna Carolina Brancate debe decir "Carolina Brancati". E) De nacimiento de Rosa Filomena, donde dice Brancatti, debe decir "Brancati" F) De nacimiento de Juana Paula donde dice Reymundi y Broncati, debe decir "Raimondi y Brancati". G) De nacimiento de Carmela Carolina, donde dice Raimunde y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati". H) De nacimiento de Juana María, donde dice Raimundi y Brancatti, debe decir "Raimondi y Brancati", I) De nacimiento de María Seferina, donde dice Raimundi y Brancatte, debe decir "Raimondi y Brancati", y J) De nacimiento de Juan Carlos Rafael, donde dice Brancatti debe decir "Brancati", que son los verdaderos. — Montevideo, Agosto 5 de 1940. —José Tomás Pereira, Actuario.

$12.75 Set.16-9574-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA YIACOSA o YACOSA DE TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Set.16-9605-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ANTONIO o LUIS BACIGALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.20 Set.10-9318-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ABASCAL DEL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario

$7.20 Ag.30-8898-v.oct.3

Prescripción adquisitiva treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A Osvaldo Santini se hace público que en autos "DOROTEA RODRIGUEZ DE DELFINO. Sucesión. Prescripción adquisitiva treintenaria" se han presentado don Miguel Nobelasco, en representación de los siete hijos legítimos de doña Dorotea Rodríguez de Delfino y que son: Dorotea Delfino de Parallada María Quintina Delfino de Ituño Atanasio Anselmo Delfino, Anfela Delfino, Dorila Felipa Delfino de Nobelasco Ramón Prestiliano Delfino y Aniceto Rogelio Delfino iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Durazno, en el paraje denominado Carpintería, empadronado para el pago de la contribución inmobiliaria con el número 175? que en el plano del agrimensor don Dionisio Garreto del 7 de Octubre de 1902 está señalado como fracción A y tiene una superficie de 152 hectáreas 2493 metros cuadrados y que se deslinda así: al N. linda con campos de don Francisco Reverditto en línea recta y, luego, en un pequeño martillo entrante, con terreno de la sucesión Ramírez y, por último arroyo Carpintería por medio con inmueble de Vicente Ferreí al E., confina con el nombrado arroyo Carpintería, que se separa de los campos de la sucesión Carulla; al S., línea recta con la misma sucesión y Cecilio Rodríguez y al Oeste línea recta lindando con inmueble de la comisaría policial, de Cecilio Rodríguez y con la fracción B del citado plano. Dicho bien lo hubo la causante, conjuntamente con su esposo don Nicolás Delfino, por sucesivas cesiones de derechos, de los herederos de Eloy Ramírez y Silveria Rada o Errada o Herrada de Ramírez y de cesionarios de aquéllos. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Ag.29-8871-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARENAS citándose por noventa días a herederos y

acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1940. José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.28-8801-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Escalera Renico Gerardo contra LEONARDA FRAGA. Divorcio" se cita y emplaza a doña Leonarda Fraga para que comparezca a estar a derecho en este juicio ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 7 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.27-8771-v.set.30

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente) en autos "LEON DEGEN Quiebra. Calificación" se cita al fallido León Degen para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1940. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.24-8651-v.set.27

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Silva Carlos Alberto contra LUISA GERARD Divorcio" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini se cita y emplaza a doña Luisa Gerard, para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$7.20 Ag.23-8594-v.set.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — En autos "CARLOS D. DURAN Expedición de segunda copia de escritura" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que se ha presentado don Carlos D. Durán solicitando segunda copia de escritura del siguiente bien de su propiedad: una fracción de terreno situado en la manzana número 19 del pueblo Santa Isabel en el Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo 25 metros de frente al Oeste a la calle Areco por 50 metros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sud a la calle General Rivera lindando por el Norte y Este con más terreno del vendedor señor Nereo Bálsamo. En cumplimiento de lo ordenado se cita y emplaza por el término de noventa días a don Nereo Bálsamo o a toda persona que por cualquier concepto se considere asistida de algún derecho en dicho bien para que comparezca a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de oficio para que los represente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$19.20 Ag.23-8603-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA. Prescripción treintenaria", se ha presentado don Enrique Saavedra (h.), como apoderado de las señoritas Ana, Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, proximidades de la villa del Sauce, empadronada con el número 1225 y que, según plano del agrimensor don Eduardo Quartino, de Setiembre de 1939, se deslinda así: por el N. O., cañada del Sauce por medio, con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González; por el N. E., con campo de don Domingo Ferrari; por el S. E., camino vecinal por medio, con propiedades de los señores Dionisio, Juan V., María, Ana, Manuela, Margarita, Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O., camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña, por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña, por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo, señores Domingo, Lorenzo, Luis Pedro, Angel, Catalina, Margarita, Manuela, Ana, María, Juan V., Dionisio Ferrari, Juan Ferrari, Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 70761, de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana, lindando: al Sur, con terrenos de propiedad del Municipio; al Oeste, con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino, y al Este con propiedad de Manuel Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y, especialmente, a don Angel Trivelli para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.80 Set.25-9950-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DIAZ RAMIREZ DE VICTORICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.25-9976-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARENCO, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-9905-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOCORRO RODRIGUEZ DE LAMAS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.24-9906-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA MACIEL DE LOITEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.21-9813-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MAZZUCO RODOLFO. Sucesión", y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante doña María Brunetto de Cogurno, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Set.21-9810-v.oct.2. Oct.21-v.oct.31.

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C. Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora, en la ciudad de Montevideo, el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos, por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosselli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 10, manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1912: se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste, a calle Patricios, por formar esquina; la misma extensión al Sudoeste, con solar 11, y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9. Empadronado con el número 75652. Además, por la misma escritura, el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa de la que era único y universal heredero. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosselli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Suplente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICTOR FALCES citándose a todos los que se consideren con derecho a heredar al causante dentro del término de sesenta días, a justificar sus derechos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Ag.22-8535-v.set.2. Set.20-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO FERREIRA o DONATO FERREIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.20 Set.19-9729-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado doña María, Juan Antonio, José, Julia, Margarita, Angela Concepción, Luisa y Nicolás Chimino Durelli y Herminio Mayuri por su hija menor Celia Luisa Mayuri Durelli, en los autos sucesorios de don ANTONIO CHIMINO y LUISA DURELLI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: nacimiento: Luisa Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino; donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Juan Antonio Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino donde dice Dorel, debe decir: Durelli; José Chimino Durelli, donde dice Durelli, debe decir: Durelli; Julia Chimino Durelli, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Celia Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; Margarita Chimino Durelli, donde dice Chemino debe decir: Chimino, donde dice Dorello debe decir: Durelli; Angela Concepción Chimino Durelli, donde dice Dorel, debe decir: Durelli; María Chimino Durelli, donde dice Chemino, debe decir: Chimino, donde dice Dorelli debe decir: Durelli; Nicolás Chimino Durelli donde dice Chemino, debe decir: Chimino; partida de defunción: Celia Chimino Durelli: donde dice Celia Semino de Maiuri, debe decir: Celia Chimino de Mayuri donde dice don Antonio Semino, debe decir: Antonio Chimino; donde dice Erminio Maiuri, debe decir: Herminio Mayuri; partida de matrimonio: Antonio

Chimino con Luisa Durelli, donde dice Chumino, debe decir: Chimino, donde dice Lucía Darellio, debe decir: Luisa Durelli. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$16.50 Set.16-9585-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña NELIDA RUMILDA CIOCCA, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan María Ríos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.19-9749-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHIN o JUANA MARIA MACHIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Set.16-9591-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E. Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$8.40 Set.13-9447-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits, en los autos caratulados "MODESTA NOVAS DE GILARDI Sucesión" (Libro 25 Folio 122) y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, que deben comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho — Montevideo Noviembre 21 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$16.00 Ag.6-7891-v.ag.28 . Set.6-v.set.28

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID FERRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$3.75 Set.25-9959-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Set.20-9768-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO COLINET, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. —Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$3.75 Set.24-9921-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de la Capital, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en los autos caratulados "Compañía General de Obras Públicas S. A." contra los sucesores de don MARTIN ARRIETA" se cita y emplaza a todas aquellas personas que por cualquier título pretendan derechos en o contra el inmueble empadronado con el número sesenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (67.856) ubicado sobre la línea S. O. de la calle Sanguinetti entre las de Asilo y Cabrera sin. con el fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de oficio — Montevideo, Agosto 21 de 1940

$12.00 Ag.23-8607-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios Juez de Paz.

$6.00 Set.18-9662-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE GIANECHINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 — Cerro, Setiembre de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9751-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GELICICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B Viacava 1733. — Cerro, Setiembre de 1940 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.19-9752-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de a lsucesión de ROSALIA BURGUNDER DE LISTE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado, calle Juan B Viacava 1733. —Cerro, Setiembre 4 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$3.75 Set.16-9584-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO FAGUNDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.23-9867-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FIORELLI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$4.00 Set.23-9868-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA LEAL DE CASTRO DE ANDRADE o VIRGINIA CASTRO DE ANDRADE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Agosto 14 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.40 Set.2-9018-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Setiembre 10 de 1940. — Horacio L. Harliger, Juez de Paz.

$6.50 Set.23-9869-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ DE MURIALDO o MORIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1940.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.24-9910-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINA REYES DE BENTANCOR, DOMINGO REYES y MARIA REYES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$3.75 Set 23-9841-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO COTELO y ESTANISLADA COTELO DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Set.21-9801-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO TORRES o TORREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Set.16-9597-v.set.26.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos "FRANCISCO J. VICENTE B y ANTONIO PERDOMO Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco J Perdomo Vicente Bartolo Perdomo y Antonio Perdomo solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: Compra efectuada por con Francisco J. Perdomo en remate judicial a la sucesión de Basilia Pérez de Rodríguez en escritura que autorizó el Actuario de este Juzgado don Miguel Angel Pérez Montebruño el día 6 de Diciembre de 1934 referente a un terreno y finca que contiene empadronado con el número 991, ubicado en la manzana 24 de la ciudad de Canelones, compuesto el terreno de una superficie de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros 50 milímetros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Montevideo (antes San Isidro): al Oeste, con Sebastián C. Sagarra (hoy su sucesión): al Norte, Avelina Pereyra (hoy Miguel A Espiga), y al Sur Pablo Stelardo 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 14597 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3146 metros 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Antonio Perdomo: al Sur, el arroyo Canelón Grande: al Este, con Bernabela Peraza de Espino, y al Oeste, con José Dabove Este terreno fué adquirido en mayor extensión en la forma siguiente parte por donación de su señora madre Marcelina Alonso de Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Octubre de 1930. 2.o Parte por permuta celebrada con Domingo Damián Volonté, éste por sí y en representación de su hija Gladys María Volonté Perdomo, en escritura que autorizó el mismo escribano Alberto B. Pérez el 17 de Diciembre de 1930: 3.o Parte por las cesiones de derechos que le hicieron sus hermanos León, Antonio, Vi-

cente Bartolo y Segundo Perdomo, en escritura que el nombrado escribano señor Pérez autorizó en fecha 29 de Diciembre de 1930; 4.o Parte por herencia de su señor padre don Bartolomé Perdomo; 5.o Parte por la escritura de permuta que celebró con su hermana Dionisia H. Perdomo de Abril, el 17 de Diciembre de 1930 ante el escribano Alberto B. Pérez. De los bienes que comprenden estas escrituras proceden las ventas que Francisco J. Perdomo hizo a sus hermanos Vicente Bartolo y Antonio Perdomo, que se detallan más adelante. Las partes de otra fracción de terreno ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, señalada en el padrón con el número 4184, compuesta de una superficie de 10 hectáreas, 8783 metros 5311 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Oeste, con Antonio Alonso; al Este, el arroyo Canelón Grande, y al Sur, con los menores Oliva y Antonio Oliva. Francisco J. Perdomo adquirió las partes de ese terreno que les correspondían a José Fogo Torres y sus hijos Benito, Inés, Juana, Bartolo Ramón y Dolores Amanda Fogo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 9 de Abril de 1930. De otra parte de la fracción que se acaba de describir, que adquirió Francisco J. Perdomo, por cesión de derechos que le hizo Francisco Fogo el 7 de Junio de 1929 ante el escribano E. Sagarra. De otra fracción de terreno empadronada con el número 2523, ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 3241 metros 9750 centímetros cuadrados, lindando: al Norte con la sucesión Rivera; al Sur, el arroyo de Los Chanchos; al Este, con Santiago Ramos y sucesión Rivera, y al Oeste, con Andrea Hernández. Este bien lo hubo Francisco J. Perdomo por compra a Antonia Hernández de Acosta, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez el 25 de Agosto de 1936. Compra efectuada por Vicente Bartolo Perdomo a Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez en fecha 29 de Diciembre de 1930, perteneciente a una fracción de terreno empadronada con el número 7708, ubicada en la 2.a sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9974 metros 27 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino al Paso de las Toscas; al Sur, con Teobaldo y Lisandro Carámbula; al Este, con Amulio Carámbula, y al Oeste con María Carámbula de Seitone. Esta escritura, además del terreno que se menciona, comprende otra fracción de terreno que Vicente Bartolo Perdomo compró al mismo Francisco J. Perdomo, empadronado con el número 2522, compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 1446 metros 8750 centímetros cuadrados, que posteriormente el comprador se la vendió a don Jaime Abril. Compra efectuada por Antonio Perdomo, a su hermano Francisco J. Perdomo, en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 29 de Diciembre de 1930, referente a una fracción de terreno empadronada con el número 14598, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 32 hectáreas, 3145 metros 9 decímetros cuadrados, señalada con la letra A en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Moner Ruy en Diciembre de 1930 lindando: al Noreste, con José y Juan Gilarde, Mercedes Burguez, Juana ~ de Elías y sucesión Antonio Borrás; al Sureste, con la sucesión Antonio Peraza; al Suroeste, parte de fracción B del mismo plano citado, del agrimensor Moner Ruy y parte de la fracción C vendida a León Perdomo, y al Noroeste con José Dabove, emplazándose por el presente edicto a todos los interesados o a quienes pudiera perjudicar la expedición de segundas copias, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1940 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario Adjunto.

$92.40 Ag.24-8661-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado en la villa de San Ramón, manzana número 49 (hoy 102), empadronado con el número 211 (hoy 921), compuesto de una superficie de 1250 metros, que lindan: al Oeste, en 25 metros, con frente a la calle Misiones; al Este, en 50 metros de fondo, con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte); al Norte, con la calle del Baño, y al Sud, con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy), para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón, Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

$16.80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Set.21-9807-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$3.75 Set.21-9808-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (A costas). — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.20-9775-v.oct.1.o.
Oct.21-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Barros de Burgos María Prudencia y otros contra ANTONIO VIRGILIO CORREA DE AGUILAR y DAMASIA PINTO DE DE AGUILAR. Prescripción extintiva de derechos" se cita y emplaza a los referidos demandados, sus causahabientes o sucesores a cualquier título, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se continuarán estos procedimientos. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 24 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$10.80 Ag.31-8974-v.oct.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JOSE LIBORIO MATTOS, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Setiembre 7 de 1940 — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-9657-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURICIO HOFFMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.25-9967-v.oct.5.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Quiebra. Incidente sobre la época de cesación de pagos", se ha dictado la siguiente resolución: "Número 6602. — Colonia, Agosto 27 de 1940. — Visto para resolución este incidente sobre la época de cesación de pagos en la quiebra de Alejandro Churti; y Considerando: que el proveyente comparte el informe de la Sindicatura, en el sentido de que debe fijarse la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la cesación de pagos, puesto que de los pocos antecedentes de la quiebra únicamente puede deducirse que el fallido dejó en esa fecha de pagar las cuotas del convenio que había hecho con sus acreedores (convenio de fojas 1 a 3 y recibos de fojas 14 a 18 de los autos principales), no existiendo constancia de otra obligación que haya dejado de pagar aquél. Por estos fundamentos y lo que disponen los artículos 1642 y 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase la fecha del 15 de Enero de 1940 como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Alejandro Churti y háganse las publicaciones de ley. — Franca". Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 18 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Oct.23-9884-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.21-9824-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALERIANO DOMONTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 14 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.50 Set.21-9825-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Jun C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.21-9827-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALFREDO GREEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Set.19-9723-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.00 Set.18-9680-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.38 Set.18-9681-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER SINISCALCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.00 Set.17-9639-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA VERA DE OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Set.20-9785-v.oct.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ALFREDO HIPOLITO NIETO BORRAS, con domicilio en Rivadavia 363, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejer-

cer la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Martín Odriozola y Raúl V. Martínez, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de nuevo escrito. — Alfredo H. Niero Borras". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 11 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7 50 Set.20-9787-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl V. Martínez, por la sucesión de JUANA RIVERO DE MAYUNCALDI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de la causante: figura el cónyuge con el nombre de Santiago Malluncada en lugar de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero Partida de nacimiento de Asunta Natividad y Blanca Mayuncaldi: figura su padre con el nombre de Santiago Malluncalde en vez de Santiago Mayuncaldi, que es el verdadero. Partidas de nacimiento de Santiago Juan Ruperto, Domingo Teófilo y Francisco Mayuncaldi: figuran como hijos de Santiago Mayuncalde en lugar de Santiago Mayuncaldi Y partida de nacimiento de Esteban Mayuncaldi: figura el padre con el nombre de Santiago Mayuncalda en vez de Santiago Mayuncaldi que es el verdadero Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia. Setiembre 11 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.

$10.50 Set.20-9788-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en los autos caratulados 'Sucesión de MARIA JULIANA DOLHATZ" se cita llama y emplaza a doña Ventura Dolhatz de Manzino o a quienes le hayan sucedido en sus derechos para que comparezcan por sí o por legítimo representante dentro de término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Colonia Agosto 28 de 1940. — Juan C Altieri Actuario

$7 20 Set.3-9048-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "ITALO N PESCETTO y PEDRO A SAINT-GIRONS Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras anexas ubicada en la planta urbana de la ciudad de Carmelo padrón número 813 con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 725 centímetros, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este, a la calle Nueva Palmira por igual extensión de fondo y también de frente al Sur a la calle Treinta y Tres y linda por el Norte con la sucesión de Eduardo Villegas Zúñiga y por el Oeste con Cruz Mochi y especialmente a los sucesores de doña Rufina León de Castellano a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia. Agosto 16 de 1940 — Juan C. Altieri. Actuario.

$18.00 Set.5-9098-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos caratulados "Lucía Velázquez contra ESTEBAN EUSEBIO ARAMENDI Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Esteban Eusebio Aramendi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia Agosto 20 de 1940 — Juan C. Altieri Actuario

$8 40 Ag.24-8662-v set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN HERNANDEZ LORETA HERNANDEZ DE PAIS, CESAREA HERNANDEZ, PETRONA HERNANDEZ DE HERNANDEZ y RITA DUARTE DE HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Setiembre 11 de 1940. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9674-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO GONZALEZ o DOMINGO SEVERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.23-9888-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SILVIO GONGORRA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno Agosto 29 de 1940 — Raúl Ferreira Actuario.

$4 00 Set 19-9747-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno dictada en los autos caratulado "Sucesión LUCAS ROCHA Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez como apoderado de don Juan García solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de María Rocha de Toñoli donde dice "Toñoles" debe decir Toñoli En la de bautismo de María Cristina Toñoli donde dice "José Tiñoles" debe decir José Toñoli En la de bautismo de Ciriaco Toñoli, donde dice "José Toñoles' debe decir José Toñoli En la de nacimiento de Francisco Toñoli donde dice "José Toñoles" y "Luis Toñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli En la de nacimiento de Sabina Toñoli, donde dice "José Tiñoles" y "Luis Tiñoles" debe decir José Toñoli y Luis Toñoli En la de matrimonio de Eufemia Rocha y Esteban Toñoli donde dice "Esteban Tognoli" y "Luis Tognoli" debe decir Esteban Toñoli y Luis Toñoli que son los verdaderos Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1940 — Raúl Ferreira, Actuario

$13.50 Set 19-9746-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno en autos: "SANTIAGO FERREIRA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Santiago Ferreira solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido que donde aparece como hijo de "Gabriel Ferrer' debe decir de Gabriel Ferreira que es el verdadero Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Durazno, Setiembre 3 de 1940 — Raúl Ferreira. Actuario

$7.50 Set.14-9559-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se cita y emplaza a ESTANISLAO RODRIGUEZ para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa, doña Francisca Meneses a los efectos del juicio de divorcio que proyecta iniciarle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio A los efectos del artículo 307, apartado 2.o del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Durazno Agosto 29 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$10 80 Set.11-9352-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CASAS DE CORREA citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Set 23-9887-v oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Diego Landa, se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don SANTA ANA PEDREIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde se establece que nació una criatura del sexo femenino debe decir del sexo masculino, que es lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 21 de 1940. — Homero Pereira Sánchez.

$4.50 Set.25-9978-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GIANNEO o GIANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Set.21-9831-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MOLINARI DE RICAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 7 de 1940. — Milton Galmés Actuario.

$3.75 Set.17-9654-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS MAGGI LOTESTO o BLAS MAGGIO o BLAS MAYA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida. Setiembre 4 de 1940 — Milton Galmés Actuario.

$4.50 Set.17-9656-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDA GUICHON DE ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 3 de 1940. Milton Galmés Actuario.

$3 75 Set.17-9655-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 28 de 1940 — Francisco Soca. Actuario.

$9 60 Set.21-9830-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RADO DE MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca, Actuario.

$3.75 Set.21-9828-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA. Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja, empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de dieciséis hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente dentro de los siguientes límites: al Norte Justiniano Aviaga Tellechea al Este, sucesión Juana Larrosa: al Sud, sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno, y al Oeste, arroyo Barriga Negra, por medio con Francisco Cal: para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hu-

biere lugar por derecho se hace esta publicación. — Minas. Setiembre 6 de 1940. — Francisco Soca Actuario.

$16.80 Set.13-9463-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PICARDO o PICARDE o PICAR o PICARDI DE HENRY, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Setiembre 5 de 1940.— Francisco Soca. Actuario.

$3.75 Set.14-9515-v.set 25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BALBIN CORTES, citándose a los herederos. acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1940. — Julio Viana Juez de Paz.

$3.75 Set.21-9829-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o ZENEN o CENEN SUAREZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set.23-9889-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de AGRIPINA OLIVER DE CORBO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecohs ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 16 de 1940 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set 23-9890-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GUADALUPE o RAMON SEBASTIAN GUADALUPE. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado. Setiembre 16 de 1940. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$3.60 Set 21-9832-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MELO DE FERNANDEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1940. Blas Borrallo. Escribano Público

$3.60 Set.21-9833-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos: "JOSE VALENTIN BONILLA y otros Prescripción treintenaria" se cita y emplaza a Félix de Lizarda. Pedro y Ramón Sagardoy y Domingo Bonilla. y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a los siguientes inmuebles: Terrenos ubicados en pueblo Pan de Azúcar tercera sección judicial del Departamento de Maldonado: uno empadronado con los números 28 y 30. y que según plano del agrimensor José A Spagnolo, de 16 de Mayo de 1940 inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el número 77 se compone de 3.154 metros 3.357 centímetros cuadrados con 31 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Lavalleja; lindando. al Noroeste. en 64 metros 80 centímetros, con sucesores de Francisco Bonilla. a continuación del cual una línea de Dirección Noroeste-Sureste. de 25 metros 20 centímetros continuada por otra recta de dirección Suroeste-Noreste. de 21 metros 40 decímetros, ambas limítrofes con sucesores de Estefanía Larrosa; al Noreste, en 27 metros 40 centímetros con la calle Arenal Grande, y al Sureste. en tres rectas la primera en dirección Noreste-Suroeste. de frente al Sureste, a la calle Maldonado por formar esquina en una extensión de 44 metros 45 centímetros. a continuación otra de dirección Sureste-Noroeste. de 21 metros 475 milímetros, continuada por otra de dirección Noreste-Suroeste, de 42 metros 95 centímetros. ambas limítrofes con Pedro Zúñiga. Y el otro terreno. empadronado con el número 4227. y que según el plano trazado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla en Abril de 1932. e inscripto en la Oficina de Empadronamiento con el número 88. el 12 de Setiembre de 1939 se compone de 28 hectáreas 5.600 metros. con 188 metros 40 centímetros de frente al Noreste. sobre la carretera Montevideo-Maldonado lindando: al Noroeste. en una línea quebrada compuesta de cuatro rectas de 113 metros 80 centímetros. 97 metros, 563 metros y 275 metros en las dos primeras con terreno del Ministerio de Salud Pública y en la dos últimas con sucesores de Félix de Lizarza. y al Suroeste. el arroyo Pan de Azúcar: al Sureste con Trifona E. de León de Fontes en 835 metros: para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado Agosto 24 de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.

$39.60 Set 11-9353-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado. doctor Aurelio Pereira Núñez. dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de PACIFICA TIMOTEA o PACIFICA JOSEFA o PACIFICA SILVEIRA DE SILVEIRA" se cita. llama y emplaza a los herederos ausentes Angela Manuela Modesto Afodosio y María Silveira para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Modesto Enrique Silveira al efecto de la partición de sus bienes y en el plazo de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado. Agosto 22 de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.

$9.60 Set 11-9354-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. dictada en los autos caratulados "VISILLAC GABINO Incapacidad" (Lo 6. Fo. 383) se hace saber que por sentencia de fecha seis de Agosto del año en curso se declaró incapaz a don Gabino Visillac y que por resolución de fecha quince de Agosto del año en curso se le discernió el cargo de curadora del mismo a su esposa doña Sara Pereira de Visillac En cumplimiento de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Paysandú. Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide. Actuario.

$6.00 Set 19-9735-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide. Actuario.

$4.50 Set 19-9734-v set 30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Dieux. se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MALAGRIDA DE TRONCOSO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1940 — Juan Serra Tur. Actuario.

$4.80 Set.20-9776-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O Diuex se hace saber al público. que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO. citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos. Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur. Actuario.

$8.40 Set.14-9535-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro. doctor don Julio O. Dieux. se hace saber que se han presentado ante este Juzgado don FERMIN LIZASO por sí y el doctor TOMAS BARTESAGHI. en representación de Dominga Lizaso de López. Aniceto López, Juana Lizaso de Legorburu. Matías Legorburu y Luis Lizaso. solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil, en la forma que a continuación se indica: Partidas de matrimonio de Fermín Lizaso y Lucía Arregui donde dice Lizazu, debe decir: Lizaso: de bautismo de Pedro José Lizaso donde dice Lisasa. debe decir Lizaso; de Gregorio Domingo Lizaso. donde dice Lisaso debe decir Lizaso de Luis Lizaso donde dice Luis Eduardo. debe decir: Luis. y donde dice Lizazo. debe decir Lizaso: de Juana Josefa Lizaso donde dice Isasa. debe decir Lizaso: de nacimiento: de María Lizaso donde dice Lissaso debe decir: Lizaso; de Lucía Lizaso. donde dice Lissase debe decir Lizaso y donde dice Arreis. debe decir Arregui: de Máximo, donde dice Lezaso debe decir Lizaso: de Fermín Lizaso. donde dice Lizarso y Arreguis debe decir Lizaso y Arregui. respectivamente: de José María Lizaso donde dice Lizarso. debe decir Lizaso: de Fermina Lizaso. donde dice Lizazu debe decir Lizaso: en la de matrimonio de Luis Lizaso, donde dice Lisaso debe decir Lizaso: en la de defunción del mismo. donde dice Lizazo, debe decir Lizaso y en la de nacimiento de Luis Lizaso Vilche. donde dice Lisazo debe decir Lizaso. A los efectos legales. se hace esta publicación — Fray Bentos. Agosto 27 de 1940. — Juan Serra Tur. Actuario.

$15.75 Set.12-9429-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GONCALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONCALVEZ BRUM o JOSE MAURICIO GONZALEZ BRUN. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juezgado — Rivera. Setiembre 6 de 1940. — Víctor Anza. Actuario.

$4.50 Set.16-9602-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIO GARIAZZO. CESAR o CEZAR GARIAZZO y LEONILDE GARIAZZO o LEONILDE GARIAZZO DE BONANNI citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera. Agosto 21 de 1940 — Víctor Anza. Actuario.

$9.60 Set 2-9008-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha. doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO PEREYRA o HIPOLITO ROBUSTIANO PEREIRA. a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha. Agosto 14 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$4.50 Set.25-9961-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAYETANO MOLINA o CAYETANO MOLINA (hijo). citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 18 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Set.23-9879-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "Incidente. GUALBERTO DARWIN ARAMBILLETE. Rectificación de partida". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo). en su carácter de apoderado de los interesados. solicitando la rec-

tificación de la partida de nacimiento de Gualberto Darwin Arambillete, en la que aparece como hijo de Pablo Arambillete y Eudocia Elizondo, debiendo decir: de Aníbal Arambillete y Eudoxia Elizondo, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 14 de 1940. —Próspero M. Rubert. Escribano.
$6.00 Set.24-9901-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 12 de 1940. — Próspero M Rubert. Escribano.
$3.00 Set.27-9804-v.oct.2.

Apertura de sucesión

... señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO NUÑEZ o MARCOS IRINEO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 22 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.
$3.00 Set.21-9805-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ADELINA DELMOND DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Rocha, Setiembre 7 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.00 Set.16-9593-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "ROMAN C. RAMIREZ. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor José M. Morales, ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Agosto próximo pasado se ha fijado el día diez de Octubre entrante a las 15 horas para la celebración de la Junta de Acreedores de dicha quiebra y en consecuencia se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha Junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose que deben concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por los concurrentes de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1534 del mismo cuerpo de leyes, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 3 de 1940. — Próspero M. Rubert. Escribano.
$13.65 Set.11-9373-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "ADEMAR CHIRIBAO, ROMAN J. OYARVIDE, FELICIANO y VELARDE P INDA ELEUTERIO B. TERRA, MIGUEL G. MARTIN e ISABELINO M. REDIN Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Manuel Benítez y Antonio Arrarte, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en los siguientes inmuebles: Nueve fracciones de campo de pastoreo situadas en los parajes denominados "Don Carlos" y "Las Conchas" octava y primera secciones judiciales del Departamento de Rocha, empadronadas con los números 1108 7834 7835 1110 4947 4136, 1208 y 1111 y que según sus respectivos planos, levantados por el agrimensor Raúl C. Borsani, en fechas Febrero de 1940, Mayo de 1940 Junio de 1932, Diciembre de 1933 y Marzo de 1930, los que fueron inscriptos en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha en fechas 23 de Febrero de 1940 con el número 10; 22 de Julio de 940 con el número 73; 21 de Diciembre de 1933, con el número 132, y 21 de Diciembre de 1933, con el número 133, y el último en la Oficina Técnica Municipal de Rocha con fecha 30 de Junio de 1930, se componen en conjunto y por ser contiguas, de una superficie de ochocientas treinta y cinco hectáreas, cinco mil trescientos setenta y nueve metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: por el Norte, con campos de Eleuterio Terra, de Francisco Méndez, de Eleuterio B. Terra, de Buenaventura Cardoso de Rodríguez y de Remigio Cardoso y Nemesio Fausto Rocha, por el Este, cañada de las Averías por medio, con campos de Remigio Cardoso y de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte y línea de mojones por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha; por el Sudeste y Sur, línea de mojones por medio, con campos de la sucesión de Belarmina Barrios de Arrarte, de Justo Cabrera, de la sucesión de Víctor de Castro y de Nemesio Fausto Rocha, y por el Nordeste y Oeste, cañada límite por medio y arroyo de Las Conchas por medio, con campo de Eleuterio Terra, de Carmen Caballero de López y de M. Núñez y camino vecinal por medio, con campo de Nemesio Fausto Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 23 de 1940. — Próspero M. Rubert Escribano.
$43.20 Ag.28-8810-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B Alzamora, y en el expediente caratulado "FRANCISCO SPONTON, ISAIAS FRANCISCO SPONTON e INOCENCIO RUMUALDO SPONTON Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Martín Bonifacio Martínez, Felisvino Medeiros (hijo) María Clemencia Pereyra de Medeiros, Juana Olivera de Vega, Donato Martínez, Segunda Pereyra de Martínez, Martín Pereyra, Dolores Cardoso de Molina, Clara Cardoso de Cruz, Aureliana Cardoso, Clara Cardoso de Molina, Silvano Carrero, Manuel Pereyra y María Vega de Pereyra, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en Valizas 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 1555, compuesta de doscientos veintinueve hectáreas 1201 metros lindando por el Nordeste, con Lucas Calegaris; por el Sudeste, con Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo, y por el Noroeste, arroyo Don Carlos por medio, con Amaranto B. Torres. B) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que la anterior empadronada con el mismo número 1555 compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas 5762 metros, lindando: por el Nordeste, con Lucas Calegaris; y servidumbre de paso por medio con Eduardo Pereyra, Marcos Molina e Inocencio Rumualdo Spontón; por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón; por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo e Isaías Francisco Spontón; y por el Nordoeste con Francisco Spontón. C) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección, que las anteriores, empadronada con el número 3814 compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas 7966 metros lindando: por el Nordeste, con Marcos Molina por el Sudeste, camino vecinal por medio con Isaías Francisco Spontón y Berta Spontón de Prieto; por el Sudoeste con Isaías Francisco Spontón y Francisco Spontón y por el Nordeste con Marcos Molina. D) Otra fracción de campo de pastoreo situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7644 compuesta de setenta y seis hectáreas 3386 metros, lindando: por el Nordeste con Marcos Molina; por el Sudeste el Océano Atlántico, por el Sudoeste, con Isaías Francisco Spontón: y por el Nordeste camino vecinal por medio con Inocencio Rumualdo Spontón. E) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en el mismo paraje y sección que las anteriores, empadronada con el número 7645, compuesta de treinta y una hectáreas 6901 metros lindando por el Nordoeste con Francisco Spontón por el Nordeste con Francisco Spontón por el Sudeste, con Isaías Francisco Spontón y por el Sudoeste, con la sucesión Miguel Fajardo incluso las sobras que en ellas existen, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará, el requisito de la conciliación — Rocha, Agosto 15 de 1940 — Próspero M Rubert Escribano.
$48.00 Ag.23-8605-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO IBAÑEZ, citándose por edicto que se publicarán en la forma de estilo, a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 6 de 1938. — Carlos W. Teysera, Juez de Paz.
$4.50 Set.24-9900-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "JOSE ANTONIO ABRAMO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante, en vez del nombre José Abramo, del padre, y del nombre Clara Dornelles, de la madre, aparece como José María Antonio Bramo y Clara Ignacia Dornellas. En la de Amelia Abramo aparece el nombre de la madre como Clara Dornelli en vez del verdadero, que es Dornelles. En las de bautismo de María Francisca, de nacimientos de Umberto Pedro, de Carlos y de Ofelia figura el apellido de la madre como Abramo cuando debe ser Dornelles. De nacimiento de Oscar, en que figura el apellido del padre como Abran, en vez del verdadero, que es Abramo, y el apellido de la madre como Dorneles en vez de Dornelles. De bautismo de Angélica, en que figura el nombre del padre como José María en vez de José, y el apellido de la madre como Ornellas en vez de Dornelles. De nacimiento de Manuel, en que la madre figura como Clara Ignacia Dornellas en vez de Clara Dornelles. De nacimiento de Isabel, figura el nombre del padre como José María Abrauham en vez de los verdaderos y la madre como Dornellas de Abrauham. — Salto, Julio 15 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.
$14.25 Set.21-9814-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALBERTA REYES DE BARTAGARAY para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Diciembre 9 de 1939 — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Oct.21-9815-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAZILIANO JACINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Set.21-9817-v.oct.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en los autos "MODESTA TRINDADE DE RODRIGUEZ. Sucesión. Posesión notoria de estado civil", se cita y emplaza a Juan Pedro y Casturina Rodríguez, o a quien sus derechos represente, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en la pieza principal de la sucesión y en la de posesión notoria de estado civil, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Junio 15 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario.
$6.00 Set.21-9819-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BIASSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.
$3.75 Set.21-9818-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO CHAGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1940 — Héctor Mattos, Actuario
$3.75 Set.18-9706-v.set.28

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda dictada en el expediente "Francisco Lapresbitera con ISOLINA MOTTA DE PIÑEIRO Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a doña Isolina Motta de Piñeyro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a este juicio a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele

defensor de oficio. — Salto. Junio 20 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.
$7.20 Ag.27-8769-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CUADRADO para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 27 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.21-9816-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther Domingo, Venancio Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI. Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Mayo 17 de 1932 — Armando I. Lema. Actuario.
$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber que se ha presentado doña ANGELA SILVA solicitando la rectificación del acta de defunción de Juan Ferreira por figurar en la misma con el apellido Pacheco siendo el verdadero Ferreira. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Setiembre 10 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Set.18-9707-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don JUAN FEDERICO WITHERS por sí y en el ejercicio de la patria potestad que tiene sobre su menor hija legítima Muriel Inés Withers Harvey y a ésta para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por venta de inmuebles y venta por división de condominio ha iniciado don Carlos Harvey y otros dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes (artículos 1124 y 1071 del Código Civil). De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 16 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Ag.29-8865-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNTA CODURI DE CARANZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Set.17-9638-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don GREGORIO GOMEZ para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Josefa Paz de Gómez, a intervenir en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de la causante dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. De acuerdo con lo establecido por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 20 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.60 Ag.29-8866-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de CELEDONIA MANUELA VERDE y JUAN ANDRES BOZZOLASCO, para que todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 2 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.50 Set.23-9882-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARENDA DE GIANNONE o GIANONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.40 Set.16-9620-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG, para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos caratulados: "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Boulaug. Investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente haciéndose saber asimismo que con citación de dichos herederos se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada. — San José, Agosto 28 de 1940.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.60 Set.16-9619-v.oct.21.

Cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "METTETIERI HERMANOS. Quiebra. Incidente sobre cesación de pagos" se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día doce de Marzo de 1939. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Agosto 1.o de 1940. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.00 Set.16-9599-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Edenes Alberto Mallo se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FILOMENA BRAQUET solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es como queda expresado y no Eduarda Filomena, con que erróneamente figura en dicho documento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 15 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.25 Set.13-9476-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CACERES DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.60 Set.25-9951-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BERMUDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.25-9952-v.oct.5.

Curatela

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos sobre incapacidad de doña ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, se hace saber que por auto número 9397, de fecha 9 del corriente mes le fué discernido al doctor don Juan Angel Lorenzi el cargo de curador de la nombrada incapaz doña Estanislada Maneiro de Pereira. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Setiembre 18 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Set.23-9898-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIXTA MANUELA GALEANO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.23-9897-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA RAMIREZ o FELIPA RAMIREZ ALDAY, citándose a herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 11 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.23-9891-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA BONEFOI o BONAFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 30 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$3.75 Set.23-9843-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FELIPA SAINZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Cirilo Sainz, en cuanto aparece el causante y su padre con el apellido Sains en vez de Sainz que es el verdadero. B) De la 1a nacimiento de Pedro Timoteo Sainz, en cuanto aparece el padre con el apellido Saenz y el abuelo con el de Saez figurando la madre como Carolina López cuando son los propios, los de Sainz y Carolina Herrera, respectivamente. C) De la de nacimiento de Heraclio en cuanto figura asentado con el nombre de Angel Custodio en vez del de Heraclio que es el verdadero y como abuelos maternos a Domingo Rodríguez y Petrona Estarain en vez de Pastor Santellan y Carolina Herrera que son los propios. D) De la partida de nacimiento de Cirilo, en la que aparece con el apellido de Saiz, igual que el del abuelo en vez del de Sainz que corresponde y como abuela materna Lina López en vez de Carolina Herrera que es el verdadero. E) De la partida de nacimiento de María Felipa Sainz en cuanto aparece como nieta de Carolina López en vez de Carolina Herrera que es el que corresponde. F) De la partida de nacimiento de Eulogio Gregorio en cuanto figura con el apellido Saenz el padre y el abuelo, en lugar de Sainz que es el propio, y G) Y de la de casamiento de Cirilo Sainz y de Nicolasa Santellan por cuanto aparece el causante con el apellido de Saez y su padre con el de Saenz en vez del de Sainz, que es el justo y el que le corresponde. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$19.50 Set.15-9537-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ESTEBAN TELESFORO PADIN y CARMEN CELESTINA ACOSTA DE PADIN, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 22 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.80 Set.23-9844-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de APOLINARIO REQUEL, LIDIA JUSTINA REQUEL y SEÑORITA CARDOZO DE REQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.
$3.75 Set.23-9893-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ACUÑA o FELIPE A. ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 10 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
$3.75 Set.16-9614-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA RODRIGUEZ PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado.— Tacuarembó, Agosto 31 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Set.16-9615-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz encargado, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PEREZ, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1940. — Pompilio T. Marset, Juez de Paz.

$3.75 Set.23-9894-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesiones

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta las sucesiones de GOLDOMIRA NOBLE DE BANEGA y de FRANCISCO BANEGA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.25-9975-v.oct.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de NORBERTO CURBELO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.25-9974-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JULIAN BALDIVIO o BALDIRIO o VALDIRIO JULIAN AQUINO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Setiembre 9 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9644-v set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de EMA CATALINA MARQUEZ DE TRENCHI o EMA MARQUEZ DE TRENCHI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9645-v set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de VITERBO BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 23 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Set.17-9646-v.set.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "BERNARDINO MADEIRO. Sucesión. Incidente rectificaciones de partidas, se hace saber que se han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) Matrimonio de Bernardino Madeiro y Juana Evangelista Cardoso. El apellido del esposo, es Madeiro y no Madero como aparece en la partida. B) Y nacimientos de: Domingo Clodomiro Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como está escrito en la partida. Florentino Madeiro, el apellido es Madeiro y no Madero como se ha escrito en la partida. Longino Madeiro, el apellido del padre es Madeiro y no Madero. El nombre de la madre es Juana Evangelista y no Evangelista como se ha escrito. Remigio Madeiro. El apellido del padre es Madeiro y no Madero. Ramón Esteban Madeiro. El apellido de la madre se ha escrito Cardozo cuando el verdadero es Cardoso. María Isabel Madeiro. El verdadero nombre es María Isabel y no Isabel Casiana como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Laura Madeiro, el verdadero nombre es Laura Petrona como aparece inscripta. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Natalio Jesús Madeiro. El apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. Evangeslita Antonia Madeiro. El nombre de la madre de la inscripta es Juana Evangelista y no Evangelista como aparece inscripta. El verdadero nombre de la inscripta es Evangelista Antonia y no Antonia Evangelista como aparece inscripta. Paulino Madeiro, el apellido de la madre es Cardoso y no Cardozo como aparece inscripta. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario

$18.00 Set.10-9321-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA o MAXIMA ADRIANA LACUESTA DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo Olimar, Setiembre 19 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

$4.50 Set.25-9971-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ABEL SIERRA. Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Abel Sierra o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Pueblo Olimar Setiembre 13 de 1940 — I. Leandro Sosa, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set.18-9700-v.set.28.

Remates Judiciales

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "José Mazzone con JULIA SANTANA y su esposo ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, señalada con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo), compuesta de una superficie de 20 hectáreas, 9545 metros 4 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Justo Rodríguez: al Sur, la fracción F, de los deudores: al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana; y 2.o Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra F del plano aludido, compuesta de 15 hectáreas, 7436 metros 63 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con los deudores; al Sur, con el doctor García Acevedo; al Este, con Manuel Casaña, y al Oeste, la fracción E, de Gumersinda Santana, estando empadronadas las fracciones descriptas con el número 3788 y van comprendidas en ellas todas las mejoras. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados, son de cargo del comprador: 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$39.00 Set.23-9881-v.oct.9.

PAULINO BERTIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos "Hermes Machado contra la sucesión de FELISBINO R. MACHADO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 196), se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1940, en las puertas de este Juzgado, a la hora 16, se venderá judicialmente, sin base y al mejor postor, por el martillero don Paulino Bertiz, el siguiente bien de propiedad de los ejecutados: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en Moirones, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de 344 hectáreas, 8152 metros 5 decímetros, que lindan con Ramón López, Juan Pimentel, sucesión Da Silva, Manuela Pimentel, José Negreira, camino por medio y con más campo de los ejecutados. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos que determina la ley — Rivera, Setiembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Set 19-9724-v.oct.11.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra LUIS HUGO BERRETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo y en las puertas del Juzgado, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero señor Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta de la sexta parte de la mitad que pueda corresponder en los siguientes solares de terrenos, edificios y mejoras, situados en el paraje conocido por Paso del Molino décimocuarta sección judicial de este Departamento, empadronados con el número cincuenta y cinco mil setecientos treinta y nueve, los que, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena, en Febrero de mil novecientos treinta, están señalados con los números uno al veinticinco y del veintisiete al treinta y cuatro, inclusive, y se componen los números uno al seis, por formar un solo lote de forma triangular tienen en conjunto, dos mil setecientos ochenta y ocho metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y un metros setenta centímetros de frente al Sud a la calle Cisplatina; sesenta y dos metros cuarenta y dos centímetros al Este, linda con Erich Quincke y sucesión Peirano, y ciento seis metros cuarenta y cinco centímetros al Noroeste, confina con la sucesión de Ventura Salles de María (hoy varios propietarios). Los solares números siete a veintitrés, por estar unidos, forman un solo lote, que se compone, en conjunto, de seis mil veinticuatro metros cuarenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así: ciento doce metros cuatro centímetros al Norte, dan frente a la calle Cisplatina; noventa metros veinte centímetros al Este, linda con los nombrados señor Quincke y sucesión Peirano y con la sucesión Medeiros; ciento treinta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste, dan frente a la calle Lucas Obes, y quince metros setenta y siete centímetros al Oeste, dan frente a la calle avenida Joaquín Suárez. Los solares números veinticuatro, veinticinco y treinta y tres, por estar unidos, se componen en conjunto de mil ciento ocho metros treinta decímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y un metros noventa y siete centímetros al Noreste, frente a la calle Lucas Obes: treinta y nueve metros, cuarenta y ocho centímetros frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez; cuatro metros tres centímetros al Noroeste de la esquina ochavada que une las dos calles antes citadas: veintidós metros al Sud y siete metros cuarenta centímetros al Sudoeste con el solar número treinta y cuatro, y veinticinco metros diecisiete centímetros al Sudeste lindando con el solar número veintiséis. El solar número treinta y cuatro tiene quinientos noventa y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, que se deslindan así quince metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez: treinta y tres metros cincuenta centímetros al Sud, con Justo P. de Pena: doce metros setenta y siete centímetros al Sudeste linda con el solar número veintisiete: diecinueve metros cuarenta centímetros al Noreste confina con los solares veinticinco y veintiséis y veintidós metros al Norte, con el solar treinta y tres. Los solares números veintisiete al treinta y dos, por estar unidos, se componen en conjunto de dos mil diez metros cincuenta y un decímetros cuadrados que se deslindan así: ochenta y cuatro metros sesenta centímetros frente al Noreste a la calle Lucas Obes: ocho metros noventa y cinco centímetros al Este linda con la sucesión Medeiros: noventa y cuatro metros ochenta y ocho centímetros al Sud, confina con Jus-

to P. de Pena, Santiago Montaldo y sucesión Bormida, y treinta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Noroeste, con los solares números veintiséis y treinta y cuatro. Se previene: 1.o Que no forma parte de esta venta el solar número treinta y uno, empadronado con el número 155217, el que fué vendido a don José Di Martino; 2.o Que el comprador declara reespetar los compromisos de venta, precio, cuota, saldo adeudado, etc., que se detalla en los últimos estados agregados al expediente respectivo; 3 o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en mis oficinas: Sarandí 369. (U. T. E. 8 - 17 - 58).

$91.50 Set.20-9771-v.oct.7.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SUSENA Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de terreno con las mejoras y accesorios que contiene, empadronada con los números 21.237 y 21.264, situada en la manzana número 1141, 15.a sección judicial de esta Capital, compuesta, según plano levantado el 8 de Marzo de 1922, por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, de una superficie de 1868 metros 31 decímetros, deslindada así: 15 metros 013 milímetros de frente al Norte - Nordoeste, sobre la calle Carmen (hoy Dante), números 2226 al 2234; 14 metros 08 centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle Colonia números 2223 y 2225; 134 metros en el Este - Nordeste, lindando con José Carvallido, y 135 metros en el costado Oeste - Sudoeste, confinando con propiedades de la sociedad "La Ideal" y de Felipe Siccó Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil :2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo el caso que la institución acreedora fuera la adquirente del inmueble ejecutado en cuyo caso esos honorarios gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes: Rincón, 523.

$42.00 Set.23-9842-v.oct.9.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

El día 4 de Octubre a las 14 horas, remataré al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "AFRODICIO CABALLERO Quiebra. Incidente Marcos Aurelio Rosso", las mercaderías pertenecientes a dicho señor, en el local calle Cuñapirú número 1480.

Informes: 25 de Mayo 544 (primer piso).

$5.00 Set.23-9899-v.oct.3.

ANTONIO S. AGUSTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con ROMEO VALLARINO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre próximo, a las 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número 100.271, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión del ingeniero Donato Gamínara, de Julio de 1915, con una superficie de 383 metros 96 decímetros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Suroeste, al boulevard España, entre las calles Libertad y Doctor Enrique Muñoz; 45 metros 475 milímetros al Noroeste, confinando con el solar 8; 39 metros 85 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 6, de José María Delgado, y 10 metros 70 centímetros al Noreste, linderos con terrenos de José L. Mendoza. Se previene: 1.o Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 838 serie "Z"); 2.o Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele continuándose el remate si así no lo hiciere; 5.o Que, según notas puestas en el título de propiedad por el escribano Francisco Javier Cosio, en fechas 11 de Febrero y 2 de Octubre de 1928, existen dos gravámenes hipotecarios posteriores a favor del Banco Popular del Uruguay; 6.o Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 16.268.91, saldo del préstamo en títulos más el de la deuda consolidada al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.19-9719-v.oct.4.

FRANCISCO RON
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra JOSE VICTORIANO FARIÑA. Ejecución de hipoteca" venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 30 de Setiembre próximo a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana número 24 de la ciudad de Melo, empadronado con el número 1589 compuesto de 250 metros 375 centímetros de superficie que se deslindan así: 10 metros 375 milímetros de frente al Oeste a la calle Treinta y Tres por donde la entrada del edificio está designada con el número 522 entre las calles Montevideo y José E. Rodó; igual medida al Este lindando con Faustino Llanos; 24 metros 10 centímetros al Norte lindando con Clotilde Massaro de Muniz, e igual medida al Sur, lindando con Faustino Llanos. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 488 serie "Efectivo"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare y D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Y para ser publicado por el término legal y fijado un ejemplar en la propiedad a rematarse expido el presente. — Melo, Agosto 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que otorga el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 915.26 saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Set.12-9389-v.set.27.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en autos "José María Durán contra CELESTINO GOMEZ RODRIGUEZ. Ejecución de prenda", remataré el día 5 de Octubre de 1940, a las 16 horas, un camión marca "R. E. O." empadronado con el número 5037 y matriculado con el número D. 221, Departamento de Treinta y Tres. El remate se efectuará en el local de la calle José L. Terra 2708, barraca de Comesaña.

$6.00 Set.23-9880-v.oct.3.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "PABLO ROMAY y otros. Remate judicial" se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en pública subasta con la base de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien: una fracción de campo situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2067 y que en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré, se señala con el número diez, cuya superficie es de dieciocho hectáreas, ocho mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados, lindando al Norte con las fracciones nueve y doce de Ercilia Peraza y Rparicia Couto de Peraza, al Sur con Mercedes Tejera de Nieva, al Este con la fracción seis de Eugenia Peraza y al Oeste con la fracción once de Tomás Peraza. Se previene: 1.o que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador. 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 9 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$30.00 Set.16-9598-v.oct.2.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "JOSE AGUSTIN CROCE, ARNALDO CROCE y MARIA A. FERREIRA y otros. Ejecución de hipotecas" se hace saber al público, que el día 2 de Octubre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Eduardo Perotti Corradi con asistencia del señor Alguacil a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el número 4291 y los edificios en él construídos, con pavimento, vereda, caño colector, medianerías y demás mejoras pagas, situado en la manzana cuarenta y siete de la ciudad vieja de esta capital, tercera sección judicial de este Departamento compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y siete metros, veintidós decímetros, cuarenta y cinco centímetros y treinta y siete milímetros, midiendo diez metros noventa y tres milímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, por donde la propiedad tiene señaladas sus puertas con los números quinientos veintiséis y quinientos veintiocho, por cuarenta y cuatro metros doscientos cuarenta y ocho milímetros de fondo, y lindando por el viento Este con José R. Castro y Galo Aresti, por el viento Sur Felipe Bauzá y por el viento Oeste con los sucesores de Ramón Doval. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador, los gastos de certificado y escrituración y 3.o Que los títulos están de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre de 1940 — Patricio A. Pereira., Actuario.

$39.00. Set.14-9569-v.oct.1.o.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL
Propiedad en Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "GARIBALDI (LUIS) Sucesión)" se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo a la hora quince y en las puertas del Juzgado los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado procederán a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios, que es parte del solar número "cuatro" de la manzana número "nueve" de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, compuesto de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente por veintinueve metros doscientos seis milímetros de fondo, lindando: al Noreste, frente a la calle Joaquín Suárez; al Noroeste, por ser esquina, frente a la calle Veinticinco de Mayo; al Suroeste, con doña Custodia Pereira de Píriz, y al Sureste, con Miguel C. Píriz Fué tasado por la Dirección General de Avalúos en nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada, debiendo el mejor postor, en el acto, de serle aceptada, consignar el diez por ciento de la misma en garantía: 2.o Que el título actual del inmueble a subastarse se encuentra en el Tribunal de Apelaciones de primer turno, agregado a fojas cincuenta y seis a sesenta y tres del expediente caratulado "Venancio Bruno con Luis Garibaldi. Amparo posesorio" (Libro 2. Folio 143), y la escritura en que consta la salida definitiva del dominio municipal de dicho inmueble, en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana número 77 se-

rie "27" y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.

$70.00 Ag.30-8904-v.oct.8.

CESAR E. PEREZ
REMATE JUDICIAL

... Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: MAXIMA FAJARDO DE FLEITAS y otros, remate judicial" se hace saber que el día 7 del próximo mes de Octubre a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don César E Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano del agrimensor don Prudencio Montagne de fecha 11 de Abril de 1907 compuesta de un área superficial de 19 hectáreas 5.252 metros y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte con la fracción número dos de don Ignacio Fleitas: al Sur, parte con la fracción número 4 que se adjudica a doña María F. de Fajardo y parte con Inocencio García y Silva: al Este, con el arroyo del Sauce Chico y al Oeste con el arroyo de Sauce Grande. La base de venta es de $ 120.00 la hectárea. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. 2.o) Los gastos de escrituras de ratificación y venta y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o) Los títulos de la propiedad se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados. 4.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. —San José, Setiembre 4 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$33.00 Set.10-9326-v.set.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL
Campo en San José

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Banco Italiano del Uruguay contra DEOLINDO RAMIREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta de Setiembre próximo a las 16 y 30 y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero señor Eduardo Perotti Corradi, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno que es parte de la propiedad empadronada con el número 213 (doscientos trece), fracción número 4 situada en la sexta sección de San José según plano levantado por el agrimensor Juan B. Solari el 14 de Octubre de 1930 y registrado en la Dirección de Topografía el 16 de este mismo mes y con una superficie de dos hectáreas, ocho mil doscientos dos metros quince decímetros; tiene noventa y cuatro metros 70 centímetros de frente al S. O., a la carretera a Colonia; 94 metros 65 centímetros al fondo, al N. E. con sucesión de Gerónimo Silva; 295 metros en el N. O., con la fracción 3 y 300 metros 96 centímetros en el S. E., con la fracción número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o Que los gastos de escritura, impuestos y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los saldos que en el momento de la escrituración del bien se adeuden por pavimentos y otros conceptos serán igualmente de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

$51.75 Ag.29-8845-v.set.26.

DOMINGUEZ y GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Ramos Seisdedos José con ANTONIO LOPEZ FRANCO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y 16 y 30, en el lugar de su ubicación se venderá, en remate público y al mejor postor, por el martillero don Juan Domínguez, asistido del señor Actuario y Alguacil de este Juzgado, los siguientes bienes: A) El solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contengan, señalado con el número 1 del plano respectivo, situado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientos veinte metros ocho mil quinientos sesenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez, por donde su puerta de entrada está señalada con el número 3347; igual medida al Oeste, linderos con el señor Aspesi; quince metros treinta y ocho centímetros al Norte, los que, por formar esquina, son de frente a la calle Atanasio Aguirre, e igual medida al Sur, confinando con parte del solar tres; B) El lote número 4 del plano respectivo, con todas sus mejoras, compuesto de trescientos cuarenta y tres metros sesenta decímetros, que lindan: diez metros de frente al Este, a la calle Dufor y Alvarez (antes General Flores), por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Norte, el lote tres, y al Oeste y Sur, Lorenzo Bugna. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la misma, a los efectos legales y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$37.50 Set.18-9699-v.oct.4.

FRANCISCO R. FULGRAFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en autos "Mourat Luis contra MOURAT MARIANA. Cesación de condominio" se hace público que el día dos del próximo mes de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Francisco R. Fulgraff, asistido por el Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su aforo, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus mejoras y edificios, situada en la duodécima sección del Departamento de Montevideo, señalada con la letra "A" en el plano de división y fraccionamiento levantado el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete, por el ingeniero Luis S. Topolanski, compuesto de una superficie de ochenta y cinco metros, noventa centímetros; con diez metros de frente al O. a la calle Municipio por, donde la puerta está señalada con el número 3248; 8 metros 59 centímetros de fondo lindando al E. con Rogelio Casal y Manuela S. De Casal; al S. fracción "B" y al N. Francisco Calcagno. Se previene: 1.o Que el comprador depositará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00). 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$36.00 Set.16-9589-v.oct.2.

ENRIQUE ALONSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Coates Hermanos contra ALBERTO A. MAFFONI. Ejecución de prenda", se hace público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Enrique Alonso, con intervención del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, del siguiente bien que se encuentra en Colonia: Una máquina batidora de helados "Frigidaire" modelo 24, accionada por un compresor N serie 900916, con su motor eléctrico y serpentina enfriadora correspondiente. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al contado; 2.o Que se efectuará la venta con intervención del Juez de Paz referido y en el lugar en donde se encuentra la máquina mencionada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$14.00 Set.20-9774-v.oct.1.o.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, de la hora 14 a 14 y 30, en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a efectuar la venta en almoneda de la cuota parte de la propiedad urbana situada en Cabellos, octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 78, a nombre de la sucesión de Alfonso Carvalho, aforada en dos mil ochocientos pesos (pesos 2.800.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 6 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$18.00 Set.18-9697-v.oct.4.

JESUS IBAÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, costas del río Yaguarón, 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nord - Noroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Set.23-9866-v.oct.9.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1940 por el martillero don Juan Pedro Funes, a la hora 15 en las puertas de este Juzgado y sobre la base de cien pesos ($ 100.00) la hectárea, con asistencia del Alguacil y asistido del suscripto Escribano Actuario se procederá a la venta del siguiente bien de propiedad de doña Magdalena Palmer de Alvarez: Una fracción de campo situada en el paraje "Las Flores" 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6441, compuesta de 58 hectáreas 3048 metros, que linda, según título al Norte con Emma Amargós; al Sur con Estefanía Palmer; al Oeste, con Bernardino Alvarez, y al Este, con el arroyo Las Flores, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base; 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el 10 o|o en garantía de su oferta: 3.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se hallan agregados a los autos "Ramón Gonzalo Palmer Alvarez, tutor de la incapaz MAGDALENA PALMER ALVAREZ. Venia para vender y amonedar" a disposición de los interesados para su estudio; y 5.o Que el comprador dispondrá del término de sesenta días para la escrituración contados desde el siguiente al de la celebración de la almoneda. — Colonia, Agost. 28 de 1940 — Juan C Altieri, Actuario.

$40.00 Set.4-9047-v.set.26.

EMILIO L. BESSONART
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Diego Landa, se hace saber al público que el día siete del mes de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo esquina Presidente Berro, de esta ciudad, el martillero don Emilio L. Bessonart, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a vender en público remate los bienes siguientes: A) La quinta parte de dos fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, señaladas con los números cuatro y cuatro A en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Floro J. de Souza, en Febrero de mil novecientos treinta y tres y se deslindan así: La fracción cuatro consta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y siete metros cuadrados, lindando: al Norte, fracción tres, de María Llerena de Castilla; al Sur, Miguel Larrañaga y terreno del Estado; al Este, arroyo Pintos por medio, con Miguel Larrañaga, y al Oeste, don Pablo Piñeyro y camino Departamental por medio con la fracción que se describirá. La fracción cuatro A mide diecinueve hectáreas mil ochocientos nueve metros cuadrados y linda: al Norte, camino Departamental por medio, con don Pablo Piñeyro; Este, con la fracción antes

descripta, camino Departamental por medio; Oeste, fracción cinco, de Zoa Barragán de Llerena, y Sur, con Miguel Larrañaga. Las fracciones descriptas han sido tasadas a ochenta y un pesos la hectárea B) Una finca y su terreno ubicada en la planta urbana de la ciudad de Trinidad, identificada con el padrón trescientos ochenta y cuatro, compuesto dicho terreno de una medida superficial de mil cuatrocientos un metros, veintiocho decímetros, doce centímetros cincuenta milímetros, que lo integran parte del solar tres, la totalidad del solar cinco y parte del solar siete de la manzana cincuenta y nueve del plano topográfico, lindando: al Norte, Antonio David Uatfa; al Sur, el solar número uno; al Este, calle Fructuoso Rivera, y al Oeste, con los solares cuatro, seis y ocho del expresado plano topográfico. Esta finca y terreno ha sido tasada en la suma de cinco mil quinientos veinte pesos. Se previene que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Sucesores de JUANA MARIA RODRIGUEZ LLERENA. Venta de bienes. Que dicha venta deberá efectuarse tomando como base las dos terceras partes del precio de tasación y que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada su oferta, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 13 de 1940. — Manuel F Espasandín, Escribano Actuario

$55.50 Set.19-9737-v.oct.5.

JOSE L. SAURA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "MARTINA GOMEZ, DAMASO VILLASANTE o DAMASO VIANA VILLASANTE. Sucesiones" y resolución del suscripto Juez de Paz de la séptima sección de Florida, se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José L. Saura, asistido del suscripto, a la venta en remate público y sobre la base de los dos tercios de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en el Sauce de Mansavillagra, 7.a sección de este Departamento de Florida, empadronada con el número 2046 compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 4799 metros y 90 decímetros, comprendida dentro de estos límites: Norte y Sur, María Cáceres; Este, Domingo Delgado, Juan Borche y Dolores Villasante, y Oeste, Teresa Villasante. Dicho inmueble fué tasado en la suma de $ 1.329.84. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en este Juzgado por los interesados. — Sauce del Yí Setiembre 12 de 1940. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$30.00 Set.20-9761-v.oct.7.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en los autos "CATALINA GRAJALES DE HACAR PINTOS. Testamentaria" se hace saber al público, que el día 30 de Setiembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base determinada, de las dos terceras partes de su retasa, los bienes inmuebles siguientes: cuatro solares de terreno, números siete, ocho, nueve y diez de la manzana "P" de esta villa Sarandí, padrones trescientos sesenta y cinco, trescientos sesenta y seis, trescientos sesenta y siete y trescientos sesenta y ocho, compuestos de mil metros cada uno o sea un área total de cuatro mil metros, que lindan al Norte, el solar uno; al Sur, con calle pública; al Este, con calle pública y al Oeste, con los solares dos, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que los referidos solares han sido retasados en treinta centésimos el metro cuadrado y su base de venta será de veinte centésimos, y que se rematarán uno a uno por separado. B) Que los títulos y demás antecedentes respectivos, se encuentran en esta oficina judicial de la décima sección de Florida, a disposición de los interesados que deseen examinarlos y C) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma. — Sarandí, Setiembre 5 de 1940. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$30.00 Set.12-9445-v.set.28.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de RUPERTO ELICHIRIBEHETY y otro. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José J. Arteaga y asistido del señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 1156, que consta de un área de novecientos cuarenta y un metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: al Norte, calle 25 de Agosto; al Sur, Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal; al Oeste, calle Maldonado, y al Este, Ceverina C. de Cabrera. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de dos mil cien pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la cantidad de mil cuatrocientos pesos; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deebrá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9969-v.oct.11.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de CARLOS FOGLIANI. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 14 de Octubre de 1940, a las 14 y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a vender en remate público, por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 232, que consta de un área de diez mil ochenta y nueve metros cuadrados y cuyos límites, dentro de la zona urbana son los siguientes: por el Norte, calle Misiones; por el Sur, calle 25 de Agosto; por el Oeste, calle Rocha, y por el Este, calle Alférez. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de cuatro mil doscientos pesos; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil ochocientos pesos m|n. uruguaya; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-9966-v.oct.11.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Sucesión SANTOS DE MICHIEL", se hace saber al público que el día 14 del mes de Octubre próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por intermedio del martillero designado, don Recaredo E. Ugarte, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, con las bases que se expresarán y en cinco lotes, del siguiente inmueble: Un terreno y mejoras situado en la manzana 197 de esta ciudad, empadronado con el número 1354, con una superficie total de 2486 metros 22 decímetros y cuyos límites generales son: por el Norte, calle General Artigas; por el Sur, sucesión Lapetina; por el Este, con viuda de Barrios, y por el Oeste, con la calle Queguay. Este terreno está ubicado en la esquina S. E. de la calle General Artigas y Queguay y en la primera sección judicial de este Departamento, según consta en el plano del agrimensor Luis A. Talamás, de Mayo del año en curso, inscripto en la Oficina Técnica Departamental con el número 54, por el que fué dividido dicho inmueble en cinco lotes, que son los siguientes: A) Fracción señalada con el número 1, que tiene una superficie total de 561,80 decímetros y limita: por el Norte, en 20,80, con la calle General Artigas; por el Sur, en igual medida, con la fracción 4 de dicho plano; por el Este, en 27,01, con el solar número 2, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. A esta fracción se le ha fijado como base para la venta el precio de $ 4.00 el metro cuadrado; B) Fracción señalada con el número 2, que tiene una superficie total de 336 metros 27 decímetros y linda: por el Norte, con la calle General Artigas, en una extensión de metros 12.45; por el Sur, con la fracción 4 del mismo plano, en igual medida; por el Este, en 27.01, con fracción 3, y por el Oeste, en igual medida, con la fracción número 1. A esta fracción se le fijó la base de $ 1.00 el metro cuadrado; C) Fracción señalada con el número 3, que tiene una superficie total de 433 metros 70 decímetros, lindando: por el Norte, con la calle General Artigas, en 10 metros; por el Sur, con fracción 5, en igual medida; por el Este, con viuda de Barrios, en metros 43.51, y por el Oeste, con los solares números 2 y 4 de dicho plano, en una extensión en conjunto de metros 43.23. La base de esta fracción es de $ 1.20 el metro; D) Fracción señalada con el número 4, que tiene una superficie total de 523.00 metros, lindando: por el Norte, con los solares 1 y 2, en una extensión de metros 33.25, en conjunto; por el Sur, en igual medida, con el solar número 5; por el Este, en metros 16.22, con el solar número 3, y por el Oeste, en metros 15.25, con la calle Queguay. Esta fracción tiene como base el precio de $ 1.50 el metro cuadrado; E) Fracción señalada con el número 5, de una superficie total de metros 631.45 y que limita: por el Norte, con los solares números 3 y 4, en una extensión de metros 43.25, en conjunto; por el Sur, en igual extensión, con la sucesión Lapetina; por el Este, en metros 14.60, con viuda de Barrios, y por el Oeste, en igual medida, con la calle Queguay. La base de esta fracción es la de $ 1.40 el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 16 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$81.00 Set.24-9915-v.oct.10.

NICOLAS F. MARIÑOS

Juzgado de Paz de la primera sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de lsuscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos seguidos por la Administración D. de Rentas de Río Negro contra la propiedad padrón número 883, a nombre de JUAN IRAZU, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día quince de Octubre próximo, a la hora 16, en la puerta de este Juzgado, avenida 25 de Mayo número 3328 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Nicolás F. Mariños, asistido del suscripto Juez y del Actuario, Escribano Público don Mario Durañona, del inmueble empadronado con el número 883, compuesto de 911 metros cuadrados, ubicado en la calle Haedo esquina Florencio Sánchez, manzana 158 de esta ciudad, que tiene como mejoras, con frente a la calle Haedo dos piezas de material, alcoba y cocina y sobre la calle Florencio Sánchez, una pieza de material, techo de paja y árboles frutales. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 900.00, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la escritura de venta y certificados serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1940. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-9733-v.oct.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente caratulado "JOSE EUFRASIO HERNANDEZ. Sucesión", se hace saber que el día 15 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero señor Mario Supparo, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender en remate público y con la base de mil trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, que son los 2|3

de la tasación aprobada en autos, que importó $ 2.049.93. el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en Palma Sola, 8.a sección del Departamento de Artigas, empadronada en mayor área con los números 1519. 1835 y 1823. compuesta de una superficie de cincuenta y una hectáreas, 2484 metros cuadrados 625 centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Norte. Vicente Miller; al Sur. camino vecinal a Palma Sola. por medio. con Julio M. Rosas y Filomena H. de Rosas; al Este, María Ancel de Amaro y al Oeste. Francisco G. Hernández. Se previene también lo siguiente: Que el mejor postor consignará el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto. Setiembre 20 de 1940. — Héctor Mattos, Actuario.

$28.50 Set.25-9965-v.oct.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno. doctor don Manuel López Esponda. dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GONZALEZ CARUJO Venia" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo. a las 16 horas. en las puertas de este Juzgado calle General Artigas y Treinta y Tres (palacio de Oficinas Públicas) el Alguacil del mismo. asistido del suscripto Actuario procederá a vender por un precio no menor de ocho mil setecientos cincuenta pesos la cuarta parte del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 495 situada en la 7.a sección judicial de este Departamento. compuesta de mil quinientas veintiuna hectáreas comprendida dentro de los siguientes límites: Norte. Toribio Artave y Aparicio Porto: Este Antonio Calero Blas Hernández Toribio Artave y nuevamente Blas Hernández: Sur. río Arapey Grande por medio con Manuel P. da Trindade y al Oeste Zenón Sena y sucesión de Eulogia Siri de Avellanal Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados al expediente y a disposición de los interesados: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma en manos del suscripto Actuario. en garantía: 3.o Que los gastos de escrituras. certificados etc. serán de cuenta del comprador. — Salto, Setiembre 11 de 1940. — Héctor Mattos Actuario.

$31.50 Set.18-9669-v.oct.4

ESAU E. RICOUTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en autos "Adela Errandonea de Mendoza contra VIRGILIO M. ERRANDONEA. Reconocimiento de firma y embargo". se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 16 horas. en el local de la Estación Ancap. calle Uruguay esquina Errandonea. el martillero don Esaú E Ricouté procederá a vender en remate público un automóvil marca "Ford". empadronado con el número 259. cuya venta se efectuará con la base de $ 500.00. suma a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda al de la base fijada: que la venta será al contado y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de compra. — Salto. Setiembre 21 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$12.00 Set.25-9964-v.oct.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. en autos "Atilio Falconi contra EUFRACIA COGORNO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 2 de Octubre próximo. a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado se venderá en almoneda pública y a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con sus mejoras. ubicadas en la manzana número 151 de la segunda sección de Salto. empadronadas con el número 1990. compuesto el lote número 1. de 290 metros 73 decímetros. que linda: Este. Rosa Meirelles de Carvallo: Norte. María C. de Falconi; Oeste. Atilio Falconi, y Sur. calle Brasil; y lote número 3 de 190 metros 59 decímetros. linda: Norte. María G. de Falconi: Este. Atilio Falconi: Oeste calle Río Branco. y Sur. calle Brasil. teniéndose como base para el número 2 la suma de $ 400.00. y el número 1, $ 733.34. que ascienden los 2|3 de sus tasaciones. Se previene que no se eceptarán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras. certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador y que los títulos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto. Setiembre 12 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.

$30.00 Set.17-9675-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos FRUCTUOSO GUTIERREZ y otros. Venta de inmueble". se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado. se venderá en almoneda pública. a voz de pregonero y con asistencia del Alguacil y del suscripto Actuario. el siguiente bien: Una fracción de campo sita en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto. paraje denominado "Itapebí Chico", empadronada con el número 1289, compuesta de una superficie de 271 hectáreas, 5402 metros ocho decímetros cuadrados. lindando. al Norte. campos de Pedro Pereira: Sur y Este. el arroyo Itapebí Chico, y Oeste. camino Departamental a Bella Unión. teniéndose como base la suma de $ 9.051.34, a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se aceptarán ofertas que no excedan al de la base fijada: que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 olo de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): que los gastos de escrituras, certificados y demás acesorios serán de cuenta del comprador. y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$25.50 Set.25-9966-v.oct.11.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día nueve de Octubre entrante. a las 15 horas. en la puerta de este Juzgado. calle Treinta y Tres 261. se procederá a la venta en remate almoneda. por el rematador don Pedro Gallino. asistido del Alguacil Ad-hoc. don Benicio S. Cabral Máscari. del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene. situado en la manzana número 49 de esta ciudad. empadronado con el número 1343. con frente al Sur. sobre la calle Rivera. compuesto de un área superficial de 407 metros cuadrados. lindando: por el Este. con José Francisco Amaro: por el Sur. calle Rivera. Oeste. Rafael Derrégibus. y Norte. se ignora. Y que la venta ha sido decretada en los autos "La Sucursal de Impuestos Directos con la Sucesión de don DEOGRACIAS RENOVALES, cesionario de Juana Francisca Artigas y otros. Por cobro de impuesto inmobiliario" Se previene: 1.o Que la propiedad ha sido tasada en la suma de mil quinientos pesos y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los autos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Salto. Setiembre 19 de 1940 — Benicio Cabral. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-10012-v.oct.9.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto. en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra MARIA DE LA CRUZ DE GONZALEZ Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo a las 16 horas. y en el lugar de su ubicación se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Pedro Gallino asistido del Alguacil ad-hoc don Mario M Gastesi. del siguiente bien: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene con área de mil ciento cincuenta y siete metros. 6868 centímetros cuadrados lindando al Norte: con doña Castorina R. de Gastesi: al Sur: Donata de la Cruz Selgas: Este: sucesión Juan Hualde y Oeste: calle Garay de esta ciudad y sección: que ha sido tasado en dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados — Salto. Setiembre 3 de 1940. — Rodolfo E. Vidal. Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.11-9859-v.set 27

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto. en autos "Sucursal Dirección de Impuestos Directos contra EUFRASIA y LUISA COGORNO. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día tres de Octubre entrante a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Pedro E. Massaferro asistido del Alguacil ad-hoc. del siguiente bien: un terreno con edificio y demás mejoras que contiene. que consta de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados y 8260 centímetros. empadronado con el número 1990. que linda al Norte. con sucesión María C. de Falcioni. Sur calle Brasil: Este Rafael A. Giordano y Oeste calle Río Branco de esta ciudad y sección que ha sido tasado en tres mil seiscientos pesos. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho: que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados y que los títulos se hallan agregados a los autos a disposición de los interesados. — Salto. Setiembre 3 de 1940 Rodolfo E Vidal. Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set.11-9857-v.set.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección judicial de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre próximo. a las diez horas. en las puertas del Juzgado. se procederá a la venta en almoneda pública del siguiente inmueble: una fracción de campo empadronada con el número 796. que consta de un área de doscientas treinta y seis hectáreas y que tiene los siguientes límites: Norte. José Duarte Paiva: Sur. Juan Carlos Milán Este. Martín Martinicorena y Oeste Juan B. Arnaud y está ubicado en pueblo Quintana. Matajojo Grande en esta sección Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscrito Juez y que se efectuará con la base de la suma de $ 4.562.66 (cuatro mil quinientos sesenta y dos pesos con sesenta y seis centésimos. a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aproximada en autos: que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra sucesión de LIBERATO CARBALLO Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado. así como de que. en su oportunidad. serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondientes. — Cerro Chato. Setiembre 4 de 1940. — (6.a sección judicial Depto. Salto). — Juan P. Cesarini. Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Set.16-9603-v.oct.2.

MARCOS PEÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo. dictada en los autos sucesorios de CASIMIRA P. Marta de Perdomo. se hace saber que el día 9 del entrante mes de Octubre a la hora 10. se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Marcos Peña. asistido del Alguacil y Actuario. a la venta en pública subasta de una fracción de campo empadronada con el número 2303 ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento. en el paraje conocido por Rincón de Arias. compuesta de una superficie. según títulos. de 31 hectáreas 106 metros cuadrados. lindando: al Norte con el arroyo Carreta Quemada; al Sur con Martín Salles; al Este: con Secundino Salles. y al Oeste con Casimira Salles de Orgoroso. Tasado en $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación mencionada: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en manos del suscripto Escribano. en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho: 3.o Que los gastos de escritura impuesto universitario planilla y certificados serán de cuenta del comprador: 4.o Que el campo descripto se encuentra disponible: 5.o Que los títulos respectivos se encuentran agregados a los autos. a disposición de los interesados — San José. Setiembre 16 de 1940 — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$30.00 Set 21-9821-v.oct.8

ALBERTO BOGA

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y lo dispuesto por el suscripto en autos "Julio Mailhos contra CANTALICIO FERREIRA", se hace saber que el día cinco de Octubre próximo. a las 13 horas.

en las puertas del Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano, se procederá por el martillero don Alberto Boga a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las mercaderías que en autos se detallan. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; 2.o Que el detalle de las mercaderías se encuentra en el Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Cardona, Setiembre 14 de 1940. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.
$10.00 Set.24-9912-v.oct.4.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

Se hace saber que el 15 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe número 579, el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender al mejor postor, en almoneda judicial una fracción de terreno con el edificio que contiene, ubicada en la manzana número 123, de esta ciudad, empadronada con el número 3155, compuesta de una superficie de 461 metros 1971 centímetros y tiene las dimensiones y linderos siguientes: 10 metros 738 milímetros de frente al Oeste, a la calle Manuel Freire, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Silvino Vergara; por el Sur, con Francisco E. Acosta y por el Este con las sucesiones de Lovarte y Díaz. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con ALEJANDRO GUADALUPE ARAUJO. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en esta Actuaría; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1940. — Ledo. Arroyo Torres, Actuario.
$30.00 Set.20-9790-v.oct.7

Remates extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 26 serie "X", a cargo de ANTONIO CAUSA, el próximo 14 de Octubre, a las 16 horas y en el salón de actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil quinientos cuarenta y un pesos ($ 3.541.00), dos fracciones de campo y mejoras en la "Colonia Pintos Viana" quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón trescientos ocho (parte), señaladas con los números tres y cuatro en plano del ingeniero Alfredo Mendívil, de Noviembre de 1922, con una superficie total de cincuenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos treinta y tres metros catorce decímetros, lindando: al Noreste, camino por medio, con Gennario Machado y la fracción 19; al Noroeste, con Alfredo Pintos Viana; al Suroeste, con la fracción 2, y al Sureste, camino por medio, con los números 7 y 8. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispone de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.331.48, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los deiz días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil trescientos pesos ($ 1.300.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco ejecutante, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.24-9922-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 705 serie "Z", a cargo de HERIBERTO FELICIANO, ERNESTINA JULIANA, CARLOS ALBERTO, MIGUEL JOSE MARIA, JUANA IRMA, ZULMA FELICIA, ANTENOR LEON, ELIDO y MAURO MIGUEL MATOSO y ELEUTERIO ROJAS, el próximo 15 de Octubre, a las 14 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Agustín Pereyra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil ochocientos treinta pesos (pesos 1.830.00), un terreno y mejoras en la ciudad de Rocha primera sección judicial del Departamento de ese nombre, padrón novecientos diecinueve, con una superficie de quinientos sesenta y tres metros seis mil diez centímetros, según plano del agrimensor Facundo P. Machado, inscripto en la Dirección Técnica Municipal de Rocha el 31 de Diciembre de 1923, deslindado: 25 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Lavalleja, entre las de 18 de Julio y Treinta y Tres; 21 metros 36 centímetros al Noreste, con Laureano Cal; 25 metros 70 centímetros al Sureste, con Fulgencio Lazo, y 22 metros al Suroeste, con Gonzalo Domínguez. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.291.16 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cuarenta y un pesos treinta y siete centésimos ($ 1.041.37), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.041.37 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Setiembre 16 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.24-9902-v.oct.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 322 serie "S" a cargo de JOSE MUSSINI el próximo 9 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos pesos ($ 2.600.00), un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, padrón mil ciento cuarenta y tres, con una superficie de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y seis decímetros veinte centímetros deslindados: 34 metros 36 centímetros de frente al Este, a la calle Rincón edificio 104 entre las de Vidal y General Foch (antes Yaguarón), por igual medida de fondo al Oeste y más una pierna de llave de 17 metros 18 centímetros por cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Sur con Arturo Alvarez; al Norte, con Nicanor Sellanes, y al Oeste, con Cornelia Rodríguez de Ciganda. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 3.238.44, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado por partes, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil ochocientos ochenta y dos pesos noventa y ocho centésimos ($ 1.882.98), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9677-v.set.28.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 99 serie "R", a cargo de INES LARRIERA DE DIAZ SIENRA y TOMAS DIAZ SIENRA, el próximo 9 de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arturo Rodríguez Riera venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) un terreno y mejoras en la ciudad de San José, primera sección judicial y Capital del Departamento de ese nombre, con una superficie de quinientos veinticinco metros cuatro decímetros, según plano del agrimensor Prudencio Montagne de Setiembre de 1907, deslindado: al Este 12 metros 80 centímetros de frente a la calle Colón, edificio 643, entre las de 18 de Julio y Arenal Grande; al Sur, 35 metros 10 centímetros, con el solar 2; al Oeste 37 metros 70 centímetros con el solar 8 y al Norte, 4 metros 30 centímetros de frente a la calle Arenal Grande partiendo del extremo Este, línea de Norte a Sur, de 26 metros 50 centímetros limitando con María L. de Barbé y Manuela Larriera de Sotelo; de su extremo Sur, arranca línea quebrada midiendo de Oeste a Este, 11 metros 20 centímetros; de Sur a Norte, 90 centímetros; de Este a Oeste 15 metros 10 centímetros; de Sur a Norte 55 centímetros y 5 metros de Oeste a Este, hasta la calle Colón limitando con Manuela Larriera de Sotelo. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Agosto próximo pasado, a $ 4.716.78 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, saneamiento, obras sanitarias internas, agua potable, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ochocientos sesenta y dos pesos noventa y un centésimos ($ 2.862.91), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Pérez y Pérez, según nota en el título de propiedad, que se encuentra en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.18-9678-v.set.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor MANUEL PEREZ, el café y bar, situado en la calle 28 de Febrero número 1050 esquina a la de Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940. — Anacleto E Olivera — Manuel Pérez
$5.00 Set.7-9197-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que hemos determinado disolver la sociedad "Seguí y Compañía" que gira en esta plaza bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" adjudicándose al consocio TOMEO SEGUI AMER sus existencias y quedando aquel con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Carlos Segundo Escayola. — Tomeo Seguí Amer. — Diego Justo Gauna.
$5.00 Set.16-9613-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general, que por intermedio del estudio jurídico-comercial de Eduardo Decia (Daniel Muñoz 2164) hemos disuelto la sociedad que en el ramo de lavadero bajo la denominación "Montevideo" y razón social Deutsch y Soffer, teníamos establecida en al calle J. Herrera y Obes número 1574 de esta ciudad, retirándose el socio señor Benno Deutsch y haciéndose cargo de la misma el señor FEDERICO SOFFER. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1940. Benno Deutsch — Federico Soffer.

$5.00 Set.10-9305-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de hotel, sito en la avenida Brasil número 3001, a favor de la señora COLETTE ERNESTINA SEE DE BRAINOW. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Ethel Pain de Coaker. — Colette Ernestina See de Brainow.

$5.00 Set.10-9317-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 ha quedado disuelta la sociedad con el señor José Nasif, entrando a formar parte el señor Jorge Nasif, de la casa de comercio que en el ramo de provisión y granja, tengo establecida en esta ciudad calle Constituyente 1700, quedando a cargo del activo y pasivo los señores MIGUEL y JORGE NASIF. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. —Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — Miguel Nasif. — José Nasif. — Jorge Nasif.

$6.00 Set.10-9315-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en que don JUAN DIEGO NACELLE RUSCH se haga cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de zapatería y con la denominación de "Metrópolis" y asiento comercial en la avenida 18 de Julio 1992 para que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se presenten los acreedores en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318 — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Radamés E. Sangiovanni. — Juan Diego Nacelle Rusch.

$5.00 Set.9-9285-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor DOMINGO PALLAS, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad en la casa número 1551 de la calle La Paz, esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Mateo Beltrame.

$5.00 Set.9-9248-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor ARTURO MARX, la casa de comercio que en el ramo de artículo de niños y bebés, tenemos establecido en esta ciudad, en la casa número 2015 bis de al calle 18 de Julio. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía Antía, Rincón 538 con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Nany Lasky de Bornstein. — Enrique Bornstein.

$5.00 Set.9-9249-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don JUAN MUSSA el negocio de venta de pan y comestibles que tengo instalado en esta capital calle General Villagrán número 2299. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 4 de 1940. — Domingo Bossolasco. — Juan Mussa.

$5.00 Set.7-9205-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta a los señores CALLERO y PRATTO las existencias y mercaderías, etc., que tenemos establecidas en el bar del club social "Canelones". — Canelones, Setiembre de 1940. — Pertuso. — Hontán.

$5.00 Set 7-9202-v.set.26.

SOCIEDAD "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA

Por escritura que el 28 de Agosto de 1940, autorizó en esta ciudad el escribano Exequiel Maderna, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 148 del folio 444 vuelta al folio 448 del libro 45, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Constituyeron ésta: Adolfo Tassani, Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez bajo la denominación "LABORATORIO VITALLIUM LIMITADA" con establecimiento en esta ciudad, calle San José número 1410. Objeto: explotación de prótesis dental con el procedimiento de aleación de cromo y cobalto denominado "Vitallium". Plazo: 5 años a contar del 1.o de Setiembre corriente, prorrogable por períodos de un año. Capital: $ 7.500.00 aportado en dinero efectivo por partes iguales entre los socios. Administración: ejercida por los señores Carlos Demarco y Lorenzo Alvarez. Dirección técnica: a cargo exclusivo del señor Tassani. Las utilidades serán repartidas en esta forma: 25 o|o para el señor Tassani como retribución de sus funciones y el resto por partes iguales entre los tres socios. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940

$12.00 Set.16-9621-v.set.26.

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto a solicitud de sus propietarios, conceder el cambio de nombre al paylebot con motor "Livorno" por el de "Itoiba" — Montevideo Setiembre 4 de 1940. — El Director de la Marina Mercante.

$3.18 Set.11-9361-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido en venta a la sociedad anónima "MARI Y SERRA S. A." la fábrica de productos "Kiel" actualmente domiciliada en la calle Porongos 2687 — Bartolomé Mari. — Antonio Serra.

$5.00 Set.9-9288-v.set.28.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA" S. A. — PAYSANDU

PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Setiembre del corriente año a las 18 horas p. m. en el local social, en calle General Leandro Gómez y Queguay para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión revisora de cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, 21 de Setiembre de 1940. — Juan Hiriart, Presidente. — Doctor Alfonso Ramos, Secretario.

$8.80 Set.23-9686bis-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Luis Fuchs ha prometido vender al señor ISMAEL CARRO la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tiene ubicada en la calle Médanos número 1655 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Luis Fuchs. — Ismael Carro.

$5.00 Set.17-9637-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores MANUEL y ANDRES CAMBON la casa de comercio que en el ramo de garage tengo establecida en la calle Cerrito número 530, de esta ciudad, y notifico a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940 — Hugo Ponce de León.

$5.00 Set.17-9661-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle General Flores 2413, en el ramo de casa de remates, a favor del señor ALEJANDRO AZAMBUYA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio, dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre de 1940. — Javier Azambuya. — Alejandro Azambuya.

$5.00 Set.10-9316-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor ADOLFO YUSI la casa de comercio que en el ramo de fábrica de jabón, bajo la denominación de "Fábrica de Productos Minas" tenemos establecida en la calle Arenal Grande 2529. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término de ley a la calle Convención 1581. — Willi Sollinger. — Siegbert Camnitzer.

$5.00 Set.20-9773-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha la señora Luba G. de Krasniansky y su esposo David Krasniansky han prometido vender a la señora JUANA A. DE WINTER la lechería que son propietarios, sita en la calle Rivera 3137. Debiendo presentarse los acreedores a la calle Rivera 3137.

$5.00 Set.12-9400-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del café y bar situado en la avenida General San Martín número 2628 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor TOMAS FRAGA y desligándose del mismo el socio señor Jaime Escandell. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Tomás Fraga. — Jaime Escandell.

$5.00 Set.12-9423-oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comuníquese que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL OLIVEROS el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Arrieta número 3201 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 6 de 1940. —Antonio Martínez — Manuel Oliveros.

$5.00 Set.12-9427-v.oct. 1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que gira bajo la razón de LOUREIRO y RODRIGUEZ, situada en la avenida 8 de Octubre número 3446 en el ramo de venta de café y productos de granja, separándose el socio Exequiel Rodríguez y quedando con el activo y pasivo el señor Luis Loureiro. — Montevideo Setiembre 9 de 1940 — Luis Loureiro — Exequiel Rodríguez.

$5.00 Set.11-9388-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor LUDOVICO OGRIZEK GORUP el garage que poseo en la calle Soriano número 1725, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llaman a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten en dicho comercio, calle Soriano 1725 con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940 — Juan Rimoldi.

$5.00 Set.11-9371-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la señorita MARIA EULALIA PEYRAMALE la parte que me corresponde en la sociedad "José M Clara y Compañía" que en el ramo de farmacia gira en esta plaza A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica a todos los interesados — Montevideo Setiembre, 7 de 1940 — José M Clara

$5.00, Set.11-9362-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, hemos contratado vender a favor de los señores EULOGIO LOPEZ y JOSE PORTO, la casa de comercio en el ramo de café y bar tenemos establecida en la calle 25 de Agosto 244 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 7 de 1940.— Cándido y Enrique Verde — Eulogio López y José Porto

$5.00 Set.11-9360-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477 (1.er piso, esc. 34) he prometido vender a la señorita MARIA INES CABRERA, el activo del negocio de casa de modas y venta de perfumes que tengo establecido en la calle Juan Carlos Gómez 1429. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los profesionales ya mencionados. — Beatriz Acosta y Lara.

$5.00 Set.14-9571-v.oct.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos que en escritura de 30 de Julio último, autorizada por el escribano Ricardo Penino, nos comprometimos vender a los señores CESAR FONTAN, JULIO D. FERNANDEZ y JOSE BENGOLEA el establecimiento comercial y anexo que bajo la denominación de "Hotel Central" y anexo y la razón de "Coalla y Compañía" tenemos en Punta del Este (Maldonado) en las fincas situadas en las calles 25 y 16 y en la de Juan Gorlero, quienes desde esa fecha se hicieron cargo de su activo. Los interesados deberán presentarse a deducir sus derechos en el establecimiento indicado o en la casa calle Buenos Aires 630 de esta ciudad dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Aurelio Coalla. — Arturo Costas.

$7.00 Set 19-9750-v oct.8.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor SANTIAGO GUASSARDO el comercio que en los ramos de venta de pan, leche y subproductos gira en esta plaza, calle Paysandú número 1395, denominado "La Coruñesa". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores y demás interesados los justificativos al escribano Eugenio Tancredi, calle 25 de Mayo 555 (primer piso A) dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Ramón Guimarey. — Floreal Arbelo.

$5.00 Set 19-9799-v oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don VLADIMIRO FICHMAN la casa de negocio que en el ramo de tintorería y limpieza y planchado de ropa con la denominación de tintorería "La Suiza" que teníamos en esta ciudad calle Buenos Aires número 582 y Galicia números 2126 y 2126 (bis), se avisa a todos los acreedores de dicha casa para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí número 437, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Viuda de Ferrari e Hijos.

$5.00 Set 19-9790-v oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que autorizaré la escritura de disolución de la sociedad "Hotel Central". Los interesados y acreedores deberán presentarse a 25 de Mayo número 482. — Escribano García Gil.

$5.00 Set 18-9668-v oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de "G. GUTIERREZ e HIJO" en Achar, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor César S. Gutiérrez. — Achar, Setiembre 12 de 1940. — Gerardo Gutiérrez. — César S. Gutiérrez.

$5.00 Set 18-9685-v oct 7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos convenido en disolver la sociedad "PIQUERO y CORDANI" con taller mecánico, estación de servicio y garage establecido en la calle Ejido 1632 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto S. Piquero. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a los acreedores a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en Bartolomé Mitre 1423 (escribanía Francisco A. Figueroa Serantes). — Piquero y Cordani. — Alberto S. Piquero.

$5.00 Set 18-9701-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos (Constitución 2116) he contratado vender a favor de los señores SEVERINO y JOSE DE FERRARI la casa de comercio en el ramo de bodega establecido en la calle Vecinal y camino Pedro de Mendoza, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Severino De Ferrari.

$5.00 Set 13-9498-v oct 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores ALFONSO FAUSTINO DAURIA, HECTOR VILLA y MANUEL ARCAUZ las existencias de la farmacia que el suscripto tiene en esta ciudad calle Joaquín Requena esquina Charrúa con la denominación de "Hermes" se avisa a los acreedores de la misma se sirvan presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Ulises W. Riestra, calle Sarandí 437 de esta ciudad, dentro del plazo fijado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Ricardo Rampini.

$5.00 Set.13-9480-v.oct.2.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A todos los efectos a que hubiere lugar se hace saber que por escritura que hoy autoricé quedó solemnizada la constitución de una sociedad entre los señores ROBERTO SLOWAK, ALBERTO RICARDO LICHTEMBERGER y FRANCISCO LANGER, la que en el ramo de fabricación de tejidos en general girará bajo la denominación de "Industria Nacional de Tejidos en Lana, Algodón y Seda" "Intelas" con un capital de ochenta mil pesos, tomando a su cargo el activo y pasivo de la fábrica "Insal", por lo que los acreedores de esta última deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en Cerrito 464. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$6.75 Set 19-9725-v set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por ante el escribano señor Raúl Astarita, ha sido protocolizado el concordato privado realizado entre el señor ISAAC KRUPINSKY, de Mercedes, y sus acreedores de operaciones comerciales, según el cual se le concede una quita del cincuenta por ciento de sus créditos, debiendo abonar el cincuenta por ciento restante en seis cuotas trimestrales iguales. — Isaac Krupinsky.

$4.50 Set 19-9722-v set 30.

LA CAJA OBRERA

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 10 se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares.

Mario Améndola, domicilio 8 de Octubre 2743, padrón 60792 (mayor área), solar número 2 de la manzana F con frente a la calle número 1, 11a sección judicial.

Bismark Rodríguez, domicilio Constituyente 2020, padrón 61471 (mayor área), solar número 27 con frente a la calle Manila.

Corina Bentancor de Alvarez, domicilio Espuelitas número 6, padrón 134224, solar número 21 de manzana H con frente a la calle Tarariras.

Eudoxia Silva, domicilio Constituyente 2012, padrón 27332 (mayor área), solar número 5 de la manzana B con frente a la calle Monte Caseros.

Carmelo Alvarez, domicilio Grecia 57, padrón 42371 (mayor área), solar número 14 de la manzana B con frente a la calle número 3, 13a sección judicial.

Ursula Germone, domicilio Plata 2358, padrón 43358 (mayor área), solar número 21 de la manzana F con frente al camino Cori.

Luis Molina, Rodrigo Socorro y Máximo Socorro (hijo), domicilio Godoy N.o 33, padrón 134245, solar número 12 de la manzana M con frente a la calle Espuelitas.

Francisco Ramos Ruiz y Margarita Marta Berruti de Leonardi, domicilio Luis P. Ponce 1418, padrón 6001, solar 28 con frente a la carretera a Maldonado, 7a sección judicial de Canelones.

Angel José Rovella, domicilio Eduardo Acevedo 1616, padrón 42371 (mayor área), solar número 60 de la manzana C con frente a la calle número 3, 13a sección judicial.

José M. Lorenzo y José Serrano, domicilio Pablo Pérez 3738, padrón 134099, solar número 28 de la manzana A con frente a la calle Iguá.

$24.38 Set 13-9513-v.set.30.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo) el día 30 de Setiembre de 1940 a las diecisiete y treinta horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1940. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas de un Banco nacional o extranjero en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.19-9778-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos disuelto la sociedad "Optica E. Rizzi" calle Convención 1409; haciéndose cargo del activo y del pasivo el suscrito ERNESTO RIZZI. Los acreedores deben presentarse en la misma. — Emilio Rizzi. — Ernesto Rizzi.

$5.00 Set.12-9438-v.oct.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al público que don Edmundo Campos ha prometido vender a don FERMIN PELLEJERO la casa de comercio que en el ramo de gomería y anexos tiene instalada en la calle Cerro Largo número 943. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Alberto Brugnoni, calle Sarandí 430, escritorio 16-17. — Edmundo Campos.

$5.00 Set.13-9504-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley ponemos en conocimiento del comercio y del público que, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "P. A. NESSI y COMPAÑIA" con sede en avenida José Batlle y Ordóñez y Rodó. Los acreedores deberán presentarse en casa del señor P. A. Nessi en la calle J. P. Varela y Larrañaga, dentro del término legal. — P. A. Nessi. — Angel Nessi. — Héctor A. Volpi.

$5.00 Set.18-9676-v.oct 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sita en la calle Industria número 2060, a favor del señor HABIB RUSLEMEN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Carlos Hamparzumian. — Habib Ruslemen.

$5.00 Set 20-9772-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, procederé a la liquidación de la casa de comercio que en los ramos de almacén, bar y billares tengo establecida en la calle Duvimioso Terra número 2000 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Manuel Alonso Pérez.

$5.00 Set 20-9760-v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Karamanian Hermanos y el señor Sarkis Kalloglulan referente al almacén de comestibles situado en la calle General José P. Villagrán número 2422, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores KARAMANIAN HERMANOS. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Simón Karamanian Hermanos. — Sarkis Kallogluian.

$5.00 Set 20-9763-v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta a la firma "SALGUEIRO y COMPAÑIA" la barraca y fábrica de baldosas "La Sarda" que tengo establecida en esta ciudad en la calle Rivera número 2448. Se previene a los que se consideren acreedores que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Armando Tenerino, Sarandí número 430 (escritorio número 5). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1940. — Leonardo Bove.

$5.00 Set 20-9791-v oct 9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos proyectado disolver la sociedad "PEDRO GONZALEZ y COMPAÑIA" establecida en el ramo de almacén y despacho de bebidas en la calle Agraciada número 4050 denominado "Baratillo Chinchurreta", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio Pedro Vicente Fuica. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentarse en el término legal en la casa comercial aludida. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Pedro González. — Pedro Vicente Fuica.

$5.00 Set.21-9811-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ARTIN KADERIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad calle Francisco Plá 3406, notificando a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Hagop Lapachian. — Artin Kaderian.

$5.00 Set.21-9806-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Centro Comercial La Amistad", de los señores José María Palumbo e Hijos, Constitución 2116, he contratado vender a favor del señor JULIO D. GARCIA la casa de comercio en el ramo de almacén, establecida en la calle Tupambaé 4915, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Modesto Trinidad.

$5.00 Set.25-9962-v.oct.11.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA (Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre a las 17 horas, en el local de la Compañía, Plaza Zabala número 383 (cuarto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y correspondiente informe del Síndico; 2.o Elección de tres miembros del Directorio, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, y de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre de 1940. — El Secretario.

$9.75 Set.25-9979-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del escribano José M. Valdenegro, domiciliado en la Estación Cerro Chato, hemos resuelto disolver la socieedad que bajo la razón "SCUFFI y DE LA PUENTE" teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, sita en la Estación Cerro Chato, cuarta sección judicial de Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio Pedro Scuffi (hijo) y desligándose de la misma el señor Francisco de la Puente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativosde sus créditos en el citado comercio. — Cerro Chato, Setiembre 18 de 1940. — Pedro Scuffi (hijo) — Francisco de la Puente.

$7.00 Set.25-9955-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ATANACIO VELECICO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras situada en la calle Corumbé 4202, notificando a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Karnig Saghazarian. — Atanacio Velecico.

$5.00 Set.25-9943-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto las socias Matilde Margarita y Martha Renée Scarone, de la firma "Scarone y Compañía", enajenar su cuota social a favor de don LUIS BARRIOS, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se llama a sus acreedores para que se presenten con la factura en duplicado de sus respectivos créditos, a fin de registrarlos ante el adquirente en Rincón 469, dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940.

$5.00 Set.24-9913-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que por escritura pública que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, he vendido a don MAXIMO SOLARI, el establecimiento de elaboración de cal, etc., denominado "La Calera", instalado en la calle Del Pino de esta ciudad. — Canelones, Setiembre 12 de 1940. — A. Gilberto Espino.

$5.00 Set.16-9618-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Exequiel Maderna el 22 de Agosto de 1940, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 145 del folio 437 vuelta al 439 vuelta del libro 45 de Contratos, el señor LEOPOLDO PEREZ, socio de la Sociedad "La Candelaria Limitada" cedió dos cuotas de cinco mil pesos cada una que le correspondían en el capital de dicha sociedad al señor José Domínguez Alonso. De acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación. Montevideo, Setiembre 12 de 1940.

$5.00 Set.16-9622-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña JOSEFA FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan, denominada "La Favorita", ubicada en la calle Larravide número 2541, y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez, calle Rincón número 523, a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Enrique Martínez.

$5.00 Set.24-9919-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, hemos resuelto disolver la sociedad, que teníamos de hecho, del comercio que explotábamos en el ramo de aparadores de calzado, sito en esta ciudad, calle Ejido 1611, bajo la razón social de ABRAHAM DAVID Y CIA., desvinculándose de la misma el socio señor Zoltan Fried y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Abraham y Mauricio David. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1940. — Abraham David. — Mauricio David. — Zoltan Fried.

$5.00 Set.14-9565-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón GONZALEZ HERMANOS, explotaba las casas de comercio que en los ramos de café, bar y billares; y café, bar, fiambrería y horno de pizza giran en esta plaza en la avenida Garibaldi número 2155 esquina Vilardebó y avenida General Flores número 2547 esquina Concepción Arenal, quedando a cargo de la primera el señor Fernando González y de la segunda el señor Ramón González. A los efectos pertinentes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1940. — Fernando González. — Ramón González.

$6.00 Set.16-9592-v.oct.5.

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que se ceelbrarán en el local social, avenida Agraciada 2899, el día 30 de Setiembre de 1940 a las 10 horas, para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria: 1.o Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940; 2.o Consideración del informe del Síndico; 3.o Elección de dos Directores; 4o. Elección de Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido.

En la extraordinaria: Autorización al Directorio para transferir gratuitamente a la Comisión Nacional de Educación Física parcelas de terreno de hasta 10.000 metros cuadrados en cada uno de los establecimientos rurales de la Compañía. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — El Directorio.

$9.00 Set.25-9958-v.set.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en trece del corriente el escribano Enrique Risso Ylla y cuya copia fué inscripta el dieciocho del mismo mes en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, con el número setenta y seis, folio ciento ochenta y siguientes del tomo cuarto del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "AYALA, LIMITADA", integrada por los señores Silvestre Máximo y José Máximo Ayala. El objeto es la venta de automóviles, camiones, ómnibus, motores, coches usados, la explotación de un taller mecánico, la venta de repuestos y accesorios para autos y camiones y demás artículos del ramo y especialmente continuar con los negocios de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: cuarenta mil pesos ya aportados, correspondiendo treinta y nueve mil pesos a Silvestre Máximo Ayala y un mil pesos a José Máximo Ayala. El señor Silvestre Máximo Ayala hizo su aporte con el activo líquido de la extinguida sociedad "Ferrer y Ayala, Limitada": el otro socio lo hizo en efectivo. Plazo: cinco años, desde el primero de Junio último, con prórrogas automáticas de cinco en cinco años más. La administración de la sociedad y el uso de la firma está a cargo del señor Silvestre Máximo Ayala. Balances: el treinta y uno de Mayo. Utilidades y pérdidas: noventa y siete cincuenta por ciento para Silvestre Máximo Ayala y dos cincuenta por ciento para José Máximo Ayala. La sociedad se disuelve por fallecimietno o incapacidad de alguno de los socios. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Silvestre Máximo Ayala.

$16.50 Set.25-9963-v.oct.5.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS, S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la avenida General Rondeau 2050 (Montevideo), el día 30 de Setiembre de 1940 a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: Memoria del Directorio. Balance general al 30 de Junio de 1940. Cuenta de ganancias y pérdidas. Distribución de utilidades. Retribución del Directorio. Fiscalizadores y su designación. Designación de Directorio. Elección de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea.

$16.80 Set.19-9779-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto constituir una sociedad para explotar la pensión familiar que don Salomón Resnik tiene establecida en la calle Misiones número 1442, se cita a todos los acreedores del señor Resnik para que comparezcan con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Enrique J. Mochó, situado en la calle Rincón número 545. A los efectos de lo que prescribe la ley del 11 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — NOE LINDENBAUM.

$5.00 Set.7-9216-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de Domínguez y González, el señor E. Saldarini, de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de E. Saldarini y Compañía vende la parte que le corresponde del comercio de café y bar, que tienen establecido en la calle Cerrito número 407 de esta ciudad, al señor CAYETANO RODRIGUEZ, quien constituye nueva sociedad con el señor José María Quintans, girando el comercio mencionado bajo la razón social de Rodríguez y Quintans. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — E. Saldarini. — Cayetano Rodríguez. — José María Quintans.

$5.00 Set.7-9190-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor BENIGNO GREGORIO AGUERRE el local feria denominado "El Ombú" que tengo establecido en las inmediaciones de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a mi escritorio en Florida calle Juan I. Cardozo 404, para series satisfechos. — Florida, Agosto 28 de 1940. — Eulogio Z Díaz. — Benigno G., Aguerre.

$5.00 Set.7-9213-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con la intervención de los contadores Vilizio y Durán Rubio, 25 de Mayo 477, 1.er piso, esc. 34) se procedió a la liquidación total del negocio que en el ramo de artículos para hombres y sport, tenía establecido en la calle Rivera 2097 para con su producido abonar a los acreedores. Los que se consideren tales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio de los ya mencionados profesionales. — Sixto González Lemos.

$5.00 Set.14-9570-v.oct.3.

FABRICA NACIONAL DE CALZADO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 23 convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzado S. A para la 10.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Setiembre de 1940 a las 11 horas, en el local social calle Convención número 1651 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de la asamblea, de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora (artículo 37). 2.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1940. 3.o Lectura del informe del Síndico 4.o Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes (artículo 11): 5.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. (artículo 31 de los estatutos).

$10.50 Set.16-9600-v.set.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1940, a las 10 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes número 1674. Orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1940, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido. 3.o Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular y suplente. 4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta. De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar sus acciones tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 Set.16-9586-v.set.26.

"CARLOS ANSELMI, S. A."

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 33 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre en curso, en su sede social, calle Cuareim número 1801, de esta ciudad, a las 11 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 8.o ejercicio social, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del señor Síndico; 2.o Elección de dos miembros suplentes para integrar el Directorio, de acuerdo con el artículo 32 inciso C); 3.o Nombramiento por la presidencia de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 36 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo Setiembre 13 de 1940. — El Secretario.

$10.50 Set.17-9643-v.set.27.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas" Sociedad Anónima.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas", solicitando la [illegible] ación de modificación de estatutos que se transcriben a continuación.

Rafael Howard Fuller, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asambleas de la Sociedad Anónima "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma" Sociedad Anónima, con asiento el escritorio y Dirección de la misma en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1531, y del folio 21 al 27 el acta número 13 de la asamblea general extraordinaria celebrada previa convocatoria aparecida en los diarios "Diario Oficial" y "El Bien Público" convocada a solicitud del Directorio para someter a la consideración de la asamblea la orden del día referente a las modificaciones a introducirse en los estatutos sociales, cuya acta textualmente dice así: "Acta número 13. — En Montevideo a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, siendo las diecisiete horas tuvo lugar la asamblea general extraordinaria de la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma" Sociedad Anónima en su sede calle Arenal Grande número 1531, concurrieron a la asamblea los accionistas que a continuación se detallan, los que habían inscripto sus acciones con la anterioridad establecida en los estatutos. Señor don Andrés Folle Ilia ha inscripto $ 13.200.00 (trece mil doscientos pesos); señor Juan José Victorica, $ 16.900.00 (dieciséis mil novecientos pesos); señor Luis F. Piccini, $ 15.000.00 (quince mil pesos); señor Carmelo Scarfa, $ 3.000.00 (tres mil pesos), y señor Jorge Sturzenegger, $ 1.700.00 (mil setecientos pesos). Total de acciones inscriptas $ 49.800.00 (cuarenta y nueve mil ochocientos pesos) moneda nacional valor nominal. Habiendo concurrido accionistas con el número de acciones que alcanzan a formar el quórum necesario, el Presidente señor don Andrés Folle Ilia da por iniciada la asamblea, dándose de inmediato lectura a la orden del día que fué publicada de acuerdo con los estatutos en el "Diario Oficial" y "Bien Público". Acto seguido se aprueba por unanimidad los siguientes estatutos.

TITULO I

Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

La "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma" se denominará en adelante "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas" y es una Sociedad Anónima que se rige por las leyes y por los presentes estatutos y que tiene por objeto principal la fabricación y venta de alpargatas y zapatillas y calzado en general, suelas y tacos de goma, tejidos de algodón u otras materias textiles y en general practicar dentro de su plena capacidad jurídica toda clase de actos lícitos que tiendan directa o indirectamente a la mejor consecución del objeto y fin de la Sociedad.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta ciudad de Montevideo, pudiendo cuando así lo resuelva el Directorio establecer sucursales o agencias dentro y fuera de la República.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de cuarenta años a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; pero podrá disolverse antes o prorrogarse por resolución de la asamblea general de accionistas.

TITULO II

Capital social, acciones y accionistas

Artículo 4.o El capital social será de quinientos mil pesos divididos en acciones ordinarias al portador de mil pesos cada una. Las acciones llevarán el sello de la Sociedad, la firma del Presidente y Secretario-Tesorero, y un número de orden.

Art. 5.o El Directorio por mayoría de votos puede resolver la emisión total o parcial del capital autorizado, fijando las condiciones de suscripción, el plazo para efectuarlo y el modo de integración del nuevo capital suscripto. Las acciones no podrán emitirse por precio inferior a la par. Los accionistas tendrán preferencia para su suscripción en proporción a sus capitales y dentro de los plazos del llamado, pasado el cual, se podrá colocar el remanente no suscripto que hubiere, entre otros accionistas o terceros.

Art. 6.o Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente deberán expedirse certificados provisorios á nombre individual, con los mismos requisitos establecidos para las acciones por el artículo 4.o.

TITULO III

Capítulo I

Duración, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 7.o La Dirección y administración de la Sociedad serán ejercidas por la asamblea general de accionistas y el Directorio, y la fiscalización por el Síndico.

Capítulo II

El Directorio

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de no menos de 3 ni más de 7 accionistas nombrados por la asamblea general. Los miembros del Directorio durarán en el ejercicio de sus funciones un año, a contar del 1.o de Setiembre hasta el 31 de Agosto y podrán ser reelectos indefinidamente. La asamblea general determinará cada año el número de miembros titulares y suplentes que formarán el Directorio, dentro de los límites del inciso anterior.

Art. 9.o El Directorio en la primera sesión que celebre después de su nombramiento designará de su seno a las personas que desempeñarán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario-Tesorero.

Art. 10. El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos, y en todos los demás casos que lo convoque el Presidente o cuando lo pidan dos de sus miembros.

Art. 11. El Directorio podrá sesionar cuando estén presentes la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente podrá votar y tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 12. Para ser Director de la Sociedad será preciso hallarse en posesión de tres acciones por lo menos, las que se depositarán en la caja de la Soicedad y quedarán especialmente afectadas en garantía del fiel cumplimiento de su mandato y se devolverán al terminar éste.

Art. 13. El Directorio tiene las más amplias facultades para la administración de la Sociedad y para realizar todas las operaciones relativas a su objeto, sin más limitaciones que las determinadas por estos estatutos; en consecuencia, además de las facultades expresadas en otros artículos, tiene las siguientes que son enunciativas y no limitativas:

1.o) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, según los estatutos.
2.o) Dictar los reglamentos pertinentes a a la mejor realización de sus fines y fijar los gastos generales de la administración.
3.o) Tratar, tramitar y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto y en especial los que puedan tener relación con la adquisición, enajenación y afectación de bienes muebles e inmuebles y el establecimiento, explotación de l[illegible] negocios indicados como objetos de la Sociedad.
4.o) Solicitar y obtener cualquier patente o privilegio, marca de fábrica, de comercio o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas por otras entidades o personas.
5.o) Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime convenientes al negocio social, acordando o concediendo las garantías necesarias así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles.
6.o) Nombrar al Gerente y a los demás funcionarios y empleados, suspenderlos y destituirlos y fijar la retribución que les corresponderá. En caso de que el nombramiento de Gerente recaiga en un miembro del Directorio, éste percibirá el sueldo que le fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio del porcentaje que le corresponda por su calidad de Director, según lo establecido en estos estatutos.
7.o) Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse, tanto a la asamblea general como a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.
8.o) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuere necesario.
9.o) Propender al mejoramiento espiritual y material del personal administrativo y obrero disponiendo a tal efecto las cantidades prudenciales necesarias, dentro de los límites que fija el artículo 31.
10) Resolver las dudas que ocurran dentro de la interpretación de estos estatutos, dando cuenta a la asamblea para que acuerde lo que estime oportuno.

Art. 14. En caso de que vaque un cargo de Director, el Directorio elegirá de entre los suplentes al que lo sustituya.

Art. 15. Corresponde al Presidente de la Sociedad:

1.o) Representar a la misma en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas, empresas, instituciones o particulares para el cumplimiento de los fines de la Sociedad y aquellos que con los mismos se relacionan, debiendo en tal concepto llevar la firma social y autorizar las exposiciones, instancias, memorias, cartas y todo género de instrumentos que estime útiles para la consecuencia de tales fines.
2.o) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y las reuniones del Directorio, dirigiendo las discusiones, manteniendo el orden de los debates y cuidando que se hagan constar debidamente los acuerdos y resoluciones en los actos pertinentes.
3.o) Ejecutar los acuerdos que dentro de la competencia especial señalada en estos estatutos, adopten las referidas asambleas y el Directorio.
4.o) Firmar conjuntamente con el Secretario y el Gerente los balances generales y con el Secretario las actas del Directorio y de las asambleas.

Art. 16. Corresponde al Secretario-Tesorero:

1.o) Cumplir las resoluciones del Directorio y tendrá a su cargo la custodia y el arreglo del archivo social.
2.o) Redactar y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones de las asambleas y Directorios y todos los demás documentos en que intervenga la Sociedad. Unas y otras actas deberán ser

extendidas por orden numérico en los libros respectivos.

3.o) Redactar la correspondencia y documentos que le encomiende el Directorio.

4.o) Llevar un libro registro de accionistas en el que anotará, sus nombres, domicilios, los números de acciones que les pertenecen y los cargos digo pagos que hayan realizado. El Secretario dará a los accionistas los informes que de este libro solicitaren. Por ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará otro "ad-hoc".

Art. 17. El Gerente es el encargado de realizar los negocios de la Sociedad dentro de las atribuciones que le concedan las resoluciones emanadas del Directorio.

1.o) Propondrá al Directorio el nombramiento de los empleados y obreros y las asignaciones correspondientes, así como la destitución de los mismos de acuerdo con lo que dispongan los reglamentos respectivos.

2.o) Presentará al Directorio el presupuesto general de la administración, vigilara la contabilidad y en general el funcionamiento de la Soicedad.

3.o) Representará a la Sociedad cuando el Directorio así lo establezca, tanto judicial como extrajudicialmente con facultades:

A) De dirigir y firmar la correspondencia referente al giro normal del negocio

B) De celebrar contratos y otorgar en cumplimiento de resoluciones del Directorio las escrituras y documentos pertinentes.

C) De proceder también en cumplimiento de resoluciones del Directorio a conciliar, transigir, comprometer en árbitros, desistir de demandas y acordar quitas y esperas De poner y absolver posiciones, renunciar expresamente los recursos legales y entablar el extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de las deudas. Si no fuera miembro del Directorio asistirá a las sesiones con voz consultiva solamente.

Del Síndico

Artículo 18. La fiscalización de cuentas y balances de la Sociedad será efectuada por un Síndico que podrá ser o no accionista y será designado anualmente junto con un suplente por la asamblea general ordinaria. El Síndico presentará su informe y proposiciones al Directorio, que lo someterá a la asamblea. Su retribución será fijada por ésta.

TITUTO IV

Artículo 19. Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse todos los años dentro de los meses posteriores a cada ejercicio, previa convocatoria para ella con avisos con ocho días de anticipación en el "Diario Oficial, haciendo mención del orden, del día, local, fecha y hora para la reunión.

Art. 20. Las asambleas extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo estime necesario el Directorio o lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento del capital integrado, efectuándose la convocatoria y publicándose los avisos correspondientes en la forma establecida en el artículo anterior. No podrán tratarse en las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias asuntos ajenos al orden del día determinada en la convocatoria.

Art. 21. El quórum de todas las asambleas será la mayoría de todas las acciones emitidas y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, los que se computarán como sigue: los tenedores de cinco a diez acciones, un voto; de once a veinte, dos votos; de veinticinco a treinta, tres votos; de treinta y una a cuarenta, cuatro votos; de cuarenta y una a cincuenta acciones, cinco votos, y de cincuenta y una en adelante, seis votos. En caso de no haber quórum el día designado se llamará en la misma forma a una segunda y última convocatoria, procediéndose a deliberar y resolver con el número de accionistas que se reunan y así se prevendrá en los avisos.

Art. 22. Los socios no asistentes a las asambleas podrán hacerse representar por otras personas mediante una carta autorizada dirigida al Presidente, no admitiéndose más que una representación por cada persona ausente y no pudiendo el representante tener sino seis votos como máximo.

Art. 23. Ejercerá las funciones de Presidente en las asambleas el que lo sea del Directorio o el Vicepresidente que lo sustituya y actuará de Secretario el del mismo organismo. En los casos en que no pueden asistir los indicados ni actuar el expresado Secretario la asamblea designará las personas que deban desempeñar dichas funciones. El Presidente dirigirá los debates señalando el orden de la discusión y resolviendo las dudas que susciten.

Art. 24. Los accionistas para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea exhibirán sus acciones al Secretario de la Sociedad hasta tres días antes del que se haya fijado la reunión; sin llenar este requisito la Secretaría no expedirá los boletos de entrada. En lugar de acciones podrá admitirse certificados de depósitos de Bancos.

Art. 25. Quedan exceptuados de lo establecido en párrafo primero del artículo 21 los casos previstos por las leyes de 2 de Junio de de 1893 y de 19 de Junio de 1909.

Art. 26. Son atribuciones de la asamblea general ordinaria:

A) Proceder a la elección del Directorio, titulares y suplentes.

B) Examinar, discutir y resolver sobre los balances y liquidaciones anuales, memorias y actos de administración durante el ejercicio económico precedente, acordar la distribución de las utilidades sociales que proponga el Directorio estableciendo las modificaciones que estime convenientes.

C) Deliberar y resolver sobre las proposiciones incluídas en el orden del día.

D) Deliberar y resolver sobre cualquier proposición que suscrita por tres o más accionistas con voto, sea presentada a la Secretaría con quince días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea, la que deberá ser incluída en la orden del día.

E) Pronunciarse sobre todas aquellas cuestiones que sean de su competencia con arreglo a los presentes estatutos.

Art. 27. La asamblea general extraordinaria sólo podrá examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 28. Las asambleas de accionistas, ya sean ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas, con las excepciones que establece la ley de 19 de Junio de 1909.

Art. 29. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas, se harán constar en un libro de actas y éstas serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos accionistas designados por la asamblea.

Balance y utilidades

Artículo 30. Al finalizar cada ejercicio económico comprendido entre el primero de Julio de un año y el treinta de Junio del año inmediato siguiente, el Directorio formulará el balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario completo y minucioso, y lo presentará al Síndico acompañado por la cuenta de pérdidas y ganancias, propuesta de distribución de dividendos y memoria anual, sobre el estado de los negocios de la Sociedad.

Art. 31. Los beneficios líquidos que arroje dicho balance, serán repartidos por la asamblea a propuesta del Directorio, en la siguiente forma: no menos del cinco por ciento a fondo de reserva; hasta que represente una cantidad igual a la mitad del capital social. No menos del cinco por ciento para fondo de amortizaciones de máquinas, edificios, muebles, útiles, etc. El 12 o|o para el Directorio, correspondiéndole al Presidente, una parte igual a la de dos Directores. Hasta el 8 o|o para obras sociales en beneficio del personal, formándose a este efecto, un fondo con ese porcentaje. Hasta el 20 o|o para formar el fondo para construcción del edificio social. El remanente se repartirá como dividendo entre todas las acciones.

Art. 32. Cuando el Directorio lo juzgue conveniente podrá repartir de las utilidades un dividendo semestral provisorio, a cuenta del dividendo definitivo.

Art. 33. El Directorio podrá emplear hasta el 30 o|o del fondo de reserva en viviendas para los empleados y obreros de la Sociedad.

Art. 34. Todos los dividendos que no fueran reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la primera publicación, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

Disposiciones transitorias

Artículo 35. Los señores accionistas deberán canjear sus acciones de $ 100 por las nuevas de $ 1.000, pudiendo o bien completar en dinero la cantidad que les falta para integrar $ 1.000 o que se les reembolse el importe de las acciones cuando éstas no lleguen a 10.

Art. 36. Queda facultado el Presidente don Andrés Folle Illa para gestionar en su calidad de tal, y como representante estatutario de la Sociedad, la aprobación de los presentes estatutos y para aceptar cualquier modificación o agregado que el Poder Ejecutivo considere indispensable introducir en ellos.

Art. 37. La disposición del artículo 31, empezará a regir para el ejercicio 1940|41.

Se designan dos accionistas para firmar el acta, recayendo en los señores Jorge Sturzenegger y Carmelo Scarpa, siendo la reforma de estatutos el único motivo de la convocatoria de esta asamblea, no dando para más, se levanta la sesión, siendo la hora diecinueve. — A. Folle Illa, Presidente. — Juan J. Victorica, Secretario. — Carmelo Scarpa. — Jorge Sturzenegger.

En fe de ello, a pedido de parte interesada y para el señor Andrés Folle Illa expido el presente certificado, que firmo, digo, signo, firmo y sello en Montevideo, hoy veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta. — Rafael Howard Fuller.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Andrés Folle Illa por la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas" Sociedad Anónima según autorización concedida por el artículo 36 del proyecto de modificación de los presentes estatutos, constituyendo domicilio en la calle Arenal Grande 1531 ante el señor Ministro, expone: Que la Sociedad que representa resolvió modificar sus estatutos sociales, para lo cual convocó a una asamblea general extraordinaria para el día 26 de Diciembre de 1939, la que efectuada conforme a lo que dispone la ley y los estatutos sociales y por unanimidad de votos, de los accionistas presentes, que representan con exceso el quórum exigido aprobó las modificaciones y ampliaciones estatutarias, que constan en el acta que debidamente certificada por el escribano, adjunto al presente. Por lo expuesto vengo a solicitar la aprobación del Poder Ejecutivo a las modificaciones estatutarias proyectadas, llenándose las formalidades necesarias para ello.

Otrosí digo: Solicito la devolución de los originales para su inscripción y publicación. — Andrés Folle Illa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1940. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mayo 17 de 1940. — A la División Sociedades Anónimas, para que tome nota y vuelva.— Hughes.

Montevideo, Mayo 20 de 1940. — División Sociedades Anónimas. — Tomado nota vuelva. — Walter Piffaretti.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Junio 4 de 1940. — Señor Ministro: Las siguientes observaciones le merecen al suscripto, los estatutos de la "Fabrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas" Sociedad Anónima.

Artículo 20. Será necesario fijarle un plazo dentro del cual deberá ser convocada la asamblea cuando ésta sea solicitada por el número correspondiente de accionistas.

Art. 32. Para reparto de utilidades en dividendos provisorios será necesaria a juicio del suscrito la autorización del Síndico. Las demás cláusulas están de acuerdo con las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. Nota el que suscribe que por omisión o tal vez por error de copia, no se ha establecido entre las facultades del Directorio, la de abrir créditos, cuentas corrientes con fondos propios y girar en descubierto. Se llama la atención sobre este punto, para evitarle a la Sociedad inconvenientes que puedan surgir sino se agrega esta facultad antes de ser aprobados los estatutos. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 11 de 1940. — Vista a los interesados. —Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor César Charlone. — Andrés Folle Illa, por la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas" Sociedad Anónima en el expediente sobre modificación de estatutos, evacuando la vista conferida ante el señor Ministro, dice: Que acepta las observaciones formuladas por la Inspección General de Haciendas y Sociedades Anónimas, y en consecuencia y en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 de los estatutos, sometidos a vuestra consideración viene a presentar las siguientes modificaciones de acuerdo con las observaciones de dicha Inspección.

Artículo 13 inciso 5.o) agregar: pudiendo a ese efecto abrir créditos y obtener préstamos en vales o cuenta corriente, así como realizar cualquier otra operación bancaria sin limitación alguna."

Artículo 20. Quedaría redactado así: "Las asambleas extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo estime necesario el Directorio o lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el 20 o|o (veinte por ciento) del capital integrado". "En este último caso el Directorio estará obligado a convocar a la asamblea, dentro de un plazo no mayor de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido la solicitud a que hace referencia el inciso anterior.

Artículo 32. Quedaría redactado así: "Cuando el Directorio lo juzgue conveniente podrá repartir de las utilidades, un di-

videndo semestral provisorio, a cuenta del definitivo, siempre que tenga para ello la aprobación del Síndico. Por lo expuesto, pedimos: Que con las modificaciones sugeridas por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, se aprueben los estatutos, y se provea de conformidad a lo pedido en el escrito anterior. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — Andrés Folle Illa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 24 de 1940. — Agréguese a sus antecedentes y pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: En el concepto de que los nuevos estatutos de la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas" Sociedad Anónima, hayan sido adoptados siguiéndose procedimientos fijados a ese efecto en los anteriores, y a falta de él, ciñéndose a la ley de 19 de Julio de 1909, (pues de lo contrario; la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas habría formulado la correspondiente observación) y en mérito, además, a que los nuevos estatutos de la referencia, modificados como instruye el escrito de fojas 3, no contrarían el orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y declarar que dicha Sociedad continúa, bajo la denominación de "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas", que ha resuelto usar en adelante, con su personería jurídica y en las mismas condiciones en que la he venido disfrutando. — Montevideo, Junio 28 de 1940. —Francisco Estrázula Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 16 de 1940. — Vistos estos antecedentes iniciados por la "Fabrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma" Sociedad Anónima a efecto de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos y de que se ratifique la personería jurídica de que goza. Atento a que en el presente caso se han llenado todas las formalidades que establecen las disposiciones vigentes; que la Sociedad peticionante, por intermedio de su representante legal, está dispuesta a introducir las modificaciones indicadas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas en los nuevos estatutos, según lo establece en el escrito de fojas 3 de estos antecedentes, y a que dichas modificaciones en nada contrarían los fines para que fué creada la mencionada Sociedad, ni la legislación vigente sobre la materia. De conformidad con lo aconsejado por la citada Inspección de Hacienda y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar las modificaciones introducidas en los estatutos de la "Fábrica Oriental de Alpargatas y Zapatillas con Suela de Goma" Sociedad Anónima declarando que la misma continúa en el goce de la personería jurídica que oportunamente se le acordó a condición de que continúe sometiéndose a las disposiciones generales y especiales, tanto legales como administrativas, actualmente vigentes. La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas vigilará el cumplimiento de las disposiciones respectivas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese a quienes corresponda; publíquese y archívese. — BALDOMIR.—CESAR CHARLONE.

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 26 de 1940. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno. — Andrés Folle Illa, por la "Fábrica Oriental de Alpargatas" Sociedad Anónima, según autorización concedida por el artículo 36 de las enmiendas estatutarias que se acompañan, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454 escritorio 319, dice: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio próximo pasado se aprobó la modificación de los estatutos de esta Compañía que se encuentran inscriptos en el Registro a cargo de ese Juzgado (libro 45 folio 221 del tomo 3.o del libro pertinente). El texto de la reforma y decreto de aprobación, resulta del testimonio que se acompaña. Corresponde pues, proceder a la publicación e inscripción prescripta por el Código de Comercio. Por lo tanto solicita al señor Juez se sirva, previa vista al Ministerio Público, decretar se haga la inscripción solicitada en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado, así como las publicaciones pertinentes, devolviéndose al suscrito los recaudos acompañados y dejándose en autos simples constancias. — Montevideo, Agosto 14 de 1940. — Andrés Folle Illa.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 5307. — Señor Juez: Puede usted decretar la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Ernesto Mautone.

Número 10989. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Vistos: Con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, háganse la inscripción y publicaciones solicitadas; tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta. — J. T. Pereira, Actuario.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 34 al folio 142 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo quinto que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$366.00—9909.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuotas generales de importación fijadas para el mes de Setiembre de 1940

Siguiendo nuestro comunicado número 31 de fecha 13 del actual relacionado con el asunto del título, se lleva a conocimiento de los señores importadores que se ha resuelto ampliar hasta la suma de libras esterlinas 285.000 (doscientos ochenta y cinco mil libras esterlinas), la cuota por £ 250.000 en cambio a tipo dirigido fijara a Inglaterra, para el corriente mes de Setiembre, cuya distribución se efectuará de la siguiente manera:

Servicios públicos	£	35.000
Te	"	1.000
Combustibles y bebidas	"	5.000
Productos químicos y anilinas	"	15.000
Maquinarias y repuestos	"	20.000
Manufactura de hierro, acero y hojalata	"	25.000
Hilados de algodón	"	20.000
Hilos de algodón	"	10.000
Tejidos de algodón	"	30.000
Gomas y accesorios	"	4.000
Chassis	"	5.000
nnibus, camiones y autos	"	3.000
Casimires de lana	"	10.000
Otros tejidos	"	16.000
Alfombras	"	2.000
Pinturas, barnices, herramientas y cabos	"	5.000
Metales no ferrosos	"	3.000
Lozas, sanitarios y vidrios ..	"	10.000
Papel, tinta y artículos de escritorio	"	8.000
Cementos	"	1.000
Cuchillería y electro-plata ...	"	1.000
Artículos para hombres	"	500
Artículos de sport, bicicletas y motos	"	1.000
Tabacos y cigarrillos	"	500
Juguetes	"	1.000
Material fotográfico	"	1.000
Carbón	"	31.000
Perfumerías	"	1.000
Automóviles	"	10.000
Sin clasificar	"	10.000
	£	285.000

Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-10021-v.set.26.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Obedeciendo al propósito de reajuste de los diversos servicios del Contralor de Exportaciones e Importaciones a que está abocada la Comisión Honoraria, se hace saber al comercio importador que se ha fijado en las pizarras del organismo (calle Cerrito 478), la nómina de los expedientes, cartas, reclamaciones, apelaciones y asuntos que se hallan pendientes de informe, contestación o resolución y que habrán de ser regularizados por su orden, tan pronto entren en vigencia los reglamentos recientemente aprobados sobre ese particular.

Asimismo, la Presidencia de la Comisión Honoraria en el deseo de apresurar el diligenciamiento de dichos asuntos pendientes, ruega a los interesados quieran verificar si en tales listas figuran sus repectivos petitorios y en caso contrario, los reiteren por escrito a la misma. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Set.26-10022-v.set.26.

COMISION H. DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuota de importación fijada a Japón para el mes de Setiembre de 1940

Se pone en conocimiento de los señores interesados, que se ha resuelto ampliar en: U$S. 200.000.00 (doscientos mil dólares), más, la cuota en cambio a tipo dirigido por 50.000.00 dólares fijada a Japón para el corriente mes de Setiembre, según da cuenta nuestro comunicado número 31 de fecha 13 del actual.

Se aceptarán solicitudes de importación para ser consideradas dentro de la referida ampliación, hasta un monto equivalente a doce cuotas mensuales individuales o al total de lo acordado a cada importador durante el año 1939, deducción hecha de las cantidades ya autorizadas o pendientes de autorización por fichas presentadas en el correr del presente año.

Se ha resuelto asimismo, prorrogar hasta el próximo miércoles 25, el plazo para la presentación de los respectivos permisos de importación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.26-10020-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35656

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"REMBRANDT"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10014-v.oct.14.

ACTA N.o 35657

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BLACKSTONE"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10015-v.oct.14.

ACTA N.o 35655

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha la firma R. Senin y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONDE DE MONTE CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10016-v.oct.14.

ACTA N.o 35605

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9985-v.oct.14.

ACTA N.o 35606

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9986-v.oct.14.

ACTA N.o 35607

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9987-v.oct.14.

ACTA N.o 35608

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9988-v.oct.14.

ACTA N.o 35609

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9989-v.oct.14.

ACTA N.o 35577

Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Con esta fecha los señores Emilio Calo Gori y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9990-v.oct.14.

ACTA N.o 35610

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9983-v.oct.14.

ACTA N.o 35612

Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Martin Dennis Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

PUERINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para purgar cueros (bates) para uso de curtidores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9984-v.oct.14.

ACTA N.o 35469

Montevideo, Agosto 15 de 1940. — Con esta fecha los señores Guetzoian Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aguas para lavar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-10025-v.oct.14.

ACTA N.o 33050

Montevideo Marzo 14 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gilbert y Barker Manufacturing Company, de West Springfield, Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

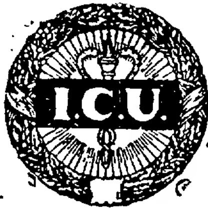
"CALCOMETER"

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas automedidoras y dispositivos, que funcionan con ellas para medir e indicar en combinación cantidad y precio del porducto). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.26-9991-v.oct.14.

ACTA N.o 35616

Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — Con esta fecha la firma Lage y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



I C U

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9769-v.oct.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación

Convócase a licitación pública para la construcción de las obras de saneamiento en la cuenca del arroyo Miguelete, 7.a sección, zona del arroyo del Cerrito.

Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y memoria descriptiva, que los interesados pueden consultar todos los días hábiles en la Dirección de Saneamiento de Montevideo.

Las propuestas, de acuerdo con la nueva resolución adoptada, serán presentadas el día 15 de Octubre próximo a la hora 16 en el local de esta Dirección, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.26-9993-v.oct.7.

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

1.o Por resolución de esta Junta Local, de fecha diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de la fecha, a doña ISABEL BREA o a sus herederos o a quien legalmente los represente, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 569 de la manzana 106, según plano urbano de esta villa

2.o Vencido el plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año mil novecientos setenta y cuatro.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico local. — Bella Unión, Setiembre 4 de 1940 — Leonardo Nostrani, Secretario.

$12.00 Set.26-9980-v.oct.31.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Setiembre 26 de 1940

3.a Sección

VICENTE CHOUZ OTERO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maciel 1391, y LAURA JUNCAL, 33 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1391.

ALFREDO PUCCINI, 30 años, divorciado, tejedor, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, y LUISA SERES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1234.

HECTOR GUILLERMO ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 210, y MATILDE ESCAPA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 210.

RAMON GIRONA RIBERA, 39 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Rincón 524, y MARINA ESPI, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 524.

7.a Sección

ARNALDO GHIRINGHELLI MARINONI, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1553, y ELIDA ESTHER RAMIREZ, 23 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Médanos 1412.

ANGEL ENRIQUE HERNANDEZ, 40 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado Miguelete 1456 bis, y PASTORA MARIA BALTAR, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 1456 bis.

8.a Sección

FEDERICO NISIVOCCIA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granelli 1499, y IRMA HERNANDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Granelli 1499.

JUAN PEDRO PARODI, 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1895, y FRANCISCA EMILIA ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1895.

LUIS JOSE CAMPANINI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1678, y AIDEE QUIHILLABORDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1621.

11.a Sección

LUIS OMAR OLIVERI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3474, y PURA DE LAS NIEVES LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 347?.

15.a Sección

JOSE JACINTO MASSONE, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado El Iniciador 1663, y CLOE CARMEN REY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2081.

NESTOR PABLO YARDINO, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado General Flores 5491, y AMERICA ANGELA CHERRO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1128.

MIGUEL RUIZ, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Agraciada 2545, y ELVIRA ELISA FIGUEROA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1989.

OSCAR LORENZO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 1342, y MERCEDES CARSOLIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1342

MARIO ARGENTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1107, y LYDA PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Piera 1863.

19.a Sección

JOSE CLAUDIO SCLAVO, 27 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Escracia 2236, y MARIA LEONOR CATERINO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1720.

PAULINO CHERRO, 34 años, soltero, impresor, oriental, domiciliado Hocquart 2090, y ELENA DESALVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2090.

24.a Sección

RAMON JOSE ZABALEGUI, 35 años, soltero, comisionista, oriental, domicilaido Estivao 1607, y SABAS CAMILA OLIVA, 32 años, divorciada, oriental domiciliada Miguel Martírez 3760.

JULIO EUSTAQUIO RODRIGUEZ GOROSTIZA, 31 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Sarmiento 2629, y MAGDALENA BOVE ARTEAGA, 25 años, soltera, oriental domiciliada Juan Benito Blanco 1167.

$2.00 v.set.28.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JUAN DIAZ CONDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 7, folio 347), padrón número veintisiete mil trescientos cuarenta y ocho (27.348), se cita, llama y emplaza a don Liceo Morales y a doña Pastora Díaz de Morales o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a dericho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — D. Gonázlez Mourigán, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.9-9276-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAURA DEL CASTILLO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Set.26-9982-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ DE MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10007-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.80 Set.26-10008-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña CIPRIANA MARTINEZ DE BANEGA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de su esposo don Mercedes Banega, por aparecer en ella el inscripto como del sexo femenino en lugar de masculino; y 2.o En la partida de matrimonio de la compareciente y el mencionado Mercedes Banega, por aparecer éste con el nombre de Mercedes Blanco Banega y ser hijo de Fidel Blanco, debiendo decir Mercedes Banega, siendo hijo de padre desconocido. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.26-10026-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, dispuso se diera noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS CERVIERI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma en San José 886. — Montevideo, Setiembre de 1940. — Luis García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$3.00 Set.26-9994-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don NICOLAS EMILIO ALTESOR solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como si fuera "Altezor" cuando en realidad su apellido es "Altesor". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Set.26-10003-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña WANDA SOCORRO VILLAMIL DE SHORTT, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma como hija de Haydée Rodríguez da Silva y nieta de Polidoro Alejo Rodríguez da Silva, cuando en realidad el nombre de su madre es "Haydée da Silva Rodríguez" y el de su abuelo materno "Polidoro Alejo da Silva Rodríguez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 2 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.26-10004-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARIOSTO GILBERTO TECHERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-9999-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMABILIO SOLFERINO MENDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.28 Set.26-9996-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don E. Raúl Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don AGNELO LABANDERA y doña RUFINA DELIA YANGORDE DE LABANDERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 5 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.28 Set.26-9997-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ALVEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$5.00 Set.26-9998-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO BARAIBAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-10000-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-10001-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA SANCHEZ DE SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 3 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Set.26-10002-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FEDERICO BENITO MARTINEZ ACOSTA Y LARA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Agosto 19 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$6.48 Set.26-9995-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA ASQUETA DE OYOLA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.26-10023-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISOSTOMO JUAN FERNANDEZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 19 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Set.26-10024-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUINTIN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 19 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.26-10029-v.oct.7.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable, por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934. Y a los efectos de lo dispuesto, por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Set.26-10027-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$6.00 Set.26-10028-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia ed Lavalleja, en los autos caratulados "Pedro Pérez. Rectificación de partida de defunción de TEODORA PEREZ", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Pedro Pérez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Teodora Pérez, en el sentido de que donde se ha establecido que la madre de la causante era "Solano Dehauta" debe decir los verdaderos nombre y apellido, que son "Salomé Deauta". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 17 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.

$6.00 Set.26-9981-v.oct.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO GIOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 5 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Set.26-10005-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo. 6. Fo. 403), se emplaza por el término de noventa días a don Jor-

ge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 Set.26-10006-v.oct.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANITA ALVES o ALVEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.26-10009-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARLINDO MELLO PORTO o ARLINDO MELLO Y PORTO o ARLINDO MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.26-10010-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Set.26-10011-v.oct.7.

FERNANDO RISSO

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCA G. DE GUADALUPE. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 16 de Octubre de 1940, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Fernando Risso y asistido por el Actuario Ad-hoc, Escribano David Rubén Borges, el inmueble empadronado con el número 1125, que consta de un área de mil cuarenta y siete metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle José Pedro Ramírez; Sur, Saturnino Pannunzio; Este, Florentino Rodríguez, y Oeste, María M. de Guadalupe. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de ochocientos pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al de la venta, siendo del cargo del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que todos los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-10017-v.oct.14.

JULIO J. BAEZA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión EUGENIO SAIZ MARTINEZ. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a la hora 15, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Julio J. Baeza y asistido por el señor Actuario Ad-hoc, Escribano don Alejo Fernández Chaves, el inmueble empadronado con el número 151, que consta de un área de doscientos cincuenta metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, Adela Ferré de Labeire; Sur, señor Luis A. Améndola; Oeste, Colegio de Hermanas Dominicas; Este, calle Maldonado. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos moneda nacional uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la cantidad de dos mil pesos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-10018-v.oct.14.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de la segunda sección de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión HERACLIO PIRIZ y otros. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 15 de Octubre de 1940, a las 15 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Angel C. de León y asistido por el Actuario Ad-hoc, Escribano don Maximiliano Montañés, el inmueble empadronado con el número 288 que consta de un área de mil setenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites dentro de la zona urbana son los siguientes: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Nocetti; Este, calle Rocha, y por el Oeste, sucesión Emilio B. Píriz. Se previene: 1.o Que este inmueble ha sido tasado en la suma de un mil novecientos pesos m|n. uruguaya; 2.o Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, sobre la suma de mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos m|u.; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 4.o Que la escritura definitiva deberá realizarse dentro de los diez días siguientes al del remate, siendo de cuenta del comprador los gastos relativos a la escrituración y certificados; 5.o Que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 21 de 1940. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.26-10019-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor del señor CAMPIO CARREIRA el café y bar con despacho de bebidas alcohólicas y fiambrería situado en la calle Rivera número 3499 esquina a la de Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Ríos. — Campio Carreira.
$5.00 Set.26-9992-v.oct.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Pamer" S. A. Papelera Mercedes

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1939

Debe —	
Inmuebles	$ 247.069.92
Maquinaria, mobiliario, etc.	" 403.969.12
Caja y Bancos	" 31.120.59
Varias cuentas deudoras	" 151.770.54
Accionistas	" 104.790.00
Acciones en cartera	" 105.450.00
Acciones en garantía	" 40.000.00
	$ 1.084.170.17
Haber —	
Capital	$ 1.000.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 44.170.17
Garantía Directores	" 40.000.00
	$ 1.084.170.17

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.30 — 7120.

"Pamer" S. A. Papelera Mercedes

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1939

Debe —	
Inmuebles	$ 303.045.23
Maquinaria, mobiliario, materias primas	" 642.122.50
Caja y Bancos	" 10.277.04
Accionistas	" 83.768.00
Acciones	" 466.400.00
Varias cuentas deudoras	" 101.084.90
Acciones en garantía	" 28.000.00
	$ 1.634.697.67
Haber —	
Capital	$ 1.500.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 106.697.67
Cuentas garantía Directores	" 28.000.00
	$ 1.634.697.67

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 3.30 — 7119.

"Pamer" S. A. Papelera Mercedes

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Debe —	
Inmuebles	$ 343.861.97
Maquinaria, mobiliario, materias primas, etc.	" 768.071.96
Caja y Bancos	" 18.009.35
Accionistas	" 115.358.00
Acciones	" 323.300.00
Varias cuentas deudoras	" 100.751.88
Acciones en garantía	" 28.000.00
	$ 1.697.353.16
Haber —	
Capital	$ 1.500.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 169.353.16
Cuenta garantía Directores	" 28.000.00
	$ 1.697.353.16

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 3.95 — 7117.

"Pamer" S. A. Papelera Mercedes

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Activo —	
Inmuebles	$ 345.056.43
Maquinaria, muebles y útiles, materias primas, vehículos, etc.	" 907.782.60
Caja y Bancos	" 9.345.87
Accionistas	" 84.498.00
Acciones en cartera	" 256.800.00
Varias cuentas deudoras	" 146.388.29
Cauciones (artículo 15 de estatutos)	" 28.000.00
	$ 1.777.872.19
Pasivo —	
Capital	$ 1.500.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 249.872.19
Miembros Directorio — Cuentas caución	" 28.000.00
	$ 1.777.872.19

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.10 — 7118.

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 30 de Setiembre 1939

Activo —

Inmuebles	$	305.136.37
Maquinarias	"	37.052.53
Títulos y acciones	"	925.925.93
Caja	"	7.25
Bancos	"	57.95
Deudores en cuenta corriente	"	1.745.68
Deudores con garantía hipotecaria	"	12.200.00
Acciones a emitir	"	20.000.00
Intereses	"	9.781.54
Gastos generales	"	5.454.60
	$	1.317.361.85

Pasivo —

Fondo de reserva	"	1.003.96
Acreedores	"	1.182.530.43
Arrendamiento de bienes y máquinas	"	33.827.46
	$	1.317.361.85

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 4.05 — 7070.

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Acciones a emitir	$	20.000.00
Caja	"	11.42
Bancos	"	67.68
Inmuebles	"	376.129.93
Maquinarias	"	24.933.80
Deudores con garantía hipotecaria	"	12.200.00
Deudores en cuenta corriente	"	2.165.55
Títulos y acciones	"	930.000.00
	$	1.365.508.38

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Reserva legal	"	1.430.26
Acreedores	"	1.264.078.12
	$	1.365.508.38

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.65 — 7069.

"Unitas" S. A. Uruguaya, Comercial y Financiera

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1940

Activo —

Acciones a emitir	$	20.000.00
Caja	"	0.63
Bancos	"	268.41
Inmuebles	"	376.129.93
Maquinarias	"	24.933.80
Deudores con garantía hipotecaria	"	12.200.00
Deudores en cuenta corriente	"	1.233.80
Títulos y acciones	"	930.000.00
Gastos generales	"	993.74
	$	1.365.760.31

Pasivo —

Capital autorizado	$	100.000.00
Fondo de reserva	"	1.430.26
Acreedores	"	1.256.341.82
Arrendamiento de bienes y máquinas	"	7.988.23
	$	1.365.760.31

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 7071.

"Don Carlos" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Activo —

Acciones a emtir	$	3.000.00
Caja y Bancos	"	18.426.54
Varios deudores	"	12.675.40
Gastos generales	"	3.129.55
Bienes raíces	"	180.000.00
	$	217.231.49

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Intereses	"	625.14
Arrendamientos	"	13.109.60
Fondo de previsión	"	549.35
Obras y reformas	"	2.947.40
	$	217.231.49

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.00 — 7273.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda.

Balancete al 31 de Marzo de 1939

Activo —

Caja	$	47.69
Bienes muebles e inmuebles	"	3.00
Varios deudores	"	3.798.40
Gastos generales y de explotación	"	2.647.30
	$	6.496.39

Pasivo —

Varios acreedores	$	13.20
Negocios especiales	"	2.647.30
Capital	"	3.835.89
	$	6.496.39

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$ 2.70 — 7277.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda.

Balancete al 30 de Junio de 1939

Activo —

Caja	$	697.92
Bienes muebles e inmuebles	"	3.00
Varios deudores	"	3.134.97
Gastos generales y de explotación	"	5.567.10
	$	9.402.99

Pasivo —

Negocios especiales	$	5.567.10
Capital	"	3.835.89
	$	9.402.99

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas

$ 2.55 — 7274.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda.

Balance al 30 de Setiembre de 1939

Activo —

Caja	$	122.33
Bienes muebles e inmuebles	"	3.00
Varios deudores	"	3.710.56
Gastos generales y de explotación	"	7.784.30
	$	11.620.19

Pasivo —

Negocios especiales	$	7.784.30
Capital	"	3.835.89
	$	11.620.19

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.55 — 7275.

Compañía Alemana de Depósitos de Carbón Ltda.

Balance general al 31 de Diciembre de 1939

Activo —

Caja	$	81.15
Terreno en San José	"	1.00
Embarcaciones	"	2.00
Cuentas corrientes	"	4.127.93
	$	4.212.08

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	376.19
Capital	"	3.835.89
	$	4.212.08

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 2.40 — 7276.

Empresa Periodística y Talleres Gráficos "La Campaña"

Balance de saldos correspondientes al primer trimestre vencido al 30 de Setiembre de 1938.

Deudores —

Capital a integrar	$	3.775.00
Máquinas, muebles y útiles	"	6.822.11
Varios deudores	"	797.05
Gastos generales, salarios, etc.	"	955.09
Caja	"	2.870.75
Materiales de tipografía	"	851.87
	$	16.071.87

Acreedores —

Capital autorizado	$	10.000.00
Pérdidas y ganancias	"	3.892.89
Intereses y descuentos	"	139.30
Varios acreedores	"	1.121.98
Trabajos tipográficos, suscripciones, etc.	"	917.70
	$	16.071.87

V.º B.º: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas

$ 4.40 — [illegible]3.

DIARIO OFICIAL — ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Setiembre 20 de 1940

Trámite administrativo. — Viera Juan J., Sánchez Jacinto, Carrión Jacinto, Montaldo de León Alberto, Villalba Paulino J., Triay Leopoldo, jubilaciones. Escribanos públicos, residencias. Coelho de Oliveras César, Avegno Illa José, títulos de procurador. Homero Pereira Sánchez, título de procurador. Fernández Jorge H., investidura de Escribano. Juani Pedro, Delgado de León Feliciano, jubilaciones. Juzgados Letrados de Salto de segundo turno; de Primera Instancia en lo Civil de primer turno; Menores; Cerro Largo, gastos de Oficina. Galabert Haydée M., Crottogini Raúl, Miquel María Isabel, Coquart Margot, solicitudes. Soriano, escribano don Miguel Olivera Ubíos, revisación de su protocolo. Exposición del Juez Letrado de Lavalleja. Soriano, Francisco Cabrera, cuenta. Juzgado Letrado de Florida, cuentas. Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; Instrucción de tercer turno, Río Negro; Oficina Tasación de Costas de primer turno, Rocha; Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, gastos de Oficina. Tacuarembó, Gil Mungay, cuenta. Cuatro antecedentes sobre pedidos de extradición. Juzgado Letrado de Soriano, certificados de protocolos. Bello Vázquez Manuel, título de contador. Juez de Paz de la 5a. sección del Departamento de Rivera, prórroga de licencia hasta el 15 de Octubre próximo.

Asuntos contenciosos. — Trámite. — Luis Angeluci. Municipio de Montevideo con Juan J. Brito del Pino. Pedro Mari con Cooperativa de Lecherías S. A. Fisco con Eufemia T. de Haward y otros. Sucesión Bernardino Pons en autos con Félix Amancio. Un recurso de casación en causa militar por delito de insubordinación a mano armada.

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 13. Telegramas, 1. Mensajes, 4. Cuadernos de protocolos revisados, 17. Rubricados, 16. Legalizaciones de firmas, 6. Causas en consulta. Providencias de trámite, 11. Interlocutorias, 12. Libertad condicional. Providencias de trámite, 12. Oficios solicitando datos del Registro de Divorcio por la sola voluntad de la mujer, 9. — José María Piñeyro, Secretario.

ACUERDO N.o 2070

En Montevideo a diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta por los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Román Alvarez Cortés, don Zoilo Saldías y don Jaime Cibils Larravide por ante el infrascripto Secretario, DIJO:

Que nombra para desepeñar los cargos que a contiuación se expresan a las siguientes personas:

Regulador de Honorarios de Contadores al contador público don Eduardo A. Malacrida, debiendo ejercer sus funciones hasta el 31 de Octubre próximo inclusive.

Departamento de Canelones. Juez del 2.o distrito de la 15a. sección a don Dionisio María Duarte.

Que se comunique anote y publique. Y firma la Suprema Corte de Justicia de que certifico. — GUANI. — Alvarez Cortés. — Saldías. — Cibils Larravide. — Enrique Gamio, Secretario.

Montevideo, Setiembre 23 de 1940

Trámite administrativo. — Pérez Prins Jorge, Ferer Salvador M., posesión de estrados, Tronchón Héctor P., solicitud. Oficina de Protocolo, exposición de certificados de revisación de los protocolos de escribanos radicados en campaña. Instrucción tercer turno, en autos: Angel Broggini, denuncia, solicita un expediente. Juzgado Letrado de Menores, exposición. Herrera Pedro D., solicitud. Barbot T. Lola y Zulma L. Barbot de Durante, solicitud. Iris Santángelo, título de procurador. Instrución de segundo turno, en autos "Alberto Flores Sienra y otros, atentado, solicita un expediente. Canelones, escribano Julio L. Trías Du Pré, revisación de su protocolo, año 1939. Gómez Graña Conrado, Sozo Carlos María, Felice Laino V. Domínguez, jubilación. Presidencia de la República remite copia de la relación de la Dirección de Crédito Público sobre Depósitos Judiciales, ley número 8855 de 21 de Junio de 1932. Presidencia de la República, remite antecedentes referentes a la creación de Juzgados Letrados en los Departamentos de Tacuarembó y Cerro Largo.

Asuntos contenciosos. — Trámite. — Administración Nacional de Puertos con Razetti y Fiorito.

Secretaría. Movimiento habido. Oficios librados, 11. Telegramas, 9. Mensajes, 2; Cuadernos de protocolos revisados, 27. Rubricados, 31. Legalizaciones de firma, 13. Causas en consulta. Providencias de trámite, 33. Libertad condicional, providencias en trámite, 14. Libertad condicional, providencias de trámite, 7. — José María Piñeyro, Secertario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Setiembre de 1940

Carmen Fernández de Colonna, española, 71 años, viuda, Garibaldi 2186.
Santiago Compagoni, italiano, 85 años, viudo, Loreto Gomensoro 739.
Matilde Fernández de Benítez, española, casada, Hospital Pasteur.
Segundo Videlia, oriental, 59 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Carmelo Moreno, oriental, 20 años, soltero, Hospital Pasteur.
Melchor Viana Rubio, oriental, 85 años, casado, General Luna 1382.
Isabel García, oriental 96 años, soltera, Boizo Lanza 4787.
Natividad Cedres de Martínez, oriental, 29 años, casada, Hospital Maciel.
José Golt, polaco, 58 años, soltero, Lancaster 3855.
Aurelia Crovetto de Roccattagliata, italiana, 93 años, viuda, T. Diago 825.
Alfredo Gervasio Netto, oriental, 50 años, casado, M. Berinduague 1081.
José Frioni, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.
José Iñiguez Calsadilla, oriental, 79 años, casado, Comercio 1991.
Luis Fernández, oriental, 2 meses. Hospital Pereira Rossell.
Virgilino Rossano, oriental, 63 años, casado, F. Calabuig 181.
Manuel González y González, español, 35 años, casado, José L. Osorio 1898.
Sofía Días Moreira Acosta, 9 meses 72 años, soltera, Uruguay 1198.
Luis Alberto Pereyra, oriental, 9 meses y medio, Hospital Pedro Visca.
Domingo Fernández, oriental, 21 años, soltero, Canelones 1448.
Amelia Manuela Rodríguez, oriental, 77 años, soltera, Húsares 3523.
María Sabbia de Telesca, italiana, 62 años, casada, Gaboto 971.
José Frusttossi, oriental, 27 años, soltero, Herrera y Reissig 674.
María Louzan de Cerqueiro, oriental, 63 años, viuda, Coquimbo 2122.
María del Carmen Añón de Canedo, española, 83 años, viuda, Canelones 1311.
Carlos Eduardo Cantera, oriental, 61 años, casado, Comercio 2160.
Angela Amelia Zafaroni Buzzetti, oriental, 32 años, soltera, Juan Carrara 3531.
Enriqueta Cúneo de Tomatti, oriental, 73 años, viuda, Lucas Obes 780.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 2413 AL 2419

Solicitudes despachadas el día 2 de Agosto de 1940

CON CAMBIO LIBRE

4|34747, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Alambre de cobre forrado, Ds., 19.
4|34820, La Química "Bayer" Weskott y Cía., 1, Argentina, Solbar, etc., Ds., 374.
4|33908, Otis Elevator Company, 3, Argentina, Maquinarias para ascensor con acc., Ds., 805.
334917, Campomar y Armanino, 3, Argentina, Nestrovit, etc., Ds., 482.
4|34918, Clericetti y Barrella, 1, Argentina, Borra de algodón, Ds., 17.
4|34920, Dirección de Agronomía, 3, Argentina, Vaquillones en pie de pedrigrée, Ds., 2.246.
4|35288, Sassoli y Alonso, 1, Argentina, 1, Argentina, Leches y harinas Nestle, Ds., 56.
4|34962, J. M. Vázquez de Goberna, 3, Mat. primas. Hojas, flores, etc., Ds., 374.
4|35359, Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., 3, Argentina, Acc. para máq. industriales, Ds., 374.
4|24106, Carlos A. Mallo, 3, Brasil, Yeguarizos, Ds., 936.
4|35082, Hofmeister y Bremer, 3. Argentina, Borato de cal, Ds., 150.
4|33450, Fábrica Nacional de Papel. 3, Argentina, Eje Cigüenal para buque, Ds., 476.
4|34615, Mario C. Isola, 3, Argentina, Harina Greminase, Ds., 131.
4|34707, Fábrica Nacional de Fósforos S. A., 3, Argentina. Cola, Ds., 131
4|34154, "Casa Morixe" Dell'Acqua y Cía., 3, Argentina, Discos para gramófonos, Ds., 60.
4|34124, J. Bastiani y Cía., 3, Argentina, Cinta aisladora, Ds., 187.
4|33569, Wéllington Díez Abella, 3, Argentina, Pomadas medicinales, en pomos, etc., Ds., 187.
4|33242, Lavadero "Aguila" Antonia Branda de Borrás, 3, Argentina, Residuos de hilados en algodón, Ds., 374.

4|33834, José Brum, 1, Argentina, Semillas de tártago, Ds., 476.
4|35006, Cassarino Hermanos, 2, Brasil, Goma en plancha. (A. F. 4|28570), Ds., 225.
4|34772, Campodónico y Co., 3, Brasil, Cigarros de hoja no habano, Ds., 172.
4|34097, Puiggrós y Cía., 3, Brasil, Cigarros de hoja no habanos, Ds., 187.
4|35090, Jerusalmi Hnos., 1, China, Tussor de seda, Ds., 300.
4|33751, José J. Chiarino y Cía., 1, España, Conservas Albo, Ds., 250.
4|33561, Hugo C. Lupinacci, 1, España, Vinos Jerez, etc., Ds., 287.
4|33513, Carrau y Cía., 1, España, Cognac y vinos, Ds., 400.
4|31884, Berch, Baliño y Cía., 1, España, Filets de anchoa, etc., Ds., 200.
4|31855, Manzanares Ltda., 1, España, Conservas de pescado, Ds., 251.
4|34614, S. A. Fabril Uruguaya, 1, Portugal, Aceite de oliva para corte, Ds., 570.
4|33857, Rafael Melgarejo y Cía., 1, Portugal, Anchoas en salmuera, Ds., 250.
4|33743, Ruvertoni Hnos., 1, Portugal, Anchoas en salmuera, Ds., 250.
4|33659, P. Carvalho y Cía., 1, Portugal, Vino tinto, etc., Ds., 100.
4|32371, Enrique Abal, 1, Estados Unidos de Norte América, Motores a nafta, U$S, 201.
4|32246, Arias Sienra y Castagnino, 1, Estados Unidos de Norte América, Papel impermeable, U$S, 453.
4|32352, E. F. Arló, 3, Estados Unidos de Norte América, Antiparras para trilladores, U$S, 45.
4|21315, Eugenio Barth y Cía. Sucs., 3, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos para baterías, U$S, 2.000.
4|32378, Carlisle y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Pólvora de cantera, U$S, 1.230.
4|19132, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Compuestos en polvo y pasta, U$S, 250.
4|19128, Casa Coates S. A., 3, Estados Unidos de Norte América, Relojes de bolsillo, U$S, 406.
4|32418, Clericetti y Barrella, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre de cobre, U$S, 115.
4|32445, Clericetti y Barella, 3, Estados Unidos de Norte América, Insecticida concentrado, U$S, 480.
4|32448, Clericetti y Barella, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas celuloide en planchas, U$S, 203.
4|32450, Clericetti y Barrella, 3, Estados Unidos de Norte América, Soldadura de estaño, U$S, 130.
4|32451, Clericetti y Barella, 3, Estados Unidos de Norte América, Inyectores y piez. repuesto, U$S, 337.
4|32460, Clericetti y Barella, 3, Estados Unidos de Norte América, Líquido impermeabilizador, U$S, 160.
4|32495, Pablo Ferrando S. A., 3, Estado Unidos de Norte América, Art. de óptica, U$S, 950.
4|32489, Ferrocarriles y Tranv. Estado, 3, Estados Unidos de Norte América, Gatos de uña para vías, U$S, 181.
4|31948, Ferrocarriles Noroeste, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral para alumbrado, U$S, 44.
4|31946, Ferrocarril Midland, 1, Estados Unidos de Norte América, Aceite mineral para alumbrado, U$S, 176.
4|31635, Fuentes y Cía., 1, Estados Unidos de oNrte América, Lámparas eléctricas, U$S, 341.
4|32646, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Máq. para produc. electricidad, U$S, 2939.
4|32650, Manuel Güelfi y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores a kerosene, U$S, 279.
4|32356, Oscar Grunspan, 1, Estados Unidos de Norte América, Gastos fletes, U$S, 77.
4|31509, Heider y Fornio, 3, Estados Unidos de Norte América, Armazones de lentes, U$S, 860.
4|32847, Francisco Hermann, 3, Estados Unidos de Norte América, Cera "Continental", U$S, 30.
4|32167, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), 1, Estados Unidos de Norte América, Relojes despertadores, U$S, 123.
4|23534, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Películas, U$S, 854.
4|33017, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Placas de vidrio, U$S, 865.
4|33011, Kodak Uruguaya Ltd., 1, Estados Unidos de Norte América, Productos químicos para fotografías, U$S, 360
4|32750, Eduardo Loppacher Sucs., 1, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales, U$S, 373.
4|32573, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Hojas de acero para elásticos, U$S, 228.
4|19736, Loppacher y Bianchi, 1, Estados Unidos de Norte América, Pinzas de baterías, U$S, 190.
4|32639, Loppacher y Bianchi, 1, Esteados Unidos de Norte América, Cadena de tiro, etc., U$S, 380.
4|32856, Antonio Manzione, 1, Estados Unidos de Norte América, Cargadores aéreos, U$S, 517.
4|22670, Serratosa y Castells Lda., 3, Estados Unidos de Norte América, Lamparillas para uso linternas, U$S, 520.
4|31892, Serratosa y Castells Lda., 1, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para ventiladores, U$S, 68.
4|31523, Casa Import. Soler Vilardebó 1, Estados Unidos de Norte América. Matrices para mimeógrafo, U$S, 34
4|33342, Casa Import. Soler Vilardebó, 1, Estados Unidos de Norte América, Matrices para mimeógrafo, U$S, 12.
4|32063, Soc. Comercial de Montevideo. 1, Estados Unidos de Norte América, Cartón aislante Leattheroid, U$S, 22.
4|31994, Trabucati y Cía., 1, Estados Unidos de Norte América, Bujías para motores, U$S, 372.
4|20089, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Magnesia plástica, U$S, 389.
4|20087, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Tierra fósil, U$S, 679.
4|20480, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, 1, Estados Unidos de Norte América, Reflectores eléctricos, U$S, 993.
4|32853, Joaquín Vivo y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Lecitina vegetal, U$S, 300.
4|32230, Wilson, Sons y Co. Limited, 3, Estados Unidos de Norte América, Ejes y bujes americanos, U$S, 500.
4|32052, Francisco Alonso Adami, 3, Estados Unidos de Norte América, Guantes de cirugía, U$S, 250.
4|32054, Francisco Alonso Adami, 3, Estados Unidos de Norte América, Caretas de protección para médicos, U$S, 40.
4|31485, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de medicina, etc., U$S, 620.
4|31487, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de cirugía, etc., U$S, 394.
4|31489, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de goma, U$S, 160.
4|31491, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para médicos, U$S, 152.
4|31495, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de goma, U$S, 300.
4|31501, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de cirugía, etc., U$S, 579.
4|31503, Pablo Ferrando S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de farmacia, U$S, 333.
4|31505, Pablo Ferrando, S. A., 1, Estados Unidos de Norte América, Art. de farmacia, etc., U$S, 506.
4|33476, Inspección General de Marina, 3, Estados Unidos de Norte América, pirómetro óptico, U$S, 245.
4|31616, Rebollo y Guerra 3, Estados Unidos de Norte América, Art. de ortopedia, U$S, 950.
4|31603, Carlos Stapff y Cía., 3, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma para cirugía, U$S, 443.
4|32713, Ernesto Schauricht, 1, Estados Unidos de Norte América, Art. farmacia, U$S, 180.
4|32715, Ernesto Schauricht, 1, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma, U$S, 85.
4|32511, Demarco y Alvarez, 3, Estados Unidos de Norte América, Equipo prótesis dental, U$S, 880.
4|31934, Demarco y Alvarez, 1, Estados Unidos de Norte América, Yeso dental, U$S, 419.
4|32547, M. M. Gardella, 1, Estados Unidos de Norte América, Dientes artificiales, U$s, 847.
4|32297, M. M. Gardella, 3, Estados Unidos de Norte América, Caucho, cementos, etc, U$S, 427.
4|32677, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Revestimiento dental, U$S, 50.
4|32679, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América Yeso para impresiones dentales, U$S, 31.
4|32681, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Jueg. cubetas dentales etc., U$S, 90.
4|32683, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Puntas de algodón absorbente, U$S, 70.
4|32685, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Discos de esmeril uso dental, U$S, 40.
4|32687, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Acolite uso dental, etc., 81.
4|32689, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Articuladores dentales, U$S, 109.
4|32691, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Cajas metal instrument. odontología, U$S, 57.
4|32693, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Metal para coronas dentales, etc., U$S, 48.
4|32697, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Jeringas dentales, U$S, 40.
4|32699, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Alambre uso dental, etc., U$S, 24.
4|32703, Mayón Limitada, 3, Estados Unidos de Norte América, Jeringas dentales para inyecciones, U$S, 100.
4|28985, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Fresas y amalgama uso dental, U$S, 97.
4|31651, Mayón Limitada, 1, Estados Unidos de Norte América, Reflectores uso dental, U$S, 21.
4|32109, Avelino Acevedo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para autos, etc., U$S, 963.
4|32111, Avelino Acevedo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, etc., U$S, 1.260.
4|20109, Avelino Acevedo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, etc., U$S, 1.708.
4|20107, Avelino Acevedo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, etc., U$S, 2.150.
4|32510, Avelino Acevedo, 1, Estados Unidos de Norte América, Cubiertas para camiones, etc., U$S, 2.261.